



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)  
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 415

Bogotá, D. C., lunes, 19 de julio de 2010

EDICIÓN DE 112 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Número 43 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 16 de junio de 2010

Presidencia de los honorables Senadores: *Javier Enrique Cáceres Leal, Efraín Torrado García y Jorge Eliécer Guevara.*

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil diez (2010), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

#### I

##### Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

##### Registro de asistencia honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel  
Aguirre Muñoz Germán Antonio  
Alvarado Chávez Carlos Enrique  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Angarita Medellín Darío  
Arenas Parra Luis Elmer  
Arias Mora Ricardo  
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer  
Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
Benedetti Villaneda Armando  
Bernal Bacca Tulio César  
Cáceres Leal Javier Enrique  
Canal Albán Jaime Ernesto  
Cárdenas Ortiz Carlos

Celis Carrillo Bernabé  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl  
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
Córdoba Ruiz Piedad Esneda  
Cortés Torres Marco Alirio  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Juan Fernando  
Cuartas Montoya Gloria Isabel  
Cuéllar Bastidas Parmenio  
Char Chaljub Arturo  
Delgado Blandón Ubéimar  
Duque García Luis Fernando  
Dussán Calderón Jaime  
Enríquez Maya Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Espíndola Niño Édgar  
Estacio Ernesto Ramiro  
Ferro Solanilla Carlos Roberto  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Realpe Guillermo  
García Valencia Jesús Ignacio  
Gerlén Echeverría Roberto  
Gómez Hurtado Enrique  
Gómez Montealegre Jorge Enrique  
Gómez Toro Jacobo Faustino  
González Villa Carlos Julio

Guerra de la Espriella Antonio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 López Maya Alexander  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 López Sabogal Ramón Elías  
 Mantilla Colmenares Jairo  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Name Cardozo José David  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Olano Becerra Plinio Edilberto  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pérez Pineda Óscar Darío  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Puello Chamié Jesús  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Reyes Cárdenas Óscar Josué  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Schultz Navarro Charles William  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Torrado García Efraín  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Varón Olarte Mario Enrique  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro  
 Velásquez Reyes Víctor  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villegas Villegas Germán  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Yepes Alzate Omar  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad.

**Deja de asistir con excusa el honorable Senador:**  
 Galán Pachón Juan Manuel.

**Deja de asistir sin excusa el honorable Senador:**  
 Serrano Gómez Hugo.

16. VI. 2010.

Bogotá, D. C., junio 15 de 2010

Honorable Senador

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

Presidente

Senado de la República

Honorable Senador:

Como es de su conocimiento, el Senador Juan Manuel Galán fue incapacitado la semana pasada a causa de una intervención quirúrgica. Sin embargo, por el control médico de la cirugía, el médico tratante extendió la incapacidad hasta el próximo 18 de junio.

Por lo anterior y por instrucciones del Senador, solicitamos se excuse su inasistencia.

Cordialmente;

*Camilo Mendoza Rozo,*

Asesor.

INCAPACIDAD MÉDICA			
Fundación Cardiovascular de Colombia - IC F/blanca			
Fecha:	12-Jun-2010	No.	1724
Nombres y Apellidos		Tipo y N° Documento	
JUAN MANUEL GALAN PACHON		Cédula 79589617	
Empresa donde Trabaja	Ocupación	Teléfono	
SALUD COLPATRIA	ABOGADO	63636363	
Diagnóstico			
INFECCION POSTRAUMATICA DE HERIDA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE			
Codigo: T993			
Observaciones: DEHISCENCIA DE HERIDA QUIRURGICA SIN INFECCION			
Origen de la Incapacidad	Tipo		
Enfermedad general	Ambulatoria - Primera Vez		
Fecha de inicio	Días		
12/06/2010	7 (siete)		
Fecha de finalizacion			
18/06/2010			
Observaciones			
PACIENTE EN POP DE LAPAROSCOPIA QUIEN PRESENTA DEHISCENCIA DE HERIDA SUPRAPUBLICA LA CUAL SE MANEJARA MEDICAMENTE CON PROGRANULANTES.			

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo la 1:50 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión:

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO  
 SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión ordinaria del día miércoles 16  
 de junio de 2010  
 Hora: 12 m.

I

**Llamado a lista**

II

**Consideración y aprobación de las Actas números: 32, 33, 34 y 35 correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días: 13, 20 y 27 de abril de 2010 publicadas en la Gaceta del Congreso números: 253, 252, 254 y 280.**

III

**Votación de proyectos de ley  
 o de acto legislativo**

### Con Informe de Conciliación

**1. Proyecto de ley número 130 de 2008 Senado, 228 de 2009 Cámara,** por medio de la cual se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la protección social por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Diliana Francisca Toro Torres* y *Ricardo Arias Mora*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 329 de 2010.

\* \* \*

**2. Proyecto de ley número 344 de 2009 Senado, 078 de 2008 Cámara,** por medio de la cual se establecen criterios para la asignación de subsidios de vivienda, para la población rural afectada por desastres naturales.

Comisión Accidental: honorable Senador *Alfonso María Núñez Lapeira*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 2010.

\* \* \*

**3. Proyecto de ley número 188 de 2009 Senado, 232 de 2008 Cámara,** por la cual se regula un arancel judicial.

Comisión Accidental: honorable Senadora *Daira de Jesús Galvis Méndez*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 343 de 2010.

\* \* \*

**4. Proyecto de ley número 197 de 2008 Senado, 255 de 2009 Cámara,** por la cual se dictan normas de descongestión judicial.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Javier Enrique Cáceres Leal*, *Alfonso Valdivieso*, *Samuel Arrieta Buelvas* y *Héctor Helí Rojas*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 350 de 2010.

#### IV

### Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

**1. Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara),** por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Oscar Darío Pérez Pineda* (Coordinador), *Germán Villegas Villegas* (Coordinador), *Mario Salomón Náder Muskus* (Coordinador), *Aurelio Iragorri Hormaza* (Coordinador), *Daira de Jesús Galvis Méndez*, *Piedad Zuccardi de García*, *Ómar Yepes Alzate*, *Antonio Guerra de la Espriella*, *Jaime Dussán Calderón* y *Gabriel Ignacio Zapata Correa*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 128 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 220 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 317 de 2010.

Autores: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Oscar Iván Zuluaga Escobar* y Ministro de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancur*.

\* \* \*

**2. Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado,** por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Carlina Rodríguez Rodríguez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 850 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 2010.

Autoras: Mesa Directiva de la Comisión Accidental de Mujeres del Congreso.

Honorables Senadoras: *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Diliana Francisca Toro Torres*, *Griselda Janeth Restrepo Gallego*, *Marta Lucía Ramírez de Rincón*, *Yolanda Pinto Afanador*, *Zulema Jattin Corrales*.

Honorables Representantes a la Cámara: *Liliana Barón Caballero*, *Clara Isabel Pinillos Abozaglo* y *Miryam Alicia Paredes Aguirre*.

Honorables Senadoras	Honorables Representantes Cámara
<i>Adriana Gutiérrez Jaramillo</i>	<i>Amanda Ricardo de Páez</i>
<i>Alexandra Moreno Piraquive</i>	<i>Carmen Cecilia Gutiérrez Mattos</i>
<i>Carlina Rodríguez Rodríguez</i>	<i>Fabiola Olaya Rivera</i>
<i>Cecilia López Montaño</i>	<i>Gema López de Joaquín</i>
<i>Claudia Rodríguez de Castellanos</i>	<i>Gloria Stella Díaz Ortiz</i>
<i>Daira de Jesús Galvis Méndez</i>	<i>Karime Motta y Morad</i>
<i>Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu</i>	<i>Liliana Rendón Roldán</i>
<i>Gina Parody D'Echeona</i>	<i>Lucero Cortés Méndez</i>
<i>Gloria Inés Ramírez Ríos</i>	<i>María Isabel Urrutia Ocoró</i>
<i>María Isabel Mejía Marulanda</i>	<i>Nancy Denise Castillo García</i>
<i>Piedad Esneida Córdoba Ruiz</i>	<i>Orsinya Polanco Jusayú</i>
<i>Piedad Zuccardi de García</i>	<i>Rosmery Martínez Rosales</i>
	<i>Zaida Marina Yaneth Lindarte</i>
	<i>María Violeta Niño Morales</i>

**3. Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado,** por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá", hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Enriquez Rosero*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 265 de 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 271 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 315 de 2010.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*, Comercio, Industria y Turismo, doctor *Luis Guillermo Plata Páez*.

**4. Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 Cámara), por medio de la cual se establece un procedimiento para la liquidación de los intereses anuales de las cesantías de los docentes oficiales.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento* y *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1161 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2010.

Autor: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

\* \* \*

**5. Proyecto de ley número 002 de 2009 Senado, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades Afrocolombianas e Indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 2010.

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

\* \* \*

**6. Proyecto de ley número 343 de 2009 Senado, 056 de 2008 Cámara, por la cual se crea el Programa Escuela para Padres y Madres en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del país.**

Ponentes para segundo debate: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 500 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 780 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2010.

Autor: honorable Representante a la Cámara, *Buenaventura León León*.

\* \* \*

**7. Proyecto de ley número 248 de 2010 Senado, por la cual se desarrolla el Acto Legislativo 02 de 2009, se establecen medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico y terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o psicotrópicas, y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 146 2010.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 201 de 2010

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2010

Autor: Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio*.

\* \* \*

**8. Proyecto de ley número 362 de 2009 Senado, 229 de 2008 Cámara, por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio del Derecho a la Expresión en lugares públicos en las modalidades de grafiti y similares y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 932 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1116 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 186 de 2010.

Autores: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos* y honorable Representante a la Cámara, *Luis Felipe Barrios Barrios*.

\* \* \*

**9. Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 035 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Antonio Trujillo Sarmiento*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 439 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 689 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 309 de 2010.

Autor: honorable Representante *Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar*.

\* \* \*

**10. Proyecto de ley número 336 de 2009 Senado, 076 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la Diócesis de El Espinal y se declara Monumento Nacional a la Catedral de El Espinal, en el departamento de El Tolima.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Víctor Velásquez Reyes*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 906 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2010.

Autora: honorable Representante *Rosmery Martínez Rosales*.

\* \* \*

**11. Proyecto de ley número 339 de 2009 Senado, 188 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 160 años de la fundación del municipio de Caldas, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 788 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 306 de 2010.

Autor: honorable Senador Óscar Darío Pérez Pineda.

\* \* \*

**12. Proyecto de ley número 170 de 2008 Senado, por la cual se establece el Sistema Único de Protección, Emprendimiento y Formación Integral de la Familia, se crea el Ministerio de la Familia y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Ricardo Arias Mora, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Alfonso Núñez Lapeira y Rodrigo Lara Restrepo.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 905 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 378 de 2009.

Autor: honorable Senador Ricardo Arias Mora.

\* \* \*

**13. Proyecto de ley número 11 de 2008 Senado, (acumulado) al Proyecto de Ley 28 de 2008 Senado, por la cual se dictan disposiciones para garantizar la preservación, conservación y regeneración de los ecosistemas de páramos y el desarrollo sostenible de las regiones de páramos en Colombia.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Arturo Char Chaljub, Jorge Enrique Vélez García.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 463 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 704 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 2010.

Autora: honorable Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

\* \* \*

**14. Proyecto de ley número 319 de 2009 Senado, 169 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario del natalicio del ex Gobernador; doctor Mario Aramburo Restrepo y rinde homenaje al municipio de Andes en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 707 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 763 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 306 de 2010.

Autores: honorable Senador Jairo de Jesús Tapias Ospina y honorables Representantes Carlos Alberto Zuluaga Díaz, Germán Enrique Reyes, Germán Hoyos Giraldo, Óscar Arboleda Palacio, Jorge Ignacio

Morales Gil, Lilibian Rendón Roldán, Carlos Arturo Piedrahíta, Mauricio Parodi, Díaz, William Vélez Mesa, Óscar de Jesús Hurtado Pérez.

\* \* \*

**15. Proyecto de ley número 340 de 2009 Senado, 060 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Tello, en el departamento del Huila, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador Víctor Velásquez Reyes.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 906 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2010.

Autor: honorable Representante Luis Enrique Dussán López.

\* \* \*

**16. Proyecto de ley número 355 de 2009 Senado, 325 de 2009 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de la fundación del municipio de San Pedro de los Milagros en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 262 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 856 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2010.

Autor: honorable Representante Carlos Alberto Zuluaga Díaz.

\* \* \*

**17. Proyecto de ley número 324 de 2009 Senado, 149 de 2008 Cámara, por la cual se rinde homenaje al eximio General y Mártir de la Patria, Rafael Uribe Uribe, en el sesquicentenario de su nacimiento en el municipio de Valparaíso, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 656 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 788 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 306 de 2010.

Autores: honorables Representantes Jorge Morales Gil, Germán Enrique Reyes Forero, Germán Darío Hoyos Giraldo, William Vélez Mesa, William Ortega Rojas, Carlos Arturo Piedrahíta, Óscar de Jesús Hurtado Pérez, Ómar Flórez Vélez y Óscar Arboleda Palacio y Óscar Marín.

\* \* \*

**18. Proyecto de ley número 330 de 2009 Senado, 170 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de la fundación del municipio de San Vicente Ferrer,**

en el departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 707 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 763 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 306 de 2010.

Autores: honorables Senadores *Jairo de Jesús Tapias Ospina, Yolanda Pinto Afanador, Juan Carlos Vélez Uribe, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Óscar Darío Pérez Pineda, Óscar de Jesús Suárez Mira, Antonio Valencia Duque, Gabriel Ignacio Zapata Correa, Alfonso Núñez Lapeira, Piedad Córdoba Ruiz, Luis Fernando Duque García y Jorge Enrique Pérez García*.

Honorables Representantes: *Carlos Alberto Zuluaga Díaz, Omar de Jesús Flórez Vélez, Óscar Arboleda Palacio, Liliana Rendón Roldán, Germán Darío Hoyos Giraldo, Pedro Jiménez Salazar, Óscar de Jesús Hurtado Pérez, Orlando Montoya Toro, William Ortega Rojas, William Vélez Mesa, Óscar de Jesús Marín, Jorge Ignacio Morales, Mauricio Parodi Díaz, Carlos Arturo Piedrahíta, Jaime de Jesús Restrepo, Augusto Posada Sánchez y Germán Enrique Reyes*.

\* \* \*

**19. Proyecto de ley número 228 de 2010 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo relativo a los Servicios postales de Pago”, firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Luzelena Restrepo Betancur*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 133 de 2010.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 183 de 2010.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 277 de 2010.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde* y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctora *María del Rosario Guerra*.

\* \* \*

**20. Proyecto de ley número 103 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la alimentación y la agricultura”, adoptado por el 31º periodo de sesiones de la Conferencia de la FAO, en Roma, en noviembre de 2001.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Darío Angarita Medellín*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1223 de 2009, 1042 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 226 de 2010.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*; Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Andrés Fernández*

*Acosta* y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor *Carlos Costa Posada*.

\* \* \*

**21. Proyecto de ley número 206 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, suscrito en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Darío Angarita Medellín*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 134 de 2010.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 263 de 2010.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Óscar Iván Zuluaga Escobar*.

\* \* \*

**22. Proyecto de ley número 234 de 2010 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre municiones en racimo”, hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 79 de 2010.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2010.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 285 de 2010.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde* y Defensa Nacional, doctor *Gabriel Silva Luján*.

\* \* \*

**23. Proyecto de ley número 106 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el establecimiento de la Red Internacional del Bambú y Ratan”; dado en Beijing República Popular de China, el 6 de noviembre de 1997.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 776 de 2009

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2009

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 156 de 2010

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde* y Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Andrés Fernández Acosta*.

\* \* \*

**24. Proyecto de ley número 41 de 2009 Senado**, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás, en el municipio de Santo Tomás, departamento del Atlántico, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario Enrique Varón Olarte*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 2010.

Autor: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

\* \* \*

**25. Proyecto de ley número 187 de 2009 Senado**, por medio de la cual la Nación rinde homenaje póstumo en memoria del General de División *José María Córdova Muñoz, héroe de Boyacá, Chorros Blancos, Pichincha y Ayacucho*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1108 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1212 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 309 de 2009.

Autores: honorable Senador *Luis Fernando Duque García* y honorables Representantes *Óscar Arboleda Palacio, Ómar de Jesús Flórez Vélez, Germán Darío Hoyos Giraldo, Pedro Jiménez Salazar, José Ignacio Morales, Mauricio Parodi Díaz, Carlos Arturo Piedrahíta, Liliana Rendón Roldán, Jaime de Jesús Restrepo, William Vélez Mesa y Carlos Alberto Zuluaga*.

\* \* \*

**26. Proyecto de ley número 168 de 2009 Senado**, por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria del honorable ciudadano y ex congresista *Luis Guillermo Vélez Trujillo*.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1005 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2010.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 2010.

Autores: honorables Senadores *Jairo Clopatofsky Ghisays, Aurelio Iragorri Hormaza, José David Name Cardozo, Luis Elmer Arenas Parra, Efraín Torrado García, Dilian Francisca Toro Torres, Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Darío Angarita Medellín, Ricardo Arias Mora, Jairo Mantilla Colmenares*; y honorables Representantes *Germán Hoyos Giraldo* y otro.

\* \* \*

**27. Proyecto de ley número 36 de 2008 Senado**, por la cual se dictan normas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción y se expiden otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Alfonso Valdivieso Sarmiento, José Darío Salazar Cruz* (Coordinadores), *Juan Carlos Vélez Uribe, Gustavo Petro Urrego, Jesús Ignacio García Valencia y Samuel Arrieta Buelvas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 867 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 962 de 2009.

Autor: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

\* \* \*

**28. Proyecto de ley número 72 de 2009 Senado**, por la cual se honra la memoria del doctor *Jorge Palacio Preciado* y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario Enrique Varón Olarte*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 728 de 2009

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1118 de 2009

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 125 de 2010

Autor: honorable Senador *Édgar Espíndola Niño*.

\* \* \*

**29. Proyecto de ley número 39 de 2009 Senado**, por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, y obra del Maestro de Música *Vallenata Leandro Díaz*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2009

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2009

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 163 de 2010

Autor: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

\* \* \*

**30. Proyecto de ley número 107 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 776 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1043 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2010.

Autores: Señores Ministros del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio*, y de Relaciones Exteriores doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*.

\* \* \*

**31. Proyecto de ley número 209 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, adoptada en Nueva York, el 20 de diciembre de 2006.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 2010.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 287 de 2010.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*; Defensa Nacional, doctor *Gabriel Silva Luján*.

\* \* \*

**32. Proyecto de ley número 120 de 2009 Senado**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación el “Festival Nacional de Acordeoneros”, en el municipio de San Juan de Nepomuceno (Bolívar), y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Luzelena Restrepo Betancur*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1099 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2010.

Autor: honorable Senador *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

\* \* \*

**33. Proyecto de ley número 019 de 2009 Senado**, por medio de la cual se reconoce y regula la actividad de las Parteras.

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres* y *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 595 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1014 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1246 de 2009.

Autora: honorable Senadora *Dilian Francisca Toro Torres*.

\* \* \*

**34. Proyecto de ley número 136 de 2009 Senado**, por la cual se crea la Carrera Administrativa Especial para los Trabajadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres*, *Germán Antonio Aguirre Muñoz* y *Jesús Antonio Bernal Amorocho*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 911 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1107 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 199 de 2010.

Autor: honorable Senador *Jesús Antonio Bernal Amorocho*.

\* \* \*

**35. Proyecto de ley número 98 de 2008 Senado**, por medio de la cual se regula la condición de estudiante para acceder a la pensión de sobrevivencia.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Claudia Rodríguez de Castellanos* y *Víctor Velásquez Reyes*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 952 de 2008.

Autores: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos* y honorable Representante *Luis Felipe Barrios Barrios*.

\* \* \*

**36. Proyecto de ley número 178 de 2009 Senado**, por medio de la cual se establece el día 10 de octubre de cada año como el Día de la Integración de la Región Caribe en Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario Varón Olarte*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1034 de 2009

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2009

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 125 de 2010

Autor: honorable Senador *Javier Enrique Cáceres Leal*.

\* \* \*

**37. Proyecto de ley número 117 de 2009 Senado**, por la cual se modifican los artículos 79 y 84 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo debate: honorable Senadora *Carlina Rodríguez Rodríguez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 791 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2010.

Autor: honorable Senador *Luis Emilio Sierra Grajales*.

\* \* \*

**38. Proyecto de ley número 88 de 2009 Senado**, por la cual se incluye a los bomberos de la Aeronáutica Civil en el Decreto 2090 del 28 de julio de 2003, (mediante la cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades).

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Jesús Antonio Bernal Amorocho* y *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 747 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1066 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 186 de 2010.

Autor: honorable Senador *Jesús Antonio Bernal Amorocho*.

\* \* \*

**39. Proyecto de ley número 034 de 2008 Senado, (Acumulado con el proyecto de ley número 133 de 2008 Senado)**, por la cual se establecen normas para la promoción, prevención y protección de la salud mental y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: *honorables Senadores Dilian Francisca Toro Torres, Alfonso María Núñez Lapeira, Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Ricardo Arias Mora.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 221 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 875 de 2009.

Autora: honorable Senadora *Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.*

\* \* \*

**40. Proyecto de ley número 32 de 2008 Senado,** *por la cual se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, y se adoptan medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio en estas poblaciones y se dictan otras disposiciones*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 640 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 794 de 2008.

Autor: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué.*

\* \* \*

**41. Proyecto de ley número 36 de 2009 Senado,** *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación del municipio de Madrid en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 648 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1043 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 287 de 2010.

Autor: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe.*

\* \* \*

**42. Proyecto de ley número 47 de 2008 Senado,** *por la cual se establece un Régimen de Contratación Directa para las Organizaciones de Acción Comunal.*

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadoras *Piedad Córdoba Ruiz y Claudia Rodríguez de Castellanos.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 467 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 830 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1220 de 2009.

Autor: honorable Senador *Alirio Villamizar Afanador.*

**43. Proyecto de ley número 119 de 2008 Senado,** *por medio de la cual se regula la actividad de remolque y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jairo Clopatofsky Ghisays y Carlos Emiro Barriga Peñaranda.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 881 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1267 de 2009.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays.*

\* \* \*

**44. Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado,** *por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, se restringe el uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas, supermercados y grandes superficies en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 750 de 2008, 90 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1115 de 2009.

Autor: honorable Senador *Antonio Guerra de la Espriella.*

\* \* \*

**45. Proyecto de ley número 205 de 2008 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 110 de 1962 en honor a la memoria del educador e historiador Julio César García, padre de la Educación Superior Universitaria Nocturna en Colombia.*

Ponentes para Segundo debate: honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave* (Coordinador Ponente) y *Juan Manuel Galán Pachón.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 858 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2009.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García.*

\* \* \*

**46. Proyecto de ley número 105 de 2008 Senado,** *por la cual se establecen medidas para la protección, conservación y recuperación ecológica de los ecosistemas forestales naturales y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Arturo Char Chaljub.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 70 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1118 de 2009.

Autora: honorable Senadora *Elsa Gladys Cifuentes*.

\* \* \*

**47. Proyecto de ley número 305 de 2009 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 4 del artículo 52 y el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 373 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 790 de 2009.

Autor: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

\* \* \*

**48. Proyecto de ley número 159 de 2008 Senado**, por la cual se crea el Programa de Escuelas de Educación en Democracia y Formación Política en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Oscar de Jesús Suárez Mira*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 640 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 867 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* 471 de 2009.

Autor: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

\* \* \*

**49. Proyecto de ley número 269 de 2009 Senado**, por medio de la cual se declara como Patrimonio Cultural y Patrimonio Genético Nacional las razas bobinas criollas y colombianas puras, se adiciona un parágrafo a la Ley 89 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 185 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 451 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 790 de 2009.

Autores: honorables Senadores *Antonio Guerra de la Espriella* y *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

\* \* \*

**50. Proyecto de ley número 78 de 2008 Senado**, por medio de la cual se crea el certificado verde natural que promueve la conservación del bosque natural.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 499 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 755 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 90 de 2009.

Autores: honorable Senadora *Gina María Parody D'Echeona*; los honorables Representantes *Guillermo Rivera Flores*, *David Luna Sánchez* y *Simón Gaviña Muñoz*.

\* \* \*

**51. Proyecto de ley número 250 de 2009 Senado**, por medio de la cual se transforma la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General "Ricardo Charry Solano", en Universidad de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General "Ricardo Charry Solano" –UICI– y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 127 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 393 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2009.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

\* \* \*

**52. Proyecto de ley número 315 de 2009 Senado**, por la cual se modifica la Ley 486 del 24 de diciembre de 1998 y la Ley 999 de diciembre 29 de 2005.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu* (Coordinadora), *Roberto Gerleín Echeverría*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Marco Alirio Cortés Torres* y *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 364 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 478 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 724 de 2009.

Autores: honorables Senadores *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*, *Yolanda Pinto Afanador*, *Alfonso María Núñez Lapeira*, *Luis Fernando Duque García*, *Manuel Guillermo Mora Jaramillo*, *Jesús Antonio Bernal Amorcho* y *Jairo de Jesús Tapias Ospina*.

\* \* \*

**53. Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado**, por la cual se adicionan sendos parágrafos a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los hogares conformados por voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana.

Ponentes para segundo debate: *Ricardo Arias Mora*, *Alfonso Núñez Lapeira* y *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 755 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1109 de 2009.

Autor: honorable Senador *Ricardo Arias Mora*.

**54. Proyecto de ley número 260 de 2009 Senado,** por medio de la cual se adiciona el numeral 3 del artículo 254 de la Ley 5ª de 1992 de la obligatoriedad de presentar informes al Congreso de la República.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 374 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 838 de 2009.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

\* \* \*

**55. Proyecto de ley número 67 de 2008 Senado, (Acumulado 129 de 2008 Senado),** por la cual se modifica y complementa el Capítulo IV de la integración laboral de la Ley 361 de 1997.

Ponentes para segundo Debate: honorables Senadores *Claudia Rodríguez de Castellanos, Piedad Córdoba Ruiz, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Ricardo Arias Mora y Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 476 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 830 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 179 y 1162 de 2009.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

\* \* \*

**56. Proyecto de ley número 174 de 2008 Senado,** por la cual se establecen normas sobre territorio costero en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María Isabel Mejía Marulanda*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1209 de 2009.

Autores: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres, Jorge Visbal Martelo, Germán Villegas Villegas, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier y Milton Arlex Rodríguez Sarmiento*.

\* \* \*

**57. Proyecto de ley número 157 de 2008 Senado,** por la cual se establecen los referentes generales para la implementación del Sistema Nacional de la Formación de Docentes y Directivos Docentes.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 640 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 859 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 857 de 2009.

Autor: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

**58. Proyecto de ley número 161 de 2008 Senado, Acumulados 188 de 2008 Senado-285 de 2009 Senado,** por la cual se dictan disposiciones relativas a la Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave* (Coordinador), *Luzelena Restrepo Betancur, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Jesús Enrique Piñacué Achicué, Carlos Emiro Barriga Peñaranda y Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 662 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1294 de 2009.

Autores: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón* y honorable Representante *Nicolás Uribe*.

\* \* \*

**59. Proyecto de ley número 243 de 2009 Senado,** por medio de la cual se expide el Régimen de Responsabilidad Administrativa, por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ramo de la Defensa Nacional.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Enriquez Rosero*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 33 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 449 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 96 de 2010.

Autor: señor Ministro de Defensa Nacional, doctor *Juan Manuel Santos Calderón*.

\* \* \*

**60. Proyecto de ley número 69 de 2008 Senado,** por la cual se promueve la simplificación normativa, se modifican los artículos 139, 145, 156, 195 y se adicionan los artículos 230 y 254 de la Ley 5ª de 1992.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Roberto Gerlén Echeverría*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 881 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2009.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

\* \* \*

**61. Proyecto de ley número 16 de 2009 Senado, 070 de 2009 Cámara,** por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Darío Angarita Medellín* (Coordinador de Ponentes), *Cecilia López Montaña, Manuel Enriquez Rosero, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Luzelena Restrepo Betancur, Alexandra Moreno Piraquive y Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 591 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2009. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 194 de 2010.

Autores: honorables Senadores. *Darío Angarita Medellín, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alexandra Moreno Piraquive, Cecilia López Montaño, Jairo Clopatofsky Ghisays, Manuel Enriquez Rosero, Dilian Francisca Toro Torres, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Ricardo Arias Mora, Guillermo García Realpe y Carlos Julio González Villa.*

Honorables Representantes a la Cámara: *Liliana Barón Caballero, Germán Enrique Reyes Forero, Manuel José Vives Henríquez, Miguel Ángel Galvis Romero, Augusto Posada Sánchez, Nancy Denise Castillo García, Germán Navas Talero, Eduardo Benítez Maldonado, Miryam Paredes Aguirre, Wilson Alfonso Borja Díaz, Luis Felipe Barrios Barrios, William Ortega Rojas, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Pedro Pablo Trujillo, Telésforo Pedraza y Carlos Arturo Galves.*

\* \* \*

**62. Proyecto de ley número 288 de 2009 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 975 de 2005.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 189 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2009.

Autor: señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio.*

\* \* \*

**63. Proyecto de ley número 98 de 2009 Senado, por medio de la cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jairo Mantilla Colmenares, Germán Villegas Villegas, Ómar Yepes Alzate, Antonio Guerra de la Espriella y Gabriel Ignacio Zapata Correa.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 752 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 78 de 2010.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 285 de 2010.

Autora: honorable Senadora *Cecilia López Montaño.*

\* \* \*

**64. Proyecto de ley número 100 de 2008 Senado, 159 de 2008 Cámara, por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fuerza de ley que modifiquen el Decreto-ley 274 de 2000, mediante el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Emiro Barriga Peñaranda* (Coordinador), *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Manuel Enriquez Rosero, Luzelena Restrepo Betancur y Alexandra Moreno Piraquive.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2008.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 923 de 2008.

Autor: Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde.*

\* \* \*

**65. Proyecto de ley número 225 de 2008 Senado, 037 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los setenta y cinco años de fundación y actividades académicas del Instituto Técnico Industrial "Antonio José Camacho" del municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ubéimar Delgado Blandón.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 476 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 322 de 2010.

Autora: honorable Representante a la Cámara, *Nancy Denise Castillo García.*

\* \* \*

**66. Proyecto de ley número 084 de 2009 Senado, 217 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 362 años de la fundación del municipio de San Antero, Córdoba.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Charles William Schultz Navarro.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 894 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1101 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 322 de 2010.

Autor: honorable Representante a la Cámara *Dumith Antonio Náder Cura.*

\* \* \*

**67. Proyecto de ley número 337 de 2009 Senado, 110 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 408 años de creación del municipio de Nemocón (Cundinamarca), y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Carlos Restrepo Escobar.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 558 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1243 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 322 de 2010.

Autor: honorable Representante a la Cámara *Joaquín Camelo Ramos*.

\*\*\*

**68. Proyecto de ley número 360 de 2009 Senado, 327 de 2009 Cámara**, por medio de la cual se declara como Patrimonio Cultural de la Nación el Festival de la Cumbia José Benito Barros Palomino, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 330 de 2010.

Autores: honorables Representantes a la Cámara *Carlos Alberto Zuluaga Díaz, Dairo José Bustillo Gómez, Alfredo Cuello Baute, Héctor Javier Osorio Botello, Luis Fernando Vanegas Queruz, Miguel Amín Escaf y Mario Suárez Flórez*.

\*\*\*

**69. Proyecto de ley número 062 de 2009 Senado**, por la cual se rinde homenaje al maestro *Rafael Calixto Escalona Martínez*: “Ley Escalona”.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 330 de 2010.

Autor: honorable Senador *Alirio Villamizar Afanador*.

\*\*\*

**70. Proyecto de ley número 75 de 2009 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 6° de la Ley 71 de 1988.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Jairo de Jesús Tapias Ospina y Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 728 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1101 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 331 de 2010.

Autor: honorable Senador *Édgar Espíndola Niño*.

\*\*\*

**71. Proyecto de ley número 318 de 2009 Senado, 083 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se crea el Festival Internacional de la Cultura Popular Santandereana y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 531 de 2008.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1152 de 2009.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 335 de 2010.

Autores: honorable Senador *Bernabé Celis Carrillo* y el honorable Representante a la Cámara, *René Garzón Martínez*.

\*\*\*

**72. Proyecto de ley número 196 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Colombia y de la República Federativa del Brasil para el establecimiento de la zona de Régimen Especial Fronterizo para las localidades de Tabatinga (Brasil) y Leticia (Colombia)”, firmado en Bogotá D. C., a los 19 días del mes de septiembre de 2008.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1174 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 316 de 2010.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*; Comercio, Industria y Turismo, doctor *Luis Guillermo Plata Páez*.

\*\*\*

**73. Proyecto de ley número 105 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional de Maderas Tropicales”, 2006, hecho en Ginebra el 27 de enero de 2006.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 776 de 2009.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2010.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 315 de 2010.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*; Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Andrés Fernández Acosta* y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor *Carlos Costa Posada*.

V

#### Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

#### Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

*JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL*

El Primer Vicepresidente,

*EFRAÍN TORRADO GARCÍA*

El Segundo Vicepresidente,

*JORGE ELIÉCER GUEVARA*

El Secretario General,

*EMILIO OTERO DAJUD*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## II

**Consideración y aprobación de las Actas números: 32, 33, 34 y 35, correspondientes a las Sesiones Ordinarias de los días: 13, 20 y 27 de abril; 4 de mayo de 2010, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números: 253, 252, 254 y 280.**

Por Secretaría se informa que se encuentran las actas 32, 33, 34 y 35, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 253, 252, 254 y 280.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de las actas mencionadas, hasta tanto se registre el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## IV

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

**Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:**

Bueno, gracias Presidente, aprovechar mientras llegan los funcionarios del Gobierno, quiero aprovechar este espacio que me brinda señor Presidente para hablar de un tema que está generando especialmente al interior de la Fuerza Pública, mucha intriga, recientemente el Presidente en diferentes declaraciones, ha insistido que el Fuero Militar se debe restablecer como miembro retirado de la Armada Nacional y que soy del cuerpo al que pertenecí.

Estoy absolutamente de acuerdo con esas declaraciones, sin embargo, me aparto cuando el Presidente de la República dice que esto tiene lesionada la moral de la Fuerza Pública, no solamente esto señor Presidente, el tema de salarios, el tema de la salud, el bienestar social, de beneficios, a todos los miembros integrantes de la Fuerza Pública, Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Policía Nacional, eso es lo que realmente está lesionando la moral.

Pero estoy absolutamente de acuerdo que el tema del Fuero Militar se debe restablecer, yo aquí precisamente en este Congreso, el 20 de julio del 2006 cuando me posesioné, radiqué un proyecto de ley, para fortalecer el Fuero de la Justicia Penal Militar, lamentablemente no sé.

El ex Senador Germán Vargas, a quien le dimos la ponencia, no le dio trámite, desconozco las razones por las cuales no se tuvo en cuenta ni siquiera en el Orden del Día de la Comisión Primera a este proyecto de ley, que hoy hubiéramos tenido un punto favorable a favor de la Fuerza Pública, porque lo que pretendía con ese proyecto de ley es precisamente fortalecer la justicia penal militar.

Yo fui un funcionario de la Justicia Penal Militar durante 8 años, y atendiendo los pronunciamientos que ha hecho por ejemplo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en donde exige que la Justicia Penal Militar salga de la esfera de la Rama Ejecutiva y sea integrada a la Rama del Poder Judicial, era precisamente el eje estructural bajo el cual estaba sustentada mi propuesta en el proyecto de ley.

No podemos seguir permitiendo que la Justicia Penal Militar, pertenezca, sea una dependencia más del Ministerio de Defensa, debemos fortalecerla como una carrera independiente de la Rama Judicial, donde los funcionarios ingresen a la Fuerza Pública haciendo carrera como Abogados, como Auxiliares de Justicia, uniformados, pero que pertenezcan a la Rama Judicial.

Porque es precisamente esa relación de subordinación que está actualmente vigente con el esquema que se está aplicando a nivel nacional, el que por ejemplo solamente la Justicia Penal Militar se dedique a investigar, a juzgar casos de desertión, delitos de desertión, el 80% de los casos investigados y juzgados por la Justicia Penal Militar, son los delitos de desertión.

Tenemos toda una infraestructura, juzgando y condenando a los soldados que prestan el servicio militar obligatorio y muy poco investigando la conducta de algunos miembros de la Institución que están incurso en delitos, y aquellos que son investigados acuden a un alto mando y precisamente allí es donde la injerencia, la subordinación hacen mella en los procesos judiciales, generando la impunidad, generando mucha parcialidad, precisamente por el tema de los grados o de la fuerza.

Y es ahí donde yo quiero que el Gobierno Nacional, sé que en este momento está organizando una comisión interinstitucional para presentar proyectos de ley sobre el particular, tenga en cuenta estas observaciones, ojalá pueda revisar el proyecto de ley que en su momento pude radicar para que la Justicia Penal Militar se fortalezca nuevamente.

Para que hombres y mujeres de nuestra Institución tengan plenas garantías y también aquellos que sean juzgados, investigados se les, les caiga el peso de la ley cuando quiera que se advierta jurídica y legalmente que incurrieron en un delito típico militar.

Pero no podemos seguir exigiéndole a la Fuerza Pública resultados y por una parte desprotegiéndolos de una defensa técnica, de una defensa que les garantice sus derechos, que les garanticen el debido proceso, ahora el Gobierno que entra, tenga en cuenta todos estos, si Presidente ya termino con esto diciendo que nuevamente este 20 de julio, estaremos radicando esa propuesta para fortalecer el Fuero de la Justicia Penal Militar a los miembros de la Institución.

Y ojalá que las Bancadas aquí que tienen asiento en este Congreso nos apoyen y podamos reivindicar, pero también endurecer las penas para los funcionarios que infortunadamente son muy pocos y están por fuera de la ley y están actuando de manera ilegal y tengamos entonces una Justicia Penal Militar fortalecida, garantizándole los derechos a los miembros de cada, de la Institución, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:**

Muchas gracias señor Presidente, yo quería pedirle a usted señor Presidente y tener la benevolencia de los honorables Senadores, a ver si es posible señor Presidente, hay un proyecto sobre Derechos Humanos que está en el tercer punto del Orden del Día señor Presidente.

A ver si usted nos permitiera exponerlo muy brevemente es un proyecto de tres artículos, donde se impone la obligación a los Gobiernos del Canadá y de Colombia, presentar un informe anual en el tema de derechos humanos, relacionados con el impacto de la implementación del Tratado de Libre Comercio entre estos dos países.

Este acuerdo ya ha sido aprobado por la Cámara de los Comunes en el Canadá y está pendiente su tránsito aquí en el Congreso de Colombia, entonces señor Presidente si usted lo tuviera a bien, además siendo del Orden del Día, por tratarse de un proyecto en el tema de Derechos Humanos, tendría prioridad si es posible que se modificara en ese sentido, Presidente.

Le decía, que en el tercer punto del Orden del Día, está un proyectico de tres artículos, es un Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de Canadá sobre Derechos Humanos, además de acuerdo al reglamento tendría prioridad simplemente.

**La Presidencia manifiesta:**

Aquí queremos complacer a todos los colegas, pero lo primero vamos a sacar las dos iniciativas que tienen mensaje de urgencia y luego, aquí hay tiempo para aprobar los proyectos y está en el tercer puesto no tiene ninguna, yo creo que dificultad Senador, doctora ya puede intervenir, aquí está la Vice de Hacienda para escucharla.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:**

Presidente gracias, no, en la misma línea del Senador que acaba de intervenir Manuel Enríquez Rosero, para solicitarle de manera muy respetuosa se tenga en cuenta una vez salgamos también de los dos proyectos que tienen mensaje de urgencia, para darle aprobación a un proyecto que tiene que ver con acciones afirmativas para los pueblos afrodescendientes y los indígenas.

Es un proyecto muy, muy interesante, muy importante, que sé que no va a suscitar mayor discusión y que me gustaría enormemente que fuera este Senado quien aprobara esa iniciativa, para recordarle nuevamente y solicitarle si hoy se termina y si no mañana en el Orden del Día, ponerlo a consideración.

**La Presidencia manifiesta:**

Tendremos en cuenta su solicitud, Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bernier:**

Sí Presidente, en el día de ayer tuve la oportunidad de anunciar mi voto positivo al proyecto de tributación de recursos en salud, pero yo quiero aprovechar

la presencia de la señora Ministra de Hacienda, la Viceministra perdón, para que me haga claridad sobre un artículo en particular, ya que en la mañana de hoy en la Comisión Séptima los Senadores Alfonso Núñez Lapeira, Luis Carlos Avellaneda Tarazona y yo estuvimos mirando la redacción de ese artículo.

Me refiero específicamente al artículo 30 señora Viceministra, en donde pareciera que la redacción del mismo es confusa o que de pronto hay un mico incorporado en la medida que se deja potencialmente abierta la posibilidad de que a los pensionados se los vaya a incluir en el pago de riesgos profesionales, así como está redactado el artículo.

A mí parecer y en los otros Senadores que conversamos, eso no está bien claro y valdría la pena definir eso o eliminar ese parágrafo, el parágrafo 2° del artículo 30 del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña:**

Muy bien, gracias señor Presidente, yo tengo dos observaciones fundamentales, la primera señora Viceministra es que quiero reiterar nuevamente ante todos los colombianos, que ustedes en el Gobierno han perdido ocho meses, ocho meses que han debido usarse para hacer la verdadera reforma a la salud, en el debate que yo hice aquí y me gustaría que usted me escuchara señora Viceministra, demostré con un estudio que había hecho ANIF, que el hueco de la salud podía estar en el orden de los diez billones de pesos.

Hoy la Superintendencia, en el día de ayer probablemente señaló que había más de ocho millones de déficit en el sector salud, por lo tanto ustedes han pasado ocho meses con esa reforma marginal inocua, que en el mejor de los casos les daría un billón y medio, que es nada frente a la crisis de la salud, por eso yo quiero dejar la constancia, que ustedes le han hecho, le han jugado sucio al pueblo colombiano.

Porque ustedes han debido en el día de hoy estar presentando las bases de la verdadera reforma en la salud, que durante ocho años ustedes ignoraron, ustedes no controlaron, no manejaron, y todo lo contrario, ayudaron a quebrar el sistema con el populismo de ir incrementando la salud subsidiada sin hacer cuentas sobre ustedes en el Ministerio de Hacienda.

Entonces por eso yo anuncio mi voto negativo y sé que la Senadora Piedad Córdoba Ruiz me había pedido que me acompañará en esa posición, porque esperamos que muy pronto la sociedad civil tenga la reforma de salud que el país necesita, en vista de que el Congreso no ha mostrado y no mostrará en el próximo Gobierno ninguna alternativa clara, porque no ha sido capaz de mostrar en la campaña el doctor Juan Manuel Santos Calderón una propuesta seria sobre salud.

Y finalmente señor Presidente, yo quiero dejar constancia de mi rechazo a una propuesta para aliviar en este proyecto que se busca aliviar el sistema de salud, se está tratando de quitarle impuestos a las licoreras, de favorecer a las licoreras disminuyendo

recursos para la salud, al disminuir la base sobre la que se liquida el ICA.

Señora Viceministra, me parece inconcebible que en un proyecto donde se buscan recursos para la salud, que son absolutamente precarios, ustedes permitan que haya un artículo, que haya una modificación en la cual se disminuye la base para pagar el impuesto del ICA a las licoreras.

Esto significa para la base gravable del ICA son los ingresos sobre muchos de los cuales sirven para la salud y esto implica un sacrificio de 57 mil millones de pesos para los Entes Territoriales y solamente Bogotá perderá 13 mil millones de pesos para la salud, y yo sí quisiera decir aquí que ya que me voy, hasta cuándo vamos a permitir que los lobbistas de las licoreras, porque tienen vínculos con líderes políticos circulen aquí en el Senado cuando nuestros asesores no pueden hacerlo.

Y ayer vimos a la persona que tramita este tipo de Impuestos, que se maneja en el Senado como si fuera un Senador más y que en este caso, le hará un perjuicio muy grande a los sectores más débiles del territorio nacional que necesitan los recursos de la tributación de las licoreras para la salud.

Es inconcebible y espero que el próximo Congreso no permita que estos lobbistas que tienen vínculos con líderes políticos manejen el lobbismo de una manera tan descarada y sin pensar en la situación que pierde recursos para favorecer a unos sectores ricos como son muchos de los sectores licoreros del país, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres:**

Gracias señor Presidente, yo quiero hacer, primero, nosotros hemos venido apoyando al Gobierno en el sentido de que, de alguna manera saque de esta encrucijada a la salud frente a la crisis que se presenta, pero yo quiero proponerle a la señora Ministra dos temas, a mí me parece preocupante la forma como en el artículo 5° y el artículo 6° se establece la tarifa del Impuesto, concretamente en lo que tiene que ver con cigarrillos y con licores.

No me parece correcto señor Presidente y amigos del Congreso, que nosotros terminemos gravando más a los cigarrillos nacionales, debe usted saber que nosotros venimos de uno de los sectores tabacaleros más importantes del país que es el departamento de Santander, donde no se ha hecho por parte del Gobierno ningún programa de diversificación, viven más de 30 mil familias del tabaco.

Lo que no me parece correcto señora Ministra, es que se graven más a los cigarrillos nacionales al piérola, al nacional sin filtro, a los cigarrillos nacionales, por eso quiero ampliar antes de que usted se fuera, ya se había ido Óscar, en el sentido señora Ministra de que entendamos que si bien queremos gravar el tabaco, aquí hay unos tabacaleros en Santander que producen, que pagan impuestos, que generan empleo, lo generan sobre la base del tabaco.

Pero no me parece correcto que tengan que gravar más a los tabacaleros nacionales que a los tabacaleros extranjeros; así las cosas, la propuesta aprobada en primer debate, que establece una estructura que nuevamente termina privilegiando los cigarrillos importados, los cuales el 1° de enero del 2010 pagaban

\$850 por cajetilla, y ahora pagarán \$880, es decir, el 7% más, menos, mientras que los de producción nacional, pasan a pagar de \$474 que pagaban por cajetilla a pagarse \$761.

Es decir, el 61% más, de la misma manera esa misma proposición del artículo siguiente del artículo 6°, con respecto a los vinos, a mí me parece que los vinos nacionales, que los vinos que hacen empresa en Colombia, que Grajales, que los vinos que pagan impuesto y que generan trabajo en este país, deben cobrarse, debe cobrarse una tarifa que sea por debajo de la que se le cobra a los licores importados.

Por eso quiero hacer una propuesta al respecto para modificar el artículo 5° y el artículo 6° y defender a los nacionales, defender a los tabacaleros colombianos, defender a las viñeras colombianas que generan impuesto, que pagan impuesto en Colombia, que generan trabajo.

Entonces no me parece de ninguna manera que resultemos a través de la salud, pagando, gravando más a los nacionales que a los extranjeros que nada hacen por generar empleo y por pagar y mejorar nuestro recaudo de impuestos en este país.

De la misma manera señora Ministra, yo quiero hacerle una propuesta que puede reactivar y yo solicito a los Senadores de los sectores paneleros de Boyacá, de Cundinamarca, del Huila, de algún sector, de varios sectores que tienen panela, la panela de Nariño, la panela, los paneleros.

Y yo he venido insistiendo desde que aprobaron la reforma anterior, esa noche me cansé de decir que los alcoholes, los aguardientes vienen siendo realizados con alcoholes importados, y a las licoreras no se les dijo que tenían que cobrarle, comprarle el alcohol con mieles de la panela colombiana.

Entonces estamos sometiendo a los paneleros a que la panela cuando empezó este Gobierno apenas valía siete mil y pico de pesos, siete años después Óscar Josué Reyes Cárdenas, siete años de este Gobierno a quien le hemos ayudado en nuestra Bancada, ustedes desde el Partido Conservador y nosotros en siete años después la panela vale \$5.400 la caja, casi \$2.000 pesos menos.

Entonces yo quiero hacerle una propuesta que no le va afectar, para motivar, para que los trapiches puedan hacer lo que pasa en el Brasil, que venden cachazas de origen popular y se diversifique el cultivo de la panela, este es un licor agrícola que tenemos que diferenciarlo de los licores destilados, de los que se producen en una torre, este es un licor agrícola al igual que sucede en el Brasil o como sucede en los pueblos pequeños de Cuba, que destilaron y están sacando unos lo que llaman cachazas o rones bajos, rones agrícolas en Cuba.

Quiero hacerle la siguiente propuesta al Congreso, para que nos permita una proposición aditiva, para los licores producidos por los trapiches y/o industrias paneleras con fermentación y destilación del jugo de caña de azúcar, que se siembren en zonas de ladera con el propósito de producir panela, la tarifa es de \$60 pesos por grado alcoholímetro.

Si usted la quiere subir señora Ministra, lo que queremos es motivar al sector panelero, que además de invertir en panela, puedan invertir en un licor, y que las licoreras para no afectar el tema del monop-

lio, las licoreras terminen vendiendo como pasa en el Brasil, las cachazas o los licores agrícolas.

Yo quiero invitarlo señor Presidente a que nos dé la mano al sector panelero, los paneleros están quebrados, esto no va a afectar en nada la reforma, porque son pequeñas fábricas de licor que pueden hacer lo que se llama rones agrícolas en Cuba o lo que se llaman cachazas en el Perú para que se puedan vender y las licoreras las puedan vender.

En ese sentido señor Presidente, hemos presentado con casi 30 firmas de compañeros una proposición aditiva, y la otra que habíamos acordado con el Senador Darío Angarita Medellín, con el doctor Ricardo Arias Mora, con el Senador Jairo Mantilla Colmenares.

En el sentido que el tema que tiene que ver el Gobierno en el Impuesto de las bibliotecas y con el deporte, que es un tema que es totalmente responsabilidad del Gobierno, se haga un acuerdo que no se le exija a la Bancada del Congreso votar una pelota, que no nos corresponde a nosotros, que es un problema de responsabilidad del Gobierno.

Yo invito al Senado con todo el respeto que nos ayude al sector panelero, que nos ayude a salir de la crisis, que es una oportunidad, que en lugar de que las licoreras que están importando alcohol del Ecuador, mientras los paneleros están quebrados, se obliguen a comprarle licor por lo menos cachazas de los paneleros de La Hoya de Suárez y de Cundinamarca.

Para favorecer y para que de alguna manera esta Reforma, que es una Reforma Fiscal pequeña, termine generando y reactivando un mercado muerto, una economía que está perdiendo y que está llevando a la crisis a todo el sector panelero, es prácticamente un licor agrícola, no producir no va a afectar para nada el Impuesto, pero les ruego el favor a los Senadores y a la señora Ministra entienda el propósito de nuestra solicitud, muchas gracias.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Someteremos su proposición, no se preocupe señor Senador, doctora Piedad Córdoba Ruiz.

#### **Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:**

Señor Presidente gracias, muy brevemente entre otras razones, porque el estar en la Comisión Séptima me permite ratificar la postura que hemos mantenido, durante muchísimo tiempo algunos que hemos hecho la oposición al sistema de salud, que se ha venido, que se ha visto compendiada en distintas leyes y las que lo modifican, sencillamente para anotarle a la señora Viceministra, no solamente que no voy a votar este proyecto al cual no le encuentro ninguna razón de ser.

Pero sí me gustaría señora Viceministra, me gustaría muchísimo que, o me interesaría más que gustarme, que usted ahora le dijera al Senado de la República, cuántos son los recursos que quedan en manos de las intermediarias de la salud o EPS o IPS, que podrían en un momento determinado ser liberados, con alguna fórmula de arreglo y tendría realmente el país una cobertura no solamente universal frente a la misma, sino también una mejor calidad en cuanto a la prestación del mismo servicio.

Yo creo que es no solamente un gran sofisma de distracción este proyecto, sino que además éticamente me parece que es absolutamente impresentable, no solamente por las razones que aquí han argumentado quienes me han antecedido en el uso de la palabra, sino porque cada vez más este Estado se consolida como un Estado alcabalero que además profundiza lo que ha sido la injusticia frente a la tributación que debería ser igual en el término de la imposición de los tributos.

Pero si diferenciada con base en la capacidad que tiene la persona de tributar y acontece todo lo contrario, quienes más capacidad tienen menos tributan en este país y hay una noticia reciente señor Presidente del Senado, donde se da cuenta la caída tan, tan, tan brusca del ingreso que se tiene en el país por el Impuesto del Patrimonio.

Y estas deberían ser circunstancias que ameritarían en un Gobierno que ya lleva tanto tiempo una búsqueda diferente en la razón de ser de la pérdida cada vez mayor de recursos que le permitan solucionar los asuntos que requiere el país como fundamento general o como corolario fundamental, del ejercicio de la ciudadanía.

Por ello me parece una absoluta contradicción que mientras, por ejemplo, el país cada vez más debe aumentar las distintas adicciones aquí se pretenda no solamente buscar sustento económico o recursos en este tipo de actividades o en este tipo de consumos, sino que además de ello pretender siquiera que se pueda plantear la posibilidad de bajar impuestos al consumo a las industrias de licor, es que de por sí acumulan bastante riqueza y bastantes ingresos en este país.

Por eso yo creo que aquí el debate debe sincerarse señora Viceministra, creo que esto no va a arreglar el déficit que tiene la salud, y sobre todo en los recursos para su prestación, porque es absolutamente claro, que pueden venir muchísimas reformas obviamente las que tengan que ver con la corrupción de la prestación del servicio o que ha tenido que ver con la concentración inclusive de funciones del nivel central, quitándole posibilidades al nivel local o regional de prestar un mayor y un eficiente acceso a la salud.

Pero claramente yo creo que no solamente en este tema de pensiones, sino en el tema de la salud en general es absolutamente claro, que se enquistaron unas mafias, que además financian no solamente a quienes aspiran a los cargos de elección popular, sino que además obstruyen cualquier posibilidad que pueda darse de un debate profundo, de un debate sincero.

Porque realmente es muy lamentable que este proyecto se esté discutiendo con una medida de urgencia por parte del Gobierno, cuando el Gobierno que fue el Autor y sobre todo el Ponente de la Ley 100 en su momento, sabe claramente que no se van a obtener los recursos necesarios, señor Presidente muchas gracias y reitero mi voto negativo a este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, quien deja una constancia:**

Senadores, casi nunca utilizo este atril para intervenir, pero doctor Guillermo yo le pido que me deje hablar con el señor Viceministro del Interior y la señora Viceministra de Hacienda, antes dejo una constancia.

Hace cuatro años hice un debate, un poco más sobre lo que yo consideraba una de las mayores estafas que se le han hecho a ciudadanos colombianos a través de una institución que se llama Colciencias, con el llamado proyecto inteligente, han pasado 4 años, hay demasiadas pruebas y a esos colombianos, esos colombianos siguen estafados, dejo esa constancia.

Segundo, doctor Héctor Helí Rojas Jiménez, yo sí quisiera que hoy tuviésemos un tiempo, no es este el momento y voy a respetarlo Presidente, pero para referirnos a las declaraciones descomedidas, creo yo que ha tenido el señor Presidente de la República con el señor ex Presidente César Gaviria, muchos Liberales estamos dispuestos a hacer el debate frente al pronunciamiento del señor Presidente Álvaro Uribe Vélez.

Y ojalá que más tarde cuando salgamos de este proyecto, porque seré respetuoso, podamos abrir ese debate y el elemento que me trae aquí doctor Marco Alirio Cortés Torres es hacer una reflexión y yo le pido señores Senadores que le pongan un poco de atención a esta reflexión, en esta campaña política se ha hablado que un tema central del debate público es indudablemente la defensa del empleo y la generación de empleo y hay un instrumento que tiene el Estado, que no solo sirve para redistribuir riquezas sino también para defender empleo y es el tributo.

Yo les voy a contar qué vamos hacer con esta Reforma Política: cuando se busca un tributo, por lo menos los Liberales pensamos que los tributos tienen que ser progresivos, quien más tiene más aporta señora Viceministra, pero miren lo que vamos a hacer con un sector que produce empleo en nuestro país, usted ya hizo un adelanto doctor Marco Alirio Cortés Torres.

Yo le pido a Saúl que me preste lo que le acabo de dejar; hay muchos colombianos que viven de producir esto, que son vinos nacionales, escogí uno cualquiera, vino Sansón, es un vino que tiene como precio al público \$9.129 pesos, se lo toman las abuelas, se lo toman los sectores populares de Colombia, se lo toman las personas que quieren compartir un día de la madre, un día del padre, estos vinos se producen en Colombia y generan empleo, pagan Impuestos, reciclan las botellas.

Porque el monto del vino nos le da para comprar una botella cada vez que lo van a envasar, se lo toman los sectores populares, con esta reforma tributaria que estamos aprobando doctor Guillermo García Realpe, el impuesto al precio de este vino será del 39%, pagará \$3.584 pesos, quiero contrastar señores Senadores, doctor Hernán Francisco Andrade Serrano.

Aquí les quiero mostrar una champaña, que es una champaña que se la toman las personas que tienen más capacidad de ingreso en una sociedad, particularmente en Colombia, esta champaña si un obrero quisiera tomársela tendría que utilizar, óigase bien,

el 50% de sus ingresos mensuales solo para comprar esta champaña, ¿qué termina pasando honorables Senadores?

Este es un licor que evidentemente se lo toman solo las personas de muy altos ingresos en el país; señora Viceministra lo que usted, el Gobierno, el Ministro de Hacienda propone es que a esta champaña, el que quiere tomarse esta champaña Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué le cobremos \$3.072 pesos de impuesto, una champaña que tiene un precio al público de \$239.000 pesos le vamos a cobrar \$3.000 pesos y un vino Sansón de las abuelitas, de los sectores populares, le vamos a cobrar \$3.584 pesos.

Señores Senadores, vamos a ver si es cierto eso de la defensa del empleo, vamos a ver si es cierto eso de la progresividad de los tributos, vamos a ver si es cierto si tenemos el carácter de decirle a un Ministerio que está defendiendo a los importadores de licores de este país y está golpeando a los productores de vino que generan empleo en Colombia, si vamos a ser capaces de decirle no le jalamos a esa decisión.

Ustedes verán señores Senadores, seguimos golpeando a los pequeños productores de vino de este país y favorecemos a los grandes importadores, que no son dos o tres y ojalá que supiésemos qué relaciones familiares tienen en el Gobierno o defendemos a nuestros productores de vino, termino diciendo señores Senadores: ¿Cuáles serán las implicaciones del Proyecto de ley número 280 del 2010 en la industria nacional?

El aumento proporcional a los vinos populares Manuel le pido que haga la proyección, será del 204%, el aumento al impuesto a los vinos importados del 64, el aumento al IVA a la cerveza en dos etapas del 13%, el ron y el aguardiente el 0%, el whisky, la ginebra, el vodka y el coñac el 9.4%, ¿eso es lo que queremos?

Esa es la progresividad, ¿esa es la visión de progresividad que tiene este Gobierno? Yo sí les quiero decir honorables Senadores que ojalá y tengamos un acto digno en defensa de la industria nacional, en defensa del consumo popular, en defensa de los colombianos y le digamos al Ministerio de Hacienda que no le jalamos a defender a dos ricos importadores tirándonos el empleo de 30.000 colombianos que trabajan en la industria vinícola del país.

**Constancia:**

1. Que desde el año 2002 los estudiantes convocados por el Estado a participar del mal llamado Proyecto Inteligente, no han logrado solución alguna a la problemática que los acoge.

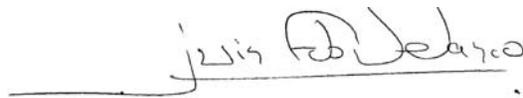
2. En efecto, el Estado defraudó a los estudiantes, invitándolos a participar de un programa de estudios de nuevas tecnologías informáticas, prometiéndoles sueldos de miles de dólares, para ponerlos después a estudiar en institutos piratas subcontratados por Colciencias que no sólo no tenían certificados de la Secretaría de Educación, sino que no tenían ni computadores y dictaban las clases en cafés Internet.

3. Después de que Colciencias les hizo firmar pagarés a los estudiantes; muchos de estos institutos piratas se declararon en Quiebra, perdiéndose la plata de los cursos y además la de los exámenes internacionales que tenían que realizar los estudiantes.

4. Lo más aberrante es que los funcionarios de Colciencias, a pesar de los múltiples ruegos de los

estudiantes, que advertían la fecha de vencimiento de las pólizas de seguro que los amparaban, en abierta coautoría, favoreciendo a los institutos piratas, dejaron prescribir dichas pólizas.

5. Ahora hay miles de estudiantes embargados. La corte constitucional les dio la razón. La Procuraduría y la Contraloría también. La Fiscalía ya llamó a indagatoria a varios de los funcionarios de Colciencias. Hay incluso un fallo del tribunal administrativo que resolvió una acción popular, condenando las maniobras defraudatorias de los funcionarios de Colciencias. Sin embargo, la causa de estos estudiantes embargados está entrapada en telarañas de recursos y argumentaciones dilatorias, que hace que miles de jóvenes, hoy en día, casi nueve años después, continúen arrepintiéndose de haberle creído las promesas a un Estado que primero los ilusionó y luego los estafó.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo.

Palabras del honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo:**

Gracias Presidente, muy amable por el brindis doctor Luis Fernando Velasco Chaves, sin duda que hoy nuestro ex Presidente César Gaviria ha tomado una decisión importante en procura de consolidación de la Democracia Nacional, no entendemos cómo el señor Presidente Álvaro Uribe Vélez se siente aludido cuando hay una expresión clara de un Gobierno nuevo, que merece respaldo de sectores demócratas, como el Partido Liberal colombiano.

Por ello, solicitamos con mucha decisión a todos y cada uno de los Liberales respaldar con ganas, con afecto y con cariño la decisión de nuestro ex Presidente César Gaviria Trujillo, de consolidar y apoyar al nuevo Presidente de los colombianos, Juan Manuel Santos y repudiamos el comportamiento, la actitud y el comportamiento reiterativo de confrontación del Presidente Álvaro Uribe Vélez.

No obstante señor Presidente frente a este proyecto de Reforma Tributaria nosotros tenemos que decir, como bancada del Partido Liberal, que en muchas oportunidades hicimos el debate, diciendo que la salud estaba en crisis, que había dificultades en el proceso de consolidación del sistema nacional de salud y este Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez y en cabeza de su Ministro de la Protección Social, Diego Palacio Betancourt, siempre decía que aquí no pasaba nada, que había una salud integral, que habían todos los riesgos cubiertos.

Y la razón nos las dio la Corte Constitucional con la Sentencia 760, la razón nos las dio el tiempo, este Gobierno falló en lo social, este Gobierno no fue capaz de examinar con responsabilidad y con seriedad todo el tema de la salud.

Por ello esta Reforma no soluciona ningún problema de fondo, necesitamos una Reforma integral, una Reforma estructural de la salud en Colombia,

esta es una Reforma economicista, una solución de circunstancias y de oportunidades para captar unos recursos en desmedro de las finanzas de los departamentos y de los municipios, en deterioro de la industria nacional, del vino, del tabaco y en favorecimiento de quienes han sido los aliados naturales de este Gobierno, que son los importadores, los dueños del capital.

Por ello, nosotros no entendemos como este Gobierno irresponsablemente plantea una Reforma tributaria, que solamente soluciona un problema de paños de agua tibia, nosotros tenemos como Partido Liberal y todos los sectores sociales que propender y exigir del Gobierno Nacional una Reforma estructural y esperamos con ansias que el nuevo Gobierno la proponga para poderla acompañar, este Gobierno pasó a la historia sin pena ni gloria en materia de tributación, en materia de responsabilidad social en cuanto a la salud se refiere.

Es que con este gravamen altísimo, que no avalloren, sino inversamente proporcional al valor del precio de los licores nacionales y de los tabacos nacionales en relación con los licores importados y con los cigarrillos importados, es un Gobierno que no ha diseñado una Política sana, seria, de irresponsabilidad fiscal, un Gobierno que hoy les quita a los departamentos y a los municipios de Colombia una fuente de financiación, un Gobierno que no ha entendido que este país necesita de fondo una Reforma estructural de las sanas finanzas públicas.

Por ello vamos a darnos cuenta cuánto va a ser el pasivo contingente que ha generado este Gobierno como consecuencia de la modernización del Estado, nos vamos a dar cuenta cual ha sido el pasivo contingente como consecuencia de todas las demandas en contra del Estado y nos vamos a dar cuenta de cuánto ha sido el hueco fiscal como consecuencias de las vigencias futuras, que este Gobierno ha sido irresponsable en asignar, aun faltando 2 o 3 meses para terminar su periodo.

Yo creo que este Gobierno tiene que hacer un examen exhaustivo de responsabilidad y en este Congreso, señor Presidente, tenemos que hacer un debate de responsabilidad política a este Gobierno, a las Autoridades que hoy manejan el Ministerio de Hacienda y de Protección Social y fundamentalmente a un Gobierno que ha engañado a los colombianos y que en desmedro de ello ha acabado con la salud de todos y cada uno de los compatriotas.

Por ello vamos a examinar con cuidado señor Presidente el impacto fiscal que va tener este proyecto de ley en contra de todos y cada uno de los colombianos y en contra de cada uno de los distintos departamentos de Colombia; gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Isabel Cuartas Montoya.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Isabel Cuartas Montoya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Isabel Cuartas Montoya:**

Gracias señor Presidente, saludo a la señora Vice-ministra de Hacienda y si ayer el Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona presentaba con cifras como el problema de la salud no estaba manifiesto en la carencia de recursos, sino en el manejo que de ello

se está haciendo y especialmente el análisis que se viene trabajando cómo la salud cada vez más es una mercancía y como la intermediación del sistema se están quedando los recursos de salud.

Por eso es muy importante que en nombre de todo un movimiento, del cual venimos acompañando como Polo Democrático Alternativo, el Movimiento Nacional por el Derecho a la Salud y la Seguridad Social, que vienen planteando que el problema no es que el Congreso de la República hoy atendiendo un llamado de urgencia rodeemos al Gobierno.

Este Gobierno que especialmente consagró la salud como una mercancía y por el contrario como Política de Estado privilegió a las grandes industrias, exonerarlas de los impuestos pero si viene a plantearnos un cruce para alcanzar nuevos impuestos en los licores o en el cigarrillo y atendiendo la explicación que ya daban otros Senadores, como se está en detrimento de la industria nacional y no se está privilegiando el concepto de la salud como Derecho.

Por esto es muy importante que la señora Viceministra y el Gobierno y ojalá todo el equipo de salud, de Hacienda y de Gobierno nos acompañaran el 24 junio, que el Movimiento Nacional por la Salud nuevamente hace un planteamiento de cara al país.

Advirtiéndoles a los Senadores y a las Senadoras que no se puede rodear hoy un nuevo proyecto del Gobierno de alcanzar mayores impuestos para este modelo de salud que es privatizador y que por el contrario toda la Comunidad Nacional, las Organizaciones Sociales, las Comunidades Indígenas, el Movimiento de Academia, el Movimiento Social está ya avanzando en la construcción de un nuevo modelo de salud más allá de los Decretos de Emergencia.

Y por esto es muy importante, señora Viceministra, que nos pudieran contar de qué manera y cómo se cruza en el marco de lo que el Gobierno ha llamado seguridad inversionista, cómo se ha exonerado a multinacionales y a empresas del pago de impuestos.

Pero si se viene a cruzar con impuestos a la industria nacional y especialmente el componente de salud, salud como Derecho, del cual adolece este Gobierno y esperamos que los Congresistas de cara al país que voten este proyecto, están determinando que es preferible un Gobierno que rodea la acción de la privatización, la entrega de los recursos naturales en detrimento de la industria nacional, privilegia lo externo.

Y ojalá que de cara al país toda la ciudadanía sepa cuáles son los Congresistas que respaldan a un Gobierno que privilegió a las EPS y al mercado de la salud y no el respeto a la salud como derecho y finalmente; en todo este diálogo por la salud vuelvo a reiterar que recientemente tuvimos una audiencia para los sordos, los sordos ciegos y las personas en discapacidad múltiple.

Si pudiéramos hoy escuchar la palabra de ellos, qué piensan de este proyecto, cuando el sistema de salud no logra tener ni en los consultorios ni en la atención de la seguridad social a quienes padecen hoy de la demanda y la urgencia de que el Estado y el Salud reconozca a una población que tiene otra manera de comunicarse con el país y este debate desde el Congreso no puede simplemente votar nuevos impuestos.

Por el contrario, tendríamos que hacer un mayor Control Político para saber qué ha pasado con los recursos de la seguridad y los recursos de la exención de impuestos en este país y el daño que se le ha hecho al movimiento nacional por la salud.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Luz Elena Restrepo Betancurt:**

Gracias señor Presidente, tengo entendido que la Plenaria del día de hoy fue citada para las 12 del día, vamos a ajustar ya 3 horas, de acuerdo a mi pantalla dice que estamos 63 personas aquí presentes, lo cual dudo mucho.

Yo quiero muy respetuosamente solicitarle la verificación del quórum, porque no creo que sea justo que en el día de hoy nos quedemos hasta la noche, de pronto amaneciendo como dice en la prensa, qué vamos a hacer cuando los honorables Senadores no llegan.

Entonces quiero muy respetuosamente solicitar la verificación del quórum para saber si de una vez se levanta la sesión y nos vamos; muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente, me voy a tomar unos pocos minutos para dejar una constancia que nada tiene que ver con el tema que principalmente nos ocupa esta tarde, pero que es un tema que a mí me ha mortificado y que es producto de una decisión de la Mesa Directiva de la Corporación.

A través de la Resolución 130 que ustedes expidieron recientemente, resulta que por cuenta de esa Resolución señor Presidente y honorables Colegas, desde ayer medios televisivos y hoy registro en medios escritos, en medios de comunicación escrito, que me he convertido en el tercer ausentista de esta Corporación y comparto ese lugar con la honrosa compañía de la Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos.

Según la información de prensa que tengo a mi alcance, sobre eso quiero decirle señor Presidente, porque usted es el responsable en primer lugar de esa resolución, que si bien me ausente el año inmediatamente anterior en el mes de noviembre y precisamente el día 25, lo hice con pleno conocimiento por asuntos eminentemente personales y radiqué una carta a la Secretaría General para que se ordenara el descuento por la ausencia.

Descuento salarial por la ausencia a esa Sesión, no se que hizo la Secretaría General con esa carta, cuya copia además adjunté en un recurso de reposición el 2 de junio próximo pasado, seguramente la empapelaron o la, perdón, la traspapelaron o vaya uno a saber qué sucedió con ella.

Pero lo mínimo que debió hacer la Mesa Directiva fue considerar eso en la resolución para que quedara específicamente precisado que el Senador Antonio Guerra de la Espriella autorizó a la Secretaría a que le descontaran el sueldo de esa sesión en la cual se ausentó.

Y adicionalmente también pasé con excusa debida con certificado médico de la enfermedad que aqueja a mi padre desde junio del año pasado, que motivó que me ausentara el 4 de noviembre del año inmediatamente anterior, certificado médico firmado por el neurocirujano correspondiente, que me obligó a trasladarme a la ciudad de Sincelejo.

Y en el recurso de reposición Presidente, que radiqué el 2 de junio pasado han pasado 14 días y la Mesa Directiva no se ha dignado darme una respuesta si la consideraron pertinente o no y ello me ha causado daño a mi imagen y a mi buen nombre por las publicaciones de prensa y de los medios televisivos y yo estoy seguro, no tengo a mi mano la resolución.

Pero yo quisiera saber cuántos de los 3 miembros de la Mesa Directiva son más asiduos en presentarse a las sesiones de esta Corporación, al principio durante su transcurso y desarrollo y al final de la misma que el Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Además, Presidente, a mí me comunicaron como lo hacen algunas de las Cortes, a través de los medios, yo la resolución la conocí después que el periódico reprodujo la famosa Resolución, pero no solo contentos con eso me han informado que la Procuraduría abrió una averiguación preliminar a todos los que aparecemos en esa resolución.

Fijese usted una circunstancia de esta naturaleza, yo no sé si por negligencia de la Secretaría o por omisión de la Mesa Directiva le puede causar a un Senador de la República, pero yo francamente me siento ofuscado con esta situación, especialmente cuando mis descargos se produjeron en el momento que debían hacerse y todavía estoy a la espera de la solicitud de reposición que presenté, gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 52

Por el NO: 10

**TOTAL: 62 Votos**

*Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones*

## Honorables Senadores

### Por el Sí

Acosta Bendeck Gabriel  
 Aguirre Muñoz Germán Antonio  
 Alvarado Chaves Carlos Enrique  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arenas Parra Luis Élmer  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Canal Albán Jaime Ernesto  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Duque García Luis Fernando  
 Dussán Calderón Jaime  
 Enríquez Maya Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Mantilla Colmenares Jairo  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Name Cardozo José David  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Pérez Pineda Óscar Darío  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Puello Chamíé Jesús  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Schultz Navarro Charles William  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villegas Villegas Germán  
 Yepes Alzate Ómar  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio.  
 16.VI.2010

*Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
Cuartas Montoya Gloria Isabel  
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
Jaramillo Martínez Mauricio  
López Montaña Cecilia Matilde  
Moreno Piraquive Alexandra  
Moreno Rojas Néstor Iván  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Velasco Chaves Luis Fernando  
Virgüez Piraquive Manuel Antonio.  
16.VI.2010

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara).

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas:**

Gracias Presidente, es que yo quisiera solicitarle a algunos de los Coordinadores de Ponentes que tiene este proyecto de ley, que le dijera a la Plenaria: primero, cuántas proposiciones hay modificatorias al texto que se aprobó en las Comisiones Conjuntas de Cámara y Senado.

Segundo, que le digan a la Plenaria si la totalidad de las proposiciones nuevas que se han presentado tienen el aval del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Y Tercero, que alguno de los Coordinadores Ponentes le digan también a la Plenaria si es cierto o no es cierto que se haya incluido una proposición, en la cual se contemplaba hacer unos ajustes al impuesto de ICA para beneficiar a las licoreras y a las comercializadoras de licores en los diferentes departamentos, o si simplemente no se le dio ningún trámite a esta proposición.

Entonces quería, Presidente, simplemente que, para conocimiento de la Plenaria y antes de someterlos a la votación del informe con el cual termina el proyecto, pudiéramos solicitarle al Senador, tengo entendido que el Senador Gabriel Zapata Correa está como Coordinador de Ponentes.

Quisiera solicitarle al Senador Gabriel Zapata Correa que les diera respuesta a estas tres preguntas,

de manera que haya una mayor claridad frente a la aprobación de este proyecto de ley. Gracias Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Senador, con mucho gusto apenas comencemos el articulado hacemos que los Coordinadores Ponentes respondan estas inquietudes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Gabriel Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:**

Sí señor Presidente, a las inquietudes del Senador Néstor Iván Moreno Rojas, puedo responder lo siguiente: en este momento en la Secretaría hay varias proposiciones que se han radicado por parte de los Parlamentarios, que una vez se inicie la discusión del articulado, serán revisadas con el Gobierno Nacional.

Para que sea el Gobierno como requisito en este proyecto de materia tributaria, le dé el visto bueno o no le dé el visto bueno, y sin aval no presentaremos las proposiciones a la Plenaria por parte del Ministerio de Hacienda.

En cuanto a la proposición o la protesta que había inicial, de radicar una proposición para revisar la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio sobre la base de que se venía cobrando, se viene cobrando sobre el hipoconsumo, se hizo una discusión abierta con los funcionarios del Distrito Capital, y se llegó a la conclusión de que este estudio debería ser para más adelante, o sea que esa proposición no se va a poner a consideración de la Plenaria del Senado ni de la Cámara, señor Presidente.

Creo que con eso pues le satisfago al honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas sus inquietudes y cuando se abra la discusión del articulado exponemos ante la Plenaria del Senado el alcance del contenido del mismo y de las proposiciones que obligatoriamente en este Proyecto deben llevar el aval del Ministerio de Hacienda gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:**

Gracias señor Presidente, para dos puntualizaciones, la primera, no he votado aún este proyecto ni positiva, ni negativamente, porque pues tengo aún dudas respecto a lo que ocurrirá con la proposición que he radicado, lo planteo porque se ha pedido la verificación del quórum.

Y usted, señor Presidente, intenta conseguir esos dos valores, tanto el de la verificación del quórum como el de la votación de la iniciativa en cuestión; entonces si no aparezo aún, es porque pues está en discusión el proyecto y es sobre ese punto al que me quiero atener.

En segundo lugar, y en forma muy rápida, debo advertir que mi proposición, lo que está buscando es hacer un esfuerzo por organizar institucionalmente un marco pluralista, de forma tal que sea posible una articulación intercultural de los planes o políticas públicas.

Ese es el aspecto sustantivo de esta proposición y hasta ahora solo tengo señales claras en que no po-

dría ser considerada, por lo tanto yo en su momento quisiera intervenir para ampliarme sobre este aspecto muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:**

Muchas gracias Presidente, yo simplemente voy a solicitarle al Ministerio de Hacienda y al Gobierno Nacional que públicamente les diga a los colombianos si ha presentado o no el Ministerio de la Protección Social la Reforma a la Salud, la Reforma a lo que tenemos de verdad en cuidados intensivos, que es el Ministerio de la Protección.

Porque el Ministro de la Protección cuando se cayó debido a la demanda que presentamos lo Liberales Independientes y otros colombianos, que sabíamos que se había legislado de manera ilegal, se comprometió a hacer entrega de ese documento al Congreso de Colombia, y yo quiero que sepan los colombianos que no se presentó por parte del Ministro de Protección ningún proyecto para tratar verdaderamente la problemática social.

Hoy esto es un paliativo, vuelvo a repetir lo que dije ayer, porque simplemente tenemos unas venas rotas que se siguen desangrando y que lo que le vamos a poner aquí 1.4 billones de pesos, simplemente es para que en los primeros seis meses de Gobierno no se tatee el sector salud, pero hoy, esa vena rota, quiero que sepan los colombianos es peor aún, porque vamos a votar la platica por una alcantarilla, simplemente coger la plata de esta Reforma, votarla porque sigue la vena rota gigantesca del mal manejo, la corrupción y el desmedido manejo de intermediación que se ha dado en el sector salud.

Y yo por eso quiero que el Ministerio, o el Ministro o el que le corresponde al Gobierno, le diga a los colombianos que solamente se hizo la mitad de la tarea y que el Ministro de Hacienda presentó la Reforma Tributaria, que simplemente vuelvo a decir, es un paliativo.

Porque lo que se requiere es acabar de una vez por todas con los incentivos que se le están dando para conseguir burocracia, politiquería y corrupción a este país a través del populismo de izquierda y de derecha, simplemente quería que quedara claro, porque no me han contestado el Ministerio de Protección, ni la Ministra de Hacienda, ni la Viceministra de Hacienda ese tema.

Y segundo que clarifiquen, por último, que no se va a perder un solo peso de los recursos que se están recibiendo por parte de los departamentos, con lo que se va a hacer en el tema de la DIAN y en el tema de ETESA.

Porque ese artículo está mal redactado y si se hace mal manejo del mismo, puede ocurrir que varios departamentos van a recibir menos recursos de los que están recibiendo en la actualidad, y se van a quedar con los crespos hechos pensando que les iban a dar unos recursos que jamás van a llegar y que de pronto los departamentos con mayor población serán los que van a adueñarse de la mayor tajada de esos recursos.

Porque se le abre la puerta a que sea el Gobierno por decreto el que defina cómo se va a manejar ese tema de ETESA y esa politiquería y esa corrupción que se vio ahí, lo bueno fue que evitamos los ETESI-

TAS que se iban a quedar en cada uno de los departamentos, pero lo malo es que quedó abierta la puerta porque no se clarificó.

Y simplemente es otro cheque en blanco que se le va a dar al Ministerio y al Gobierno Nacional para que legisle y le dé a la DIAN esa labor que tiene que cumplirla, porque desaparece ETESA, pero no está claramente cuál va a ser la función y el manejo que se les va a tener que dar a los recursos que se vayan a recoger en esa nueva Administración.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:**

Gracias señor Presidente, yo en el día de ayer fui comisionada junto con la Senadora Piedad Zuccardi de García y otra serie de miembros y del Ministro para una Comisión, una subcomisión que ventilara lo atinente a una diferencia del artículo 22.

Yo quiero decirle que de conformidad con la reglamentación, yo me declaro impedida para ser parte de esa Comisión, porque yo soy apelante precisamente del artículo que es el artículo 22, y por tanto la Senadora Piedad Zuccardi de García junto con miembros del Gobierno y otros miembros se han reunido para rendir el informe, pero quería dejar constancia de esto.

Yo presenté una proposición que se halla para debate y discusión y por tanto quiero que entienda mi posición de ser juez y parte, eso era todo gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

No simplemente para solicitar que el artículo 8° del proyecto de ley se vote por separado, que fue del tema del que hablé, el impuesto a los vinos nacionales.

Entonces solicito y pido que quede así registrado, que el artículo 8° se vote separadamente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:**

Sí señor Presidente, el proyecto radicado tiene 38 artículos, voy a leer los artículos que no tienen ninguna proposición, el número de los artículos que no tienen proposición, para que lo tengan en cuenta los señores Senadores, para que esto sea aprobado en bloque.

Entonces los artículos serían el uno, el dos, el tres, el cuatro, el siete, el nueve, el doce, el trece, el catorce, el quince, el dieciséis, el diecisiete, el veinte, el veintitrés, el veinticuatro, el veinticinco, el veintiséis, el veintisiete, el veintiocho, el veintinueve, el treinta y tres, el treinta y cuatro, el treinta y cinco, el treinta y seis, el treinta y siete y el treinta y ocho, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:**

Gracias Presidente; señor Ponente, yo le pediría que quitara también el de la DIAN, el que se tiene, creo que es el treinta y siete o el treinta y ocho para que lo votáramos, colocando con la petición que he hecho yo.

Para que no tengamos dolores de cabeza, las regiones donde se clarifique que no van a disminuirse

los ingresos que van a tener, ya que la DIAN va a manejar lo que es ETESA y la manera como se va a hacer esto.

Entonces, como ahí no está bien redactado yo he venido peleando para que quede redactado de tal forma que quedemos tranquilos todos los departamentos y que los ingresos que van a manejar y los recursos que se van a manejar llegaran como deben llegar a cada uno de estos sectores, y que el decreto que ustedes están pidiendo que se haga posteriormente pues que quede claro que solamente será para el tema Administrativo que es muy importante, entonces, el treinta y siete creo que es.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:**

Señor Presidente, entonces del bloque anterior excluimos el artículo 37.

**La Presidencia manifiesta:**

Se excluye el artículo 37 de la votación que vamos a realizar Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:**

Gracias Presidente, quiero preguntarle al Coordinador Ponente si el artículo 22 que es referente al Plan de precios sobre la rentabilidad mínima también se excluye.

El artículo 22, sobre Rentabilidad mínima también se excluye, ya quedó excluido.

**La Presidencia manifiesta:**

Recuerdo los artículos, recuerdo los artículos, el uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veinte, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y ocho.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, que no tienen proposición al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), leídos por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta el articulado propuesto?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, que no tienen proposición al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), leídos por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico, para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 56**

**Por el NO: 15**

**TOTAL: 71 Votos**

*Votación nominal a los artículos leídos por el honorable Senador Ponente al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acosta Bendeck Gabriel  
 Aguirre Muñoz Germán Antonio  
 Alvarado Chaves Carlos Enrique  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arenas Parra Luis Élder  
 Arias Mora Ricardo  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Canal Albán Jaime Ernesto  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cristo Bustos Juan Fernando  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Duque García Luis Fernando  
 Dussán Calderón Jaime  
 Enríquez Rosero Manuel  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Irigorri Hormaza Aurelio  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Mantilla Colmenares Jairo  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Puello Chamíé Jesús  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Reyes Cárdenas Óscar Josué  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina

Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Schultz Navarro Charles William  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villegas Villegas Germán  
 Yepes Alzate Omar.  
 16.VI.2010

*Votación nominal a los artículos leídos por el honorable Senador Ponente al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 Estacio Ernesto Ramiro  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 López Maya Alexander  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.  
 16.VI.2010

En consecuencia, han sido aprobados los artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, que no tienen proposición al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), leídos por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Bueno, entonces señor Presidente, estas son las proposiciones avaladas por el Ministerio de Hacienda, modifíquese el inciso 3° del artículo 11 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho o la caducidad judicial, sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el 75% de los recursos que constituyen esos premios se destinarán a la unificación de los Planes de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los respectivos Departamentos y Distritos.

Recursos que harán parte del Plan Financiero de que trate el artículo 32 de la presente ley, el 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control de juego ilegal, quedó leído.

Sigue el artículo 18 proposición aditiva al artículo 18, párrafo 1°, quedará así:

A más tardar el 1° de enero del 2011 la DIAN asumirá la función de Administración en términos de recaudo de los derechos de explotación y Gastos de Administración sobre los juegos de suerte y azar, explotados por Entidades Públicas del nivel nacional; los recursos así recaudados deberán ser manejados de forma independiente por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta tanto sean ejecutados de acuerdo con las normas presupuestales.

La distribución de los gastos de Administración sobre los juegos de suerte y azar, explotados por Entidades Públicas del nivel nacional, será la que defina el Gobierno Nacional.

**La Presidencia manifiesta:**

Muy bien, entonces las proposiciones leídas y el artículo 37, eso es lo que vamos a votar en este momento.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:**

Señor Presidente, recomiendo a la Secretaría para explicarle a la Plenaria del Senado que leamos primero.

**La Presidencia manifiesta:**

Leemos el artículo original y la proposición.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:**

Bueno, leo lo que se va a modificar del artículo 11 original y luego la proposición; entonces el inciso del artículo 11 de la ponencia dice:

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho o la caducidad judicial, sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el 75% de los recursos que constituyen esos premios, se destinará la bonificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los respectivos Departamentos y Distritos.

Recursos que harán parte del Plan Financiero de que trate el artículo 22 de la presente ley, el 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control de juego ilegal, lo que se corrige es que este artículo se refiere al 22 y es una equivocación, se está haciendo una corrección, porque se refiere al artículo 30 y dos señor Presidente.

El artículo 18 se está haciendo una aditiva al artículo 18 administración de Derechos de Explotación, una proposición aditiva, párrafo 1 del artículo 18: A más tardar el 1° de enero de 2011 la DIAN asumirá la Función de Administración en términos de recaudo, los derechos de explotación y gastos de administración, sobre los juegos de suerte y azar explotados por Entidades Públicas del nivel nacional.

Los recursos así recaudados deberán ser manejados de forma independiente por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta tanto sean ejecutados de acuerdo con las Normas presupuestales.

La distribución de los Gastos de Administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por Entidades Públicas del nivel nacional será la que defina el Gobierno Nacional.

En el artículo 19 que está modificando el artículo 44 de la Ley 643 de 2001, simplemente se está eliminando en la primera, se está modificando lo siguiente: voy a leer.

En estos casos para los juegos localizados o similares a los responsables se les proferirá sanción de multa equivalente a 80 salarios mínimos legales vigentes, por cada máquina tragamonedas, el equivalente a 140 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada mesa de casino.

El equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente por cada silla de bingo sin que ningún caso sea inferior al equivalente a 50 sillas, si se encuentra operando y se agrega el municipio de hasta 50 mil habitantes, a 100 sillas y se encuentra operando en municipios de más de 50 mil habitantes y el resto del artículo queda igual.

El artículo 21 que tiene proposición avalada señor Presidente, tiene un parágrafo aditivo, el 21, lo voy a leer.

Parágrafo. Los administradores del Monopolio, las Autoridades de Inspección, Vigilancia y Control y las Autoridades de Policía podrán hacer monitoreo a los canales, entidades financieras, páginas de Internet y medios de cualquier forma que sirvan a la explotación, operación, venta, pago, publicidad o comercialización de juegos de suerte y azar no autorizados y ordenar las alertas y bloqueos correspondientes.

Del artículo 32, señor Presidente, se hace una modificación al parágrafo 2°, el parágrafo 2° quedará así:

Treinta y dos, parágrafo 2°, el original decía a partir de la vigencia de la presente ley, los Departamentos y Distritos, se agrega:

Así como el municipio que represente los intereses de los municipios del respectivo departamento, el cual será designado para el efecto en el seno de la Entidad que agremia los municipios del país, de mutuo acuerdo con el Gobierno Nacional podrán avanzar en la implementación de la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes subsidiado y contributivo de conformidad con el plan de transformación que para tal efecto se acuerden, está leído señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Muy bien, entonces vamos a votar bueno votamos las proposiciones modificatorias de los artículos que han sido leídos por el Coordinador de Ponentes.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:**

Gracias señor Presidente, señor Coordinador Ponente solamente para revisar si la modificación del artículo 22 no la ha leído, si se va a hacer posteriormente.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:**

El artículo 22, se está llegando a un acuerdo de redacción para lo cual pues se ha establecido una Subcomisión que ha nombrado el Presidente que estamos esperando la redacción de ese acuerdo, están en la redacción de ese acuerdo del artículo 22.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:**

Presidente, yo quiero clarificar, yo no voy a poner problemas en lo que tiene que ver con lo de la DIAN, como lo van a votar todo en bloque yo en esta voy a votar negativamente para que quede claro, no para problemas, sino porque todavía sigo con las dudas mías.

Pero como son varios hay unos que estarían de acuerdo pero van a votarlos todos para no tener problemas que quede claro que voy a votar negativamente en este momento porque se van a votar 8 artículos de los cuales 6 comparto y 2 no.

Así que por consiguiente para que quede claro lo voy a hacer, pero como lo van a hacer de esta manera, que quede claro que no es que esté en contra de todos sino que lo van a hacer por agilidad de esa manera.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

No, gracias Presidente, para los señores ponentes, yo quisiera saber, yo presenté una proposición perdón a ver si me dan un permiso ahí.

No, es una pregunta para saber en qué momento tenemos que actuar, yo presenté una proposición modificando el artículo 8° que versa sobre la intervención que hice en el cobro de los impuestos a los licores.

Yo estoy planteando una fórmula en donde el cobro sea ad valorem y no por los grados de alcohol, sé que va a ser muy difícil que hagamos un acuerdo con el Gobierno pero yo sí quiero hacer el debate aquí en la Plenaria y que se vote.

Entonces lo que quiero preguntarle señor Coordinador Ponente y señor Presidente en qué momento se va, yo la presenté, la radiqué, entonces en qué momento, la vuelvo a hacer no hay problema, pero yo la radiqué, en qué momento se va a hacer esa votación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Cecilia Matilde López Montaña:**

Yo sí quisiera pedirle señor Presidente, que les pida a los lobbistas que se retiren del Senado, que vayan a la sala, no tienen por qué estar ocupando curules de los Senadores, a mi eso me parece inadmisibles, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Charles William Chultz Navarro:**

Presidente para solicitarle al Coordinador Ponente me haga el favor y me explique, me indique las proposiciones que vamos a votar a qué artículos se están refiriendo, cuáles son los artículos que se están modificando para tener claridad de lo que vamos a votar si es tan amable.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:**

Gracias Presidente, no, ya que está con nosotros la Senadora Piedad Zucardi de García que estaba pendiente del tema del artículo 22, señor Coordinador Ponente, es que sobre este artículo que tengo algunas consideraciones y me dice que hay una Comisión pero me dice que no ha llegado al punto de acuerdo y según habló con la señora Viceministra de Hacienda.

Pues consideramos que la fórmula está definiendo directamente la comisión para la Plenaria pues simplemente son 3, 4 maneras diferentes de ver cómo sería esta fórmula que beneficie la salud y nosotros hemos planteado directamente una proposición referente al plan de predios donde el Gobierno Nacional fijará la estructura del plan de predios del juego de apuesta permanentes o chance que regirá en todo el país y señalará la rentabilidad mínima de este juego atendiendo, si fuera el caso, las diferencias regionales.

De manera que bajo este criterio, señor Coordinador Ponente, yo creo que con la firma de más de 15 Senadores pues le daría una claridad y le daría la oportunidad al Gobierno Nacional de tener una fórmula real y establecida con la Superintendencia de Salud para que todos y cada una de las rentas de los diferentes departamentos tengan un beneficio de la salud bien importante, porque hay una posición por parte de los Gobernadores, hay otra posición por parte del Ministerio de la Protección Social.

Pero realmente lo que queremos es que el Gobierno Nacional tenga las herramientas y por parte de una concertación se pueda llegar a un punto claro de cómo debería ser esta fórmula que no vaya a aceptar a unos y a otros, sino al contrario que beneficie la salud en el país.

De manera que yo quisiera escuchar a la Senadora Piedad Zuccardi de García referente a esta inquietud que fue la proposición que presentamos todos, que la firmamos y está precisamente radicada en la Secretaría para velar la conciliación, qué es lo que queremos, que no quede una fórmula simplemente preestablecida porque hay 4 o 5 maneras de ver esa fórmula, es cómo el Gobierno Nacional tenga la facultad de sentarse con todos y poder llegar a un verdadero acuerdo nacional, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:**

Gracias señor Presidente, es que, señor Presidente, yo creo que acá en este proyecto se está jugando muchos intereses y la verdad es que yo creo señor Presidente que usted debe poner un poco de orden, yo acabo de ver a una persona que representa un gremio al lado del Senador Antonio Guerra de la Espriella entregándole papeles.

A mí me parece que eso no tiene presentación, sé que no es culpa del Senador Antonio Guerra de la Espriella pero sí me parece, tuvieron ahí un papel de la representante de los licores, estuvo hablando con usted y tiene un papel en la mano para entregárselo a usted.

Entonces, a mí me parece que eso no está bien que a última hora aquí estén las personas que representan diferentes gremios entregándole documentos

a los Ponentes, eso no tiene presentación, aquí los que pueden hacer proposiciones son los Senadores de la República, aquí no pueden venir las personas que hacen lobby a entregarles documentos a los Ponentes, eso me parece supremamente grave, supremamente delicado.

Entonces yo le voy a pedir señor Presidente que se retiren todas las personas que no tienen que ver con el Senado, los que tuvieron que hacer el lobby lo hubieran de haber hecho hace mucho rato pero qué es eso que aquí venga una persona por muy importante y por muy querida que sea por los Congresistas a entregarles aquí frente a las cámaras papeles a los Ponentes, cuando esa es una tarea de los Senadores de la República.

Entonces, yo sí por favor pido respeto para el Senado, pido respeto para los Senadores que estamos actuando porque entonces no sabemos qué mico nos están, en un momento dado están tratando de introducir o qué intereses se están jugando acá o qué intereses están privilegiando o qué intereses particulares se están defendiendo.

Entonces yo no quiero que se vuelva a repetir la escena que acaba de ver una persona que representa un gremio por más querida, quiero decirle no tengo nada personal contra la persona que lo hizo pero acabo de ver, queda registrado en las cámaras, una persona que representa un gremio detrás del Senador Antonio Guerra de la Espriella con un papel para entregárselo a última hora, en esas condiciones nos ponen en riesgo a los Senadores porque no sabemos qué pueden estar a última hora intentando meter en este proyecto.

Yo creo que los lobbistas y los gremios tuvieron suficiente oportunidad para haberles dicho a los Ponentes la posición y fijar la posición del sector privado, pero de aquí en adelante no queremos ver mas lobbistas y si hay proposiciones que sean de los Senadores de la República y que no se vuelva a ver el triste espectáculo de una representante de un gremio, entregándole documentos a un Ponente a la vista de toda la opinión pública porque seguramente este proyecto se va a transmitir, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:**

Presidente, gracias; el llamado que me hace el Senador Mauricio Jaramillo Martínez, yo tengo que replicarle cordialmente que en efecto yo no he recibido ningún documento de nadie, excepto dos últimas proposiciones que me entregó el Senador Gabriel Zapata Correa que a su vez la recibió con el aval del Ministro de Hacienda.

Que nada tiene que ver con los lobbistas a los cuales usted hace referencia y que tiene todo el derecho de hacer el comentario respectivo, de manera que le hago claridad no he recibido documento alguno distinto a lo que ustedes y las cámaras han tomado y que tengo en mis manos, así que por ese lado puede estar usted tranquilo mi querido y apreciado colega.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:**

Entonces, les repito a los Senadores las proposiciones que se leyeron modificatorias aditivas son las siguientes, del artículo 11, del artículo 18, del artículo

culo 19, del artículo 21, de los artículos 32 y el 37 que el Senador Camilo Armando Sánchez Ortega lo había excluido el artículo en el cual está interesado el Senador Luis Fernando Velasco Chaves todavía no se está poniendo a consideración, o sea que vamos a dejar los artículos que tienen discusión y tienen varias proposiciones para someterlo a aprobación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bérnier:**

Sí Presidente yo le hice entrega al señor Coordinador de Ponentes de dos proposiciones, una que modifica el artículo 30 y otra que suprime el artículo 31 con el aval del Ministerio de Hacienda, de la primera y el artículo 30 tiene que ver con evitar que potencialmente los Pensionados puedan ser incluidos para cobro de algún riesgo profesional y la otra que realmente suprime el artículo porque es innecesario, me gustaría, Coordinador de Ponentes, que anunciara también la puesta en votación de esas dos proposiciones.

**La Presidencia manifiesta:**

Muy bien, se incluyen las dos proposiciones que ha anunciado el Senador Jorge Eliécer Ballesteros Bérnier con el aval del Gobierno, entonces esas son las proposiciones que se van a votar, lea de todas maneras, Senador Gabriel Zapata Correa, lea las dos proposiciones nuevas para que los Colegas conozcan, sonido.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:**

La proposición del artículo 31 es suprimir el artículo 31 señor Presidente y la del artículo 30 es modificar el texto original para que quede la siguiente redacción, las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, deben hacerse sobre la misma base de las cotizaciones efectuadas al sistema de riesgos profesionales y de las realizadas al sistema general de pensiones para afiliarse a un trabajador, contratista o a cualquier persona obligada a cotizar al sistema de riesgos profesionales.

Debe demostrarse que se encuentra cotizando a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Pensiones, cuando en virtud de la normativa vigente una persona no esté obligada a afiliarse y cotizar al sistema general de riesgos pensionales tales como pensionados y trabajadores independientes no se aplicará lo previsto en el presente artículo, está leído señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:**

Gracias señor Presidente, es que el artículo que acaba de leer el honorable Senador Gabriel Zapata Correa, el artículo 30, yo quisiera sugerirle Senador Gabriel Zapata Correa nosotros hicimos la modificación del sistema de riesgos profesionales.

En este momento está en su última votación también en la Plenaria de la Cámara y el objetivo de ese sistema de riesgos profesionales es abrir la posibilidad para aquellas personas que hoy no están cubiertos porque no tienen un trabajo formal, tengan la opción de cotizar y ser cobijados por el sistema de manera independiente.

De igual manera, para los aprendices del SENA y desde luego hemos hecho un capítulo especial para

lo que son los Educadores de Colombia, por eso quería que quedara muy claro esto para que después no se vaya a contravenir porque en este momento tenemos la votación de ese artículo señor Senador, muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos: 11, 18, 19, 21, 30, 31, 32 y 37, con las modificaciones presentadas y leídas por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, y cerrada su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos: 11, 18, 19, 21, 30, 31, 32 y 37, con las modificaciones presentadas y leídas por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 44**

**Por el NO: 24**

**TOTAL: 68 Votos**

*Votación nominal a los artículos modificados y leídos por el honorable Senador Ponente, al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acosta Bendeck Gabriel  
 Aguirre Muñoz Germán Antonio  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Canal Albán Jaime Ernesto  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Duque García Luis Fernando  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Espíndola Niño Édgar  
 Ferro Solanilla Carlos Roberto  
 García Realpe Guillermo  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Hurtado Enrique

Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Mantilla Colmenares Jairo  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Pérez Pineda Óscar Darío  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Puello Chamíé Jesús  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax  
 Schultz Navarro Charles William  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilan Francisca  
 Vélez García Jore Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villegas Villegas Germán  
 Yepes Alzate Ómar  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad.  
 16.VI.2010

*Votación nominal a los artículos modificados y leídos por el honorable Senador Ponente, al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Alvarado Chaves Carlos Enrique  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 Cuéllar Bastidas Parmenio  
 Dussán Calderón Jaime  
 Estacio Ernesto Ramiro  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 González Villa Carlos Julio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 López Maya Alexander  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Name Cardozo José David  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Robledo Castillo Jorge Enrique

Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio.  
 16.VI.2010

En consecuencia, han sido aprobados los artículos: 11, 18, 19, 21, 30, 31, 32 y 37 con las modificaciones presentadas y leídas por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Señor Presidente vamos a dejar para someter a consideración ya de la Plenaria del Senado los artículos que competen al tema de cigarrillos, de licores y de rentabilidad mínima, vamos a proponer a la consideración de la Plenaria 4 propuestas de artículos nuevos avalados por el Gobierno, para votarlos en bloque señor Presidente, un artículo sería y el artículo número 10 que queda como está en el texto de la ponencia para segundo debate, artículo nuevo.

##### **La Presidencia manifiesta:**

Son cuántos los artículos nuevos Senador Zapata.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:**

En este momento tenemos 5 artículos nuevos señor Presidente y quedan pendientes y el 10 que queda como está en el texto, quedan pendientes para poner a consideración de la Plenaria las proposiciones de los artículos de cigarrillos de licores de rentabilidad mínima señor Presidente.

Primer artículo nuevo, proposición, adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto en la ponencia para segundo debate del proyecto de ley, artículo nuevo, modifíquese el artículo 470 de Estatuto Tributario modificado por el artículo 37 de la Ley 1111 del 2006 el cual queda así, artículo 470 servicio gravado con la tarifa del 20% a partir del 1º de enero del 2007, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20%.

Voy a leer cómo está el artículo y qué es lo que se va a modificar, así está el artículo, el incremento del 4% a que se refiere este artículo será destinado a inversión social y se distribuirá así, eso está actualmente así, un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpicos, que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.

El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos para que mediante convenio con los Municipios y/o Distritos que presenten proyectos

que sean debidamente viabilizados se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del Sistema General de Participación establecidos en la Ley 715 del 2001 y también el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y de la actividad artística nacional.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura, priorizando la red pública de bibliotecas y las manifestaciones artísticas y el otro 50% para el deporte, del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad, el resto, esa es la modificación que se le incluye al artículo 470 del estatuto tributario.

El otro artículo nuevo dice, adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley operación de juegos localizados en cruceros, los juegos localizados a bordo de los cruceros, podrán operarse mientras estén atracados en un puerto o bahía colombiana de un distrito turístico cultural e histórico, sin que se requiera de concesión para el servicio exclusivo de sus pasajeros y en las condiciones que determine la autoridad encargada de autorizar la operación de los juegos localizados, los derechos de explotación y los cargos por gastos de administración son los que se establecen para los juegos localizados y deben ser pagados, por el agente marítimo que actúa como representante legal de la empresa operadora de cruceros en el país, el 50% de los derechos de explotación se dirigirá a la atención de las prestaciones en salud, no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo y el otro 50% de los derechos de explotación, junto con los gastos de administración corresponde al respectivo municipio en que atraque el crucero, con destino a la financiación de servicios de salud a su cargo.

El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar establecerá la forma como se presentará la información para determinar los derechos de explotación y los gastos de administración y cómo se hará su correspondiente recaudo, que podrá contemplar autoliquidaciones, cobros anticipados y cobros a prorrata por los días que permanezca el crucero en puertos colombianos, parágrafo transitorio, por un término de 2 años, contados a partir de la prorrogación de la presente ley, la operación de juegos localizados en cruceros, no causará IVA y derechos de explotación o cargos por gastos de administración.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Ya leyeron los 4 artículos.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:**

Artículo nuevo, adiciónese al proyecto condiciones especiales de seguimiento y giro, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, en especial de salud ante la adopción de la medida de suspensión, de giros de regalías por el Departamento Nacional de Planeación, prevista en la Ley 141 de 1994 y demás normas, se podrán establecer giros graduales y/o condiciones especiales de control y seguimiento a la ejecución de estos recursos, para ello, la Dirección Nacional de Planeación coordinará con la entidad beneficiaria entre otros el

envío de información periódica con sus respectivos soportes que permita verificar la adopción y aplicación de medidas tendientes a superar los hechos que originaron la suspensión.

Artículo 218, sistema único de recepción de información para el control de los impuestos al consumo y/o participación porcentual, los Departamentos y el Distrito Capital, en ejercicio de sus facultades como sujetos activos de los productos a lo que se refiere el Capítulo IX a través de la Federación Nacional de Departamentos, determinará mediante resolución un sistema único de recepción de información, para el control de los impuestos al consumo y/o participación porcentual previa discusión con las agremiaciones y/o representantes de productores, fabricantes e importadores teniendo en consideración el principio, costo, beneficio, tanto para las empresas como para los sujetos activos, el sistema se adoptará por medio de decreto del Gobierno Nacional.

Este sistema único centralizará la siguiente información: primero; control real de la información de los productos e impuestos o participación porcentual según el caso, dos, identificación del departamento de destino al que van dirigidos los productos, la información suministrada se podrá presentar a través de distintos sistemas de señalización flexible que permitan la identificación de cada unidad de empaque con la posibilidad preferente de homologación de sistemas de señalización de origen o de fábrica que sean impresos y que contengan códigos de seguridad y con la posibilidad de manejos de métodos lógicos, numéricos, alfanuméricos, moleculares o electrónicos en cualquier caso, permitiendo el control de la autenticidad del producto.

En todo caso ningún productor fabricante o importador podrá generar más de un sistema de señalización; la unidad de empaque para la verificación del sistema de señalización, en el caso de cigarrillos será el cartón, los embases con un contenido no mayor a 50 mililitros no estarán sujetos a ninguna señalización, el sistema de señalización único se implementará de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma en un plazo no mayor a 36 meses, contados a partir de la entrada en vigencia del decreto.

Los sujetos activos del impuesto al consumo, participación porcentual no podrán establecer reglas, mecanismos, especiales o señalización adicional diferente a la que se haya establecido por la Federación Nacional de Departamentos, se procederá en plazo no inferior a 12 meses, después de la implementación del sistema, al agotamiento de los productos en el mercado nacional, que tengan señalización anterior a la que se refiere la presente norma, la Federación Nacional de Departamentos verificará las existencias una vez vencido este plazo. Está leído señor Presidente los 4.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:**

Presidente, yo soy ponente del proyecto también y le quiero pedir al doctor Zapata y al doctor Guerra, que nos explique, en ese artículo jamás se trato en el debate de las comisiones, luego eso es un mico que nosotros no aceptamos y pido que se niegue y no puede plantearse ese tema, como un tema aquí que la Federación de Gobernadores siempre estuvieron reunidos con nosotros, jamás nos hablaron de ese ar-

título, y entonces yo le quiero pedir doctor Guerra por favor que no nos traigan aquí pues cosas inventadas.

**La Presidencia manifiesta:**

No que se excluya, se excluya, ese artículo no se incluye ahí.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:**

La claridad que hay que hacer sobre esto es la siguiente honorables Senadores, este artículo nuevo no está suscrito por ninguno de los ponentes, este artículo nuevo tiene exclusivamente la firma como aval del señor Ministro de Hacienda.

De manera que yo sugiero, señor Presidente, con la venia suya, que votemos los artículos nuevos, que tienen el aval del Gobierno y de los oponentes y este, si lo quiere la Plenaria, lo podríamos considerar en una votación distinta, pero quiero reiterar que este último artículo leído por el senador Zapata no tiene las firmas de los ponentes.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Néstor Iván Moreno Rojas:**

Gracias Presidente, es que, es que es en el mismo sentido Presidente, si la certificación de los ponentes es que ese tema no se discutió, independientemente si lo está presentando el Gobierno a través del Ministro de Hacienda estaríamos aprobándolo de manera irreglamentaria, por lo tanto yo sí le solicitaría que se excluyera de ese artículo Presidente, gracias.

**La Presidencia manifiesta:**

Vamos a excluirlo de la discusión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Roldo Castillo:**

Gracias señor Presidente, a ver, yo no voy a repetir lo que he dicho en contra de la reforma, ni me voy a referir a cada uno de los artículos que voy a votar negativamente, pero quiero sí enfatizar este aspecto señor Presidente y Senadores, el artículo 10, el artículo 10 de esa reforma es un artículo que no se debería votar inclusive quienes son partidarios de la reforma no deberían votar, porque ese es un artículo que apunta a quitarle 14.000 millones de pesos a las bibliotecas públicas colombianas.

Yo creo que resulta inaceptable debilitar todavía más una red de bibliotecas públicas que ya está de por sí debilitada y que goza de muy escasos recursos, pero además señor Presidente pienso que constituye un mico, es decir, que tiene que ver en un proyecto de ley de reforma tributaria vinculada a los problemas de la salud qué tiene que ver eso con las bibliotecas públicas colombianas, entonces yo voy a pedir señor Presidente que ese artículo 10, se vote por aparte, si se insiste en sostenerlo.

Pero hago la solicitud de que ese artículo se retire porque ese artículo le hace daño a la educación de la nación colombiana y a las bibliotecas que por el contrario debería ser era fortalecidas señor Presidente, entonces solicito, que se vote por aparte y que se haga debate específico sobre eso y pido que se elimine de la reforma ese artículo, el 10, el artículo número 10, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Gracias señor Presidente y colegas, es que en estos temas, uno como es la costumbre parlamentaria le ratifica la confianza a, la confianza a la comisión, y la seguimos ratificando, yo quiero que ustedes nos pongan en antecedentes, para nosotros los neófitos en materia tributaria, qué pasa con esa discusión entre deporte y salud, porque esa es una discusión que ayer se planteó y que la educación, deporte y salud, cuando todo va de la mano, si usted va a hablar de salud, la preventiva se hace con deporte, si alguna inversión y si ustedes me ponen a votar hoy, yo voto lo del deporte, porque esa previene toda clase de enfermedades.

Entonces yo quiero saber ese pulso que no nos lo debe colocar a la Plenaria, entre salud, educación y deporte y red de bibliotecas, ¿en qué está?, y segundo a mí la intervención del Senador Luis Fernando Velasco, que sé que es otro tema de que no hay progresividad, en el tema de los vinos y que se le coloca el mismo impuesto al vino que sabemos, para no cobrar comercial, a la champaña fina, yo quisiera saber en qué está, entonces mi moción es de ilustración, en qué está ese pulso, porque ese pulso lo tiene que solucionar es el Gobierno, no el Congreso y qué podemos nosotros esperar de la propuesta del Senador Luis Fernando Velasco.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:**

Gracias Presidente, ponente, doctor Zapata, sobre este artículo 10, hay que explicarle bien a la gente de dónde es la fuente, todos sabemos que es el 4% que se saca del IVA, pero de la telefonía móvil, en la ley de bibliotecas el cual fui yo el ponente de la ley de bibliotecas, de la ley de bibliotecas no, sino de la ley de cultura, que es un compendio mucho mayor, se dejó un porcentaje del 12.5 donde el 75% se le deja precisamente al deporte y del otro reparto se le da otros 12.5 a más deporte y se le dejaba 12.5.

Yo creo que ustedes hicieron un trabajo bien para nivelar, y le voy a pedir que después de mi intervención con la venia del Presidente, si la admite, vuelva a leer lo que refiere a la modificación o a la estructuración del artículo 10, precisamente fui yo ayer el que pedí que se hundiera el artículo 10, porque iba a dejar el tema no, cultura, y por tanto la red de bibliotecas que no existe y es para que exista en todo el país.

Pero creo que hay una falencia todavía, ese 12.5, que ustedes lo mantienen ahorita en esa, en esa modificación que hacen sana, porque ustedes ya hicieron la modificación y tal vez algunos no la escucharon, tiene que ser general, no puede ser solamente bibliotecas, sino debe ser, debe cambiar la palabra, debe ser acorde a la ley de cultura, y pueden especificar directamente, la ley dentro de esa misma proposición doctor Zapata, para que quede específica que es clara a la ley de bibliotecas que fue sancionada si no estoy mal, el 25 de enero de este año.

De tal manera que es corregir solamente el tema de bibliotecas con el tema de la ley de cultura y con eso arreglarían ese 12.5 que lo están estableciendo ustedes y que en el texto como llegó ayer estaban negándole de tajo la posibilidad a las bibliotecas, de tal

manera Presidente que lo que le pido es que el doctor Zapata con detenimiento en este artículo 10, que es donde tienen enfrentado por demás, por demás un proyecto que por iniciativa, los dos proyectos, tanto la ley de cultura como este proyecto son iniciativas del gobierno y los dos tuvieron el aval del gobierno y del Ministerio de Hacienda, debería ser el gobierno el que dirimiera el conflicto.

Pero doctor Zapata, y ustedes con la comisión lo están haciendo bien, pero toca es aclarar bien el punto, por eso aplacen la aprobación del artículo 10, y aclaramos bien la ley de cultura para que quede bien, y le pido señor Presidente que vuelva y se lea la proposición como la hizo el doctor Zapata.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:**

Gracias señor Presidente, yo quisiera preguntarles al Ministerio de Hacienda y al de Protección Social, cómo hay que dirigirse, en qué idioma, en qué término, con qué código, para que las proposiciones que radicamos, tengan su brillante firma, su necesaria firma, acaban de leer un número importante de proposiciones nuevas para artículos nuevos, entiendo que tienen la firma del Ministerio de Hacienda y el de Protección Social.

Concluyo entonces que la proposición que radiqué no tiene ninguna, ningún recibo en los ámbitos del Ministerio de la Protección Social, mucho menos en el de Hacienda, con esta, con este interrogante, me dirijo a ustedes señores ponentes, Senadores, clamo justicia un ápice de condolencia, de equidad.

Quiero reducir mi proposición solamente a la idea de la nutrición de la primera infancia, renuncio a todo lo demás, en el artículo nuevo, que tiene la firma del Ministerio de Hacienda y de Protección Social, en la parte que hace referencia a inversión social, dicen que invertirán en el plan sectorial de fomento que no sé qué diablos es eso, deporte, escenarios deportivos, juegos nacionales, paraolímpicos, hasta van a financiar distritos turísticos, por qué no recurren a lo más elemental de la urgencia que nosotros tenemos y tiene que ver con la solución del problema de nutrición de la primera infancia de los pueblos indígenas.

Hace algún poco tiempo, fui a visitar al pueblo Embera en el municipio de Pueblo Rico en Risaralda y en la reunión una señora madre traía su niño enfermo y murió durante el desarrollo de mi acto público, ustedes actores de la política, cómo se comportarían en un escenario como ese, en el que llega el político entendido como un señor de soluciones, y en forma tangible ve morir a un niño de hambre, yo no estoy pidiendo ni escenarios deportivos, ni que me financien las actividades deportivas de mis representados, ni los asuntos turísticos, necesito algo que tiene que ver con lo mínimo elemental humanitario.

Doctor Zapata, por qué usted no me para un poco de bolas, doctor Guerra, por qué usted no me da un momento de atención, para que en ese listado de aspectos referidos a la inversión social con la que entrarán a financiarse, consideran la posibilidad de introducir el plan de nutrición para la primera infancia de los pueblos indígenas, por favor, es una cosa humanitaria, no es una cosa distinta, no la firma el Ministerio de Hacienda, lo entenderé algún día probablemente, no lo firmó el Ministerio de la Protección, pues les informo que me cansé de subir las gra-

das de ese despacho, señores ponentes, denme una solución que corresponda a ese mínimo elemental, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente, muy brevemente porque ya otros compañeros presentaron una moción de procedimiento, la verdad es que uno quisiera decirle a los señores ponentes que ya estamos muy veteranos en esto de legislar, como para que lo pongan a uno a votar aquí artículos nuevos que no fueron discutidos en las Comisiones Conjuntas, a mí me parece imperdonable que el Gobierno, que trató de sacar esto por decreto, que fue a la Corte Constitucional, que convocó las conjuntas, que metió mensaje de urgencia, que hoy quiere sacar esto, se aparezca con artículos nuevos.

Yo confío mucho en los ponentes pero desafortunadamente uno de los hechos más lamentables de la jurisprudencia colombiana y de la legislación colombiana, es cuando aquí se hizo una reforma tributaria en la que ampliamos la base de los productos de la canasta familiar que pagaban IVA y las pusimos al 7%, pero dejamos en el 2% los caballos de paso fino, las motos de alto cilindraje y los yates de lujo, eso ocurrió en una discusión parecida a esta o en un momento parecido a este, y eso nos costó que la Corte Constitucional sacara una hermosa sentencia sobre el mínimo vital, uno no puede en estos temas impositivos legislar como tan tranquilamente.

Y yo sí quisiera con toda sinceridad decirles señores ponentes, aquí el Partido Liberal está votando esta reforma, incluso hay momentos en que es el Partido Liberal el que está haciendo el quórum, porque aquí no aparecen más de 60 o 62 votos, pero el Partido Liberal está consciente de lo que dijo Camilo Sánchez y Cecilia y Luis Fernando y otros de que esto no es el remedio, de que un tema que necesita 6 o 7 billones de pesos, aquí le van a levantar un billón cuatrocientos mil y sigue el problema y en agosto vendrá otra reforma en el tema presupuestal y fiscal de la salud.

Pero señores ponentes, yo quiero decirles lo siguiente: yo quiero es dejar constancia de que no voto ninguno de los artículos nuevos y que en mi concepto, si ustedes quieren meter esos artículos nuevos, el proyecto se debe devolver a las Comisiones Conjuntas, porque si se aprueban aquí quedarían con dos debates y no con los 4 que ordena la Constitución, me da mucha pena pero a la Plenaria no se puede traer de comisión, sino adiciones, modificaciones, o complementaciones a los temas tratados en las comisiones, pero los temas nuevos así tengan la firma de los ponentes, así tengan el aval del gobierno, quedan sin 4 debates y se le hace es un daño al proyecto.

Yo no me voy a retirar, yo voy a seguir votando, pero quiero dejar expresa constancia, no voy a hablar de micos como dijo alguien por aquí, expresa constancia de que no voto ninguno de esos artículos nuevos señor Presidente, gracias.

**La Presidencia manifiesta:**

Muy bien, ya el artículo que generó el problema está excluido de la discusión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:**

Señor Presidente, yo he solicitado que los lobbistas no estén aquí en el recinto, o hagamos una cosa señor Presidente, por qué no le decimos a los lobbistas que le den los ponentes un espacio y que nos digan qué es lo que quieren, acá tengo entendido que está el doctor Vélez, que es una de las más importantes firmas de lobbistas, también aquí arrodillado al lado de los Senadores, entonces por qué más bien no los dejamos que, y acercándoseles a los ponentes, por qué más bien no hacemos, dejémoslos, aquí hacemos una moción ordinaria para que nos digan qué es lo que quieren pero que sepamos todos los Senadores qué es lo que están tratando aquí a sotto voce.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Óscar Darío Pérez Pineda:**

Gracias señor Presidente, Presidente, en mi condición de coordinador de ponentes, quisiera también hacer dos o tres aclaraciones, lo primero, es cierto que artículos nuevos que no hayan sido tratados, doctor, artículos nuevos que no hayan sido tratados en las Comisiones Conjuntas, no pueden llegar aquí, ni siquiera con aval del Gobierno o de los ponentes, totalmente de acuerdo, pero sí es necesario aclarar que en esa condición de coordinador de ponentes, doctor Antonio Guerra yo sí hice la alusión al tema de la señalización de las Comisiones Conjuntas, no quiero decir con eso, que lo votemos, no me opongo si lo quieren excluir, pero sí hice alusión o sea que no es un tema nuevo, como tampoco es un tema nuevo lo que dije ayer con relación al ICA en Bogotá, que también lo anuncié y también anuncié que no lo voy a presentar acá, porque tengo las razones para no hacerlo.

Y también, señor Presidente, hacer una aclaración con el artículo 10, es que el artículo 10 lo que he escuchado del artículo 10, lo que demuestra es que no hay claridad, yo quiero hacer la claridad señor Presidente, este Congreso tomó una decisión hace tiempo de que los artículos, la telefonía móvil, la telefonía celular no iba a tener un IVA del 16 sino del 20, y que los 4 puntos iban a ser para el deporte, eso fue año 2002, después, posteriormente ha tenido algunas modificaciones, pero el ciento por ciento de ese impuesto iba para el deporte, para eso se creó, después hubo una norma, que tomó parte de esos recursos para destinarlos a una actividad excelente, que apoyamos, que es para la red de bibliotecas.

Lo que estamos aquí ahora es corrigiendo el error y dándole del 25% que fue lo que se destinó el 12 y medio para el deporte, y el 12 y medio para la cultura, donde el Ministerio de Cultura prevalentemente, no obligatoriamente, prevalentemente, financiara la red de bibliotecas, así fue que quedó y yo creo que con la intervención del doctor Corzo, lo que ha venido diciendo el doctor Carlos Zuluaga, no se puede mirar eso como que es que eso es nuevo, no, eso no es nuevo, eso lo venimos discutiendo en todos los debates en las Comisiones Conjuntas.

Entonces yo lo que creo, doctor Gabriel, es que la gente está creyendo, que es que esos temas son nuevos, que aquí los sacamos de la manga, no se discutieron en las Comisiones Conjuntas por lo tanto creo que eso supera el impasse y yo le pediría señor

Presidente, que salvo el de las señalizaciones procedamos a votar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres:**

A ver, es en el sentido señor Presidente, en el mismo sentido de la aclaración del doctor Andrade, nosotros no somos expertos en el tema fiscal y nos asalta una cantidad enorme de dudas, una es el tema precisamente que entre el deporte y la cultura, en esa confusión pues uno quisiera votar, o sea los dos elementos son trascendentales e importantes, ayer lo discutíamos, pero ese es un tema que debe resolver el Gobierno Nacional, que debe tener la iniciativa en gasto público, es un tema que no se lo puede entregar de una noche aquí, para resolverlo en la Plenaria para que nosotros tomemos una determinación, porque ambos parámetros son fundamentales.

Y nosotros mi doctor Zapata, estamos inquietos y seguimos inquietos en el tema en Santander del Tabaco, nos parece injusto que se grave más a las empresas nacionales que al tabaco que viene del exterior una cajetilla de tabaco importado, pagaba antes 950 pesos, con el decreto queda pagando 880 pesos, 7% menos, ahora en lo que tiene que ver con el cigarrillo nacional, antes pagaba 474 pesos y hoy queda pagando 761 pesos, el 61% más, a nosotros que no somos expertos en el tema lo que queremos de alguna manera es resolver algún tema favorable.

Estamos de acuerdo sacar recursos del tabaco, para la salud, compartimos doctora Dilian, su propuesta que ha sido tan férrea defensora de este tema, pero lo que no nos parece justo es que se grave más la industria nacional que la industria externa, que el tabaco extranjero, que el Marlboro, que las fábricas concretas, a nosotros nos parece que se está castigando la industria nacional, entonces yo creo mi doctor Zapata, quienes estamos en ese dilema y el mismo dilema de los vinos, que nos parece que hay que favorecer la industria nacional porque si viene una reforma fiscal, reactiva el mercado, reacciona en el mercado tiene que ver con el mercado, entonces si no mejor, y ante la confusión que nos dice Héctor Helí Rojas, nos quedaría mejor apartarnos, porque esto nos puede traer enormes problemas.

Quisiéramos de alguna manera defender la industria nacional, defender a los tabacaleros nacionales, frente a los tabacaleros del exterior porque esos pagan impuesto, generan empleo, en Colombia, pagan, tributan en Colombia, nosotros queremos apoyar el gobierno en lo que tiene que ver de gravar el tabaco, para la salud, pero ser justos, ser equilibrados y de alguna manera favorecer el tabaco nacional, en Santander más de 30.000 familias viven del tabaco.

Entonces, señor ponente y señores coordinadores, que nos hagan claridad al respecto, no nos hemos metido en unos temas de orden técnico, que generarían una cantidad enorme de dudas, yo estoy de acuerdo con el doctor Andrade, nosotros queremos favorecer las empresas nacionales y estoy de acuerdo en eso con el doctor Velasco, queremos apoyar que se grave el tabaco, pero que se hagan unos lineamientos racionales en esta tarde y eso es lo que estamos proponiéndole señora Ministra, no estamos en desacuerdo que se grave el tabaco, queremos que haya una reforma, pero que se defiendan con algún equilibrio la industria y el tabaco nacional, y los vi-

nos y las empresas de licores nacionales, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Viceministra de Hacienda y Crédito Público, doctora Gloria Inés Cortés Arango.

Palabras de la señora Viceministra de Hacienda y Crédito Público, doctora Gloria Inés Cortés Arango.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Viceministra de Hacienda y Crédito Público, doctora Gloria Inés Cortés Arango:**

Muchas gracias, en relación con el tema de señalización, el Ministro de Hacienda autorizó su retiro, ya hemos retirado esa proposición, era un artículo nuevo correcto, en relación con el tema del impuesto a tabaco y cigarrillos, yo quiero informarles que este ha sido un trabajo realizado con mucho esfuerzo, consultando absolutamente a toda la industria, pero tomando igualmente decisiones, cada empresa de este sector, le conviene una u otra característica en términos del impuesto.

Qué análisis hicimos a nivel gobierno, primer lugar, la existencia de dos tarifas específicas era nocivo para el mercado, tenía restringida la evolución de precios por cuenta de no pasar de una tarifa específica a la otra tarifa específica; segundo, podía crear distorsiones en el mercado, aquí nos tenemos que apartar para tomar decisiones a qué empresa o a qué no empresa le favorece, uno no tiene claro a quién perjudica o a quién favorece, esto realmente al permitir que el mercado actúe con transparencia, el beneficiado va a ser la industria en el mediano y largo plazo.

Segundo, lo que nos tiene que interesar es que aquí tiene que haber, hay un castigo, este impuesto específico es un castigo por el daño que hace a la salud, en otros países esas tarifas son mucho más altas, aquí con el fin de no impactar industrias, de no generar pérdidas de empleos, hemos sido moderados con el establecimiento del impuesto específico, que tiene que gravar exactamente igual a un cigarrillo de baja gama, a un cigarrillo de alta gama, son igualmente nocivos a la salud, igualmente afectan el costo de la salud, y acatamos sugerencias y recomendaciones de cómo hacer una diferenciación en términos del valor del respectivo cigarrillo y por eso consideramos la aplicación de un impuesto ad valorem del 10%.

Qué es lo que busca esa tarifa de los \$570 pesos por cajetilla de 20 cigarrillos y el impuesto ad valorem del 10% independientemente de su precio, sencillamente estamos generando con los 570 el mismo monto que venían recaudando los departamentos con las tarifas anteriores y con la tarifa ad valorem del 10% estamos generando el mayor valor en términos de recaudo que es lo nuevo que va destinado a la salud, este monto con el 10% equivale a 150 mil millones de pesos.

El otro punto importante, aquí en la medida en que haga un incremento en las tarifas impositivas, no podemos pensar que la demanda deba mantenerse, puede haber alguna caída transitoria de la demanda y por esto los cálculos que hicimos fue utilizando una elasticidad de menos 0.7%, creemos que esta es la tarifa adecuada para permitir generar los recursos adicionales para la salud, y segundo, permitir de una vez por todas transparencia en el funcionamiento

de estos mercados, aquí no hubo ninguna intención de favorecer a importadores, a productores de altas gamas, absolutamente nada de eso, fue un análisis objetivo, qué es lo que más le conviene a este sector, independientemente de lo que cada empresa dentro de la industria considera que hoy puede ser o no puede ser nocivo.

La recomendación del Gobierno Nacional, es que apoyen lo que se encuentra en la ponencia y que es lo que el Gobierno Nacional ha estudiado con profundidad bajo todos los frentes y esta es la propuesta única del Gobierno, hay distintas recomendaciones, hay unos que quisieran que esto de la específica se subiera a \$800 pesos y que la ad valorem se subiera al 16%, siendo nocivo, ahí el control de contrabando va a ser imposible los costos incurridos para poder atacar este contrabando, puede resultar más costoso que lo que queremos sacar.

Lo que nosotros estamos estableciendo acá es una medida ponderada, armónica, no satisface absolutamente a ninguna empresa del sector seguramente, tampoco satisface a los que pretenden castigar duramente el daño que hacen a la salud, y por eso consideramos que el tono ponderado, esta es la medida que realmente debemos aceptar, y en segundo término, en relación con los licores, aquí hemos escuchado que cómo los vinos los estamos estableciendo un gravamen mayor relativamente frente a licores de alta gama, al respecto les quiero recordar que aquí este impuesto no es sobre el valor del producto, este impuesto es por grado de alcohol en la medida en que los grados de alcohol involucrado en cada una de estas bebidas es menor, pues terminan tributando menos, en la medida en que es mayor, pues terminan tributando más.

Aquí no hemos cambiado la estructura del impuesto, aquí lo que hemos hecho es, para volver esto más eficiente desde el punto de vista de la administrativa y operativa, estamos unificando las tarifas en dos tarifas, en menor a 75 grados y mayores a 35 grados, esto está generando recursos adicionales para la salud.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela, el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:**

Gracias Presidente, dos observaciones, frente a los comentarios que hace la señora Viceministra, yo sí quiero señalar mi extrañeza ante la justificación que hace el Gobierno para explicarle al país, la creación de tarifas únicas a productos que tienen valores diferentes, en términos de eficiencia o los términos o los efectos de nocividad que alegan, que justifican esa tarifa única independientemente del valor del producto, al que se le está poniendo el impuesto, pues estamos ante una involución.

En la época de la Colonia, la estructura tributaria justamente se basaba en tener tarifas únicas para los productos independientemente de su valor o independientemente de quien los consuma, la conquista del derecho tributario es la progresividad en el sentido de ir gravando con tasas diferentes los productos según su valor o según quien los vaya a consumir.

Yo no puedo entender ni logro convencerme con los argumentos que expone el Gobierno, alegar que como el cigarrillo es nocivo para la salud, se justifica entonces tener una tarifa única, pues entonces con ese mismo argumento llegaremos a un punto en que

un Renault 4 va a tener una tasa idéntica a la de un mercedes, porque es que ambos son productos que le causan daño al medio ambiente y pues se necesita de una tarifa única, o por lo menos de una tarifa más cercana a la del Renault 4 con la que podría tener el mercedes, por en términos de eficiencia.

La progresividad es un principio rector del derecho tributario moderno, y no me entra a mí en la cabeza que cuando estamos ante productos con un diferencial de calidad y de precio, sustancialmente diferente, como es el cigarrillo nacional y el cigarrillo importado o cuando estamos más aún, ante productos con un diferencial de precios alto como es un whisky importado, un vodka importado y un vino producido a nivel nacional, que por lo general tiene niveles de alcohol inferiores pues les estamos acercando esos impuestos sobre el nivel alcohólico, cuando estamos ante productos totalmente diferentes.

A mí me parece que esto es un regalo tributario para los importadores de cigarrillos, y es un regalo tributario para los importadores de los finos licores que se expenden y que compran las personas con mayores ingresos, a una persona con altos ingresos, el hecho de que le suban el precio al whisky, el precio a los licores finos, pues no va a significar que lo deje de consumir, a una persona que consume licores de menor calidad, licores nacionales por ejemplo como los vinos, que a los que se ha hecho mención aquí, un aumento de los impuestos sí tiene un efecto en su economía, un efecto en la economía del hogar, a menos que ahorita se quiera condenar a las personas de menores ingresos, a consumir menor licor pues cosa que no entenderíamos ni es función del Congreso de la República.

En segundo lugar, frente a las proposiciones que se presentaron, a los artículos nuevos que se presentaron, pues a mí me parece muy difícil inclusive irresponsable, aprobar o inclusive improbar, unos artículos que no han sido debidamente digeridos por el Congreso de la República, yo creo que una lectura pormenorizada, pues no nos permite hacernos a un juicio claro y válido, sobre la naturaleza de estos artículos, es muy peligroso aprobarlos o inclusive negarlos, sin que tengamos el tiempo, el detenimiento para poderlos analizar, como se ha podido estudiar esta reforma tributaria, que salió, que salió de las Comisiones Conjuntas, esa reforma de recursos para la salud.

Entonces yo sí pido mayor ilustración al Congreso, mayor explicación de estos artículos nuevos, porque de lo contrario, pues en lo que me concierne, deberé retirarme del recinto para no tomar ninguna decisión, gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Óscar Josué Reyes Cárdenas:**

Gracias Presidente, yo anoche cuando no estaba la señora Viceministra, hice una intervención y le dije por qué me oponía, no al impuesto, sino al tratamiento en desigualdad de condiciones, que vamos o pretenden aprobarse en la tarde de hoy a los cigarrillos nacionales.

Viceministra le recuerdo que hace 213 años, antes de la independencia, hubo una revolución en Santander y arrancó a partir de los impuestos de los cigarrillos, hoy 30 mil familias, que producen más de

siete mil toneladas de tabaco en Santander viven de ello, yo no sé en los demás departamentos, pero en Santander hay tres compañías tabacaleras, Protatabaco, La Colombiana de Tabaco, Tabacaleros Rubios, y más de 10 empresas productoras de cigarrillos, ya han empezado a cerrar sus puertas.

Yo visité hace un mes una productora de cigarrillos santandereana, y de las 50 máquinas que tiene productoras está produciendo dos, dos, 48 puestos de trabajo, que ocupaban 48 obreros que ocupaban esas máquinas fueron despedidos, porque no se puede competir con los tabacos que llegan de contrabando, y los tabacos que llegan pagando impuesto pero de otro tipo, más finos, resulta que hoy le voy a mostrar aquí y la invito que salga a las chazas esas que venden cigarrillos en Bogotá, para que vea que los cigarrillos producidos en Colombia, estos que tengo aquí, no los están vendiendo ahí, porque es más fácil traerlos de contrabando, entonces de nada sacamos colocarle impuestos cuando en la producción se va a bajar, para qué le subimos.

Mire, yo quiero dejar en claro, que los cigarrillos finos les va a bajar el impuesto, los cigarrillos Premium de 950 a 880 pesos y los nacionales van a subir de 474 a 781, un 74% de aumento, es decir, yo no me opongo a que tengan el impuesto los cigarrillos porque son perjudiciales para la salud, todo lo que quieran, pero cuando uno, cuando este Congreso impone impuestos altos a ciertos productos, pues entran de contrabando y ahí sí nos quedamos sin el pan y sin el queso, ahí sí nos quedamos mal, entonces ahí hay una proposición en la mesa presentada por el Senador Cortés y por mí, como fieles representantes de la tierra santandereana, porque hemos recibido las cartas de los y las inquietudes de los productores de tabaco y los productores de cigarrillos.

Aquí hemos tenido un debate fuerte y no nos han convencido, yo quiero que nos convenzan, pero yo he escuchado a los productores de cigarrillos de Santander y a los productores de tabaco y se han quejado y yo no sé en los demás departamentos, yo no sé en el Valle del Cauca, Senador Héctor Helí, allá el principal producto es la caña de azúcar y aquí hubo un debate grande cuando entraron en paro los cortadores de caña y en Boyacá se produce la papa, y entonces cuando los papicultores tienen problemas, en el Senado de la República tenemos que responder, pero Santander es un departamento en el que el cultivo de tabaco está ligado a la historia, a la política y a la economía, en Santander el cultivo del tabaco es diferente, y por eso tenemos que aquí en el Senado de la República, nosotros como representantes de un departamento tabacalero, presentar nuestras inquietudes y decirles que si el artículo no se modifica, tendremos que votarlo negativamente, porque estamos defendiendo a un gremio, así como nosotros votamos aquí Senador Name, cuando se propuso que no se podía fumar en espacios públicos, lo hicimos, pero hoy cuando tenemos que defender a un gremio o si no que el Ministro de Agricultura me diga, el Ministro de Agricultura nos diga, qué va a llegar a Santander para cambiar el cultivo y les decimos que no más tabaco, porque el Ministerio de Agricultura nos va a llevar los recursos, los incentivos para que cambiemos de producción, pero eso no ha sucedido, y yo decirle a la gente de La Hoya del Río Chicamocha, donde el único producto que cultivan es el tabaco, que cambien de producción, no sé.

Así como le decimos a ciertas regiones de la patria, que cambien los cultivos y que les vamos a dar incentivos, aquí tenemos que hacer lo mismo, si la coca es dañina y la estamos combatiendo y les llevamos incentivos a los campesinos, el tabaco también es dañino hay que acabar con eso pero entonces démosle los incentivos a los campesinos, pero no vayamos a creer que por imponer esos impuestos, se va a acabar el consumo.

Aquí lo que se va a inundar es de contrabando, de cigarrillos de estos que la Nación produce, de los más baratos, porque le cuento una cosa, la alta proporción de fumadores, es de cigarrillos baratos, señora Viceministra, simplemente le dejo esa inquietud y aquí entraremos a votar el artículo, de los artículos nuevos no sigan insistiendo, que esta tarde no van a pasar artículos nuevos por este recinto, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:**

Presidente, creo que hay dos aclaraciones, la primera, ya la señora Viceministra dijo en nombre del Gobierno Nacional, que retiraban el artículo propuesto al sistema único de recepción, el doctor Óscar Darío dijo, él habló del tema, pero jamás hubo proposición al respecto, no tiene, tiene que existir proposiciones en las Comisiones, aprobadas o negadas, porque uno habla de lo divino y lo humano en las Comisiones, hasta del sexo de los ángeles, entonces como hablé del sexo lo cae, propone la ley, que se diga que el sexo de los ángeles es, es femenino, no, no, uno puede hablar de todo y ya me parece bien que la señora Viceministra haya retirado en nombre del Gobierno Nacional, este tema que no fue debatido, en proposición alguna en la Comisión.

En segundo lugar, doctor Héctor Helí, en las proposiciones que aparecen adicionales son sobre temas que se trataron y son temas que se aclaran, luego no son temas que no hubieran sido tratados por proposiciones, en este momento en las Comisiones, las cuatro proposiciones que fueron leídas por el doctor Zapata y el doctor Guerra, son dos, tres adiciones que se hacen a las proposiciones y otras aclaraciones no hay contenido nuevo, yo doy fe, yo la revisé y definitivamente ahí no hay temas nuevos, distinto a este que repito ya fue retirado por la vocera del señor Ministro de Hacienda, la señora Viceministra.

Sobre el tema de los cigarrillos, el tabaco que ha propuesto el doctor Reyes, es que eso tiene de ancho como de largo, habrá algún momento que uno diga prohibase fumar, lo que pasa es que eso va contra la personalidad, etc., pero mejor que el Gobierno Nacional hiciera todas las inversiones necesarias para que las zonas del tabaco se cambiaran y no hubiera tabaco en Colombia y prohibiéramos el contrabando, y al cigarrillo que entra de afuera le cobraríamos el 100% de impuestos, para que nadie fumara, porque el efecto con la salud es muy grave, ese es un tema que se debatió con mucha fuerza en las Comisiones, hubo todas las opiniones y nosotros avalamos el tema como está en la proposición y creo que no es fácil, porque ello puede tener mil interpretaciones, la de ustedes más por un problema de protección de región, más de un criterio de generación de empleo, que el otro planteamiento que se ha hecho con referencia a que hay efectos nocivos para la salud colom-

biana, que deben indiscutiblemente tratarse de una manera igual.

Igual debiera ser el impuesto de la cerveza del whisky, de los vinos, no cierto en Colombia, pero yo quería aclarar primero repito que se haya retirado la proposición, mi beneplácito y segundo, que las proposiciones son aditivas a puntos que fuimos, tratamos y que ayer los ponentes las analizamos y repito, el problema del tabaco se convierte más en un problema diferente, de concepciones ideológicas, pero también de intereses de regiones y yo entiendo plenamente que los compañeros que tienen regiones tabaqueras puedan indiscutiblemente por lo menos dejarlo como constancia histórica, en este debate del Congreso de la República.

Y el tema del, me gustaría señora Ministra que aclaráramos muy puntualmente el tema de las bibliotecas, porque ese ha sido un punto que se ha planteado, se ha excluido también del debate y yo creo que fácilmente usted puede explicarnos cuál es digamos el problema en general, se ha dicho que se estarían afectando las bibliotecas públicas y ese no fue el sentido con el cual debatimos la proposición, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:**

Gracias señor Presidente, ese tema del impuesto de los cigarrillos, indudablemente que no solamente trata el tema de la salud, donde, por supuesto, quienes no consumimos cigarrillo, de todas maneras estamos apoyando la posibilidad de un aire mucho más limpio, pero lo que ha llegado tras de proteger y respaldar un aire más limpio y el tema de la lucha por combatir a través del cigarrillo, los diferentes alcances de pulmón y todas las enfermedades que de él se derivan, ha venido simplemente a generar unas circunstancias de tipo antitécnico en el tema de recaudo de impuestos y no solamente eso, sino que a eso se le suma hoy un problema que es también de concepción ideológica de lo que son las empresas de producción nacional, frente a las multinacionales.

En el día de ayer honorables Senadores y Senadoras, aparecía en una nota de primera página, que la Superintendencia Financiera, no había aprobado la oferta de compra y la fusión entre la Philips Morris y entiendo que Protabaco una compañía nacional, aduciendo que lo que se generaba era una condición monopólica de mercado, que no permitía la libre competencia generada como mandato constitucional.

Pero ¿qué ocurre?, que eso y aquí el impuesto que cambiamos nosotros en una reforma tributaria y creo que estaba la Viceministra, porque aquí el impuesto se cobraba ad valorem y en la reforma anterior y el Senador Gabriel Zapata, que ha sido con el Senador Óscar Darío Pérez y con el Senador Antonio Guerra de la Espriella, cuando él estaba acá, recuerdo tres periodos atrás en las reformas, siempre han sido los ponentes, cambiamos el impuesto ad valorem por lo que hoy es la doble tributación de la tasa fija, y de una, de un impuesto ad valorem o sobre tasa.

Hoy lo que hay que decir claramente, es que con el rechazo de la Superintendencia Financiera de la oferta de compra a Protabaco industria nacional, por parte de la Philips Morris, tampoco a la otra tabacalera internacional, que entiendo que es la BAT, le va a quedar posibilidad de entrar a comprar esa com-

pañía, y luego lo que va a dejar es en condiciones de desventaja a la compañía nacional, sobre lo que ha sido, Viceministra, un favorecimiento ostensible de las marcas internacionales o extranjeras, como las que dice aquí, no entiendo que es el Marlboro, el Kent, no sé qué, en fin, todas esas importadas sobre las marcas nacionales.

Y no se nos venga a decir aquí, y lo voy a decir Viceministra, porque usted estaba aquí también y lo voy a contar, yo fui el autor de una propuesta cuando era Representante a la Cámara, que a los whiskys se les bajara del 35%, que no tenían distinción ninguna ni los Premium ni los estándar, ni a ninguno se les bajara el estándar para que compitieran, se le bajara al 16%, y con eso combatimos el contrabando y pasamos a recaudar de 80 mil millones casi a 453 mil millones de pesos, eso fue aprobado en una reforma tributaria, porque esa es una medida de no incentivar el contrabando.

No se nos venga a decir ahora entonces, que privilegiando los cigarrillos importados Ender Negro de las marcas nacionales, nosotros vamos a castigar o vamos a controlar el contrabando porque no es así, aquí siguen entrando de contrabando y ya lo decía el Senador Reyes, las marcas venezolanas de cigarrillos de marcas económicas, en detrimento de las marcas nacionales.

Entonces Viceministra, como este es un tema antitécnico que no sé quién se lo inventó y por qué, porque está claro que han privilegiado las marcas internacionales de cigarrillos o importados, no sé por qué y cómo en una manera antitécnica porque es la única parte en el mundo donde no se cobra sobre el impuesto ad valorem, sino que hay una sobre tasa y una tasa fija, tengo una propuesta señora Viceministra, que para volver al pasado simplemente quitemos la tasa fija y aumentemos al 40 o al 50%; ahora estoy también de acuerdo en que miremos que esto no afecte el recaudo que se pretende hacer con la salud, pero que volvamos a una norma técnica y coloquemos todo como impuesto ad valorem, pasando esa sobre tasa única del 10 al 40 o al 50%, que creo que quedaría en un momento determinado de una manera técnica y no perjudicaría.

Porque lo demás es una tesis peregrina de decir que aquí se aumentan los impuestos y se disminuye el contrabando, no, es al contrario, hay contrabando porque el producto gravado con impuestos sale más costoso que el otro que entra simplemente evadiendo el fisco nacional y eso lo vimos al Marlboro también, y lo digo como marca; esa, en esa oportunidad también hicimos lo mismo con los cigarrillos, aquí estábamos inundados de cigarrillo Marlboro por todas partes, se bajó el impuesto y por supuesto que entró a hacer la marca nacional y a pagar y a recaudar con un impuesto menor pero por mucho más volumen en mayores cantidades; hoy se consigue whisky estampillado en las superficies de hipermercados colombianos que pagan el impuesto porque ya no paga ir o a los que consumían de contrabando, no paga ir a arriesgar la salud por un impuesto o por un margen que no se tiene.

De manera que eso es lo que se debe hacer, lo demás me parece, Viceministra, que no sé quién y de donde se inventaron, pero lo que han venido es privilegiando las marcas importadas sobre el tema nacional, yo la invitaría a que reflexionáramos y bus-

cáramos eso si de común acuerdo el equilibrio que permita volver a la norma técnica del impuesto ad valorem y no simplemente inventarse para privilegiar a unas marcas importadas, perjudicando a las productoras tabacaleras nacionales; gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Gracias señor Presidente, la verdad, Viceministra, usted no me ha convencido absolutamente en nada y yo después de escucharla quiero decirle que no cuente con mi voto para este artículo, yo no entiendo como el Gobierno Nacional quiere premiar a la Philips Morris y a la productora de tabaco Kent y Kool, bajándoles el impuesto.

Señora Viceministra, lo que nos dijo aquí no es convincente, el vicioso, el que fuma cigarrillo compra la cajeta de cigarrillo y no me venga a decir usted que bajándole el precio al cigarrillo importado se va a vender más cigarrillo y se va a recoger más impuestos, eso no es correcto, si usted le está subiendo al cigarrillo nacional, entre otras cosas, yo creo que aquí sí se debería aplicar los impuestos de otros países, donde vale casi el impuesto el doble de lo que vale el costo de cajetilla, pero si usted le está subiendo el impuesto al cigarrillo nacional, ¿por qué se lo está bajando al cigarrillo extranjero? Viceministra eso no es correcto y aquí se debería cambiar y dejarle por lo menos el valor que tenía antes, que era de 950 pesos.

¿Cuánto va a producirle al país bajarle el impuesto del cigarrillo importado? Y me da mucha pena lo que voy a decir, pero ante las ganas que tiene Philips Morris de comprar la empresa nacional, yo no sé si aquí la táctica es que se quiebre la empresa nacional para que Philips Morris entonces compre a menor precio esta empresa; Ministra, uno queda muy con mucha suspicacia y sobretodo que uno ve aquí los lobbistas de las empresas internacionales pidiendo que se le baje el impuesto al cigarrillo.

Como yo no me escondo, Ministra, yo no voy a votar este artículo y lo voy a votar negativo, porque yo tengo que dejar este precedente en el país, que aquí y que este Gobierno quiere bajarle el impuesto al cigarrillo importado y subírselo al cigarrillo nacional; muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Señor Presidente, doctor Name usted hace unas afirmaciones muy delicadas, muy fuertes, yo le quiero hacer una propuesta a usted, yo le quiero hacer una propuesta a usted doctor Reyes, yo le quiero hacer una propuesta a usted doctor Marco Alirio, quiero hacerle una propuesta a los amigos de el Polo, del Partido Conservador, de Cambio Radical, de la U., a todos, defendamos la industria nacional, defendámosla, mire hagamos un acuerdo entre todos.

Porque aquí no es la señora Viceministra la que nos va a decir cómo se hacen las leyes en Colombia, aquí hay Senadores que representamos ciudadanos y yo creo que tenemos que hacer valer la defensa de interés, la política es defensa de interés, yo quiero plantear un interés muy transparente, yo sí prefiero que un productor de Santander, de tabaco, se defiendan por encima de un importador y lo digo claramen-

te; yo prefiero que un productor de vino nacional, doctora Dilian, de ese Norte del Valle, se defienda por encima de un importador de licores.

Entonces qué le propongo, mire Viceministra, yo tengo la impresión de que esta pelea la va a perder, porque es que en el Senado hay una cosa que se llama conciencia de defensa de lo nacional, por qué, Presidente, no crea usted mismo una comisión y buscamos la manera de encontrar un término medio, Viceministra, entre los recursos que ustedes están buscando y la defensa de los productores nacionales, podríamos hacer una cosa que combine para los licores como en los cigarrillos, algo que sea un impuesto ad valorem, el más caro paga más y si de pronto se nos suben algunos licores mucho, pues vemos cómo combinamos con los de los grados de alcohol.

Pero con una condición, que no le subamos el impuesto a los licores nacionales, porque sacamos del juego a muchos productores nacionales, doctor Name, doctor Cortez, doctor Reyes nosotros estamos en eso, muchos Senadores estamos en eso, hagamos ahí sí un acuerdo nacional en defensa del productor nacional, hagámoslo aquí.

De manera señor Presidente que yo dejo eso enunciado y quiero decirles que quienes terminan votando la reforma y quienes terminan teniendo la responsabilidad política de esta reforma somos los Senadores; doctor Rodrigo Lara usted hizo una buena intervención y a mí me gustaría que usted estuviese en esto, en esa comisión para sentarnos con el Gobierno, pero no sentarnos a pedirle el favor, sino a hacer lo que tiene que hacer el legislativo, a instruirlo cómo es que se deben cobrar los impuestos en Colombia y quiénes los tienen que pagar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente, es una moción de orden, sencillamente para lo siguiente: me da la impresión de que ya hemos entrado en la discusión y con toda razón de aspectos del articulado que son sensibles y seguramente tienen razón los que han intervenido en tal sentido; sin embargo, yo quiero recordar que estábamos hace unos minutos considerando los artículos nuevos y generó controversia uno presentado por el Gobierno Nacional, que ya fue retirado.

Mi sugerencia es, antes de continuar con la discusión del resto del articulado, volver a considerar en votación los artículos nuevos que leyó el Senador Zapata y ahí sí entrar en la discusión del resto de artículos que tienen proposiciones, como este que ya se está discutiendo en materia del tabaco.

**La Presidencia manifiesta:**

Estarían de acuerdo en que votemos los 4 artículos nuevos que no tienen discusión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres:**

Gracias Presidente, pues en el día de ayer yo explique más o menos porque es que yo sí realmente creo que lo que hay que aumentar es el impuesto y el impuesto hay que aumentarlo; primero, porque el cigarrillo es perjudicial para la salud, eso es lo más importante; segundo, los impuestos más baratos de toda Latinoamérica, los tiene nuestro país; tercero, aquí no hay contrabando o se ha disminuido el con-

trabando, porque es que el precio más barato que existe del cigarrillo, es en Colombia.

¿Cómo van a venir cigarrillos de otro lado, contrabando, cuando aquí en Colombia es tan barato? por el contrario, antes los cigarrillos tan baratos aquí sirven para que haya contrabando para otras regiones de Suramérica y de Centroamérica, que está comprobado, aquí tenemos todos los datos cómo en nuestro país, en los precios se compara solamente con Argentina, de resto con todos los países es mucho más bajo el precio.

Y el impuesto, yo les puedo decir a ustedes que el impuesto que se cobra aquí en Colombia es, ahora, en este momento de acuerdo a la ponencia sería el 32%, que aumenta del 22.7% que venía, aumenta el 32%; en cambio el de los de gama alta, o sea los importados o los de precio mayor bajan del 45.4% que pagaban en impuesto, baja a más o menos entre el 34 y el 36%, o sea los que más bajan, los que más bajan en el impuesto son los de gama alta, o sea los más caros; los más baratos aumentan de un 22.7% a un 33%, que es lo que aumentan los baratos.

Sin embargo, las recomendaciones son de la Organización Mundial de la Salud, para poder que tenga efectos en la salud tiene que haber un impuesto del 60 al 80%; mire, Brasil es de los productores más grandes de tabaco, sin embargo, el impuesto en el Brasil es el 60%, por qué aquí en Colombia y siendo de los mayores productores de tabaco, por qué aquí en Colombia tenemos que ser el 32 o el 33%, y diciendo de que porque es que va a afectar el trabajo cuando en Brasil siendo tan buen productor no se afecta y es mayor el impuesto.

Entonces hay una propuesta, pues una propuesta que hicimos ayer, que hay una proposición en la mesa y es que aumentemos de 570 a 800, si vamos a privilegiar a la industria nacional, yo pensaría que tendríamos que hacer 2 tarifas fijas, una para los de gama alta y otra para los de gama baja, podría ser que fuera la tarifa fija, yo estaba proponiendo 800 pesos más el 10% de sobrecosto, de las de sobretarifa, esa podría ser la solución para que no aumentara tanto el impuesto de los nacionales y sí aumentara mucho más la tarifa del impuesto a los de gama alta o a los caros, que esa sería la propuesta que de pronto podríamos hacer ahora y que la tendríamos que hablar todos para lograr que se dé una cosa mejor para la industria nacional.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:**

Gracias, señor Presidente, yo tenía un par de preguntas a la Viceministra, pero voy a aprovechar para opinar sobre el tema; lo primero, es que ha habido una discusión histórica en este país con respecto a qué se debe privilegiar, si a los trabajadores que están vinculados al sector tabacalero, como lo ha manifestado el Senador Reyes, con muy clara preocupación, o si debemos de privilegiar la salud y el medio ambiente.

Siempre que hemos discutido el tema de la prohibición al consumo, a la publicidad del tabaco, los que se oponen siempre han utilizado el argumento de que se van a perjudicar miles de familias que dependen del cultivo y algunos que están vinculados a la industria tabacalera, y eso, por supuesto, que tiene mucho de fundamento, pero la verdad es que cuando

uno revisa la balanza de qué es más importante, por supuesto que no puede haber ningún tipo de discusión frente a que la salud prima sobre cualquier otro interés particular público o general.

Porque así como dice el Senador Reyes que hay 30.000 familias que dependen del cultivo del tabaco en Santander y muchas otras en el Tolima y en otras regiones de Colombia, la verdad es que los daños que causa el cigarrillo son mayores a los beneficios que le trae a quienes dependen de esta actividad.

Son más de 200 mil millones de pesos al año que se invierten en enfermedades vinculadas al tabaquismo, las muertes producidas de manera directa o indirecta por el tabaco superan, de lejos, las muertes del Golfo Pérsico y de cualquiera de las guerras últimas que hay en el mundo, aún la guerra fratricida en nuestra patria.

Por lo tanto nunca podrá tenerse como un argumento suficiente la dependencia económica de una familia, lo que pasa es que el Estado le tiene que buscar la manera de garantizar que esas familias tengan otra actividad alternativa, porque si no entonces podríamos decir que el día de mañana no se podría erradicar la droga, la coca o la amapola porque de ella dependen cientos de miles de familias en Colombia; no, el Estado tiene que asumir la responsabilidad para buscarle una alternativa económica a esas familias, porque tarde o temprano en Colombia, en el mundo y en este país tienen que endurecerse las normas, la legislación y el tema tributario para este tipo de actividades.

Pero para entrar ya en concreto en el tema, señora Viceministra, señora Viceministra, es que la Viceministra como no pone atención, después no sabe qué responder mire, señora Viceministra por favor ponga atención porque si no entonces ¿cómo va a responderle usted a los Senadores?

Primero, las recomendaciones que hace la Organización Mundial de la Salud y las ha hecho siempre, es que hay que aumentar los impuestos del tabaco, porque eso desestimula el consumo, entonces ustedes están en contra de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y eso lo dice la Organización Mundial de la Salud y todos los expertos en esta materia, que lo que más se estimula, lo que más se estimula en Colombia y en el mundo el consumo del tabaquismo, es los bajos impuestos y este Gobierno disminuyó los impuestos y desde hace más de una década se vienen disminuyendo los impuestos, cuando en el pasado era del 55% para todos los tipos de productos de cigarrillo.

Entonces, yo simplemente quiero decirle que no hay que tenerle temor a aumentar los impuestos, porque es una manera de desestimar el consumo del cigarrillo, que tenemos que atacarlo de todos los frentes, aquí ya lo hicimos en el Congreso en un proyecto que ya es ley de la República, liderado por la Senadora Dilian Francisca y en el cual nosotros colaboramos, porque ese es un paso, pero necesitamos el apoyo del Gobierno, ¿en qué sentido? En el control y en el freno al contrabando, que no puede seguir siendo excusa para que ustedes disminuyan impuestos como usted lo ha propuesto en el día de hoy.

Pero, simplemente, quiero terminar con esto señor Presidente, que me responda algo muy simple, este proyecto de ley busca aumentar los recursos tributarios para poder fondear las necesidades del sector

salud; yo quisiera simplemente preguntarle ¿cuánto le representa con el 22% para los cigarrillos nacionales? ¿cuánto le está representando en la actualidad?, es una pregunta, es con la que termino, ¿cuánto le está representando en este momento con el 22%, los impuestos al fisco nacional y cuánto le está representando con el 45% a los importados, en este momento, tanto los importados como los nacionales?; ¿cuánto le va a representar los nacionales al equiparar los impuestos, a volver un impuesto único tanto en los nacionales y en los importados? me gustaría saber eso para saber exactamente de qué estamos hablando? O sea de que estamos hablando.

A mí no me preocupa que aumenten los impuestos, me molesta que disminuyan los impuestos de los cigarrillos importados; yo preferiría que subieran al 33% los nacionales y que mantuvieron el 45%, porque daríamos un pésimo mensaje de que estamos privilegiando, pero me gustaría saber, tal como está la propuesta presentada por el Gobierno, ¿cuánto representaban los impuestos o representan en la actualidad los nacionales para el fisco y cuánto los importados? Cuánto van a representar con el nuevo impuesto unificado tanto los nacionales como los importados; muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:**

Muchas gracias, señor Presidente, ¿señora Viceministra? ¿Señora Viceministra? señora Viceministra yo tengo el uso de la palabra, muy amable, a ver, yo creo que hacía mucho tiempo que el Congreso no se ponía de acuerdo en aumentar los impuestos de todo lo posible para poder financiar algo tan importante como es la salud; yo creo que estamos totalmente de acuerdo, pero hay puntos en que no estamos de acuerdo, señora Viceministra, y es que se financie o se desfinancie la industria nacional y se le ayude a la industria internacional.

Yo quiero recordarle un episodio muy triste que ocurrió en Colombia hace muy poco, señora Viceministra, que fue el episodio de los fosforeros, yo no sé si usted lo recuerda o lo tratamos con la DIAN, los fosforeros tenían algo muy desafortunado, que era la competencia desleal por lo que era el contrabando de los fósforos; los fósforos los hacen en la China exactamente igual a como son los fósforos en Colombia, y lo único que pedían los fosforeros colombianos, era que se le pusiera una estampilla a los fósforos hechos en Colombia para diferenciarlos de los fósforos que se traían, por competencia desleal, exactamente igual a los colombianos y eran los que se traían de la China.

Desafortunadamente, señora Viceministra, se unieron la DIAN, la ANDI y Fenalco y no permitieron que se pusiera la estampilla a los fósforos colombianos y terminamos con que se acabaron las fosforeras colombianas, y lo que estamos usando son las famosas, estas candelas, o como se llamen, chinas, japonesas y los fósforos de contrabando de la China y de la India, aquí señora Viceministra nos está ocurriendo exactamente lo mismo, se le aumenta el 60% el impuesto a la industria colombiana y se le baja al 7% a la industria extranjera.

Señora Viceministra, a mí que me ha tocado vivir casos como que las fosforeras colombianas están todas cerradas porque los fósforos El Rey, los Fós-

foros de Cali, todo eso se cerró porque no pudimos controlar el contrabando y aquí vamos a asistir exactamente a lo mismo, ya que estamos en la industria de los cigarrillos y vamos tener que hacer y tenemos que gravarlos, hagamos una cosa con equidad, señora Ministra, pero yo no quiero volver a vivir lo que ocurrió con los fósforos en Colombia, que se acabaron la industria colombiana y está reinante la del contrabando y la de los importados; muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hérrnan Francisco Andrade Serrano:**

Gracias Presidente, yo quiero agradecerle siempre la generosidad de su parte, al representar intereses y desde que sean legítimos y transparentes, y de cara y de frente, de eso se trata la política; por eso inclusive ni siquiera el tema de los lobbistas que algún día tendremos que reglamentarlo, porque ellos representan unos intereses privados, habrá que registrarlos, aquí se ha ahogado 20 veces ese proyecto.

Con la autoridad que me da, que como ustedes designaron frente al Congreso, de haber liderado, de haberle coadyuvado a la Senadora Dilian Francisca Toro, sacar adelante el proyecto de, llamado antitabaquismo, y entiendo el mensaje que trae la Senadora Dilian Francisca Toro en esa línea, de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, yo quiero hoy unirme a la representación de los intereses que han hecho los Senadores Oscar Reyes y otros distinguidos colegas, Guillermo Alfonso, de representar un sector, que es el sector, Marco Alirio, yo que tuve un buen respaldo en el departamento de Santander, de representar esos intereses legítimos de los tabacaleros.

Vea Viceministra, usted ¿Viceministra? Hay órdenes y autos de detención, órdenes de captura contra tabacaleros por deudas tributarias; en Colombia hay presos tabacaleros por la quiebra del sector, y en eso lo que deberíamos estar colocando era un artículo, porque lo que no es justo en Colombia es que los quebrados del sector agropecuario terminen en la cárcel, estoy hablando porque el departamento del Huila también tiene sector tabacalero, y también hemos sido y no ha habido poder político y ha habido una total indulgencia, indolencia de la industria tabacalera para eso, para condonar esas deudas porque la DIAN no puede, si no hay una ley de la República.

Que yo recuerde los que aquí han defendido el tema agropecuario, doctor Guillermo Alfonso, ahí está el Libro Verde de Garay, cuando se estudió, doctora Cecilia López, el tema del sector agropecuario y del TLC de Luis Jorge Garay, el sector más intensivo en mano de obra de todo el sector agropecuario es el sector tabacalero, no es el arrocero, no es el ganadero, es el sector tabacalero.

Por eso cuando aquí, a unos senadores como el doctor Velasco, el doctor Reyes, el doctor Marco Alirio, legítima representación de la provincia, yo también me sumo, decimos que no tiene lógica que le coloquemos más impuestos, que le bajemos a los importados y le subamos a los nacionales, eso sí, por Dios, eso sí no se lo entiende nadie por muy respetados y respetables técnicos en materia tributaria que haya en las Comisiones Terceras; yo me quiero unir a esa voz, a esa voz de ese sector.

Cuál será la alternativa, señor Presidente, usted me dirá: pero nosotros no estamos dispuestos con nuestro voto a desestimular y a acabar de enterrar y a permitir que sigan metiendo a la cárcel a los deudores de ese sector, a los trabajadores o a los propietarios de ese sector tabacalero; por eso en ese sentido, doctor Marco Alirio y colegas yo coadyuvo la petición de ustedes y con mi humilde voto los acompaño en esa lucha, porque nadie entenderá en la historia política que le bajemos impuestos a los ricos y le subamos a la industria nacional.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:**

Muchas gracias, Presidente; espero también ser muy breve en este punto, yo quiero hacer una recopilación de lo que estamos votando y lo que queremos, ¿para qué se hizo esta reforma? Esta reforma se hizo para un tema fundamental, se cayeron los decretos y lo que se buscaba era colocar lo que estaba en los decretos para que se salvara la salud.

Pero como siempre saben algunos más que otros, tratar de buscar el beneficio personal y los intereses personales por encima de lo que busca la Nación, aquí lo que tenemos que votar son los artículos que estaban en ese decreto, que por eso lo dije ayer, felicitaba porque se estaba tocando a los intocables, pero lo que se hace con la mano no se puede borrar con el codo; se toca a unos que son intocables, pero aparecen unos nuevos intocables, que lo hacen de manera soterrada, con grandes capitales haciendo que se ponga a favor lo que no se puede defender.

Este Congreso tiene que ser coherente, este Congreso votó la ley que hemos hablado contra el tabaquismo, este Congreso en economía ha aprendido algo fundamental que es costo-beneficio; cuánto me cuesta un peso que invierto con respecto a lo que voy a recibir, qué pasa con la salud, aquí lo que estamos incentivando es, tener mayor consumo y al tener mayor consumo tenemos mayor gasto y es pírrico lo que vamos a lograr con esta reforma porque vamos a tener que gastar mucho más de lo que vamos a recibir por esta reforma tributaria, ya se hicieron los estudios sobre el tema anteriormente.

Tenemos que defender el empleo nacional, lo hemos repetido en varias oportunidades, empleo que se pierde, empleo que no se recupera; miren los de la cebada, cuando se cerró la posibilidad de los de la cebada, nunca más se pudo tener cebada en la Sabana de Bogotá y en Colombia, y se trajeron todos los productos importados y no se compensó lo que se tenía que compensar, por eso me preocupa en este instante que estemos jugando con esto.

Aquí hay que ponerle impuestos al que más tiene, y no nos debe preocupar que la señora Multinacional nos diga que se va, estén feliz de que no puedan hacer esa competencia desleal, de comprar una empresa nacional para crear un monopolio que lo que va a ocasionar es pérdida para los pobres de este país, porque van a cobrar muy poco su producto, y ahí sí ni siquiera, van a poder sacar el pancoger que requerimos y que estamos exigiendo en Santander, Cundinamarca y el resto del país, que también está sembrando este producto, tenemos que hacer una política para sustituir esa producción y tenemos que buscar alternativas.

Y me preocupa más aún, Ministra, que estemos jugando aquí con candela diciendo que tenemos que votar artículos nuevos primero que los artículos viejos; qué interés hay de hacer eso, si eso no se ha hecho nunca; primera vez que yo veo que estamos votando artículos nuevos por encima de lo que se tiene como prioridad; que son, y repito, los artículos que se cayeron en la demanda que se presentó ante la Corte Constitucional; no jueguen con candela, saquemos este proyecto como está, aquí están sacando más recursos de los esperados, y por ponernos a jugar con esto, lo que se puede hacer es que no se tenga el quórum; miren cuántos votos tenemos ahorita, Presidente, después de media hora o por no decir una hora que han estado haciendo la sesión permanente; hasta este momento se está logrando el objetivo de tener esa sesión.

Pues yo sí le pido que no vayamos a equivocarnos; ahora nos van a venir con que en la Cámara votaron tal o cual cosa, y que aquí va a tener que pupitrearse en el Senado para que no se hunda este proyecto; hay muchos intereses porque se hunda este proyecto, por eso, repito, cojamos lo que ya logramos, ya no hay intocables en sectores que van a generar muchos recursos, esto da un ingreso marginal, un ingreso que lo podemos dejar de lado, porque eso no es lo que va a salvar esta reforma y no defendamos a esos señores que ya los hemos defendido por muchos años y que en este momento lo que hay que defender es el sector productivo.

Por eso le pido, Presidente, que votemos lo que pide, lo que estaba en el Estatuto al principio, que era lo que estaba en los decretos, que no metamos artículos nuevos porque se van a caer igualmente como se cayeron los artículos en la Corte Constitucional y que no juguemos con candela, porque hoy lo que está haciendo el Partido Liberal y toda Colombia, es decirle a Colombia que se acabaron los privilegios y eso es lo que queremos oír, pero con lo que estamos haciendo aquí le estamos metiendo un gol a la buena fe del Congreso, porque estos son goles como los míos que están en los artículos nuevos que no se deben presentar.

Así que yo le pido que votemos y si no, tendremos que presentarlos como siempre lo hemos hecho, discutiendo como debe ser, en beneficio de Colombia, y no de los intereses particulares ni de los más ricos de este país.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si se declara en sesión permanente, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado:

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el Sí: 67**

**TOTAL: 67 votos**

***Votación nominal a la sesión permanente***

**Honorables Senadores:**

**Por el Sí**

Acosta Bendeck Gabriel

Alvarado Chaves Carlos Enrique

Andrade Serrano Hernán Francisco

Angarita Medellín Darío  
 Arenas Parra Luis Élder  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Canal Albán Jaime Ernesto  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 Cuéllar Bastidas Parmenio  
 Char Chaljub Arturo  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Duque García Luis Fernando  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Espíndola Niño Edgar  
 Ferro Solanilla Carlos Roberto  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 Gómez Hurtado Enrique  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 Mantilla Colmenares Jairo  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Name Cardozo José David  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Olano Becerra Plinio Edilberto  
 Pérez Pineda Óscar Darío  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Puello Chamíé Jesús  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Reyes Cárdenas Oscar Josué  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Sierra Grajales Luis Emilio

Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Velásquez Reyes Víctor  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villegas Villegas Germán  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad  
 16.VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobada la sesión permanente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Mantilla Colmenares.

Palabras del honorable Senador Jairo Mantilla Colmenares.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Mantilla Colmenares:**

Muchas gracias, señor Presidente. A ver, yo quisiera coadyuvar a todos los Congresistas que hoy veo, tienen la mayor sensibilidad y amor de patria, tal vez algunas personas en el ejercicio de la burocracia colombiana no saben qué es hacer empresa, y no conocen de las vicisitudes de los empresarios colombianos, y quiero llamar la atención sobre ese particular asunto, fundamentado en un artículo constitucional.

Señora Viceministra, qué establece una obligación por parte del Estado para estimular la parte empresarial, y si a través de proposiciones que buscan colocar en inferioridad de condiciones a la empresa colombiana con respecto al mismo producto de origen extranjero, pues pienso que lo que está haciendo aquí el Estado, no es otra cosa que desconocer el artículo 333, que establece que es deber del Estado estimular el desarrollo empresarial, y qué desarrollo empresarial se puede tener si no es posible encontrar reglas de equidad, por lo menos para desarrollar esta actividad.

Igual quiero llamar la atención para entender que aquí nos ocupa es el tema de la falta de recursos para la salud, y dentro de ese norte hay que mirar también las dos estructuras sobre las cuales la salud de los colombianos tiene problemas profundos, tal el caso de cuál es la política preventiva en salud pública y qué ocurre, señora Viceministra, con los fumadores pasivos.

Me llamó poderosamente la atención que un funcionario del Estado alegue ahorita la incapacidad del Estado para controlar el contrabando, eso me parece que no tiene presentación de ninguna naturaleza y si el contrabando se genera me parece que desestimula el consumo que a la postre aquí se está grabando esto, por ser lesivo para el organismo de cualquier ser humano; por esta razón, señor Presidente, me parece que acá nosotros tenemos que responder con el interés de la generalidad de todos los colombianos.

Y en cuanto a lo que resulta ser una hipótesis, que obviamente está en ese rango, qué puede ocurrir si es mejor producir el tabaco, el cigarrillo tras fronteras y traerlo acá posteriormente con algún estímulo tributario, como es el caso, y me parece igualmente pertinente recordar que hay intereses económicos que no

se pueden ocultar, o qué explicación se da del fallido negocio de una empresa poderosa económicamente que quiere absorber al empresariado colombiano y en qué circunstancias.

Para esto me fundamento en la historia reciente de lo que fue el precio del cemento que hace una década era de \$7.000 aproximadamente bulto y desaparecieron, por vía de hecho, algunas empresas que las llevaron a esos costos que no alcanzaban a suplir la real capacidad de producción del empresariado colombiano, y hoy ese mercado está en tres empresas que manejan coordinadamente los precios, y por eso el Estado ha tenido que controlar ese intento de abuso de un poder dominante.

De manera, pues, que me uno a mis compañeros del Senado, en el sentido de no apoyar aquello que vaya en contra del empresariado colombiano y especialmente el interés de la salud de todos nosotros los compatriotas. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Óscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Óscar Iván Zuluaga Escobar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Óscar Iván Zuluaga Escobar:**

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, quisiera explicar este que es un tema álgido en la discusión. Llevamos ocho meses tratando de encontrar una fórmula para el tema de cigarrillos y del tabaco.

La fórmula inicial del Gobierno en la emergencia social, que incluso fue la que se radicó en la propuesta del Congreso de la República, fue derrotada desde las discusiones iniciales por la mayoría de los ponentes participantes en el proyecto de ley y los Gobernadores; se adujo una serie de inconvenientes, el Gobierno aceptó esa posición y procedimos entonces a tratar de generar un mecanismo que se acercara a la mayor equidad posible, que nos garantizara una meta de recaudos, nos impusimos, por los menos, 150 mil millones de pesos nuevos, con la decisión que se tomara en materia de tabaco y de cigarrillo y tratar de que no se le redujeran las rentas a los departamentos por cuenta de un incremento exagerado en el precio, y dada la elasticidad precio, en un momento dado pudiera comprometer los recaudos actuales que tienen los entes territoriales.

Y tratar de buscar una fórmula que se aproximara al mejor consenso de la industria entendiendo que no es posible encontrar una fórmula ideal, y que una fórmula afecta a uno, beneficia a otros, otra fórmula beneficia a uno distinto, y puede afectar a otros en particular; una industria que es de alta competencia, una industria como en Colombia que puede manejar más de 50, 60 marcas diferentes de cigarrillo, que se administra por productores nacionales, por importadores, con todos, una industria muy compleja que tiene muchas dificultades para encontrar una fórmula ideal.

En esa primera discusión del Congreso se acordó con los ponentes de una manera mayoritaria y con los Gobernadores, un impuesto específico de 650 pesos y una sobretasa del 12%; con eso nos fuimos a hacer la discusión en las Comisiones Conjuntas, y se encontró que para unos productos de gama media

y gama baja que están anclados a la producción nacional, esa era una propuesta que generaba inconvenientes frente al resto de la industria.

Nos propusimos entonces tratar de aproximar qué era lo que nos permitía recoger esas inquietudes pero preservando un recaudo mínimo de 150 mil millones de pesos, y la fórmula a que llegamos fue un impuesto específico de 570 pesos y una sobretasa del 10, que llevaba a que los de gama alta quedaran muy cerca del rango que tenían, 950 pesos antes de la emergencia social, con un impuesto específico único, y los de gama media baja quedarán con un impuesto específico, sumando los dos, del orden de 700 pesos; obviamente cuando se aplica a cada uno de los productos y cigarrillos por la dinámica de precios que se pueden encontrar algunas pequeñas diferencias, que generalmente las empresas definen en su estrategia de precios.

Cuando decretamos la emergencia social, por ejemplo, no redujeron el precio los de gama alta, lo que hicieron fue para no tener que subir tanto el de gama baja, se financiaron con la no reducción del precio de gama alta, esa fue la reacción de la industria, y eso muestra las alternativas que tienen para poder definir cuál es la estructura de precios que más se adecua a un mercado de total competencia y totalmente abierto.

Y por eso encontramos esta fórmula 570, 10; la industria nos dijo, estamos de acuerdo en el específico de 570, pero nuestra propuesta sería llegar al 8, llegar al 8 significaba no recaudar 150, sino 100 mil millones de pesos, con las premisas que nos habíamos impuesto de mantener una elasticidad precio por el efecto que pudiera tener un incremento en el impuesto frente a las posibilidades de demanda que afectaría por un mayor precio en un escenario de racionalidad económica.

Y así es como he llegado a esta propuesta, muy difícil, porque obviamente en todos los debates, siempre, cada uno de los actores de manera legítima pues se trata de encontrar cuál es la mejor aproximación para ello, y se ha presentado una discusión inmensa, la acabamos de tener en la Cámara de Representantes, larga, una votación en donde se presentó una fórmula totalmente distinta a la del Gobierno, buscando irse a la gama ad valorem, sobre todos los productos, eliminando por completo la propuesta de impuestos específicos.

Propuesta que reducía sustancialmente el recaudo esperado, porque presentaba una posibilidad enorme que es el manejo de la manipulación del precio de venta; yo pago ad valorem y yo defino el precio de venta a qué nivel de la comercialización, en una industria que tiene infinidad de canales de comercialización, la tienda de barrio, la venta ambulante, el kiosco de la esquina, la cadena del hipermercado, el supermercado, y eso crea unas rigideces muy grandes que podrían, en un momento, introducir unos elementos de competencia imperfecta que generaría muchas distorsiones y donde el gran pagador serían los entes territoriales.

Entonces, aquí lo que hemos tratado es cómo protegerle la renta a los departamentos, con un nivel de certeza como ha ocurrido en todos los proyectos de la reforma; a los Gobernadores les hemos dado total garantía que no van a tener disminución de sus ingresos por cuenta de la reforma, y le estamos dando la

certeza por lo menos al financiamiento del régimen subsidiado, tener un mínimo de objetivo de recursos, si no sería muy difícil poder garantizar el proceso y unificación, propósito central de esta propuesta tributaria para el financiamiento de la salud.

Y por eso en la Cámara ya se dio la votación; finalmente, logramos la aprobación de la propuesta original como venía en la ponencia de 570, 10, que creemos es lo que mejor aproxima, los intereses de los departamentos nos da la meta de recaudo y es razonable en general con la industria, sin que sea fórmula perfecta porque no existe, cualquiera que se diseñe tiene esa particularidad, y eso es lo que siempre ha creado una enorme complejidad para la discusión de este tema en el Congreso de la República, porque no se ha podido encontrar pleno consenso en un tema que no lo va a haber, que dependerá de muchas decisiones en un momento dado por parte de unos u otros actores.

Por eso, honorables Senadores yo quisiera con todo el respeto insistir en este esfuerzo que hemos hecho durante todos estos meses, se trata de identificar la fórmula que mejor se aproxima a los intereses que he mencionado y que nos daría a todos la tranquilidad de poder contar con los recursos y con unas reglas para la industria, una estabilidad de reglas de juego para la industria que hoy no existen; lo que teníamos vigente desde el 2006, cada seis meses es una pesadilla para podernos ganar la certificación de precios, y cómo se mueve una industria u otra; una industria podría reducir los precios antes de una certificación para quedar abajo en el específico, y después suben los precios, por ejemplo.

Entonces, es muy difícil incorporar una fórmula que pueda superar las estrategias comerciales de una industria altamente competida y por eso tiene que haber un mínimo de reglas de juego permitiendo que la industria ajuste y acomode sus gamas, su variedad, su tipo de cigarrillo, su tipo de producto y sean las decisiones que correspondan a la naturaleza de una actividad en un mercado de competencias.

Y esa es la lógica de lo que nosotros hemos presentado a consideración de ustedes y por eso invitamos a la Plenaria del Senado para que evalúen la propuesta, que tenemos en la *Gaceta*, formal, de consenso en la mayoría de quienes hemos participado en esta discusión y podamos contar con su aprobación como hemos logrado en la Cámara de Representantes después también de una discusión muy amplia y extensa, en un tema que sabemos tiene esa complejidad. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Bueno Presidente, vuelvo a leer los artículos nuevos: Operación de juegos localizados en cruceros: los juegos localizados a bordo de los cruceros podrán operarse mientras estén atracados en un puerto o bahía colombiana de un Distrito Turístico Cultural e Histórico, sin que se requiera de concesión para el servicio exclusivo de sus pasajeros y en las

condiciones que determine la autoridad encargada de autorizar la operación de los juegos localizados, los derechos de explotación y los cargos por gastos de administración son los que se establecen para los juegos localizados y deben ser pagados por el agente marítimo que actúa como representante legal de la empresa operadora de cruceros en el país.

El 50% de los derechos de explotación se dirigirá a la atención de las prestaciones en salud no incluidas en el plan obligatorio de salud del régimen contributivo, y el otro 50% de los derechos de explotación junto con los gastos de administración, corresponde al respectivo municipio en que atraque el crucero con destino a la financiación de servicios de salud a su cargo.

El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar establecerá la forma cómo se presentará la información para determinar los derechos de explotación y los Gastos de Administración y cómo se hará su correspondiente recaudo que podrá contemplar autoliquidaciones, cobros anticipados y cobros a prorrata por los días que permanezca el crucero en puertos colombianos.

Parágrafo transitorio. Por un término de dos años contados a partir de la promulgación de la presente ley, la operación de juegos localizados en cruceros, no causará IVA ni derechos de explotación o cargos por gastos de administración. Este es uno de los artículos nuevos.

El otro artículo nuevo. Condiciones Especiales de Seguimiento y Giro: para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos en especial de salud, ante la adopción de la medida de suspensión de giro de regalías, por el Departamento Nacional de Planeación, prevista en la Ley 141 de 1994, y demás normas concordantes se podrán establecer giros graduales y/o condiciones especiales de control y seguimiento a la ejecución de estos recursos, para ello el Director Nacional de Planeación coordinará con la entidad beneficiaria, entre otros, el envío de información periódica con sus respectivos soportes que permita verificar la adopción y aplicación de medidas tendientes a superar los hechos que originaron la suspensión.

Artículo nuevo, era el que habíamos hablado sobre la modificación del artículo 470 del Estatuto Tributario en el cual se hablaba de, a partir del 1º enero de 2007, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20, se modifica en el tercer inciso, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de esos recursos, los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital, en un 50% para cultural, dándole la aplicación a la Ley 1185 del 2008 y el otro 50% para el deporte.

Y el otro artículo nuevo que está avalado por el Ministerio y que es fundamental para la Seguridad Social, habla de, artículo 56 de la Ley 643 del 2001, quedará así:

Contribución parafiscal para la seguridad social de los colocadores independientes profesionalizados de loterías y/o apuestas permanentes. Créase una contribución parafiscal para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en salud de los colocadores independientes profesionalizados de loterías, apuestas permanentes o chance, la contribución de los colocadores independientes profesionalizados de loterías y/o apuestas permanentes será equivalente al

1% del precio de venta al público de los billetes, por acciones de loterías el valor apostado en cada formulario y/o apuesta permanente, y será descontado por los concesionarios o distribuidores de los ingresos a los cuales tienen derecho los colocadores; a su vez los concesionarios de juegos o apuestas permanentes o chances o loterías, aportarán como contribución adicional a la concesión el equivalente al 3% de los derechos de explotación, pagados por la venta colocada de manera independiente.

Los recursos captados por la contribución parafiscal quedada en este artículo, serán girados por los concesionarios o distribuidores al Fondo de Colocadores de Loterías y Apuestas Permanentes Fondo Azar, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de su recaudo para su inmediata ejecución en la afiliación a la seguridad social de la población objeto.

Se procurará la afiliación inicial a través del régimen subsidiado y una vez el Fondo de Colocadores de Loterías Apuestas Permanentes Fondo Azar, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de su recaudo, para su inmediata ejecución en la afiliación de la Seguridad Social, de la población objeto, se procurará la afiliación inicial a través del régimen subsidiado, y una vez el Fondo de Colocadores de Loterías y Apuestas Permanentes cuente con los recursos necesarios, para pagar la cotización según los términos y condiciones del régimen contributivo, procederá su afiliación a dicho régimen; los excedentes en caso de que los hubiera, serán destinados a ampliar los programas de bienestar social de la población objetivo, específicamente mediante la vinculación a Cajas de Compensación y programas de mejoramiento ocupacional o profesional adelantados por el Sena.

La Superintendencia Nacional de Salud y en general los organismos de control del Estado vigilarán el proceso de liquidación recaudo fijo y la utilización de estos recursos Parafiscales.

Parágrafo 1º. El Fondo de Colocadores de Loterías y Apuestas Permanentes Fondo Azar deberá ser constituido y organizado por los concesionarios del juego y apuestas permanentes o chance y loterías y por los colocadores independientes profesionalizados de loterías o apuestas permanentes, los recursos del Fondo serán administrados por un encargo fiduciario y tendrá la vigilancia y control de los organismos competentes. Quedaron leídas las cuatro propuestas nuevas, señor Presidente, quedaron leídas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:**

Gracias, señor Presidente, no, es simplemente para lamentar, Senador Zapata, que no se hubiera acogido la propuesta que hizo el doctor Juan Manuel Corzo, aunque yo voy a votar negativamente todo el proyecto.

Yo sí pienso que era muy importante para Colombia que el tema de las bibliotecas públicas, en esa disputa quedara por lo menos arreglado en concordancia con lo que expuso aquí el Senador Corzo, que si hoy no diluye el problema, de alguna manera lo deja como estaba y yo pienso que eso es importante para los colombianos y colombianas; de verdad que lo lamento profundamente, porque no es posible que Colombia rebusque, que nosotros rebuscamos aquí

la posibilidad, usted puede hacer el deporte donde quiera, pero si no tiene libros no puede leer. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los 4 artículos nuevos leídos por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, y cerrada su discusión pregunta ¿adopta la Plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los 4 artículos nuevos, presentados y leídos por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 40**

**Por el NO: 24**

**TOTAL: 64**

*Votación nominal a 4 artículos nuevos leídos por el honorable Senador Ponente, al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores:**

**Por el Sí**

Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arenas Parra Luis Élmer  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Char Chaljub Arturo  
 Enríquez Maya Eduardo  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Hurtado Enrique  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Irigorri Hormaza Aurelio  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Name Cardozo José David  
 Pérez Pineda Oscar Darío  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Puello Chamié Jesús  
 Restrepo Betancur Luzelena

Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Torrado García Efraín  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villegas Villegas Germán  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad  
 16.VI.2010

*Votación nominal a 4 artículos nuevos leídos por el honorable Senador Ponente, al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el no**

Alvarado Chaves Carlos Enrique  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 Cuéllar Bastidas Parmenio  
 Duque García Luis Fernando  
 Dussán Calderón Jaime  
 Estacio Ernesto Ramiro  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 López Maya Alexander  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Reyes Cárdenas Óscar Josué  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 16. VI. 2010

En consecuencia, han sido aprobados los 4 artículos nuevos leídos por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Gabriel Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Gabriel Zapata Correa:**

Señor Presidente, someter el artículo 10 como está en la ponencia, se los voy a leer en la Plenaria del Senado. El artículo 41 de la Ley 1379 del 15 de enero del 2010 quedará así: Fuentes de Financiación. En Desarrollo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 397 de 1997, se aplicará un porcentaje de no menos del 10% en donde exista la estampilla Pro Cultura, en todo caso, en los Distritos en los que existan fuentes de recursos diferentes a la estampilla pro-cultura no inferiores al mínimo establecido en este inciso, estos podrán destinarse sin que sea necesario aplicar el porcentaje ya señalado en dicha estampilla, en ningún caso los recursos a que se refiere este párrafo, podrán financiar la nómina ni el presupuesto de funcionamiento de la respectiva biblioteca, está leído señor Presidente, aprobar este artículo.

**La Presidencia manifiesta:**

Está leído el artículo 10, como está en la ponencia.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Carlos Roberto Ferro Solanilla:**

Señor Presidente, nos habían hablado de una fórmula que se había logrado en donde se distribuían: 50% de esos recursos para el deporte y 50% para las bibliotecas, pero en este momento no encontramos dónde está la fórmula si lo que se está sometiendo es el texto que está precisamente en la ponencia, entonces quisiéramos que por favor nos aclarara eso porque quedamos ahora sí totalmente despistados frente a la propuesta.

**La Presidencia manifiesta:**

Entiendo que el artículo de la biblioteca lo había retirado la señora Ministra.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Señor Presidente hago claridad, se llegó a un acuerdo con el Senador Juan Manuel Corzo se discutió que quedaba mucho más claro y concreto el artículo colocando, vuelvo y leo: el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y Distritos Capital, en un 50% para cultura, dándole aplicación a la Ley 1185 del 2008, ahí es donde nosotros estamos solucionando el problema, del tema de las bibliotecas, honorables Senadores.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:**

Gracias Presidente, yo solamente quiero que quede claro que nosotros hicimos una propuesta, la plata que le van a quitar a las bibliotecas se las van a pasar al deporte y yo les decía que cuando se le quita a las bibliotecas y se le pasa al deporte, no se le va a compensar nunca a las bibliotecas, que quede claro que cuando vayan a votar este artículo lo que hicimos es quitarle la platica a las bibliotecas, que son 14.000 millones de pesos y que no se les está com-

pensando, simplemente para que la gente sepa lo que está votando; porque aquí nos hacemos los bobos y decimos que no entendimos y votamos simplemente por votar, queda claro que se le quita la platica a las bibliotecas que supuestamente se tenían que dejar esos recursos que no se van a compensar en ningún momento.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Honorable Senador Camilo Sánchez, estamos votando un artículo totalmente diferente en este momento; porque ya el anterior se votó en el anterior bloque, aquí vuelvo y le leo es el artículo 10 de la ponencia que dice: modifíquese el artículo 41 de la Ley 379 del 15 de enero del 2010 que dice: fuentes de financiación, este viene en la ponencia, esto obviamente habla del tema de la cultura, pero vuelvo y lo leo para que quede claro, en desarrollo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 397 de 1997, esto fue aprobado en el primer debate, se aplicará un porcentaje de no menos del 10% en donde exista la Estampilla Pro-Cultura, en todo caso en los Distritos en los que existan fuentes de recursos diferentes a la Estampilla Pro-Cultura no inferiores al mínimo establecido en este inciso, estos podrán destinarse sin que sea necesario, aplicarle el porcentaje ya señalado en dicha estampilla, en ningún caso los recursos a que se refiere este podrán financiar la nómina, ni el presupuesto del funcionamiento de la respectiva biblioteca, se está refiriendo esto pero no es el tema que...

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega:**

Gracias Presidente, estoy de acuerdo con lo que dice el ponente, lo que queda claro es que ya se votó el recorte en otro artículo anterior; porque lo que teníamos claro nosotros es que este artículo de las bibliotecas, iba a quedar hasta el último momento para no quitarle los recursos, lo que queda claro es que ya se votó, ya le recortaron y aquí lo que estamos diciendo es que con esto se complementa lo que ya se hizo con el artículo anteriormente votado, eso queda así.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 10 leído por el honorable Senador ponente Gabriel Zapata Correa y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

surgidasLa Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 10 leído por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 40**

**Por el NO: 27**

**TOTAL: 67 Votos**

**Votación nominal al artículo 10 leído por el honorable Senador Ponente, al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara**

*(acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Alvarado Chaves Carlos Enrique  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Char Chaljub Arturo  
 Enríquez Maya Eduardo  
 Ferro Solanilla Carlos Roberto  
 García Realpe Guillermo  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Hurtado Enrique  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Mantilla Colmenares Jairo  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Olano Becerra Plinio Edilberto  
 Pérez Pineda Óscar Darío  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Puello Chamíé Jesús  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Reyes Cárdenas Óscar Josué  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Torrado García Efraín  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villegas Villegas Germán  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad  
 16. VI. 2010

*Votación nominal al artículo 10 leído por el honorable Senador Ponente, al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para*

*la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cristo Bustos Juan Fernando  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 Cuéllar Bastidas Parmenio  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Duque García Luis Fernando  
 Dussán Calderón Jaime  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 López Maya Alexander  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 16. VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 10 leído por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa al Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Señor Presidente, vamos a entrar con los artículos que han generado la discusión en la Plenaria, vamos con el artículo 5°.

**La Presidencia manifiesta:**

Los artículos que señor ponente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Los artículos que han generado la discusión en la Plenaria que tienen proposiciones.

**La Presidencia manifiesta:**

Perdóneme, esos artículos tienen aval del Gobierno.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Las proposiciones radicadas no tienen aval del Gobierno, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

¿Y eso es legal?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

No señor Presidente, porque modifican tasas e impuestos, o sea que si no tienen el aval las proposiciones no se pueden poner a consideración, entonces le pedimos a la Plenaria preciso obviamente señor Ministro y la señora Viceministra están acá, simplemente están las proposiciones radicadas, habría que negar por qué no tienen el aval del Gobierno y toca en materia impositiva, que necesitan el aval del Ministro de Hacienda.

**La Presidencia manifiesta:**

Muy bien, entonces estas proposiciones no las podemos tener en cuenta, porque no tienen aval del Gobierno.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Entonces nos falta mirar, poner en consideración los artículos 5°, 6°, 8°, esos 4 en bloque, por eso, pero hay que leerlos.

**La Presidencia manifiesta:**

Vamos a votar los artículos 5°, 6° y 8° como vienen en la ponencia, léalos los artículos Senador Zapata.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

El artículo 5° vuelvo y repito, las proposiciones no se pueden poner a consideración porque esta es la parte impositiva y no tienen aval del Ministro de Hacienda, artículo 5° es el que fija las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco y las tarifas obviamente como vienen en la ponencia, para los cigarrillos y tabaco.

El artículo 5° lo leo, tarifas de impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado serán las siguientes: primero para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos 570 pesos por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente su contenido, la tarifa por cada gramo de picadura, rape, chimú será de 36 pesos, de las anteriores tarifas se actualizarán anualmente a partir del año 2011 en un porcentaje equivalente al del crecimiento del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1° de enero de cada año, las tarifas actualizadas.

Parágrafo 1°. Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el impuesto, con destino al deporte creado por la Ley 30 de 1971 en un porcentaje del 16% el valor liquidado por concepto de impuesto al consumo.

Artículo 6°. *Sobretasas al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.* Créase una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1° de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se tomará el precio de venta

al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificado por el DANE, como grandes almacenes e hipermercados minoristas, según la reglamentación del Gobierno Nacional actualizado en todos sus componentes, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del Índice de Precios al Consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior. La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de 20 unidades, o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto a la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

Parágrafo 1°. Para la picadura, rapé y chimú la sobretasa del 10% y liquidada sobre el valor del impuesto al consumo de este producto.

Parágrafo 2°. La sobretasa prevista en el presente artículo también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 3°. La participación del Distrito Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborados a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995 también será aplicable a la sobretasa que se regula en la presente ley.

Parágrafo transitorio. Para la liquidación de la sobretasa durante el año 2010 se tomará como base gravable la certificación de precios de cigarrillos expedida por el DANE en diciembre del 2009, valor que será actualizado en un porcentaje equivalente al crecimiento del índice de pesos al consumidor. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará dicho valor al día siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 8°. Modifíquese el primer inciso, sus numerales y el parágrafo 1° del artículo 50 de la Ley 788 de 2002, la cual quedará así:

Artículo 50. *Tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.* Las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares por cada unidad de 750 cm cúbicos o su equivalente serán las siguientes: Para productos de hasta 35 grados de contenido alcoholimétrico, 256 pesos por cada grado alcoholimétrico, para productos de más de 35 grados de grado alcoholimétrico, 420 pesos por cada grado alcoholimétrico.

Parágrafo 1°. Del total recaudado por concepto del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y/o participación una vez descontado el porcentaje del IVA, seguido a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 782 del 2002, los departamentos destinarán un 6% en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados, según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, en segundo lugar a la unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, en caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional, para el pago de estas prestaciones en salud.

Están leídos el 5°, el 6° y el 8°, señor Presidente.

El artículo 22 quedará así: modifíquese el artículo 24 de la Ley 643 de 2001.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:**

Gracias señor Presidente, Presidente en el acta existe una constancia de que el artículo que viene con la ponencia original de las Conjuntas, de la Comisión Tercera de Cámara y Senado fue apelado por la suscrita. Existe una proposición atinente a ello, precisamente por esa misma razón yo no participé de la Comisión, consideré que no debía participar; porque yo no puedo ser apelante y a la vez miembro de comisión, pero hay que darle el trámite de apelación, hay que mostrar y la lectura original del artículo 22 que se aprobó en las Conjuntas, establecer el acta que fue apelada, de que fue apelada está la contrapropuesta a ese artículo y después ponerlo a consideración, porque tengo entendido que existe una modificación que viene de Cámara, es así, o no, si no estoy mal.

O sea que no existe otra proposición diferente a la originaria del artículo 22 de las Conjuntas de Cámara y Senado, por eso existe un párrafo transitorio, entonces cuál es la idea, mire, para poner en orden la idea, el artículo originario que fue aprobado por las Conjuntas fue apelado, o sea el artículo 22, se debe dar lectura al verdadero artículo 22 y yo apelé ese artículo, frente a la apelación hice una contraproposición, que está en Secretaría, independientemente a eso Cámara si no estoy mal o alguien está presentando una proposición, donde ese artículo viene modificado porque se le agrega un párrafo. Entonces para que se le dé el trámite que corresponde, el orden que deben tener las cosas.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Bueno, voy a leer la proposición de acuerdo con lo que se hizo de la apelación, para cómo va a quedar en forma definitiva del artículo 22 de la ponencia. Modifíquese al artículo 24 de la Ley 643 del 2001 que quedará así:

Artículo 24. Plan de premios y rentabilidad mínima. El Gobierno Nacional fijará la estructura del plan de premios del juego de apuestas permanentes o chance que regirá en todo el país, la rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance para cada jurisdicción territorial, se establecerá como criterio de eficiencia y obligación contractual en los respectivos contratos de concesión y corresponde al mínimo de ingresos brutos que por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, deben generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud, la rentabilidad mínima se da igual a la mayor cifra entre el promedio anual de los ingresos brutos obtenidos, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance durante los 4 años anteriores a la apertura del proceso licitatorio y, la sumatoria de esos ingresos brutos en el año inmediatamente anterior a la apertura del proceso licitatorio, más un porcentaje de crecimiento año a año que será igual al Índice de Precios al Consumidor.

Para determinar el promedio, la sumatoria a que se refiere el presente inciso, se acudirá a los datos que arroje la conectividad en línea y tiempo real o hasta tanto se tengan esos datos a los que tengan las distintas entidades territoriales y la Superintendencia

Nacional de Salud. Corresponde al concesionario pagar el 12% sobre el ingreso bruto a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el 12% sobre el valor mínimo de los ingresos brutos, que por ventas del juego fueron previamente señalados en el contrato como rentabilidad mínima, ese valor adicional lo pagarán los concesionarios a título de compensación contractual, con destino a la salud sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor; será causal de terminación unilateral en los contratos de concesión, el incumplimiento con la rentabilidad mínima sin derecho a indemnización o compensación.

Parágrafo 1°. Las condiciones fijadas en la presente ley rigen de manera permanente para todos los contratos de concesión y apuestas permanentes o chance.

Parágrafo transitorio. Por una sola vez y para los productos licitatorios que se inician con ocasión del vencimiento de los actuales contratos de concesión, la rentabilidad mínima sería igual al promedio anual actualizado de los ingresos brutos, obtenidos por la venta del juego de apuestas permanentes o chance durante los 4 años anteriores a la apertura del proceso licitatorio, más un porcentaje equivalente al índice de precio al consumidor del año inmediatamente anterior más 0.5 puntos porcentuales, cifra que se incrementará año a año en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor. Para determinar el promedio de la sumatoria que requiere el presente inciso, se acudirá a los datos que arroje la conectividad en línea de tiempo real, hasta tanto se tengan esos datos a los que tengan las distintas entidades territoriales y la Superintendencia Nacional de Salud; quedó leído señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Piedad Zucardi de García:**

Gracias señor Presidente, para informarle a la Mesa Directiva y a la Plenaria del Senado, que el texto leído por el Senador Gabriel Zapata en condición de ponente coincide con el texto que acogió la subcomisión que nombró la Mesa Directiva.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:**

Gracias Presidente, no, simplemente aprovechando que está el Ministro de la Protección Social, el Ministro Diego, nosotros habíamos presentado en su momento una proposición en donde le dábamos facultades al Gobierno Nacional, para que fijara la estructura del plan de premios de juego y apuesta permanente o chance para regirlo en todo el país y generar rentabilidad mínima de este juego, atendiendo si fuera el caso las diferencias regionales. Yo solamente quiero pedirle explicación porque hablamos con el Gobernador del Huila, hablamos con los señores gobernadores y veo que este nuevo texto pues acoge nuevamente y tranquiliza los ingresos que van a tener los departamentos que es la preocupación que teníamos, por qué, porque al aumentar el 16% de chance nos preocupaba que de pronto esos ingresos brutos o esos ingresos por venta de chance se fueran a disminuir, como ocurrió en los meses de enero y febrero y fuera en el promedio, fueran a disminuir para las regiones, pero vemos que con este texto al

colocar el párrafo transitorio pues les da tranquilidad a las Gobernaciones según me explica el señor Gobernador.

Entonces lo único que quiero es darle la claridad a todo el país que efectivamente los ingresos para la salud no se van a disminuir y, así mismo que efectivamente se le dará la tranquilidad a la gente, a los chanceros para que efectivamente esos ingresos tengan la oportunidad de que no se bajen para los departamentos, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:**

Señor Presidente, colegas, distinguidos Senadores coordinadores, doctor Gabriel Zapata, sería muy importante para el Senado, conocer la opinión de los coordinadores de la ponencia, para mí es una proposición sorpresiva, para mí, puede que yo esté equivocado, pero esa propuesta es una propuesta nueva, una propuesta curiosa que sería muy importante que el Senado se enterara por parte de los coordinadores de la ponencia, cuál es su punto de vista. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente, un poco en el mismo sentido el Senador Iragorri, yo no soy Coordinador de Ponentes, pero sí ponente de este proyecto y, francamente yo quisiera dejar 2 inquietudes, la primera que usted me repita señor Presidente quiénes conformaron, no me acuerdo de anoche a hoy honestamente, quiénes conformaron esa subcomisión para lograr un texto que nos ha leído el Senador Gabriel Zapata.

En segundo lugar, si se mantiene el texto que ha leído el Senador Zapata yo sugeriría por lo mismo que ha considerado el Senador Iragorri, que eventualmente se fraccionara esa propuesta en 2 votaciones y yo, salvo que el Gobierno Nacional me convenza, acojo el texto original, presentado por el mismo Gobierno, que no por iniciativa parlamentaria, y que así aparece contenido en la ponencia que hemos radicado.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Víctor Velásquez Reyes:**

Señor Presidente, a mí me gustaría que el ponente el Senador Zapata me explique cuál es la fórmula y en qué escenario en la práctica, ¿cómo se aplica?; porque yo no le he entendido honestamente, entonces a mí sí me gustaría que el Senador Zapata me explicara la fórmula y en un caso eventual cómo tiene aplicabilidad.

**La Presidencia manifiesta:**

Vamos a votar los 4 artículos, serían los artículos 5°, 6°, 8° y 22, también vamos a votar el título, el tránsito y el bloque del articulado.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

A ver Senadores, este es uno de los artículos de mayor importancia que se discutió, con la Federación de Gobernadores y afortunadamente aquí está el Gobernador del Huila y el Gobernador de Cundinamarca, que representan los intereses de los Gobernadores, aquí es donde se fija en forma contractual cuándo se adjudica una concesión, cuál es el valor,

la rentabilidad mínima por la cual debe responder anualmente cada uno de los concesionarios, y se está estableciendo una fórmula en este artículo 22 que se acaba de leer, que reemplaza el de la ponencia, donde se le pone un crecimiento año a año, porque se está diciendo, la rentabilidad mínima se va a calcular sobre el promedio de los últimos 4 años, anteriores a la apertura del proceso licitatorio o sea al nuevo proceso, más un porcentaje equivalente, que eso compensa en un momento dado, de precios al consumidor del año inmediatamente anterior, más 0.5 puntos porcentuales, cifra que se incrementará año a año en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor.

Es decir, esta es una fórmula matemática, que ha sido calculada con los Gobernadores que compensa, que no haya una disminución, en los contratos que hacia el futuro vayan a adjudicarse, concesión de chance en materia de los ingresos anuales que deben tener por derechos de explotación para la salud de sus departamentos, esto fue apelado en las Comisiones Conjuntas Económicas en primer debate, entendimos que había que encontrar una fórmula que compensara mucho más en un momento dado unos ingresos a los departamentos y aquí fue en la discusión que se dio durante el transcurso de esta Plenaria para llegar a este acuerdo con la representación de los Gobernadores que están aquí presentes, es decir, esto es matemático es una fórmula que se hace para poder fijar un contrato con unos mínimos que deben responder anualmente los empresarios que se ganan la concesión del chance, para que se mantengan los ingresos estables y creciendo de cada departamento en materia de derechos de explotación del chance, es una fórmula que se logró llegar a un acuerdo con ellos, esa es la explicación, señor Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Señor Presidente, en compañía de la Senadora Piedad Zucardi, la Senadora Yolanda Pinto, estuvimos a medio día estudiando este artículo, con base en esa subcomisión que se había creado, y la verdad es que llegamos a un acuerdo sobre la totalidad del artículo, es decir, no hubo discusión alguna al final sobre lo que ha leído el senador Gabriel Zapata, lo que pasa es que esta tarde aquí a la Plenaria del Senado, ha llegado en ese artículo un párrafo transitorio y ese párrafo transitorio, sí señor Presidente, debo informarle que no fue motivo de discusión en esa subcomisión, ese párrafo transitorio allí no se ventiló, no se conversó sobre el tema, y nosotros consideramos por tal razón que se debiera es acoger el artículo que originalmente se concilió y en el que todos estamos de acuerdo.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:**

Gracias señor Presidente, mire Presidente, es que a los proyectos de ley, no se les puede hacer como una colcha de retazos, todos los días, o a cada momento introducirle una cosa nueva; porque a la postre la ley no está teniendo la fase o los estadios establecidos en la misma ley, en la misma Constitución y la ley para llegar a ser ley, entonces ciertamente una cosa fue lo que yo apelé, otra cosa fue la propuesta que vino posterior, y ahora finalmente viene una nue-

va, entonces, nunca a conciencia el Senado sabe qué es lo que se está presentando.

Yo recuerdo que en horas de la mañana se estaba estableciendo un artículo con respecto a eso, antes nosotros habíamos presentado otra fórmula, venían otros originalmente de las Comisiones Conjuntas, pero tengo entendido como dice el Senador Restrepo que ahora viene otro apéndice del mismo artículo, entonces, ese es el tipo de cosas que no se identifican realmente con lo establecido en la ley, o con los acuerdos que hubieran podido existir, entonces que se proponga el artículo que verdaderamente debe ser y se lea la proposición que se planteó también.

**La Presidencia manifiesta:**

Estamos votando el artículo 22, perdón, como lo presentó la subcomisión, ¿estamos de acuerdo en eso? muy bien, así como lo presentó la subcomisión.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Yolanda Pinto Afanador:**

Gracias señor Presidente, tuve la oportunidad de estar en la subcomisión y yo quiero un poquito lentamente y con tranquilidad explicarle a los Senadores en qué consiste ese artículo, para la contratación o para la concesión de los juegos rentísticos y de chance debe haber un mínimo sobre el cual el concesionario aporte a los departamentos el impuesto de lo que le corresponde del 12%, a los departamentos ese mínimo es lo que se llama, rentabilidad mínima esperada, lo que está fijando el artículo es cómo se determina esa mínima rentabilidad, entonces para que todos sepan, se va a determinar entre la cifra mayor que dé, del promedio, del mínimo del promedio de los 4 años anteriores, o la del último año, la sumatoria del último año, la que sea mayor será rentabilidad mínima, sobre la cual se descuenta el 12% que va a los departamentos.

Lo que se acaba de agregar por parte entiendo de los Gobernadores, como un acuerdo con los empresarios, es cómo, cuál va a ser la base para la nueva contratación en los contratos que están próximos a terminarse, y a mí me parece, yo como miembro de la subcomisión, que si se nos respeta lo de la subcomisión, sometamos a discusión el informe de la subcomisión, pero aclaremos que ese nuevo párrafo transitorio lo están agregando de común acuerdo los Gobernadores, si estamos de acuerdo, yo personalmente estoy de acuerdo, pero si están todos de acuerdo, pues votemos el informe de la subcomisión, con el párrafo transitorio adicional que le están agregando los Gobernadores para la contratación de la nueva concesión de los juegos de chance, del chance pues.

Entonces quería como aclarar eso para que todos los Senadores y Senadoras estén un poco tranquilos de que es lo que vamos a votar, lo que vamos a votar, es la base mínima sobre la cual los empresarios de chance concesionarios deben aportar el 12% a los departamentos, si ese mismo por supuesto, venden más, pues sobre lo que vendan más también tienen que aportar el 12%, porque van a estar en línea y en tiempo real las ventas y esa es la herramienta más fácil para determinar ese porcentaje, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Presidente, yo le pediría que usted sometiera a consideración de la Plenaria del Senado el artículo que originalmente concilió esa subcomisión, que es el artículo hasta antes del párrafo transitorio, y si ustedes quieren luego entramos a mirar entonces lo que tiene que ver con el párrafo transitorio, entre otras cosas, pésimamente mal redactado.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Miren, no podemos regresar cada rato la votación, entonces votemos el artículo 22 sin el párrafo; correcto, estamos votando así, muy bien, vamos a votar, tenemos otros proyectos, se está votando el artículo 22, como lo leyó el senador Zapata sin el párrafo.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Darío Angarita Medellín:**

Gracias Presidente. Presidente, aprovechando la presencia del Ministro de la Protección Social y el Ministro de Hacienda y de los ponentes de este proyecto de ley, aquí hay una inquietud que ha planteado Bogotá y Cundinamarca, Ministro, recientemente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1289 de 2010, que modificó parcialmente y reglamentó la Ley 643 de 2001, que es la ley de régimen propio del monopolio de juegos de suerte y azar. En un análisis que hace Bogotá y que hizo Cundinamarca con la aplicación de ese Decreto 1289 de 2010 perderían Bogotá y Cundinamarca más de 30.623 millones de pesos de aplicarse inmediatamente ese decreto Ministro, que ordenaba modificar los contratos vigentes del chance de apuestas permanentes, esa modificación inmediata de los contratos para Bogotá y Cundinamarca, le implicaría perder al departamento y al Distrito Capital 30.623 millones de pesos, lo que yo solicito, señor Ministro y señores ponentes es, si se recoge esa inquietud con la redacción de este artículo para solucionar esa dificultad y esa interpretación a la que dio lugar el decreto recientemente expedido por el Gobierno Nacional, porque afectaría muchísimo los ingresos de chance en Bogotá y Cundinamarca; no sé en otros departamentos del país qué afectación pueda tener ese Decreto 1289 de 2010, gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 5°, 6° y 8° como están en la ponencia, el artículo 22 como lo leyó el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, sin el párrafo y el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con la modificación propuesta?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara)**, por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 5°, 6°, 8° de la ponencia y 22 con la modificación leída por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, el bloque del articulado, título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (Acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 45**

**Por el NO: 22**

**TOTAL: 67 Votos**

*Votación nominal al bloque del articulado, a los artículos 5°, 6° y 8° con las modificaciones propuestas, título y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Alvarado Chaves Carlos Enrique  
Arenas Parra Luis Élmer  
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
Cárdenas Ortiz Carlos  
Celis Carrillo Bernabé  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
Corzo Román Juan Manuel  
Char Chaljub Arturo  
Delgado Blandón Ubéimar  
Dussán Calderón Jaime  
Enríquez Maya Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Espíndola Niño Édgar  
Gerlén Echeverría Roberto  
Gómez Hurtado Enrique  
Guerra de la Espriella Antonio  
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia

Iragorri Hormaza Aurelio  
Mejía Marulanda María Isabel  
Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
Náder Muskus Mario Salomón  
Pérez Pineda Óscar Darío  
Pinto Afanador Yolanda  
Puello Chamié Jesús  
Restrepo Betancur Luzelena  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Restrepo Gallego Griselda Janeth  
Rodríguez de Castellanos Claudia  
Rodríguez Rodríguez Carlina  
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
Salazar Cruz José Darío  
Sánchez Ortega Camilo Armando  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Tapias Ospina Jairo de Jesús  
Toro Torres Dilian Francisca  
Torrado García Efraín  
Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
Velásquez Reyes Víctor  
Vélez Uribe Juan Carlos  
Villegas Villegas Germán  
Yepes Alzate Ómar  
Zuccardi de García Piedad  
16. VI. 2010

*Votación nominal al bloque del articulado, a los artículos 5°, 6° y 8° con las modificaciones propuestas, título y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara), por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Andrade Serrano Hernán Francisco  
Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
Cáceres Leal Javier Enrique  
Córdoba Ruiz Piedad Esneda  
Cortés Torres Marco Alirio  
Cuartas Montoya Gloria Isabel  
Cuéllar Bastidas Parmenio  
Duque García Luis Fernando  
Ferro Solanilla Carlos Roberto  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
González Villa Carlos Julio  
Guevara Jorge Eliécer  
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
Jaramillo Martínez Mauricio  
Lara Restrepo Rodrigo  
López Montaña Cecilia Matilde  
Moreno Piraquive Alexandra

Olano Becerra Plinio Edilberto  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Reyes Cárdenas Óscar Josué  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 16. VI. 2010

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 5°, 6°, 8° de la ponencia y 22 con la modificación leída por el honorable Senador ponente, Gabriel Ignacio Zapata Correa, el bloque del articulado, título y que sea ley de la República del Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (Acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara).

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, quien da lectura a una constancia:**

**NO MÁS IMPUESTOS AL PUEBLO  
 PARA FAVORECER A LOS NEGOCIANTES  
 DE LA SALUD**

*Gloria Inés Ramírez Ríos*

Senadora de la República por el PDA

• La decisión de la Corte Constitucional de declarar inexecutable la Emergencia Social y dejar vigente hasta el 16 de diciembre el decreto que aumentó el IVA a los licores, los cigarrillos, la cerveza y los juegos de suerte y azar, ha llevado al gobierno a presentar un proyecto de ley para darles carácter permanente a estos tributos.

– En la práctica, se trata de una reforma tributaria que se pretende justificar con el argumento de garantizarles el derecho a la salud a los más pobres.

• En mi condición de Senadora de la República por el Polo Democrático Alternativo, manifiesto mi oposición rotunda a la iniciativa del gobierno de aumentar impuestos, por las siguientes razones:

1. Como lo hemos afirmado muchas veces, la causa de los problemas que afectan la prestación del servicio de salud está en la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que le quitaron a la salud su carácter de derecho humano fundamental y la convirtieron en un negocio del capital financiero.

Mientras esta situación no se corrija, la salud tendrá crisis permanente porque los negociantes siempre querrán ganar más.

2. La salud tiene recursos suficientes para una prestación adecuada del servicio a la población.

• Lo que ocurre es que, como lo ha dicho el Presidente de la Federación Médica Colombiana, Sergio Isaza, “en el actual SGSSS los rubros de atención médica representan el 65% y la inversión en salud el 5% del gasto, lo cual supone que el 30% restante corresponde al costo de *intermediación de las EPS, cuyo impacto financiero ha sido ampliamente debatido por académicos e investigadores del sector*” (...) “*Tal es la razón por la cual varias de las EPS privadas aparecen anualmente entre las 100 empresas más exitosas y rentables del país*”.

• De otra parte, de los 22 billones de pesos destinados a la salud, 5 billones están invertidos en TES, lo que significa que con los dineros de la salud se solventa parte del déficit fiscal del gobierno, en tanto que 1.6 billones se encuentran en la cuenta de compensación y 4.4 billones en otras subcuentas del Fosyga, la gran mayoría de ellas en la banca privada, es decir, contribuyen a financiar al sistema bancario privado.

3. Otra de las causas estructurales de los problemas financieros de la salud está en el desempleo y la precariedad laboral.

En el régimen contributivo figuran 14 millones de personas, cerca de la mitad como afiliados inactivos, mientras en el régimen subsidiado hay 23 millones.

El principal responsable de esta situación es el gobierno que en su política neoliberal ha lesionado gravemente el aparato productivo nacional y las funciones sociales del Estado y ha destruido millones de empleos, y con sus reformas para flexibilizar las relaciones laborales ha envilecido las condiciones de trabajo.

Esto quiere decir que mientras no haya trabajo digno para fortalecer el régimen contributivo, la gente se verá obligada a ir al régimen subsidiado, con el consiguiente aumento de los costos de la salud.

4. Es indudable que el gobierno contribuyó a desfinanciar la salud con el recorte a las transferencias a departamentos y municipios, mediante reforma constitucional aprobada por las mayorías uribistas en el Congreso de la República.

5. El gobierno ha dicho que el rubro más importante en la generación de la crisis fue el de los sobrecostos de los recobros al Fosyga por los medicamentos no contemplados en el POS.

Este tema tiene que ver con los escandalosos sobrepagos de los medicamentos por parte de los laboratorios farmacéuticos, que en Colombia son el doble o el triple del precio internacional en países vecinos.

Si se quieren ahorrar enormes recursos, lo que el gobierno debería hacer es meter en cintura a los laboratorios, pero medidas de esta naturaleza contradicen el catecismo del “libre mercado” y los acuerdos antinacionales hechos en el marco de los TLC con Estados Unidos y la Unión Europea.

• Las razones anteriores demuestran que la causa de la crisis de la salud no es la falta de recursos, sino el desvío de ellos a las arcas de los negociantes de la salud.

Por consiguiente, resulta inaceptable seguir cargando de impuestos a un pueblo cada vez más empobrecido para que unos pocos privilegiados continúen multiplicando sus ganancias.

• Para nosotros, la alternativa es desmontar el régimen impuesto por la Ley 100 de 1993 y hacer una nueva reforma estructural que rescate a la salud del sistema mercantilista que le han impuesto y le devuelva su carácter de derecho humano fundamental.

Bogotá D. C., 15 de junio de 2010

*Gloria Inés Ramírez Ríos*  
 senadora

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué, quien da lectura a una constancia:**

**Constancia:**

Mi lucha como la concibe el proyecto político de Alianza Social Indígena, ha sido la de promover, señalar la urgente necesidad de una política pública que le dé valor positivo a la necesidad de articulación de las culturas que representan los pueblos indígenas para preservar la diferencia, para que en forma democrática se integre la heterogeneidad cultural.

Pero mi voz siempre se ahogó en el desierto de la mezquindad de los gobiernos de turno (la democracia fundada en la simple aritmética de mayorías desdeña la razón). En Colombia no se realiza la idea de la democracia entre las culturas, no coexiste infortunadamente la diversidad, no hay capacidad para mirar más allá de la discriminación.

Sucede que, por no tener la firma de los Ministros de Hacienda y Protección Social la urgente necesidad de la primera infancia de la P.I. en lo referido a la angustia de la desnutrición, no se consideró una vez más. (Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara).

La falta de compromiso con la equidad y la democracia se ha reflejado en la demora condenable del Ministro de la Protección Social, para firmar el decreto reglamentario de la Ley 691 del 2001. (8 años no le fueron suficientes) que hubiera resuelto esta tragedia.

Se ha reflejado en la Ley del Plan de Desarrollo que para consuelo del desesperanzado, la Corte Constitucional declaró inconstitucionalidad en lo que se refiere a los aspectos e intereses de los pueblos indígenas, me refiero a la Sentencia C-461 de 2008.

Dejo constancia en que la Sentencia de la Corte Constitucional y especialmente el referido al Auto 004 de 2009, que llama al Gobierno a que formule una política pública con enfoque diferencial, no se ha atendido.

Caso omiso se hace al Convenio 169 de la OIT, que impone a los Estados obligación de adoptar medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos económicos y el derecho a la alimentación.

*Jesús Enrique Piñacué Achicué.*

16. VI. 2010

La Presidencia indica a la Secretaría regresar al punto III de Orden del Día

III

**Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

\* \* \*

**CON INFORME DE CONCILIACIÓN**

**Proyecto de ley número 130 de 2008 Senado, 228 de 2009 Cámara, por medio de la cual se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la protección social por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

Palabras de la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Dilian Francisca Toro Torres, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 130 de 2008 Senado, 228 de 2009 Cámara, por medio de la cual se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la protección social por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.**

Gracias Presidente, este es un proyecto muy importante, que la Plenaria del Senado lo había aprobado, yo creo que unánimemente y, lo que busca es reconocer las enfermedades huérfanas que son enfermedades raras, enfermedades que no se conocen, que no tienen el reconocimiento social, que hoy no tienen ningún tipo de atención, e incluso a veces ni siquiera el diagnóstico de esos pacientes, entonces aquí se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan todas las normas tendientes a darle una atención integral a estos pacientes no solamente a ellos, sino también a su familia que son las que sufren en últimas los problemas por estas enfermedades de estos pacientes, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Muy breve y quiero que quede en el acta de esta sesión, yo presenté una proposición, sustitutiva en el artículo octavo de la ley mediante la cual se apropiaban unos recursos o se abrían unos nuevos recursos para la salud, esa proposición no fue debatida, yo no la retiré, debió ser votada, y no fue votada. Entonces yo quiero que quede esa constancia; porque evidentemente yo adelantaré acciones de tipo legal, considero que al no votar esa proposición no solo se burló el debate, se debió debatir, se debió votar, si la querían derrotar, derrótenla, pero además también considero que se expone a un sector muy importante de la economía, como son los productores de vinos nacionales a la quiebra. Entonces, señor Presidente, la grabación es muy clara, la proposición que yo presenté y que nunca retiré, no fue votada.

**La Presidencia manifiesta:**

Les agradezco, si sería bueno aclarar que todas las proposiciones que no tenían aval del Gobierno fueron retiradas, por la Presidencia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 130 de 2008 Senado, 228 de 2009 Cámara, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 68**

**Abstención: 1**

**TOTAL: 69 Votos**

*Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 130 de 2008 Senado, 228 de 2009 Cámara, por medio de la cual se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la Protección Social por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Alvarado Chaves Carlos Enrique  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arenas Parra Luis Élmer  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Char Chaljub Arturo  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Enríquez Maya Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Espíndola Niño Édgar  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Gerleín Echeverría Roberto  
 Gómez Hurtado Enrique  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Núñez Lapeira Alfonso María

Olano Becerra Plinio Edilberto  
 Pérez Pineda Óscar Darío  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Puello Chamié Jesús  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Reyes Cárdenas Óscar Josué  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Torrado García Efraín  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Velásquez Reyes Víctor  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villegas Villegas Germán  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Yepes Alzate Ómar  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad

**Abstención del honorable Senador**

Aguirre Muñoz Germán Antonio.

16. VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 130 de 2008 Senado, 228 de 2009 Cámara:

**ACTA DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 DE 2009 CÁMARA, 130 DE 2008 SENADO**

*por medio de la cual se reconocen las Enfermedades Huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la Protección Social por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.*

Aprobado 16 de junio de 2010

Bogotá, D. C., 9 de junio de 2010

Doctor

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente

Honorable Senado de la República

Doctor

ÉDGAR GÓMEZ

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

**Referencia: Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 228 de 2009 Cámara, 130 de 2008 Senado, por medio de la cual se reconocen las Enfermedades Huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la Pro-**

*tección Social por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.*

Conforme a la designación efectuada por ustedes y según lo contemplado en el artículo 161 Constitucional y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, por su conducto nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y Cámara de Representantes, el texto conciliado del Proyecto de ley número 228 de 2009 Cámara, 130 de 2008 Senado, *por medio de la cual se reconocen las En-*

*fermedades Huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la Protección Social por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.*

Para cumplir con nuestro cometido encomendado, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, para verificar cuáles fueron las diferencias que obligan a la conciliación. A continuación presentamos el cuadro comparativo correspondiente:

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS TEXTOS APROBADOS EN SEGUNDO DEBATE EN LAS PLENARIAS DE SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 DE 2009 CÁMARA, 130 DE 2008 SENADO**

*por medio de la cual se reconocen las Enfermedades Huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la Protección Social por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.*

<b>TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE LEY 130 DE 2008 SENADO</b>	<b>TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE LEY 130 DE 2008 SENADO, 228 DE 2009 CÁMARA</b>
<i>por medio de la cual se reconocen como enfermedades catastróficas o ruinosas a las enfermedades huérfanas y se adoptan normas tendientes a la protección por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas.</i>	<i>por medio de la cual se reconocen las Enfermedades Huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la Protección Social por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.</i>
<b>CAPÍTULO I Disposiciones Generales</b>	<b>CAPÍTULO I Disposiciones generales</b>
<p>Artículo 1°. <i>Objeto de la ley.</i> La presente ley tiene como objeto reconocer a las enfermedades huérfanas, catastróficas y ruinosas como de interés en salud pública.</p> <p>Para tal efecto el Gobierno Nacional, implementará las acciones necesarias para la atención en salud de los enfermos que padecen este tipo de patologías, con el fin de mejorar la calidad y expectativa de vida de los pacientes, en condiciones de disponibilidad, equilibrio financiero, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social.</p>	<p>Artículo 1°. <i>Objeto de la ley.</i> La presente ley tiene como objeto reconocer que las enfermedades huérfanas, representan un problema de especial interés en salud dado que por su baja prevalencia en la población, pero su elevado costo de atención, requieren dentro del SGSSS un mecanismo de aseguramiento diferente al utilizado para las enfermedades generales, dentro de las que se incluyen las de alto costo; y unos procesos de atención altamente especializados y con gran componente de seguimiento administrativo.</p> <p>Para tal efecto el Gobierno Nacional, implementará las acciones necesarias para la atención en salud de los enfermos que padecen este tipo de patologías, con el fin de mejorar la calidad y expectativa de vida de los pacientes, en condiciones de disponibilidad, equilibrio financiero, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, así como incorporar los demás componentes de la Protección Social, más allá de los servicios de salud, para pacientes, cuidadores y familias, dándole un enfoque integral al abordaje y manejo de estas patologías.</p>
<p>Artículo 2°. <i>Denominación de las enfermedades huérfanas.</i> Las enfermedades huérfanas son aquellas crónicamente debilitantes, graves, que amenazan la vida y con una prevalencia menor de 1 por cada 2.000 personas, comprenden, las enfermedades raras, las ultrahuérfanas y olvidadas. Las enfermedades olvidadas son propias de los países en desarrollo y afectan ordinariamente a la población más pobre y no cuentan con tratamientos eficaces o adecuados y accesibles a la población afectada.</p> <p>Parágrafo. Con el fin de mantener unificada la lista de denominación de las enfermedades huérfanas, el Ministerio de la Protección Social emitirá y actualizará esta lista cada dos años a través de acuerdos con la Comisión de Regulación en Salud (CRES) o el organismo competente.</p>	<p>Artículo 2°. <i>Denominación de las enfermedades huérfanas.</i> Las enfermedades huérfanas son aquellas crónicamente debilitantes, graves, que amenazan la vida que causan la ruina a las familias, alto costo al Sistema General de Seguridad Social en Salud y presentan una prevalencia extremadamente baja en la población general, por lo cual los pocos casos se distribuyen de forma heterogénea en el Sistema y pueden concentrarse en algunas aseguradoras de manera inequitativa. Se diferencian de las que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud se denominan Enfermedades de Alto Costo, solo por la baja prevalencia que presentan las Enfermedades Huérfanas, mientras que las de Alto Costo presentan una prevalencia normal para la población colombiana.</p> <p>Se consideran una prevalencia baja o de Enfermedad Huérfana o Rara las enfermedades con un (1) caso en cada 10.000 personas o más.</p> <p>Parágrafo. Con el fin de mantener unificada la lista de las enfermedades huérfanas, el Ministerio de la Protección Social emitirá los Criterios para identificación de las Enfermedades Huérfanas dentro de los que incluirá como mínimo, la prevalencia, la desviación del costo, la carga de enfermedad incluyendo gasto de bolsillo y actualizará esta lista cada dos años a través de acuerdos con la Comisión de Regulación en Salud (CRES) o el organismo competente. De igual manera cada dos años la Comisión de Regulación en Salud (CRES), revisará el valor de la prevalencia que se considera punto de corte para Enfermedades Huérfanas o Raras y que las diferencia de las Enfermedades de Alto Costo generales, y podrá ajustarlo o ratificarlo.</p>

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE LEY 130 DE 2008 SENADO	TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE LEY 130 DE 2008 SENADO, 228 DE 2009 CÁMARA
<p>Artículo 3°. <i>Reconocimiento de las enfermedades huérfanas como asunto de interés nacional.</i> El Gobierno Nacional reconocerá de interés nacional las enfermedades huérfanas para garantizar el acceso a los servicios de salud y tratamiento específico a las personas que se diagnostiquen con dichas enfermedades, con el fin de beneficiar efectivamente a esta población con los diferentes planes, programas y estrategias de intervención en salud, emitidas por el Ministerio de la Protección Social, el cual deberá contar con las guías y protocolos de atención, emitidos por las asociaciones científicas especializadas en el tratamiento de este tipo de patologías.</p>	<p>Artículo 3°. <i>Reconocimiento de las enfermedades huérfanas como asunto de interés nacional.</i> El Gobierno Nacional reconocerá de interés nacional las enfermedades huérfanas para garantizar el acceso a los servicios de salud y tratamiento y rehabilitación a las personas que se diagnostiquen con dichas enfermedades, con el fin de beneficiar efectivamente a esta población con los diferentes planes, programas y estrategias de intervención en salud, emitidas por el Ministerio de la Protección Social.</p>
<p>Artículo 4°. <i>Principios rectores.</i> Se tendrán como principios rectores de interpretación para la protección efectiva de las personas que padecen enfermedades huérfanas:</p> <p><b>Universalidad:</b> El Estado deberá garantizar la atención en salud de todas las personas que padecen enfermedades huérfanas en condiciones de calidad, accesibilidad y oportunidad.</p> <p><b>Solidaridad:</b> Se creará un mecanismo para coordinar las acciones de la sociedad en general, las organizaciones públicas y privadas, los entes especializados nacionales e internacionales, con miras a potenciar y maximizar el efecto de las acciones tendientes a prevenir, promover, educar sobre las enfermedades huérfanas y proteger los derechos de todas las personas que padecen dichas enfermedades.</p> <p><b>Corresponsabilidad:</b> La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la garantía de los derechos de los pacientes que padecen enfermedades huérfanas y propiciarán ambientes favorables para ellos, con el fin de generar las condiciones adecuadas, tanto en el ámbito público como privado, que permitan su incorporación, adaptación, interacción ante la sociedad.</p> <p><b>Igualdad:</b> El Gobierno Nacional promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de todas las personas que padezcan enfermedades huérfanas, para que estas gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación en el acceso a los servicios.</p>	<p>Artículo 4°. <i>Principios rectores.</i> Se tendrán como principios rectores de interpretación para la protección efectiva de las personas que padecen enfermedades huérfanas:</p> <p><b>Universalidad:</b> El Estado deberá garantizar la atención en salud de todas las personas que padecen enfermedades huérfanas en condiciones de calidad, accesibilidad y oportunidad.</p> <p><b>Solidaridad:</b> Se creará un mecanismo para coordinar las acciones de la sociedad en general, las organizaciones públicas y privadas, los entes especializados nacionales e internacionales, con miras a potenciar y maximizar el efecto de las acciones tendientes a prevenir, promover, educar sobre las enfermedades huérfanas y proteger los derechos de todas las personas que padecen dichas enfermedades.</p> <p><b>Corresponsabilidad:</b> La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la garantía de los derechos de los pacientes que padecen enfermedades huérfanas y propiciarán ambientes favorables para ellos, con el fin de generar las condiciones adecuadas, tanto en el ámbito público como privado, que permitan su incorporación, adaptación, interacción ante la sociedad.</p> <p><b>Igualdad:</b> El Gobierno Nacional promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de todas las personas que padezcan enfermedades huérfanas, para que estas gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación en el acceso a los servicios.</p>
<p>CAPÍTULO II <b>De la financiación</b></p>	<p>CAPÍTULO II <b>De la financiación</b></p>
<p>Artículo 5°. <i>Financiación de las enfermedades huérfanas.</i> Con el fin de no generar desequilibrios financieros al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los pacientes que padecen enfermedades huérfanas esta estará a cargo del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de la Protección Social.</p> <p>Parágrafo. La Comisión de Regulación en Salud como organismo responsable de los criterios que emita, destinará una partida anual para atender estas enfermedades, la cual tendrá como fuente primaria los recursos de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, "ECAT", del Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, con excepción de las enfermedades olvidadas, que ya se encuentran incluidas en el Plan Obligatorio de Salud, "POS".</p>	<p>Artículo 5°. <i>Financiación de las enfermedades huérfanas.</i> Las personas con enfermedades huérfanas que requieran con necesidad diagnósticos, tratamientos, medicamentos, procedimientos y cualquier otra prestación en salud no incluida en los Planes Obligatorios de Salud, que no tengan capacidad de pago serán financiados en el Régimen Subsidiado con cargo a los recursos señalados en la Ley 715 de 2001 y las demás normas que financien la atención de la población pobre no asegurada y de los afiliados al Régimen Subsidiado en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Si las fuentes anteriores no son suficientes, se podrá disponer de manera excepcional de los recursos excedentes de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, ECAT, del FOSYGA. En el Régimen Contributivo, las prestaciones en salud no incluidas en el Plan Obligatorio serán financiadas con cargo a los recursos de la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, que no afecten los destinados al aseguramiento obligatorio en salud. Para efectos del presente artículo, se faculta al Gobierno Nacional para establecer un régimen especial de condiciones y tarifas máximas al cual deberá sujetarse el reconocimiento y pago de los costos de la atención de dichas enfermedades.</p>
<p>CAPÍTULO III <b>De los deberes y obligaciones</b></p>	<p>CAPÍTULO III <b>De los deberes y obligaciones</b></p>
<p>Artículo 6°. <i>Deberes por parte del Gobierno Nacional.</i> Dentro de los deberes que estarán a cargo del Gobierno Nacional, se determinan los siguientes:</p> <p>Deberes del Gobierno Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer a través de las guías de atención que para esto emita el Ministerio de la Protección Social, con la participación de las sociedades científicas, las directrices, criterios y procedimientos de diagnóstico y tratamiento de los pacientes que padezcan enfermedades huérfanas.</li> <li>2. Impulsar a través de las acciones y programas incluidos en los planes nacionales y territoriales de salud, la búsqueda activa para detectar, reportar, diagnosticar y atender la población que se vea afectada por enfermedades huérfanas y aquellas que tengan origen genético, suministrando asesoramiento psicológico y psiquiátrico al paciente y a la familia, en los casos en que el diagnóstico esté plenamente comprobado.</li> </ol>	<p>Artículo 6°. <i>Deberes por parte del Gobierno Nacional.</i> Dentro de los deberes que estarán a cargo del Gobierno Nacional, se determinan los siguientes:</p> <p>Deberes del Gobierno Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer a través de las guías de atención que para esto emita el Ministerio de la Protección Social, con la metodología aprobada y basadas en evidencia las directrices, criterios y procedimientos de diagnóstico y tratamiento de los pacientes que padezcan enfermedades huérfanas, identificadas como tal, de acuerdo a los criterios de selección.</li> <li>2. Evaluar y definir a través del proceso definido con la Comisión de Regulación en Salud (CRES), los servicios de pruebas diagnósticas que es necesario incluir en el plan de beneficios con su respectivo ajuste de UPC, para que las aseguradoras de planes de beneficios puedan garantizar el estudio y diagnóstico.</li> </ol>

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE LEY 130 DE 2008 SENADO	TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE LEY 130 DE 2008 SENADO, 228 DE 2009 CÁMARA
<p>3. Estudiar, coordinar y promover e implementar con organismos especializados públicos y privados, del orden nacional e internacional, el desarrollo de investigaciones en procura de estudiar las enfermedades huérfanas, buscando la posibilidad de diagnósticos tempranos en pro de una mejor calidad y expectativa de vida.</p> <p>4. Velar porque los prestadores de servicios de salud y los aseguradores del sistema, mantengan la búsqueda activa de casos relacionados con las enfermedades huérfanas, de conformidad con las guías adoptadas por el Gobierno Nacional.</p> <p>5. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social y los Entes Territoriales, en conjunto con las diferentes asociaciones de pacientes y científicas, entre otros grupos interesados, establecerá una serie de acciones tendientes a la divulgación de las enfermedades huérfanas, con el objetivo de crear sensibilidad y conciencia social en razón de dichas enfermedades.</p> <p>7. El Gobierno Nacional propenderá por una atención adecuada, completa y oportuna a los pacientes que padecen enfermedades huérfanas, mediante la expedición de guías médicas concertadas con las diferentes sociedades científicas.</p> <p>8.</p>	<p>3. Estudiar, coordinar y promover e implementar con organismos especializados públicos y privados, del orden nacional e internacional, el desarrollo de investigaciones en procura de estudiar las enfermedades huérfanas, buscando la posibilidad de diagnósticos tempranos en pro de una mejor calidad y expectativa de vida.</p> <p>4. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social y los Entes Territoriales, en conjunto con las diferentes asociaciones de pacientes y científicas, entre otros grupos interesados, establecerá una serie de acciones tendientes a la divulgación de las enfermedades huérfanas, con el objetivo de crear sensibilidad y conciencia social en razón de dichas enfermedades.</p>
<p>Artículo 7°. <i>Registro nacional de pacientes que padecen enfermedades huérfanas.</i> El Gobierno Nacional implementará un sistema de información de registro de pacientes que padecen enfermedades huérfanas, que funcionará a través del reporte obligatorio, por medio de la información que suministren las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las EPS a las Secretarías de Salud Municipales y Departamentales y estas a su vez le informarán al Ministerio de la Protección Social, de los pacientes que son diagnosticados y atendidos por el sistema de salud, por parte de los aseguradores y prestadores de servicios de salud, el cual hará parte del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA).</p> <p>Con el registro de pacientes se busca generar un sistema de información básico sobre enfermedades huérfanas que proporcione un mayor conocimiento sobre la incidencia de los casos, la prevalencia, la mortalidad o en su defecto, el número de casos detectados en cada área geográfica, permitiendo identificar los recursos sanitarios, sociales y científicos, que puedan contribuir a un mejor conocimiento de dichas enfermedades</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de la Protección Social contará con 6 meses a partir de la promulgación de la presente ley para reglamentar el presente artículo.</p>	<p>Artículo 7°. <i>Registro nacional de pacientes que padecen enfermedades huérfanas.</i> El Gobierno Nacional implementará un sistema de información de pacientes con enfermedades huérfanas. Con el registro de pacientes se busca generar un sistema de información básico sobre enfermedades huérfanas que proporcione un mayor conocimiento sobre la incidencia de los casos, la prevalencia, la mortalidad o en su defecto, el número de casos detectados en cada área geográfica, permitiendo identificar los recursos sanitarios, sociales y científicos, que se requieren, neutralizar la intermediación en servicios y medicamentos, evitar el fraude y garantizar que cada paciente y su cuidador o familia en algunos casos, recibe efectivamente el paquete de servicios diseñado para su atención con enfoque de Protección Social.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de la Protección Social contará con 6 meses a partir de la promulgación de la presente ley para reglamentar el presente artículo.</p>
<p>Artículo 8°. <i>Medicamentos huérfanos y métodos de diagnóstico.</i> Con el fin de mejorar el acceso de los pacientes a los medicamentos huérfanos, se faculta al Ministerio de la Protección Social para que en un plazo perentorio de un año, ponga en marcha un sistema centralizado de negociación y compra con las farmacéuticas y laboratorios productores e importadores de medicamentos y tecnologías diagnósticas, para la atención de este tipo de patologías, que permita el acceso equitativo para todos los pacientes a través de una mejor administración de los recursos financieros.</p> <p>Parágrafo. Para cumplir con estos propósitos el Gobierno Nacional creará, en un término no mayor a seis meses, un programa que garantice la importación de medicamentos, para la atención de enfermedades huérfanas, que no se encuentren en el país o que su importación se demore más de tres días.</p>	<p>Artículo 8°. <i>Medicamentos para enfermedades huérfanas.</i> Con el fin de mejorar el acceso de los pacientes a los medicamentos huérfanos y una mejor administración de los recursos financieros, se faculta al Gobierno Nacional para que en un plazo de un año adopte un sistema de negociación y compra, que podrá ser centralizado, con las farmacéuticas y laboratorios productores e importadores de medicamentos y tecnologías diagnósticas, para la atención de este tipo de patologías, que permita el acceso equitativo para todos los pacientes.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Incentivos para consolidar la atención y el desarrollo del conocimiento científico de las enfermedades huérfanas</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Incentivos para consolidar la atención y el desarrollo del conocimiento científico de las enfermedades huérfanas</b></p>
<p>Artículo 9°. <i>Centros de atención y diagnóstico para el manejo de enfermedades huérfanas.</i> El Ministerio de la Protección Social bajo la reglamentación que para esto emita, conformará una red de centros de referencia para la atención de los pacientes que padezcan enfermedades huérfanas, con el objetivo de concentrar el personal idóneo y calificado.</p> <p>Los centros de referencia deberán acreditar experiencia en investigación, diagnóstico, tratamiento y detección temprana de enfermedades de origen genético y metabólico, además de contar con el personal idóneo y calificado. Dentro de sus principales funciones están:</p> <p>a) Reportar los pacientes con diagnóstico, suministrado por los diferentes comités científicos de las IPS, con el fin de iniciar diagnósticos preventivos en sus familias.</p>	<p>Artículo 9°. <i>Centros para el manejo de enfermedades huérfanas.</i> El Ministerio de la Protección Social reglamentará la conformación de una red de centros de referencia para la atención de los pacientes que padezcan enfermedades huérfanas, en la cual participarán los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según sus competencias.</p> <p>La red estará conformada por 3 subredes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Red de Centros de Diagnóstico</li> <li>2. Red de Centros de Tratamiento</li> <li>3. Red de Farmacias para suministro y seguimiento a tratamientos farmacológicos.</li> </ol> <p>Los Centros de Referencia deberán acreditar experiencia, además de contar con el personal idóneo y calificado, de acuerdo a los criterios que para cada subred defina el Ministerio de la Pro-</p>

TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE LEY 130 DE 2008 SENADO	TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE LEY 130 DE 2008 SENADO, 228 DE 2009 CÁMARA
<p>b) Generar censos poblacionales, discriminando así las diferentes enfermedades, sus tratamientos y su viabilidad.</p> <p>c) Garantizar el manejo oportuno de los pacientes con enfermedades huérfanas.</p> <p>Parágrafo 1°. A partir de la expedición de la presente ley, el Ministerio de la Protección Social contará con un término de seis meses para reglamentar el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 2°. Los pacientes que sufran de Enfermedades Huérfanas, serán atendidos por los centros de atención y diagnósticos previstos en el presente artículo, los cuales obtendrán el pago de los servicios de las EPS con quienes realicen convenio, para aquello que esté cubierto en el POS. En relación con servicios, prestaciones y medicamentos excluidos del POS, el pago de los mismos será hecho por el FOSYGA, con cargo a la subcuenta de ECAT, conforme al procedimiento que fije el Ministerio de la Protección Social.</p>	<p>tección Social, con los cuales se seleccionarán, evaluarán y rehabilitarán periódicamente.</p> <p>Parágrafo. A partir de la expedición de la presente ley, el Ministerio de la Protección Social contará con un término de seis meses para reglamentar el presente artículo.</p>
<p>Artículo 10. <i>Capacitación y divulgación del conocimiento sobre enfermedades huérfanas al talento humano en salud.</i> Además de los criterios académicos ya desarrollados por el Ministerio de la Protección Social para la capacitación del personal de talento humano en salud, en concordancia a lo establecido con la Ley 1164 de 2007, a través del Consejo Nacional de Talento Humano en salud, impulsará las acciones tendientes a promover la capacitación a nivel de pregrado, posgrado y docente asistencial que permitan la capacitación y divulgación del conocimiento de las enfermedades huérfanas, a todas las ocupaciones y profesiones de la salud.</p>	<p>Artículo 10. <i>Capacitación y divulgación del conocimiento sobre enfermedades huérfanas al talento humano en salud.</i> Además de los criterios académicos ya desarrollados por el Ministerio de la Protección Social para la capacitación del personal de talento humano en salud, en concordancia a lo establecido con la Ley 1164 de 2007, a través del Consejo Nacional de Talento Humano en Salud, impulsará las acciones tendientes a promover la capacitación a nivel de pregrado, posgrado y docente asistencial que permitan la capacitación y divulgación del conocimiento de las enfermedades huérfanas, a todas las ocupaciones y profesiones de la salud.</p>
<p>Artículo 11. <i>De la investigación.</i> El Gobierno Nacional estimulará a través de los mecanismos que para esto expida el Ministerio de la Protección Social, bajo la asesoría del Consejo Nacional de Talento Humano en Salud, de acuerdo con la Ley 1164 de 2007, los mecanismos de promoción y participación, para la investigación científica de los diagnósticos tempranos y posibles medicamentos, tratamientos preventivos, aspectos psicológicos y psiquiátricos asociados con estas enfermedades no solo desde el punto de vista de los pacientes sino de sus familiares.</p>	<p>Artículo 11. <i>De la investigación.</i> El Gobierno Nacional estimulará a través de los mecanismos que para esto expida el Ministerio de la Protección Social, bajo la asesoría del Consejo Nacional de Talento Humano en Salud, de acuerdo con la Ley 1164 de 2007, los mecanismos de promoción y participación, para la investigación científica de los diagnósticos tempranos y posibles medicamentos, tratamientos preventivos, aspectos psicológicos y psiquiátricos asociados con estas enfermedades no solo desde el punto de vista de los pacientes sino de sus familiares.</p>
<p>Artículo 12. <i>Inserción social.</i> El Gobierno Nacional diseñará estrategias que propendan la inclusión e integración social de la población de pacientes con enfermedades huérfanas, tales como: acceso a bienes y servicios, a educación y al mercado laboral; identificando las barreras de acceso y las prácticas institucionales de discriminación con el fin de establecer mecanismos para su eliminación.</p>	<p>Artículo 12. <i>Inserción social.</i> El Gobierno Nacional diseñará estrategias que propendan la inclusión e integración social de la población de pacientes con enfermedades huérfanas, tales como: acceso a bienes y servicios, a educación y al mercado laboral; identificando las barreras de acceso y las prácticas institucionales de discriminación con el fin de establecer mecanismos para su eliminación.</p>
<p>CAPÍTULO V <b>Inspección, vigilancia y control</b></p>	<p>CAPÍTULO V <b>Inspección, vigilancia y control</b></p>
<p>Artículo 13. <i>De la inspección, vigilancia y control.</i> La Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control, se encargará del seguimiento y la vigilancia de las acciones que los actores del sistema deban cumplir para la atención de los pacientes que padecen enfermedades huérfanas.</p>	<p>Artículo 13. <i>De la inspección, vigilancia y control.</i> La Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control, se encargará del seguimiento y la vigilancia de las acciones que los actores del sistema deban cumplir para la atención de los pacientes que padecen enfermedades huérfanas.</p>
<p>Artículo 14. <i>Estándares del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud.</i> Para cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá sus funciones teniendo como base los siguientes estándares:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Acceso a la atención.</b> Se encargará de velar por el efectivo cumplimiento de los derechos que tiene la población que padece las enfermedades huérfanas.</li> <li><b>Prestación de servicios de atención en salud.</b> Su objetivo es vigilar que la prestación de los servicios de atención en salud individual y colectiva a los pacientes con enfermedades huérfanas se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.</li> <li><b>Información.</b> Vigilar que los actores del Sistema garanticen la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad y transparencia.</li> </ol>	<p>Artículo 14. <i>Estándares del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud.</i> Para cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá sus funciones teniendo como base los siguientes estándares:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Acceso a la atención.</b> Se encargará de velar por el efectivo cumplimiento de los derechos que tiene la población que padece las enfermedades huérfanas.</li> <li><b>Prestación de servicios de atención en salud.</b> Su objetivo es vigilar que la prestación de los servicios de atención en salud individual y colectiva a los pacientes con enfermedades huérfanas se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.</li> <li><b>Información.</b> Vigilar que los actores del Sistema garanticen la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad y transparencia.</li> </ol>
<p>Artículo 15. <i>Cooperación internacional.</i> El Gobierno Nacional podrá establecer estrategias de Cooperación Internacional, para facilitar el logro de los fines de la presente ley, así como, implementar mecanismos que permitan el desarrollo de proyectos estratégicos con otros Estados para promover el tratamiento integral para las personas que padecen enfermedades huérfanas.</p>	<p>Artículo 15. <i>Cooperación internacional.</i> El Gobierno Nacional podrá establecer estrategias de Cooperación Internacional, para facilitar el logro de los fines de la presente ley, así como, implementar mecanismos que permitan el desarrollo de proyectos estratégicos con otros Estados para promover el tratamiento integral para las personas que padecen enfermedades huérfanas.</p>
<p>Artículo 16. <i>Vigencia.</i> La presente ley rige a partir de su sanción y publicación.</p>	<p>Artículo 16. <i>Vigencia.</i> La presente ley rige a partir de su sanción y publicación.</p>

Conforme se puede apreciar en el cuadro, efectivamente en el honorable Senado de la República se introdujeron modificaciones al proyecto de ley con respecto al texto aprobado en la honorable Cámara de Representantes.

#### Proposición:

Honorables Senadores y honorables Representantes:

Hechas las consideraciones anteriores, la Comisión Accidental de Mediación designada por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, decidimos aprobar los artículos del texto aprobado en la Cámara de Representantes que corresponden a los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°; y los artículos del Senado 2°, 4°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; se acogió el título del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes y el encabezado de cada Capítulo. En consecuencia, respetuosamente solicitamos a las Plenarias de ambas Cámaras aprobar el presente informe de Comisión Accidental de Mediación de acuerdo al texto que se propone a continuación.

Cordialmente,

Por el honorable Senado de la República,

*Dilian Francisca Toro Torres, Ricardo Arias Mora,*

Senadores de la República.

Por la honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Ignacio Morales Gil, Mauricio Parodi,*

Representantes a la Cámara.

### TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY 130 DE 2008 SENADO, 228 DE 2009 CÁMARA

*por medio de la cual se reconocen las Enfermedades Huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la Protección Social por parte del Estado colombiano a la población que padece enfermedades huérfanas y sus cuidadores.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene como objeto reconocer que las enfermedades huérfanas representan un problema de especial interés en salud dado que por su baja prevalencia en la población, pero su elevado costo de atención, requieren dentro del SGSSS un mecanismo de aseguramiento diferente al utilizado para las enfermedades generales, dentro de las que se que incluyen las de alto costo; y unos procesos de atención altamente especializados y con gran componente de seguimiento administrativo.

Para tal efecto, el Gobierno Nacional implementará las acciones necesarias para la atención en salud de los enfermos que padecen este tipo de patologías, con el fin de mejorar la calidad y expectativa de vida de los pacientes, en condiciones de disponibilidad, equilibrio financiero, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e inclusión social, así como incorporar los demás componentes de la Protección Social, más allá de los servicios de salud, para pacientes, cuidadores y

familias, dándole un enfoque integral al abordaje y manejo de estas patologías.

Artículo 2°. *Denominación de las enfermedades huérfanas.* Las enfermedades huérfanas son aquellas crónicamente debilitantes, graves, que amenazan la vida y con una prevalencia menor de 1 por cada 2.000 personas; comprenden las enfermedades raras, las ultrahuérfanas y olvidadas. Las enfermedades olvidadas son propias de los países en desarrollo y afectan ordinariamente a la población más pobre y no cuentan con tratamientos eficaces o adecuados y accesibles a la población afectada.

Parágrafo. Con el fin de mantener unificada la lista de denominación de las enfermedades huérfanas, el Ministerio de la Protección Social emitirá y actualizará esta lista cada dos años a través de acuerdos con la Comisión de Regulación en Salud (CRES) o el organismo competente.

Artículo 3°. *Reconocimiento de las enfermedades huérfanas como asunto de interés nacional.* El Gobierno Nacional reconocerá de interés nacional las enfermedades huérfanas para garantizar el acceso a los servicios de salud y tratamiento y rehabilitación a las personas que se diagnostiquen con dichas enfermedades, con el fin de beneficiar efectivamente a esta población con los diferentes planes, programas y estrategias de intervención en salud, emitidas por el Ministerio de la Protección Social.

Artículo 4°. *Principios rectores.* Se tendrán como principios rectores de interpretación para la protección efectiva de las personas que padecen enfermedades huérfanas:

**Universalidad:** El Estado deberá garantizar la atención en salud de todas las personas que padecen enfermedades huérfanas en condiciones de calidad, accesibilidad y oportunidad.

**Solidaridad:** Se creará un mecanismo para coordinar las acciones de la sociedad en general, las organizaciones públicas y privadas, los entes especializados nacionales e internacionales, con miras a potenciar y maximizar el efecto de las acciones tendientes a prevenir, promover, educar sobre las enfermedades huérfanas y proteger los derechos de todas las personas que padecen dichas enfermedades.

**Corresponsabilidad:** La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la garantía de los derechos de los pacientes que padecen enfermedades huérfanas y propiciarán ambientes favorables para ellos, con el fin de generar las condiciones adecuadas, tanto en el ámbito público como privado, que permitan su incorporación, adaptación, interacción ante la sociedad.

**Igualdad:** El Gobierno Nacional promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de todas las personas que padezcan enfermedades huérfanas, para que estas gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación en el acceso a los servicios.

#### CAPÍTULO II

##### De la financiación

Artículo 5°. *Financiación de las enfermedades huérfanas.* Las personas con enfermedades huérfanas que requieran con necesidad diagnósticos, tratamientos, medicamentos, procedimientos y cualquier otra prestación en salud no incluida en los planes

obligatorios de salud que no tengan capacidad de pago, serán financiadas en el Régimen Subsidiado con cargo a los recursos señalados en la Ley 715 de 2001 y las demás normas que financien la atención de la población pobre no asegurada y de los afiliados al Régimen Subsidiado en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Si las fuentes anteriores no son suficientes, se podrá disponer de manera excepcional de los recursos excedentes de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, ECAT, del Fosyga. En el Régimen Contributivo, las prestaciones en salud no incluidas en el plan obligatorio serán financiadas con cargo a los recursos de la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, que no afecten los destinados al aseguramiento obligatorio en salud.

Para efectos del presente artículo, se faculta al Gobierno Nacional para establecer un régimen especial de condiciones y tarifas máximas al cual deberá sujetarse el reconocimiento y pago de los costos de la atención de dichas enfermedades.

### CAPÍTULO III

#### De los deberes y obligaciones

Artículo 6°. *Deberes por parte del Gobierno Nacional.* Dentro de los deberes que estarán a cargo del Gobierno Nacional, se determinan los siguientes:

##### Deberes del Gobierno Nacional:

1. Establecer a través de las guías de atención que para esto emita el Ministerio de la Protección Social, con la metodología aprobada y basadas en evidencia las directrices, criterios y procedimientos de diagnóstico y tratamiento de los pacientes que padezcan enfermedades huérfanas, identificadas como tal, de acuerdo a los criterios de selección.

2. Evaluar y definir a través del proceso definido con la Comisión de Regulación en Salud (CRES), los servicios de pruebas diagnósticas que es necesario incluir en el plan de beneficios con su respectivo ajuste de UPC, para que las aseguradoras de planes de beneficios puedan garantizar el estudio y diagnóstico.

3. Estudiar, coordinar y promover e implementar con organismos especializados públicos y privados del orden nacional e internacional, el desarrollo de investigaciones en procura de estudiar las enfermedades huérfanas, buscando la posibilidad de diagnósticos tempranos en pro de una mejor calidad y expectativa de vida.

4. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social y los Entes Territoriales, en conjunto con las diferentes asociaciones de pacientes y científicas, entre otros grupos interesados, establecerá una serie de acciones tendientes a la divulgación de las enfermedades huérfanas, con el objetivo de crear sensibilidad y conciencia social en razón de dichas enfermedades.

Artículo 7°. *Registro nacional de pacientes que padecen enfermedades huérfanas.* El Gobierno Nacional implementará un sistema de información de pacientes con enfermedades huérfanas.

Con el registro de pacientes se busca generar un sistema de información básico sobre enfermedades huérfanas que proporcione un mayor conocimiento sobre la incidencia de los casos, la prevalencia, la mortalidad o en su defecto, el número de casos detectados en cada área geográfica, permitiendo iden-

tificar los recursos sanitarios, sociales y científicos que se requieren, neutralizar la intermediación en servicios y medicamentos, evitar el fraude y garantizar que cada paciente y su cuidador o familia en algunos casos, recibe efectivamente el paquete de servicios diseñado para su atención con enfoque de Protección Social.

Parágrafo. El Ministerio de la Protección Social contará con seis meses a partir de la promulgación de la presente ley para reglamentar el presente artículo.

Artículo 8°. *Medicamentos para enfermedades huérfanas.* Con el fin de mejorar el acceso de los pacientes a los medicamentos huérfanos y una mejor administración de los recursos financieros, se faculta al Gobierno Nacional para que en un plazo de un año adopte un sistema de negociación y compra, que podrá ser centralizado, con las farmacéuticas y laboratorios productores e importadores de medicamentos y tecnologías diagnósticas, para la atención de este tipo de patologías, que permita el acceso equitativo para todos los pacientes.

### CAPÍTULO IV

#### Incentivos para consolidar la atención y el desarrollo del conocimiento científico de las enfermedades huérfanas

Artículo 9°. *Centros para el manejo de enfermedades huérfanas.* El Ministerio de la Protección Social reglamentará la conformación de una red de centros de referencia para la atención de los pacientes que padezcan enfermedades huérfanas, en la cual participarán los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según sus competencias.

##### La red estará conformada por tres subredes:

1. Red de Centros de Diagnóstico
2. Red de Centros de Tratamiento
3. Red de Farmacias para suministro y seguimiento a tratamientos farmacológicos.

Los Centros de Referencia deberán acreditar experiencia, además de contar con el personal idóneo y calificado, de acuerdo a los criterios que para cada subred defina el Ministerio de la Protección Social, con los cuales se seleccionarán, evaluarán y rehabilitarán periódicamente.

Parágrafo. A partir de la expedición de la presente ley, el Ministerio de la Protección Social contará con un término de seis meses para reglamentar el presente artículo.

Artículo 10. *Capacitación y divulgación del conocimiento sobre enfermedades huérfanas al talento humano en salud.* Además de los criterios académicos ya desarrollados por el Ministerio de la Protección Social para la capacitación del personal de talento humano en salud, en concordancia a lo establecido con la Ley 1164 de 2007, a través del Consejo Nacional de Talento Humano en Salud, impulsará las acciones tendientes a promover la capacitación a nivel de pregrado, posgrado y docente asistencial que permitan la capacitación y divulgación del conocimiento de las enfermedades huérfanas, a todas las ocupaciones y profesiones de la salud.

Artículo 11. *De la investigación.* El Gobierno Nacional estimulará a través de los mecanismos que para esto expida el Ministerio de la Protección Social, bajo la asesoría del Consejo Nacional de

Talento Humano en Salud, de acuerdo con la Ley 1164 de 2007, los mecanismos de promoción y participación, para la investigación científica de los diagnósticos tempranos y posibles medicamentos, tratamientos preventivos, aspectos psicológicos y psiquiátricos asociados con estas enfermedades no solo desde el punto de vista de los pacientes sino de sus familiares.

Artículo 12. *Inserción social.* El Gobierno Nacional diseñará estrategias que propendan la inclusión e integración social de la población de pacientes con enfermedades huérfanas, tales como: acceso a bienes y servicios, a educación y al mercado laboral, identificando las barreras de acceso y las prácticas institucionales de discriminación con el fin de establecer mecanismos para su eliminación.

#### CAPÍTULO V

##### **Inspección, vigilancia y control**

Artículo 13. *De la inspección, vigilancia y control.* La Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control, se encargará del seguimiento y la vigilancia de las acciones que los actores del sistema deban cumplir para la atención de los pacientes que padecen enfermedades huérfanas.

Artículo 14. *Estándares del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud.* Para cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá sus funciones teniendo como base los siguientes estándares:

1. **Acceso a la atención.** Se encargará de velar por el efectivo cumplimiento de los derechos que tiene la población que padece las enfermedades huérfanas.

2. **Prestación de servicios de atención en salud.** Su objetivo es vigilar que la prestación de los servicios de atención en salud individual y colectiva a los pacientes con enfermedades huérfanas se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

3. **Información.** Vigilar que los actores del Sistema garanticen la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad y transparencia.

Artículo 15. *Cooperación internacional.* El Gobierno Nacional podrá establecer estrategias de Cooperación Internacional, para facilitar el logro de los fines de la presente ley, así como implementar mecanismos que permitan el desarrollo de proyectos estratégicos con otros Estados para promover el tratamiento integral para las personas que padecen enfermedades huérfanas.

Artículo 16. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su sanción y publicación.

Por el honorable Senado de la República,

*Dilian Francisca Toro Torres, Ricardo Arias Mora,*

Senadores de la República.

Por la honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Ignacio Morales Gil, Mauricio Parodi,*  
Representantes a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 344 de 2009 Senado, 078 de 2008 Cámara, por medio de la cual se establecen criterios para la asignación de subsidios de vivienda, para la población rural afectada por desastres naturales.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira:

Palabras del honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 344 de 2009 Senado, 078 de 2008 Cámara, por medio de la cual se establecen criterios para la asignación de subsidios de vivienda, para la población rural afectada por desastres naturales.**

Señor Presidente, honorables Senadoras y Senadores, este proyecto que está en Conciliación, está requerido a facilitar el acceso de quienes sufren problemas con su vivienda, por causa de desastres naturales, o se encuentran en zonas de alto riesgo. El proyecto establece los requisitos para acceder a este subsidio y además determina, de cuáles beneficiarios se trata. En síntesis, es lo siguiente, cuando hay una inundación por ejemplo, hay personas afectadas en sus viviendas, es necesario atender esos casos, entonces se busca priorizar el acceso a esos subsidios, para que la gente con mucha rapidez ojalá, pueda solucionar su problema habitacional, por ello honorables Senadoras y Senadores, estamos solicitando la aprobación de esta Conciliación, gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 344 de 2009 Senado, 078 de 2008 Cámara, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el Sí: 60**

**TOTAL: 60 Votos**

**Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 344 de 2009 Senado, 078 de 2008 Cámara, por medio de la cual se establecen criterios para la asignación de subsidios de vivienda, para la población rural afectada por desastres naturales.**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Aguirre Muñoz Germán Antonio  
Alvarado Chaves Carlos Enrique  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Angarita Medellín Darío  
Arenas Parra Luis Elmer  
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 Char Chaljub Arturo  
 Enríquez Maya Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Irigorri Hormaza Aurelio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Pérez Pineda Óscar Darío  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villegas Villegas Germán  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Yepes Alzate Omar  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad.

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 344 de 2009 Senado, 078 de 2008 Cámara:

**INFORME DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE MEDIACIÓN - A LAS PLENARIAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 344 DE 2009 SENADO, 078 DE 2008 CÁMARA**

*por medio de la cual se establecen los requisitos y mecanismos ágiles para la postulación, asignación y aplicación de subsidios familiares de vivienda para la población rural afectada por desastres naturales, calamidad pública o emergencia, o con viviendas en zonas de alto riesgo.*

Bogotá D. C., 15 de junio de 2010

Doctores

JAVIER CÁCERES LEAL – Presidente honorable Senado

ÉDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN – Presidente honorable Cámara

Congreso de la República  
Ciudad.

**Asunto: Informe de la Comisión Accidental de Mediación** - a las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, al **Proyecto de ley número 344 de 2009 Senado, 078 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se establecen los requisitos y mecanismos ágiles para la postulación, asignación y aplicación de subsidios familiares de vivienda para la población rural afectada por desastres naturales, calamidad pública o emergencia, o con viviendas en zonas de alto riesgo.

Señores Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes:

Cumpliendo con la honrosa designación que por separado nos hicieron, para que actuáramos como Comisión Accidental de Mediación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso), por su muy digno conducto respetuosamente nos permitimos presentarle a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el Informe encomendado, el cual presentamos de la manera siguiente:

**I. DEL TRÁMITE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

El proyecto de ley objeto de esta diligencia de conciliación, inició su trámite en la honorable Cámara de Representantes, habiendo sido radicado bajo el número 078/08 Cámara y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527/08. La autoría de la iniciativa corresponde al honorable Representante Buenaventura León León.

El primer debate en la Comisión Séptima de la Cámara se surtió el 4 de noviembre de 2008. El texto definitivo del primer debate, aparece publicado en la *Gaceta* 239/09, en la cual también aparece publicado el informe de ponencia para segundo debate.

El segundo debate se surtió el 18 de junio de 2009 y el texto definitivo de la misma, aparece publicado en la *Gaceta* 562/09. Este texto definitivo aprobado en segundo debate por la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, consta de seis (6) artículos.

Tanto para el primero como para el segundo debate en la honorable Cámara de Representantes, como ponente único actuó el honorable Representante Pedro Jiménez Salazar, quien actúa como conciliador en esta diligencia.

**II. DEL TRÁMITE EN EL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**

En la Comisión Séptima del Senado, para actuar como ponentes fueron designados los honorables Senadores Alfonso Núñez Lapeira (quien actúa como conciliador en esta diligencia) y Ricardo Arias Mora.

El primer debate en la Comisión Séptima del Senado, se surtió el 13 de octubre de 2009 y el texto

definitivo de ese debate se encuentra publicado en la *Gaceta* 1178/09. El informe de ponencia para el segundo debate fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1314/09.

El segundo debate se surtió el día martes 15 de junio de 2010. El texto definitivo aprobado por esta Plenaria consta de seis (6) artículos.

**III. COMPARATIVO DE LOS TEXTOS APROBADOS POR AMBAS PLENARIAS EN SEGUNDO DEBATE, ANTES DE LA CONCILIACIÓN**

<p><b>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA PL 078 DE 2008 CÁMARA PUBLICADO GACETA 562 DE 2009</b></p>	<p><b>TEXTO DEFINITIVO SENADO 344 DE 2009 SENADO SIN PUBLICAR EN GACETA</b></p>
<p><i>por medio de la cual se establecen criterios para la asignación de subsidios de vivienda para la población rural afectada por desastres naturales.</i></p>	<p><i>“por medio de la cual se establecen los requisitos y mecanismos ágiles para la postulación, asignación y aplicación de subsidios familiares de vivienda para la población rural afectada por desastres naturales, calamidad pública o emergencia, o con viviendas en zonas de alto riesgo”.</i></p>
<p>El Congreso de Colombia DECRETA:</p>	<p>El Congreso de Colombia DECRETA:</p>
<p><b>Artículo 1º.</b> La presente ley reglamenta los subsidios de vivienda de interés social para la población rural afectada por desastres naturales o con viviendas en zonas de alto riesgo.</p>	<p><b>Artículo 1º.</b> <i>Campo de aplicación.</i> La presente ley fija los mecanismos para la postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda en Suelo Rural, que otorgue el Banco Agrario de Colombia S. A., y las demás entidades del Estado que administren recursos públicos destinados para tal fin, otorgados a las familias que han perdido la totalidad de su vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia o cuya vivienda se encuentre en zona de alto riesgo. Parágrafo. Para los efectos de esta ley se entiende por suelo rural el definido como tal de acuerdo con los parámetros de la Ley 388 de 1997 y las normas que la adicionan, modifican o complementan y los territorios de las minorías étnicas de acuerdo con la Ley 21 de 1991.</p>
<p><b>Artículo 2º.</b> <i>Requisitos para acceder al subsidio:</i> 1. Diligenciar correctamente el formulario de postulación. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3. Pertenecer al estrato uno o dos del Sisbén. 4. Certificación del respectivo municipio donde se indique la condición de damnificado.</p>	<p><b>Artículo 2º.</b> <i>Requisitos para acceder al subsidio:</i> 1. El Grupo Familiar postulante y su vivienda deben estar incluidos en los censos oficiales que con ocasión de una situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o de construcciones en zonas de alto riesgo, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia. 2. Diligenciar correctamente el formulario de postulación. 3. Presentar fotocopia de las cédulas de ciudadanía, tarjetas de identidad y/o registros civiles de los miembros del respectivo Grupo Familiar. 4. Presentar la respectiva clasificación en el Sisbén o, si así fuere, informar que no está clasificado. Parágrafo 1º. En los casos en que la situación de desastre, calamidad pública o emergencia así lo amerite, se podrán adelantar los trámites de postulación y asignación de los recursos del subsidio con un informe del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, debiendo obtenerse el aval y la refrendación del Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y de la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia, respectivamente, antes de proceder a su aplicación. Parágrafo 2º. Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, cuando se compruebe que la información o documentación presentada por un grupo familiar no corresponde a la verdad, se procederá de manera inmediata a la exclusión de la postulación. Parágrafo 3º. En caso de reubicación, para efectos del desembolso del subsidio familiar de vivienda, el beneficiario deberá demostrar la transferencia del derecho de dominio o posesión del inmueble desalojado a la respectiva entidad territorial mediante certificación expedida por esta. Este subsidio sólo puede ser otorgado por una sola vez. Parágrafo 4º. Las soluciones de vivienda a las que se puede destinar el subsidio deberán tener suministro inmediato de agua. El suministro de agua podrá prestarse mediante tecnologías tradicionales o alternativas que aseguren la prestación adecuada del servicio.</p>

TEXTO DEFINITIVO CÁMARA PL 078 DE 2008 CÁMARA PUBLICADO GACETA 562 DE 2009	TEXTO DEFINITIVO SENADO 344 DE 2009 SENADO SIN PUBLICAR EN GACETA
<p><b>Artículo 3°.</b> La selección de los beneficiarios la realizarán las entidades oferentes de conformidad con los procedimientos que para tal efecto se definan en el Reglamento Operativo y tendrán prioridad sobre cualquier otro programa de vivienda.</p>	<p><b>Artículo 3°.</b> <i>De los Beneficiarios.</i> Son beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) los grupos familiares conformados por una o más personas, poseedores, ocupantes o propietarios de un lugar de habitación que se haya visto afectado por un desastre natural, calamidad pública o emergencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de esta ley.</p> <p>No obstante, serán sujetos de tratamiento preferente en el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) las mujeres cabeza de familia y las personas de la tercera edad o en situación de discapacidad.</p> <p>La selección de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) se hará de acuerdo con las normas vigentes y la realizarán las entidades oferentes de conformidad con los procedimientos que para tal efecto se defina en el Reglamento Operativo y tendrán prioridad sobre cualquiera otro proyecto de subsidios de vivienda con destinación diferente a la prevista en esta ley.</p> <p>En todo caso los grupos familiares que puedan postularse para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) podrán ser beneficiarios de los mismos, sin perjuicio de que sean propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional.</p> <p>Parágrafo. En los casos en que la situación de desastre, calamidad pública o emergencia haya sido declarada como medida preventiva por encontrarse las familias ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable, se entenderá que esta situación debe ser atendida por programas de reubicación que adelantarán las entidades territoriales de conformidad con sus Planes de Ordenamiento Territorial, con los recursos del subsidio familiar de vivienda asignados a través de las bolsas concursables establecidas por la normatividad vigente, con el fin de evitar nuevos asentamientos u ocupaciones en estas zonas, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.</p>
<p><b>Artículo 4°.</b> La cuantía del subsidio de vivienda de interés social rural deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor de la construcción.</p>	<p><b>Artículo 4°.</b> <i>Del valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) para la población afectada por desastres naturales.</i> La cuantía del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) para los grupos familiares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencias, se establece atendiendo los requerimientos sociofamiliares, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) para construcción en sitio propio o adquisición de vivienda nueva o usada será hasta por la suma de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlv).</li> <li>2. El valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) para el caso de mejoramiento de la vivienda en el sitio del desastre, será hasta por la suma de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlv).</li> </ol>
<p><b>Artículo 5°.</b> Para efectos de lo establecido en la presente ley los beneficiarios podrán aplicar el subsidio para mejoramiento de vivienda o para la construcción de vivienda nueva.</p>	<p><b>Artículo 5°.</b> <i>Certificado de aplicación del subsidio en la solución de vivienda.</i> Para efectos de la legalización de los subsidios de que trata esta ley, la respectiva entidad territorial, a través de la Oficina de Planeación Municipal o Distrital o quien haga sus veces, expedirá el certificado de aplicación del subsidio en la solución de vivienda construida, adquirida o mejorada con el subsidio familiar de vivienda para la población rural afectada por desastres naturales, calamidad pública o emergencia, sin costo alguno para el beneficiario en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del recibo de las obras y una vez presentado el informe final de la interventoría realizada a la vivienda o al proyecto.</p>
<p><b>Artículo 6°.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><b>Artículo 6°.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>

#### IV. DE LAS RAZONES PARA CONCILIAR O UNIFICAR LOS TEXTOS DIVERGENTES O DISCREPANTES

Haciendo un cotejo entre los textos definitivos aprobados en segundo debate, tanto por la Plenaria de la Cámara como por la Plenaria del Senado, se encuentra lo siguiente:

4.1. Los títulos del proyecto son diferentes en cada una de las cámaras, como puede apreciarse en el cuadro con los textos arriba comparados.

4.2. Los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, diferentes para cada una de las Cámaras.

4.3. Únicamente son comunes, es decir, no presentan discrepancias los textos correspondientes al último artículo que en este caso corresponden a los artículos sextos que representan la vigencia de la ley.

En consecuencia, solamente el artículo 6° no requiere de conciliación o de mediación, por no existir discrepancias.

Examinando las conveniencias, los conciliadores en común acuerdo, nos permitimos presentar la siguiente proposición:

**Proposición:**

Muy respetuosamente solicitamos a las Plenarias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, se sirvan acoger y votar favorablemente el presente informe de mediación o conciliación y en consecuencia se vote como texto unificado para segundo debate en ambas cámaras, el correspondiente al aprobado de manera íntegra en segundo debate por la Plenaria del honorable Senado de la República, el cual transcribimos a continuación:

**TEXTO UNIFICADO O CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 078 DE 2008 CÁMARA, 344 DE 2009 SENADO**

*por medio de la cual se establecen los requisitos y mecanismos ágiles para la postulación, asignación y aplicación de subsidios familiares de vivienda para la población rural afectada por desastres naturales, calamidad pública o emergencia, o con viviendas en zonas de alto riesgo.*

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

Artículo 1°. *Campo de aplicación.* La presente ley fija los mecanismos para la postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda en Suelo Rural, que otorgue el Banco Agrario de Colombia S. A., y las demás entidades del Estado que administren recursos públicos destinados para tal fin, otorgados a las familias que han perdido la totalidad de su vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia o cuya vivienda se encuentre en zona de alto riesgo.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley se entiende por suelo rural el definido como tal de acuerdo con los parámetros de la Ley 388 de 1997 y las normas que la adicionan, modifican o complementan y los territorios de las minorías étnicas de acuerdo con la Ley 21 de 1991.

Artículo 2°. *Requisitos para acceder al subsidio:*

1. El Grupo Familiar postulante y su vivienda deben estar incluidos en los censos oficiales que con ocasión de una situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o de construcciones en zonas de alto riesgo, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia.

2. Diligenciar correctamente el formulario de postulación.

3. Presentar fotocopia de las cédulas de ciudadanía, tarjetas de identidad y/o registros civiles de los miembros del respectivo Grupo Familiar.

4. Presentar la respectiva clasificación en el Sisbén o, si así fuere, informar que no está clasificado.

Parágrafo 1°. En los casos en que la situación de desastre, calamidad pública o emergencia así lo amerite, se podrán adelantar los trámites de postulación y asignación de los recursos del subsidio con un informe del Comité Local de Prevención y Atención

de Desastres, debiendo obtenerse el aval y la refrendación del Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y de la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia, respectivamente, antes de proceder a su aplicación.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, cuando se compruebe que la información o documentación presentada por un grupo familiar no corresponde a la verdad, se procederá de manera inmediata a la exclusión de la postulación.

Parágrafo 3°. En caso de reubicación, para efectos del desembolso del subsidio familiar de vivienda, el beneficiario deberá demostrar la transferencia del derecho de dominio o posesión del inmueble desalojado a la respectiva entidad territorial mediante certificación expedida por esta. Este subsidio sólo puede ser otorgado por una sola vez.

Parágrafo 4°. Las soluciones de vivienda a las que se puede destinar el subsidio deberán tener suministro inmediato de agua. El suministro de agua podrá prestarse mediante tecnologías tradicionales o alternativas que aseguren la prestación adecuada del servicio.

Artículo 3°. *De los Beneficiarios.* Son beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) los grupos familiares conformados por una o más personas, poseedores, ocupantes o propietarios de un lugar de habitación que se haya visto afectado por un desastre natural, calamidad pública o emergencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de esta ley.

No obstante, serán sujetos de tratamiento preferente en el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) las mujeres cabeza de familia y las personas de la tercera edad o en situación de discapacidad.

La selección de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) se hará de acuerdo con las normas vigentes y la realizarán las entidades oferentes de conformidad con los procedimientos que para tal efecto se defina en el Reglamento Operativo y tendrán prioridad sobre cualquiera otro proyecto de subsidios de vivienda con destinación diferente a la prevista en esta ley.

En todo caso los grupos familiares que puedan postularse para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) podrán ser beneficiarios de los mismos, sin perjuicio de que sean propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional.

Parágrafo. En los casos en que la situación de desastre, calamidad pública o emergencia haya sido declarada como medida preventiva por encontrarse las familias ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable, se entenderá que esta situación debe ser atendida por programas de reubicación que adelantarán las entidades territoriales de conformidad con sus Planes de Ordenamiento Territorial, con los recursos del subsidio familiar de vivienda asignados a través de las bolsas concursables establecidas por la normatividad vigente, con el fin de evitar nuevos asentamientos u ocupaciones en estas zonas, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Artículo 4°. *Del valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) para la población afectada por desastres naturales.* La cuantía del Subsidio

Familiar de Vivienda Rural (SFVR) para los grupos familiares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencias, se establece atendiendo los requerimientos sociofamiliares, así:

1. El valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) para construcción en sitio propio o adquisición de vivienda nueva o usada será hasta por la suma de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlv).

2. El valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) para el caso de mejoramiento de la vivienda en el sitio del desastre, será hasta por la suma de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlv).

Artículo 5°. *Certificado de aplicación del subsidio en la solución de vivienda.* Para efectos de la legalización de los subsidios de que trata esta ley, la respectiva entidad territorial, a través de la Oficina de Planeación Municipal o Distrital o quien haga sus veces, expedirá el certificado de aplicación del subsidio en la solución de vivienda construida, adquirida o mejorada con el subsidio familiar de vivienda para la población rural afectada por desastres naturales, calamidad pública o emergencia, sin costo alguno para el beneficiario en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del recibo de las obras y una vez presentado el informe final de la interventoría realizada a la vivienda o al proyecto.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

*Alfonso Núñez Lapeira*, Conciliador Senado; *Pedro Antonio Jiménez Salazar*, Conciliador Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 188 de 2009 Senado, 232 de 2008 Cámara, por el cual se regula un arancel judicial.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable ponente Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

Palabras de la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 188 de 2009 Senado, 232 de 2008 Cámara:**

Gracias señor Presidente, Presidente se aprobó por los conciliadores, primero, el artículo 3° sobre el hecho generador se dejó taxativamente que era un proceso ejecutivo; en el artículo 12 sobre destinación, se estableció como parámetros que esos recursos en parte eran para la descongestión judicial, y tercero, se asignó el 10% a la comunidad indígena, a los pueblos indígenas, para su administración de justicia y a su vez se le dio facultades, para que tengan un representante que haga seguimiento y acceso a los recaudos de estos recursos del arancel, eso era todo y fue aprobado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 188 de 2009 Senado, 232 de 2008 Cámara, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 57**

**Por el NO: 6**

**TOTAL: 63 Votos**

***Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 188 de 2009 Senado, 232 de 2008 Cámara, por la cual se regula un arancel judicial.***

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Aguirre Muñoz Germán Antonio  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arenas Parra Luis Elmer  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cristo Bustos Juan Fernando  
 Char Chaljub Arturo  
 Enríquez Maya Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Hurtado Enrique  
 Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 González Villa Carlos Julio  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Pérez Pineda Óscar Darío  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos

Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Torrado García Efraín  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velásquez Reyes Víctor  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Villegas Villegas Germán  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zuccardi de García Piedad.

**Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 188 de 2009 Senado, 232 de 2008 Cámara, por la cual se regula un arancel judicial.**

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Córdoba Ruiz Piedad  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 16. VI. 2010.

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 188 de 2009 Senado, 232 de 2008 Cámara:

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 188 DE 2009 SENADO, 232 DE 2008 CÁMARA**

*por la cual se regula un arancel judicial.*

Aprobado 16 de junio de 2010

Doctores

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente Senado de la República

ÉDGAR GÓMEZ ROMÁN

Presidente Cámara de Representantes

Referencia: **Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 188 de 2009 Senado y 232 de 2008 Cámara, por la cual se regula un arancel judicial.**

Apreciados Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos miembros conciliadores nombrados por las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, nos permitimos proponer a las Plenarias de dichas corporaciones, acoger como texto conciliado al proyecto de la referencia, el articulado aprobado por el Senado de la República, dirimiendo

de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las citadas Corporaciones, en sus respectivas sesiones Plenarias.

**TEXTO DEFINITIVO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 188 DE 2009 SENADO, 232 DE 2008 CÁMARA**

*por la cual se regula un arancel judicial.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Naturaleza jurídica.* El arancel judicial es una contribución parafiscal destinada a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia.

Los recursos recaudados con ocasión del arancel judicial serán administrados por el Fondo para la Modernización, Fortalecimiento y Bienestar de la Administración de Justicia.

Parágrafo. La partida presupuestal que anualmente asigna el Gobierno Nacional para la justicia no podrá ser objeto, en ningún caso, de recorte presupuestal, so pretexto de la existencia de los recursos recaudados por concepto de arancel.

Artículo 2°. *Sujeto activo.* El arancel judicial se causa a favor del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Artículo 3°. *Hecho generador.* El arancel judicial se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos cuando el monto de las pretensiones se haya estimado en una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y en los siguientes casos:

a) Por el cumplimiento de lo acordado por las partes en una transacción o conciliación que termine de manera anticipada un proceso ejecutivo.

b) Por el cumplimiento de lo acordado por las partes en una transacción o conciliación que termine de manera anticipada un proceso ejecutivo.

c) Por el cumplimiento de una condena impuesta en un laudo arbitral en caso de reconocimiento o re-frendación.

d) Por el cumplimiento de obligaciones reclamadas en un proceso ejecutivo de cualquier naturaleza.

Parágrafo 1°. El monto de las pretensiones se calculará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil. El valor del salario mínimo legal será el vigente para el momento de la presentación de la demanda.

Artículo 4°. *Excepciones.* No podrá cobrarse arancel en los procedimientos de carácter penal, laboral, contencioso laboral, de familia, de menores, declarativos, ni en los conflictos de la seguridad social, así como tampoco procederá en los juicios de control constitucional o derivados del ejercicio de la tutela y demás acciones constitucionales.

Tampoco podrá cobrarse aranceles a las personas de los niveles de Sisbén 1 y 2, condición que será acreditada con el respectivo carné. En todos aquellos casos en los cuales el demandante no pueda acreditar esta, se sujetará al amparo de pobreza reconocido en el Código de Procedimiento Civil y será decidido por el juez.

Artículo 5°. *Sujeto Pasivo.* El arancel judicial está a cargo del demandante inicial o del demandante en

reconvención beneficiado con las condenas o pagos, o sus causahabientes a título universal o singular.

Artículo 6°. *Base gravable*. El arancel judicial se calculará sobre los siguientes valores:

a) Condenas por suma de dinero. Del valor total efectivamente recaudado por parte del demandante. En los procesos ejecutivos donde concurren medidas cautelares sobre bienes a rematar, se tomará como base gravable una vez efectuado el remate el valor establecido como pago total o parcial a favor del demandante.

b) Condenas por obligaciones de dar y de hacer. Del valor total a pagar como resultado de la liquidación elaborada por el juzgado.

c) Transacción o conciliación. Del valor de los pagos, o de la estimación de los bienes o prestaciones que se hayan determinado por las partes en el acuerdo de transacción o conciliación judicial que ponga fin al proceso ejecutivo.

Parágrafo. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las adiciones, aclaraciones o correcciones que se hagan conforme a lo establecido en los artículos 309 a 311 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 7°. *Tarifa*. La tarifa del arancel judicial es del dos por ciento (2%) de la base gravable.

En los casos de terminación anticipada de procesos ejecutivos, la tarifa será del uno por ciento (1%) de la base gravable.

En los casos en que se requiera reconocimiento o refrendación del laudo arbitral ante el funcionario judicial, la tarifa será del uno por ciento (1%) de la base gravable.

En caso de pagos parciales, la tarifa se liquidará separadamente para cada uno de ellos, independientemente de su monto.

Artículo 8°. *Liquidación*. El arancel judicial se liquidará por el juez, con base en las condenas impuestas y de conformidad en la presente ley.

En todo caso, la parte demandante deberá reajustar el pago de arancel a la fecha en que se efectúe el pago definitivo.

Cuando el arancel se cause como consecuencia de la terminación anticipada de los procesos ejecutivos, la liquidación se hará en el auto que admita la transacción o la conciliación.

Artículo 9°. *Retención y pago*. Toda suma a pagar por concepto de arancel, deberá hacerse mediante depósito judicial a órdenes del respectivo Despacho en el Banco Agrario, con indicación del número de proceso.

Recibido el correspondiente título de depósito judicial, el Despacho dispondrá su endoso y envió a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriada la sentencia, liquidado el valor arancelario y satisfecho el interés del demandante en los procesos por obligaciones de hacer o de dar, deberá consignar en el Banco Agrario, el valor correspondiente.

Artículo 10. *Remisión de copias*. Una vez ejecutoriada la providencia que imponga pago arancelario, se remitirá copia auténtica de la misma, al Consejo Superior de la judicatura, Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial.

Toda providencia ejecutoriada que imponga pago arancelario prestará mérito ejecutivo.

Artículo 11. *Falta disciplinaria*. Todos los procesos deberán recibir un mismo trato en cuanto a su trámite e impulso. Constituye falta disciplinaria gravísima del juez retrasar, sin justificación, la tramitación de los procesos en los que no se causa arancel.

Artículo 12. *Destinación, vigencia y recaudo*. Destínense los recursos recaudados por concepto de Arancel Judicial del que trata la presente ley para la descongestión de los despachos judiciales del país. El Consejo Superior de la Judicatura tendrá la facultad de administrar, gestionar y recaudar el mismo, sin perjuicio de que la administración y la gestión se realicen a través del sistema financiero.

Parágrafo: Los pueblos indígenas designarán un representante que tenga acceso a la información y decisión de destinación, administración, recaudo del Arancel Judicial a efecto de establecer hasta el diez por ciento (10 %) para la jurisdicción indígena.

Artículo 13. *Seguimiento*. Dentro de los tres primeros meses de cada año, el Consejo Superior de la Judicatura deberá rendir un informe al Congreso de la República, al Ministerio del Interior y de Justicia, al Ministerio de Hacienda, a la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, acerca de las sumas recaudadas con el arancel, su destino y el empleo en programas de descongestión de la administración de justicia, e implementación de la oralidad en los procedimientos judiciales, sin perjuicio de las funciones de control que corresponda a la Contraloría General de la Nación.

Artículo 14. *Régimen de Transición*. El arancel judicial del que trata la presente ley se generará a partir de su vigencia.

Artículo 15. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su promulgación.

*Daira de Jesús Galvis Méndez*, Senadora de la República; *Carlos Alberto Zuluaga Díaz*, Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 197 de 2008 Senado, 255 de 2009 Cámara, por la cual se dictan normas de descongestión judicial.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 197 de 2008 Senado, 255 de 2009 Cámara, por la cual se dictan normas de descongestión judicial.**

Señor Presidente, la verdad es que en este informe son muy pocos los cambios que se hicieron al proyecto, la subcomisión lo que hizo fue tratar de compatibilizar lo que aprobamos hace algunos días acá, en el Proyecto de Reforma al Código Contencioso Administrativo, que también lleva un capítulo sobre descongestión judicial, para que no hubiese dupli-

cación normativa. Esta mañana nos reunimos en la Presidencia del Senado, con algunos representantes de la Magistratura, que pedían incluir dos temas, uno que modificaba la situación de la expedición de la copia escrita de la Sentencia, y otro que reducía los términos de los informes desafortunadamente no los pudimos acoger, quedamos de trabajar para cuando el Proyecto de Código Contencioso pase a la Cámara y pues pediríamos muy respetuosamente que se aprobara este Informe de Conciliación en el que estuvo presente el Gobierno, la Cámara, el Senado y representantes de la Magistratura señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal, radica por Secretaría la siguiente constancia:

#### CONSTANCIA

##### Presidencia Senado

Bogotá D. C., 16 de junio de 2010

Doctor (a)

EMILIO OTERO

Secretario General

RUTH LENGUAS PEÑA

Jefe Sección de Leyes

Senado de la República

Apreciados doctores:

Me permito dejar constancia ante las diferentes variables que se consideraron en el debate del Proyecto de ley número 255 de 2009 Cámara, 197 de 2008 Senado, *por la cual se adoptan medidas en materia de Descongestión Judicial*, en su trámite por la Cámara de Representantes, que no comparto la inclusión en el texto a aprobar del artículo 9° del mismo:

*“Artículo 9°. Se adiciona el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil con el siguiente párrafo:*

*Parágrafo. En todo caso, salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada, ni a seis (6) meses para dictar sentencia en segunda instancia, contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría del Juzgado o Tribunal.*

*Vencido el respectivo término sin haberse dictado la sentencia, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del proceso, por lo cual, al día siguiente, deberá informarlo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura remitir el expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, quien proferirá la sentencia dentro del término máximo de dos (2) meses. Sin embargo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá asignar el proceso a otro juez o magistrado si lo considera pertinente. El juez o magistrado que recibe el proceso deberá informar a la misma Corporación la recepción del expediente y la emisión de la sentencia.*

*Cuando en el lugar no haya otro juez de la misma categoría y especialidad, el proceso pasará a un juez itinerante o al de un municipio o circuito cercano que señale la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura.*

*Para la observancia de los términos señalados en el presente párrafo, el juez o magistrado ejercerá los poderes de ordenación e instrucción, disciplinarios y correccionales establecidos en la ley”.*

Esta modificación presentada al texto aprobado por la plenaria del Senado de la República puede contemplar entre otros inconvenientes:

1. Vicios de inconstitucionalidad pues el Consejo Superior de la Judicatura, no es superior jerárquico de la jurisdicción civil, y se están estableciendo competencias a este órgano que la Constitución de 1991 no contempla.

2. Se está dando un tratamiento igual a todos los procesos, en mi concepto esto rompe con el principio de igualdad que se predica del acceso a la justicia y podría conllevar a viciar de inconstitucionalidad el texto.

3. La idea de suponer que el juez que asuma el proceso, no este congestionado de trabajo lo que le va implicar una nueva remisión del mismo y un atraso mucho mayor en la emisión de la decisión final.

4. El tema de mora injustificada es un tema ampliamente regulado en las normas estatutarias y disciplinarias que se le aplican a los jueces.

Por otra parte, la no inclusión del tema de la apelación de autos en el CAPÍTULO VIII: Reformas del Proceso Contencioso Electoral, deja en un gran limbo el tema, necesario para ayudar a la finalidad de la norma.

Agradeciendo su amable atención, reciban un cordial saludo.

*Javier Cáceres Leal,*

Presidente,

Congreso de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

Palabras del honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Ignacio García Valencia:**

Gracias señor Presidente, es para dejar también una constancia, en el sentido que yo no estoy de acuerdo con la forma como se regula en ese proyecto de ley, el incidente de reparación integral en el proceso penal, porque según el Código Penal, las consecuencias del delito, son la imposición de la sanción y la reparación de los perjuicios, resulta que aquí la reparación de los perjuicios no se va acoger en la Sentencia en la cual se deriva la responsabilidad, sino que se va a hacer de manera separada, siendo así no se ve la razón, para que haya un incidente de reparación integral dentro del proceso penal, por consiguiente, yo hago la salvedad que esa concepción que se le ha dado al incidente de reparación integral, se contradice con la filosofía de las consecuencias penales y civiles del delito que trae nuestro Código Penal, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 197 de 2008 Senado, 255 de 2009 Cámara, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 55**

**Por el NO: 8**

**TOTAL: 63 Votos**

*Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 197 de 2008 Senado, 255 de 2009 Cámara, por la cual se dictan normas de descongestión judicial.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Aguirre Muñoz Germán Antonio  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arenas Parra Luis Elmer  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cristo Bustos Juan Fernando  
 Char Chaljub Arturo  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Hurtado Enrique  
 Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Pérez Pineda Óscar Darío  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Villegas Villegas Germán  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad  
 16. VI. 2010.

*Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de ley número 197 de 2008 Senado, 255 de 2009 Cámara, por la cual se dictan normas de descongestión judicial.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Ramírez Ríos Gloria Inés.  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 16. VI. 2010.

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 197 de 2008 Senado, 255 de 2009 Cámara.

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 255 DE 2009 CÁMARA, 197 DE 2008 SENADO**

*por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.*

Aprobado 16 de junio de 2010

Bogotá D. C.

Doctores

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente Senado de la República

ÉDGAR GÓMEZ ROMÁN

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

La ciudad.

**Referencia:** Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 255 de 2009 Cámara, 197 de 2008 Senado.

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto concilia-

do del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas sesiones Plenarias de los días 15 de junio de 2010 en Cámara y el 16 de diciembre de 2009 en Senado.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas cámaras, para verificar cuáles fueron las diferencias que obligan a la conciliación.

Una vez analizados los textos, decidimos acoger el texto aprobado en la honorable Cámara de Representantes, con excepción de las siguientes normas, que fueron aprobadas en el honorable Senado de la República, las cuales integramos al texto definitivo conciliado:

1. Se acoge el artículo 9° aprobado en Senado, que corresponde al artículo 12 aprobado en Cámara, el cual queda así:

**“Testimonio para fines judiciales.** Quien pretenda aducir en un proceso el testimonio de una persona podrá pedir que se le reciba declaración extraprocesal con citación de la contraparte”.

2. Se acoge el artículo 8° aprobado en Senado, que en el texto aprobado en Cámara corresponde al artículo 11.

“El inciso 4° del artículo 252 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

En todos los procesos, los documentos privados manuscritos, firmados o elaborados por las partes, presentados en original o en copia para ser incorporados a un expediente judicial con fines probatorios, se presumirán auténticos, sin necesidad de presentación personal ni autenticación. Esta presunción no aplicará a los documentos emanados de terceros de naturaleza dispositiva”.

3. Se acoge el artículo 77 aprobado en Senado, con la salvedad que se excepcionan los procesos de carácter penal, por considerar que no pueden modificarse los principios de inmediación y concentración, que inspiran estos procesos. Así las cosas, el artículo queda así:

**“Pruebas extraprocesales.** Podrán practicarse ante notario pruebas extraprocesales destinadas a procesos de cualquier jurisdicción, salvo la penal, con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

La citación de la contraparte para la práctica de pruebas extraprocesales deberá hacerse mediante notificación por aviso, con no menos de diez días de antelación a la fecha de la diligencia.

Para estos efectos, fácultese a los notarios para que reciban declaraciones extraproceso con fines judiciales.”.

**4. En relación con el artículo 47, aprobado en Cámara, se acoge su contenido, realizando una corrección de orden gramatical. El artículo queda así:** Modifíquese el artículo 12 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 9° de la Ley 712 de 2001 quedará así:

**Artículo 12. Competencia por razón de la cuantía.** Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo

legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

#### **Proposición:**

En virtud de lo anterior y para los efectos pertinentes, apruébese el siguiente texto conciliado, debidamente numerado.

#### **TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 255 DE 2009 CÁMARA, 197 DE 2008 SENADO**

*por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

#### **CAPÍTULO I**

#### **Reformas al Código de Procedimiento Civil**

Artículo 1°. El artículo 14 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 14. Competencia de los jueces municipales.** Los jueces municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía.
2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía.
3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.
4. De los procesos verbales sumarios.
5. De los procesos atribuidos a los jueces de familia en única instancia, cuando en el municipio no exista juez de familia o promiscuo de familia.

Parágrafo. Tratándose de los procesos consagrados en los numerales 1, 2 y 3, los jueces municipales conocerán de estos solo cuando en el municipio no exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple.

Artículo 2°. El Código de Procedimiento Civil tendrá un nuevo artículo 14 A, del siguiente tenor:

**Artículo 14 A. Competencia de los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple.** Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple conocen en única instancia de los siguientes asuntos:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía.
2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía.
3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

Artículo 3°. Modifíquese el numeral 2 del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, el cual quedará así:

1. Por el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda.

Artículo 4°. El artículo 29 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 29. Atribuciones de las salas de decisión y del magistrado ponente.** Corresponde a las salas de decisión dictar las sentencias y los autos que resuelvan sobre la apelación contra el que rechace o resuelva el incidente de liquidación de perjuicios de condena impuesta en abstracto. El Magistrado sustanciador dictará los demás autos que no correspondan a la sala de decisión.

Los autos que resuelvan apelaciones, dictados por la sala o el magistrado sustanciador, no admiten recurso.

A solicitud del Magistrado sustanciador, la sala plena especializada podrá decidir los recursos de apelación interpuestos contra autos o sentencias, cuando se trate de asuntos de trascendencia nacional, o se requiera unificar la jurisprudencia o establecer un precedente judicial.

Artículo 5°. El artículo 85 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 85. Inadmisibilidad y rechazo de plano de la demanda.** El juez declarará inadmisibile la demanda:

1. Cuando no reúna los requisitos formales.
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3. Cuando la acumulación de pretensiones en ella contenida no reúna los requisitos exigidos por los tres numerales del primer inciso del artículo 82.
4. Cuando no se hubiere presentado en legal forma.
5. Cuando el poder conferido no sea suficiente.
6. En asuntos en que el derecho de postulación procesal esté reservado por la ley a abogados, cuando el actor que no tenga esta calidad presente la demanda por sí mismo o por conducto de apoderado general o representante que tampoco la tenga.
7. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.

En estos casos, el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco días. Si no lo hiciere, rechazará la demanda.

El juez rechazará de plano la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia, o exista término de caducidad para instaurarla, si de aquella o sus anexos aparece que el término está vencido.

Si el rechazo se debe a falta de competencia o jurisdicción, el juez la enviará con sus anexos al que considere competente; en los demás casos, al rechazar la demanda se ordenará devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

La apelación del auto que rechaza la demanda comprende la de aquel que negó su admisión, y se concederá en el efecto suspensivo.

Artículo 6°. El inciso final del artículo 97 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

También podrán proponerse como previas las excepciones de cosa juzgada, transacción, caducidad de la acción, prescripción extintiva y falta de legitimación en la causa. Cuando el juez encuentre probada cualquiera de estas excepciones, lo declarará mediante sentencia anticipada.

Artículo 7°. El parágrafo 3° del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Parágrafo 3. Interrogatorio de las partes.** El juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso, estas podrán formular el interrogatorio a su contraparte y se acudirá al careo si se hiciere necesario; luego de ellos se fijará el objeto del litigio.

Artículo 8°. El artículo 116 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 116. Certificaciones.** Los Secretarios de los Despachos Judiciales pueden expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia escrita; también en los demás casos autorizados por la ley.

Artículo 9°. Se adiciona el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil con el siguiente parágrafo:

**Parágrafo.** En todo caso, salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada, ni a seis (6) meses para dictar sentencia en segunda instancia, contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría del Juzgado o Tribunal.

Vencido el respectivo término sin haberse dictado la sentencia, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del proceso, por lo cual, al día siguiente, deberá informarlo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y remitir el expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, quien proferirá la sentencia dentro del término máximo de dos (2) meses. Sin embargo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá asignar el proceso a otro juez o magistrado si lo considera pertinente. El juez o magistrado que recibe el proceso deberá informar a la misma Corporación la recepción del expediente y la emisión de la sentencia.

Cuando en el lugar no haya otro juez de la misma categoría y especialidad, el proceso pasará a un juez itinerante o al de un municipio o circuito cercano que señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para la observancia de los términos señalados en el presente parágrafo, el juez o magistrado ejercerá los poderes de ordenación e instrucción, disciplinarios y correccionales establecidos en la ley.

Artículo 10. El artículo 211 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 211. Juramento estimatorio.** Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. El juez, de oficio, podrá ordenar la regulación cuando considere que la estimación es notoriamente injusta o sospeche fraude o colusión.

Si la cantidad estimada excediere del treinta por ciento (30%) de la que resulte en la regulación, se condenará a quien la hizo a pagar a la otra parte una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia.

Artículo 11. El inciso 4º del artículo 252 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

En todos los procesos, los documentos privados manuscritos, firmados o elaborados por las partes, presentados en original o en copia para ser incorporados a un expediente judicial con fines probatorios, se presumirán auténticos, sin necesidad de presentación personal ni autenticación. Esta presunción no aplicará a los documentos emanados de terceros de naturaleza dispositiva.

Artículo 12. El artículo 298 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 298. Testimonio para fines judiciales.** Quien pretenda aducir en un proceso el testimonio de una persona podrá pedir que se le reciba declaración extraprocésal con citación de la contraparte.

Artículo 13. El artículo 348 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 348. Procedencia y oportunidades.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se revoquen o reformen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto, excepto cuando este se haya dictado en una audiencia o diligencia, caso en el cual deberá interponerse en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación para los efectos de los artículos 309 y 311, dentro del término de su ejecutoria.

Artículo 14. El artículo 351 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 351. Procedencia.** Son apelables las sentencias de primera instancia, excepto las que se dicten en equidad y las que las partes convengan en recurrir en casación *per saltum*, si fuere procedente este recurso.

Los siguientes autos proferidos en la primera instancia podrán ser apelables:

1. El que rechaza la demanda, su reforma o adición, o su contestación.
2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.

3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.

4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.

5. El que niegue el trámite de un incidente autorizado por la ley o lo resuelva, el que declare la nulidad total o parcial del proceso y el que niegue un amparo de pobreza.

6. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.

7. El que resuelva sobre una medida cautelar.

8. Los demás expresamente señalados en este Código.

Artículo 15. El artículo 354 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 354. Efectos en que se concede la apelación.** Podrá concederse la apelación:

1. En el efecto suspensivo. En este caso, si se trata de sentencia, la competencia del inferior se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo que se refiere a secuestro y conservación de bienes y al depósito de personas, siempre que la apelación no verse sobre algunas de estas cuestiones.

2. En el efecto devolutivo. En este caso, no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso.

3. En el efecto diferido. En este caso, se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, pero continuará el curso del proceso ante el inferior en lo que no dependa necesariamente de ella.

Se otorgará en el efecto suspensivo la apelación de las sentencias que versen sobre el estado civil de las personas, las que hayan sido recurridas por ambas partes, las que nieguen la totalidad de las pretensiones, y las que sean simplemente declarativas. Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, sin que pueda hacerse entrega de bienes ni dineros, hasta tanto sea resuelta la apelación.

La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario.

Cuando la apelación deba concederse en el efecto suspensivo, el apelante puede pedir que se le otorgue en el diferido o en el devolutivo, y cuando procede en el diferido, puede pedir que se le otorgue en el devolutivo.

Aunque la apelación de la sentencia se tramite en el efecto devolutivo, se remitirá el original del expediente al superior y el cumplimiento del fallo se adelantará con las copias respectivas.

Cuando la apelación en el efecto suspensivo o diferido se haya interpuesto expresamente contra una o varias de las decisiones contenidas en la providencia, las demás se cumplirán, excepto cuando sean consecuencia de las apeladas, o si la otra parte hubiere interpuesto contra ellas apelación concedida en el efecto suspensivo o en el diferido.

Con las mismas salvedades, si la apelación tiene por objeto obtener más de lo concedido en la providencia recurrida, podrá pedirse el cumplimiento de lo que esta hubiere reconocido.

En los dos últimos casos se procederá en la forma prevista en los incisos 2° y 3° del artículo 356.

La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada ni tuviere consulta, inmediatamente el secretario comunicará este hecho al superior, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos; en caso de apelación o consulta de la sentencia, el superior decidirá en esta todas las apelaciones cuando fuere posible.

Quedarán sin efecto las decisiones del superior que hayan resuelto apelaciones de los mencionados autos, cuando el inferior hubiere proferido la sentencia antes de recibir la comunicación de que trata el inciso 2° del artículo 359 y aquella no hubiere sido apelada ni tuviere consulta. Si la comunicación fuere recibida antes, el inferior no podrá proferir sentencia mientras no se haya notificado el auto de obediencia a lo resuelto por el superior; si a pesar de ello la profiere y este hubiere revocado alguno de dichos autos, deberá declararse sin valor la sentencia por auto que no tendrá recursos.

Artículo 16. El inciso 2° del artículo 360 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Cuando la segunda instancia se tramite ante un tribunal superior o ante la Corte Suprema, de oficio o a petición de parte que hubiere sustentado, formulada dentro del término para alegar, se señalará fecha y hora para audiencia, una vez que el proyecto haya sido repartido a los demás magistrados de la sala de decisión. Las partes podrán hacer uso de la palabra por una vez y hasta por treinta minutos, en el mismo orden del traslado para alegar y podrán entregar resúmenes escritos de lo alegado. La sala podrá allí mismo dictar la respectiva sentencia.

A la audiencia deberán concurrir todos los magistrados integrantes de la Sala, so pena de nulidad de la audiencia.

Artículo 17. El artículo 363 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 363. Procedencia y oportunidad para proponerla.** El recurso de súplica procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el magistrado sustanciador en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto. También procede contra el auto que resuelve sobre la admisión del recurso de apelación o casación y contra los autos que en el trámite de los recursos extraordinarios de casación o revisión profiera el magistrado sustanciador y por su naturaleza hubieran sido susceptibles de apelación.

La súplica no procede contra los autos mediante los cuales se resuelva la apelación o queja.

El recurso será decidido por el Magistrado que siga en turno.

La súplica deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto, en escrito

dirigido a la sala de que forma parte el magistrado sustanciador, con expresión de las razones en que se fundamenta.

Artículo 18. El numeral 1 del artículo 366 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

1. Las dictadas en procesos verbales de mayor cuantía o que asuman ese carácter, salvo los relacionados en el artículo 427 y en los artículos 415 a 426.

Artículo 19. Los numerales 1 y 2 del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil quedarán así:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, súplica, queja, casación, revisión o anulación que haya propuesto.

Además, se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o un amparo de pobreza, sin perjuicio del artículo 73.

2. La condena se hará en la sentencia o auto que resuelva la actuación que dio lugar a la condena. En la misma providencia se fijará el valor de las agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación.

Artículo 20. El nombre de Título XXI del Código de Procedimiento Civil quedará así:

#### TÍTULO XXI

#### TRÁMITE DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS

Artículo 21. El artículo 396 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 396.** Se ventilará y decidirá en proceso verbal todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite especial.

Artículo 22. El artículo 397 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 397.** Los asuntos de mayor y menor cuantía y los que no versen sobre derechos patrimoniales, se sujetarán al procedimiento del proceso verbal de mayor y menor cuantía.

Los asuntos de mínima cuantía se decidirán por el trámite del proceso verbal sumario, el cual se tramitará en forma oral y en una sola audiencia.

Todo proceso declarativo que pueda ser conocido por las Superintendencias en ejercicio de funciones jurisdiccionales, se sujetará a lo establecido en este artículo.

Artículo 23. Elimínese del Código Procesal Civil la siguiente titulación:

#### TÍTULO XXII

#### PROCESO ABREVIADO

#### CAPÍTULO II

#### Disposiciones Especiales

Artículo 24. Incorpórese el contenido del Capítulo II, "Disposiciones Especiales", artículos 415 a 426, del Título XXII "Proceso Abreviado", al Capítulo III "Disposiciones Especiales", del Título XXI "Trámite especial de los procesos declarativos".

Artículo 25. El artículo 432 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 432. Trámite de la audiencia.** En la audiencia se aplicarán las siguientes reglas:

1. El juez intentará la conciliación, hará el saneamiento del proceso, fijará los hechos del litigio, practicará los interrogatorios de parte en la forma establecida en el artículo 101, y dará aplicación al artículo 25 de la Ley 1285 de 2009.

2. A continuación decretará las demás pruebas y las practicará de la siguiente manera:

a) Oirá el dictamen del perito designado y lo interrogará bajo juramento acerca de su idoneidad y de los fundamentos de su dictamen. De la misma manera podrán las partes controvertirlo. Si el perito no concurre, el juez designará inmediatamente su reemplazo para que rinda dictamen en la fecha de la continuación de la audiencia. En ningún caso habrá lugar a objeción del dictamen.

b) Interrogará a quienes hayan rendido los expedientes aportados por las partes y hayan sido citados a la audiencia de oficio o a solicitud de parte.

c) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

d) Decretará la práctica de inspección judicial cuando la parte que la solicite no pueda demostrar por medio de una videgrabación los hechos sobre los cuales ha de versar aquella.

3. Concluida la práctica de pruebas el juez oírà hasta por veinte minutos a cada parte, primero al demandante y luego al demandado.

4. La sentencia se emitirá en la misma audiencia, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado. Si fuere necesario, podrá decretarse un receso hasta por dos horas para el pronunciamiento de la sentencia. En la misma audiencia se resolverá sobre la concesión de la apelación.

5. La audiencia se registrará mediante un sistema de grabación electrónica o magnetofónica. En el acta escrita se consignará únicamente el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, los documentos que se hayan presentado, el auto que suspenda la audiencia y la parte resolutive de la sentencia.

En ningún caso se hará transcripción del contenido de las grabaciones. Cualquier interesado podrá pedir la reproducción magnética de las grabaciones, proporcionando los medios necesarios.

En todo caso, de las grabaciones se dejará duplicado que formará parte del archivo del juzgado.

6. La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso.

Parágrafo. El juez proferirá sentencia por escrito, sin realizar audiencia, cuando por disposición legal la falta de oposición del demandado determine la emisión inmediata de la sentencia.

Artículo 26. El artículo 433 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 433. Incidentes y trámites especiales.** El amparo de pobreza y la recusación solamente podrán proponerse antes de vencer el término para contestar la demanda. Los demás incidentes y trámites

especiales deberán proponerse en cualquier estado de la audiencia y se decidirán en la sentencia, salvo la recusación de peritos que se decidirá previamente por auto que no admitirá recursos.

Artículo 27. El artículo 434 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 434. Recursos y su trámite.** La apelación de autos deberá interponerse inmediatamente se profieran, y se sustentará, tramitará y decidirá por escrito, en la forma dispuesta en el régimen general.

Cuando la apelación se concediere en el efecto devolutivo o diferido, el apelante deberá suministrar los recursos necesarios para las copias y la reproducción de la correspondiente grabación que deban enviarse al superior, y se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 354 y en el inciso 4° del artículo 356.

En las apelaciones de sentencias, admitido el recurso se señalará día y hora para la audiencia de alegaciones y fallo, en la que se dará aplicación a los numerales 3 y 5 del artículo 432.

Parágrafo. Tanto en primera como en segunda instancia, en el acta respectiva únicamente se incorporará la parte resolutive de la sentencia, sin que en ningún caso pueda hacerse reproducción escrita de la audiencia.

Artículo 28. El artículo 439 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 439. Trámite de la audiencia.** La audiencia se sujetará a lo establecido en el artículo 432, en todo lo que sea pertinente, pero en ella no se practicarán más de dos testimonios por cada hecho.

Artículo 29. Se adiciona el artículo 497 del Código de Procedimiento Civil con el siguiente inciso final:

Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Con posterioridad, no se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título, sin perjuicio del control oficioso de legalidad.

Artículo 30. El artículo 507 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 507. Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas.** Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente, que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación.

Artículo 31. El artículo 510 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 510. Trámite de las excepciones.** De las excepciones formuladas con expresión de su fundamento fáctico, se dará traslado al ejecutante por diez días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Surtido el traslado, el juez convocará a la audiencia de que tratan los artículos 430 a 434 del C. P. C., o a la contemplada en el artículo 439, si el asunto fuere de mínima cuantía.

a) Si al dictar sentencia prospera alguna excepción contra la totalidad del mandamiento ejecutivo, el juez se abstendrá de fallar sobre las demás, pero en este caso el superior deberá cumplir lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 306;

b) La sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado pone fin al proceso; en ella se ordenará el desembargo de los bienes perseguidos y se condenará al ejecutante a pagar las costas y los perjuicios que aquel haya sufrido con ocasión de las medidas cautelares y del proceso. La liquidación de los perjuicios se hará como dispone el inciso final del artículo 307;

c) Si las excepciones no prosperan, o prosperan parcialmente, la sentencia ordenará llevar adelante la ejecución en la forma que corresponda, condenará al ejecutado en las costas del proceso y ordenará que se liquiden;

Cuando las excepciones prosperen parcialmente, se aplicará lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 392.

d) Si prospera la excepción de beneficio de inventario, la sentencia limitará la responsabilidad del ejecutado al valor por el cual se le adjudicaron los bienes en el respectivo proceso de sucesión.

Artículo 32. El artículo 521 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 521. Liquidación del crédito y de las costas.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada el auto de que trata el inciso 2° del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelve sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte, en la forma dispuesta en el artículo 108, por el término de tres días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la

que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

Parágrafo transitorio. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.

Artículo 33. El artículo 523 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 523. Señalamiento de fecha para remate.** En firme el auto de que trata el inciso 2° del artículo 507 o la sentencia contemplada en el artículo 510, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 y fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 533.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene.

Artículo 34. El artículo 527 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 527. Diligencia de remate y adjudicación.** Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526, cuando fuere necesario.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo.

A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate.

Los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación de los bienes.

En la misma diligencia se devolverán los títulos de las sumas depositadas a quienes las consignaron, excepto la que corresponda al rematante, que se reservará como garantía de sus obligaciones para los fines del artículo 529. Igualmente, se procederá en forma inmediata a la devolución cuando por cualquier causa no se lleve a cabo el remate.

Cuando el inmueble objeto de la diligencia se hubiere dividido en lotes, si para el pago al acreedor es suficiente el precio obtenido por el remate de uno o algunos de ellos, la subasta se limitará a estos en el orden en que se hayan formulado las ofertas.

Si al tiempo del remate la cosa rematada tiene el carácter de litigiosa, el rematante se tendrá como cesionario del derecho litigioso.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

Efectuado el remate, se extenderá un acta en que se hará constar:

1. La fecha y hora en que tuvo lugar la diligencia.
2. Designación de las partes del proceso.
3. La identificación de las dos últimas ofertas que se hayan hecho y el nombre de los postores.
4. La designación del rematante, la determinación de los bienes rematados, y la procedencia del dominio del ejecutado si se tratare de bienes sujetos a registro.
5. El precio del remate.

Si la licitación quedare desierta por falta de postores, de ello se dejará constancia en el acta.

Artículo 35. El artículo 530 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 530. Saneamiento de nulidades y aprobación del remate.** Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación. Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas.

Cumplidos los deberes previstos en el inciso 1º del artículo anterior, el juez aprobará el remate dentro de los cinco días siguientes, mediante auto en el que dispondrá:

1. La cancelación de los gravámenes prendarios o hipotecarios que afecten al bien objeto del remate.
2. La cancelación del embargo y del secuestro.
3. La expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último. Si se trata de bienes sujetos a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la notaría correspondiente al lugar del proceso; copia de la escritura se agregará luego al expediente.

4. La entrega por el secuestre al rematante de los bienes rematados.

5. La entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que el ejecutado tenga en su poder.

6. La expedición o inscripción de nuevos títulos al rematante de las acciones o efectos públicos nominativos que hayan sido rematados, y la declaración de que quedan cancelados los extendidos anteriormente al ejecutado.

7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas, y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Empero, cuando se remate un bien para el pago de la parte exigible de una deuda garantizada con hipoteca o prenda constituida sobre él, no se entregará al ejecutado el sobrante del precio que quedará consignado a órdenes del juzgado como garantía del resto de la obligación, salvo que las partes dispongan otra cosa.

Sin embargo, si el bien rematado se encuentra en poder del ejecutado el producto del remate sólo se entregará al ejecutante cuando aquel haya sido entregado al rematante y se le haya reembolsado lo que hubiere pagado por impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito, causados hasta la fecha de la entrega, a menos que hayan transcurrido más de quince días desde la aprobación del remate sin que el rematante haya solicitado la entrega o el reembolso de gastos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima.

Artículo 36. El artículo 533 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

**Artículo 533. Remate desierto.** Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Si tampoco se presentaren postores, se repetirá la licitación las veces que fuere necesario. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 516; la misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.

Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.

Artículo 37. El Capítulo VI del Título XXVII, Sección Segunda del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, tendrá como título Realización Especial de la Garantía Real. El artículo 544 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

El acreedor hipotecario o prendario podrá solicitar ante juez que se le adjudique el bien hipotecado o prendado, para el pago de la obligación garantizada, siempre que sobre el respectivo bien no existan otras garantías reales.

A la solicitud deberá acompañar título que preste mérito ejecutivo, el contrato de hipoteca o de prenda, un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien perseguido y, en el caso de la prenda sin tenencia, un certificado sobre la vigencia del gravamen. Tales certificados deben haber sido expedidos con una antelación no

superior a cinco días. También acompañará el avalúo a que se refiere el artículo 516, así como una liquidación del crédito a la fecha de la petición. El juez, sin necesidad de librar mandamiento, comunicará la solicitud al propietario, informándole su derecho a ejercer oposición y las consecuencias jurídicas del trámite, en la forma dispuesta en los artículos 315 y 320, quien podrá, en el término de cinco días, formular las oposiciones previstas en los artículos 492 y 509, o cuestionar el título ejecutivo por vía de excepción, o solicitar que antes de la adjudicación se someta el bien a subasta, caso en el cual se procederá en la forma establecida en los artículos 523, 525 a 528 y 529, en lo pertinente. Si no se presentaren postores, se procederá a la adjudicación en la forma aquí prevista.

En caso de oposición, el juez competente librará mandamiento, decretará el embargo y secuestro del bien y seguirá el trámite previsto en el artículo 510.

Cuando el deudor sólo objete el avalúo en la forma dispuesta en el artículo 516, el juez la tramitará y decidirá. De la misma manera se procederá cuando se objete la liquidación del crédito, en la forma dispuesta en el artículo 521.

Cuando no exista oposición, ni objeciones, ni petición de remate previo, el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al 90% del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo 516. Será ineficaz toda adjudicación que se realice por un valor inferior.

Si el valor de adjudicación del bien es superior al monto del crédito, el acreedor deberá consignar la diferencia a órdenes del juzgado respectivo dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo para presentar oposición. Si no lo hiciera, se entenderá desistida la petición.

A este trámite no se puede acudir cuando el bien se encuentre embargado ni cuando existan acreedores de mejor derecho.

Parágrafo 1°. Una vez adjudicado el bien, el juez comisionará para la diligencia de entrega del inmueble, si fuere necesario.

Artículo 38. El numeral 6 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

6. Si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado, y el ejecutado no propone excepciones, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate de dichos bienes, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas. Para realizar el avalúo será necesario que los bienes estén secuestrados.

Artículo 39. El numeral 8 del artículo 690 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

8. En los procesos en los que se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual, desde la presentación de la demanda el demandante podrá pedir la inscripción de esta sobre bienes sujetos a registro, de propiedad del demandado. La medida será decretada una vez prestada la caución que garantice el pago de los perjuicios que con ella se causen.

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el

embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella.

El demandado podrá prestar caución para solicitar el levantamiento de la inscripción de la demanda o del embargo y secuestro, u ofrecerla para impedir su práctica, casos en los cuales se aplicará en lo pertinente el artículo 519.

Artículo 40. El artículo 38 de la Ley 640 quedará así:

**Artículo 38. Requisito de procedibilidad en asuntos civiles.** Si la materia de que se trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho deberá intentarse antes de acudir a la jurisdicción civil en los procesos declarativos, con excepción de los de expropiación y los divisorios.

Artículo 41. *Autenticidad de la demanda.* La demanda con que se promueva cualquier proceso, firmada por el demandante o su apoderado, se presume auténtica y no requiere presentación personal ni autenticación.

Artículo 42. *Remisión al proceso verbal.* Las referencias al proceso ordinario y al proceso abreviado, contenidas en el Código de Procedimiento Civil, deberán entenderse hechas al proceso verbal.

Artículo 43. *Autorización de copia de escritura pública.* La reposición de copia de escritura pública en los casos previstos por la ley será autorizada por el notario.

El interesado a quien asista un interés legítimo, ya sea por haber sido parte en la relación jurídica o su beneficiario, podrá solicitar la reposición de la primera copia auténtica extraviada, perdida, hurtada o destruida, mediante escrito dirigido al notario correspondiente.

El notario, una vez verificado el interés legítimo del solicitante, expedirá copia auténtica de la escritura, con las anotaciones que fueren pertinentes, dejando constancia de ello en el protocolo notarial.

Artículo 44. Se derogan el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 101, el numeral 2 del artículo 141, el inciso 2° del artículo 377, el numeral 5 del artículo 392, el inciso 2° del numeral 6 del artículo 393, los artículos 398, 399, 401, 405, el Capítulo I “Disposiciones Generales” del Título XXII “Proceso Abreviado” de la Sección I “Los procesos Declarativos” del Libro III “Los procesos” y la expresión “Con la misma salvedad deben consultarse las sentencias que decreten la interdicción y las que fueren adversas a quien estuvo representado por curador ad litem, excepto en los procesos ejecutivos” del artículo 386 del Código de Procedimiento Civil; los artículos 51 a 97 del Decreto 2303 de 1989; y el artículo 4°, los incisos 1° y 2° y el parágrafo 3° del artículo 8° de la Ley 721 de 2001.

Parágrafo. Las modificaciones a los artículos 366, 396, 397, 432, 433, 434 y 439, la derogatoria de los artículos 398, 399, 401, 405 y del Capítulo I “Disposiciones Generales”, del Título XXII “Proceso Abreviado”, de la Sección I “Los Procesos Declarativos”, del Libro III “Los procesos” del Código de Procedimiento Civil y la modificación al artículo 38 de la

Ley 640 de 2001, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2011 en forma gradual a medida que se disponga de los recursos físicos necesarios, según lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, en un plazo máximo de tres años. Los procesos ordinarios y abreviados en los que hubiere sido admitida la demanda antes de que entren en vigencia dichas disposiciones, seguirán el trámite previsto por la ley que regía cuando se promovieron.

## CAPÍTULO II

### Reformas al Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Artículo 45. El artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 3° de la Ley 712 de 2001, quedará así:

**Artículo 5°. Competencia por razón del lugar.** La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandante, a elección de este. En los circuitos donde no haya juez laboral conocerá de los procesos el respectivo juez del circuito, civil o, en su defecto, promiscuo.

Artículo 46. Modifíquese el artículo 12 del Código del Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 9° de la Ley 712 de 2001, el cual quedará así:

**Artículo 12. Competencia por razón de la cuantía.** Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 47. El numeral 3 del párrafo 1° del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, tendrá un tercer inciso, cuyo texto será el siguiente:

Si en la audiencia o en cualquier etapa del proceso resultan probadas con documentos pretensiones de la demanda que versan sobre derechos ciertos e irrenunciables del trabajador, el juez ordenará el pago y el proceso continuará en relación con las demás pretensiones.

Artículo 48. Modifíquese el artículo 86 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual quedará así:

**Artículo 86. Sentencias susceptibles del recurso.** A partir de la vigencia de la presente ley y sin perjuicio de los recursos ya interpuestos en ese momento, sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de doscientos veinte (220) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 49. Modifíquese el artículo 93 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual quedará así:

**Artículo 93. Admisión del recurso.** Repartido el expediente en la Corte, la Sala, dentro de los veinte días hábiles siguientes, decidirá si es o no admisible el recurso. Si fuere admitido, dispondrá el traslado al recurrente o recurrentes para que dentro de este término presenten las demandas de casación. En caso contrario se procederá a la devolución del expediente al sentenciador de origen.

Presentada en tiempo la demanda de casación, la Sala resolverá si se ajusta a los requisitos antes señalados. Si así lo hallare ordenará el traslado de ella a quienes no sean recurrentes, por quince días hábiles a cada uno, para que formulen sus alegatos.

Si la demanda no reúne los requisitos, o no se presentare en tiempo, se declarará desierto el recurso, y se impondrá al apoderado judicial una multa de 5 a 10 salarios mínimos mensuales.

## CAPÍTULO III

### Medidas sobre conciliación extrajudicial

Artículo 50. Los egresados de las Facultades de Derecho podrán realizar judicatura ad honorem en las casas de justicia como delegados de las entidades en ellas presentes, así como en los centros de conciliación públicos. En este último caso, es necesario haber cursado y aprobado la formación en conciliación que para judicantes establezca el Ministerio del Interior y de Justicia. También podrán cumplir con el requisito de la judicatura, como asesores de los conciliadores en equidad.

La judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, tendrá una duración de siete (7) meses; quienes la realicen tendrán derecho a ser nombrados en empleos de carrera en cualquier entidad u organismo estatal, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles.

Artículo 51. Adiciónese un párrafo al artículo 1° de la Ley 640 de 2001, cuyo texto será el siguiente:

**Parágrafo 4°.** En ningún caso, las actas de conciliación requerirán ser elevadas a escritura pública.

Artículo 52. El artículo 35 de la Ley 640 de 2001 quedará así:

**Artículo 35. Requisito de procedibilidad.** En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas. En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad.

Realizada la audiencia sin que se haya logrado acuerdo conciliatorio total o parcial, se prescindirá de la conciliación prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil o de la oportunidad de conciliación que las normas aplicables contemplen como obligatoria en el trámite del proceso, salvo cuando el demandante solicite su celebración.

El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre el acuerdo, o cuando vencido el término previsto en el inciso 1° del artículo 20 de esta ley la audiencia no se hubiere celebrado por cualquier causa; en este último evento se podrá acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación.

Con todo, podrá acudirse directamente a la jurisdicción cuando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la demanda, se manifieste que se ignora el domicilio, el lugar de habitación y el lugar de trabajo del demandado, o que este se encuentra ausente y no se conoce su paradero.

Cuando en el proceso de que se trate, y se quiera solicitar el decreto y la práctica de medidas cautelares, se podrá acudir directamente a la jurisdicción. De lo contrario, tendrá que intentarse la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

Parágrafo 1°. Cuando la conciliación extrajudicial sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 29 de esta ley el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 2°. En los asuntos civiles y de familia, con la solicitud de conciliación el interesado deberá acompañar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el eventual proceso; el mismo deber tendrá el convocado a la audiencia de conciliación. De fracasar la conciliación, en el proceso que se promueva no serán admitidas las pruebas que las partes hayan omitido aportar en el trámite de la conciliación, estando en su poder.

Parágrafo 3°. En los asuntos contenciosos administrativos, antes de convocar a la audiencia, el procurador judicial verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley o en el reglamento. En caso de incumplimiento, el procurador, por auto, indicará al solicitante los defectos que debe subsanar, para lo cual concederá un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, advirtiéndole que vencido este término, sin que se hayan subsanado, se entenderá que desiste de la solicitud y se tendrá por no presentada. La corrección deberá presentarse con la constancia de recibida por el convocado. Contra el auto que ordena subsanar la solicitud de conciliación sólo procede el recurso de reposición.

#### CAPÍTULO IV

##### **Reformas en relación con las atribuciones del Consejo Superior de la Judicatura**

Artículo 53. Para efectos de la descongestión judicial el Consejo Superior de la Judicatura le dará prioridad a la creación y puesta en funcionamiento de los juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple.

Artículo 54. Facúltense a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura para que celebren convenios con el Sena a efecto de que los estudiantes de secretariado y secretariado ejecutivo hagan sus pasantías en los distintos despachos judiciales del país. Para estos efectos, se deberá dotar a los despachos judiciales de los medios técnicos necesarios para que los pasantes puedan cumplir su labor.

Artículo 55. Los jueces y magistrados podrán tener en sus despachos judiciales el número de judicantes que consideren necesario, para lo cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dotará a cada despacho judicial de los elementos técnicos que se requieran para el desarrollo de la labor de los judicantes.

Artículo 56. El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer lo necesario para que en las casas de justicia funcionen juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, que tengan carácter itinerante en áreas rurales, con jornadas parciales programadas aun en días no hábiles.

#### CAPÍTULO V

##### **Reformas relacionadas con la jurisdicción de lo contencioso administrativo**

Artículo 57. El artículo 132 del Código Contencioso Administrativo tendrá un numeral 14, cuyo texto será el siguiente:

14. De las acciones populares y de cumplimiento que se interpongan contra entidades del nivel nacional.

Artículo 58. El numeral 10 del artículo 134B del Código Contencioso Administrativo quedará así:

**Artículo 134B. Competencia de los jueces administrativos en primera instancia.** Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

10. De las acciones populares y de cumplimiento que se interpongan contra entidades de carácter departamental, distrital o municipal.

Artículo 59. El artículo 139 del Código Contencioso Administrativo tendrá un inciso nuevo, cuyo texto será el siguiente:

El demandante deberá aportar con la demanda todas las pruebas documentales que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

Artículo 60. El artículo 145 del Código Contencioso Administrativo tendrá un nuevo parágrafo, cuyo texto será el siguiente:

**Parágrafo.** El demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión de este deber se tendrá como indicio grave en su contra.

Artículo 61. El Código Contencioso Administrativo tendrá un nuevo artículo, cuyo texto será el siguiente:

**Artículo 146A.** Las decisiones interlocutorias del proceso, en única, primera o segunda instancia, proferidas por los tribunales administrativos y el Con-

sejo de Estado, serán adoptadas por el magistrado ponente.

Sin embargo, las decisiones a que se refieren los numerales 1, 2, 3 del artículo 181 serán de Sala excepto en los procesos de única instancia.

Artículo 62. Adiciónese un nuevo inciso al artículo 173 del Código Contencioso Administrativo, cuyo texto será el siguiente:

Ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, para su cumplimiento, la Secretaría remitirá los oficios correspondientes.

Artículo 63. El Código Contencioso Administrativo tendrá un nuevo artículo transitorio, cuyo texto será el siguiente:

**Artículo Transitorio 194A. *Del recurso extraordinario de súplica.*** Los procesos por recursos extraordinarios de súplica que están en trámite y pendientes de fallo en la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, pasarán al conocimiento y decisión de las Salas Especiales Transitorias de Decisión previstas en la Ley 954 de 2005.

Artículo 64. Adiciónese un nuevo artículo al Código Contencioso Administrativo, cuyo texto será el siguiente.

**Artículo Nuevo 210A.** En segunda instancia no se tramitará incidente de regulación de honorarios. Resuelta la apelación, el proceso se remitirá al juez de primera instancia para que lo tramite y decida.

En primera y en únicas instancias el incidente de regulación de honorarios no suspende el proceso y se resuelve como un asunto accesorio.

Artículo 65. El numeral 4 del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

4. Que el demandante deposite, en el término que al efecto se le señale, la suma que prudencialmente se considere necesaria para pagar los gastos ordinarios del proceso, cuando hubiere lugar a ellos. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice.

Si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo previsto en el inciso anterior no se acredita el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente.

Artículo 66. El Código Contencioso Administrativo tendrá un nuevo artículo, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo 211A. *Reglas especiales para el procedimiento ordinario.*** Una vez vencido el término de fijación en lista y en los procesos que no se requiera la práctica de pruebas, el juez citará a las partes a una audiencia para que se pronuncien sobre aquellos aspectos de hecho o de derecho que él considera indispensables para decidir. En esta audiencia podrá dictarse sentencia.

Artículo 67. El artículo 212 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

**Artículo 212. *Apelación de sentencias.*** El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el *a quo*. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para

su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.

El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.

Recibido el expediente por el superior y efectuado el reparto, el recurso, si reúne los requisitos legales, será admitido mediante auto que se notificará personalmente al Ministerio Público y por estado a las otras partes.

Las partes, dentro del término de ejecutoria del auto que admita el recurso, podrán pedir pruebas, que solo se decretarán en los casos previstos en el artículo 214 del Código Contencioso Administrativo. Para practicarlas se fijará un término hasta de diez (10) días.

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión y se dispondrá que vencido este, se dé traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.

Vencido este término se enviará el expediente al ponente para que elabore el proyecto de sentencia. Este se debe registrar dentro del término de treinta (30) días y la Sala o Sección tendrá quince (15) días para fallar.

Se ordenará devolver el expediente al tribunal de origen para obediencia y cumplimiento.

Artículo 68. El artículo 213 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

**Artículo 213. *Apelación de autos.*** Con excepción del auto de suspensión provisional, cuyo recurso de apelación se resuelve de plano, el procedimiento para decidir el que se interponga contra los demás que sean objeto del mismo, será el siguiente:

El recurso se interpondrá y sustentará ante el *a quo* dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto recurrido. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior y ejecutoriada el auto objeto de la apelación.

Si el recurso reúne los requisitos legales, será admitido por el superior mediante auto que ordene poner el memorial que lo fundamente a disposición de la parte contraria, durante tres (3) días, en la Secretaría.

Si ambas partes apelaren, los términos serán comunes.

Vencido el término de traslado a las partes, se debe remitir al ponente para que elabore el proyecto de decisión.

El ponente registrará proyecto de decisión en el término de diez (10) días y la Sala debe resolver dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 69. ***Causal de mala conducta.*** La no remisión oportuna e inmediata del proceso al superior para que decida la apelación o la demora en la fijación en lista para la contestación de la demanda, constituyen causales de mala conducta objeto de sanciones disciplinarias. En el primer caso, para la remi-

sión del proceso por correo especial se dispondrá de la partida de gastos del proceso.

Artículo 70. Adiciónese un cuarto inciso al artículo 43 de la Ley 640 de 2001, cuyo texto será el siguiente:

En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

Parágrafo. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Artículo 71. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá atribuir competencia, en forma transitoria, a jueces y magistrados o grupo de estos, para los únicos efectos de practicar las pruebas en los despachos judiciales del país que por su congestión requieran ayuda para descongestionar esta etapa del proceso, hasta poner al día los procesos.

Para todos los efectos procesales estos jueces tendrán las mismas facultades para el ejercicio de sus funciones, que el juez director del proceso, y la prueba así practicada se entenderá adelantada por el despacho al cual pertenece el proceso.

Artículo 72. *Sentencia oral.* En los procesos contencioso administrativos de única o de segunda instancia que se encuentren congestionados en la etapa de fallo, en los términos que defina el Consejo Superior de la Judicatura, podrán fallarse oralmente, en audiencia pública a la cual asistirán las partes pero no intervendrán, para lo cual los jueces, las salas de magistrados de tribunal o del Consejo de Estado sesionarán dictando el fallo respectivo, debidamente motivado y justificando su decisión de la misma manera que las sentencias escritas.

Para estos efectos, la motivación será oral, por parte del juez o magistrado ponente, pero la parte resolutive de la decisión se dejará constando por escrito, en una providencia, que surtirá los mismos efectos de cualquier otra sentencia.

## CAPÍTULO VI

### Medidas sobre extinción de dominio

Artículo 73. *Funciones de policía administrativa de la Dirección Nacional de Estupefacientes.* El Subdirector Jurídico de la Dirección Nacional de Estupefacientes tendrá funciones de Policía de índole Administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de los bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, sociedades y/o establecimientos de comercio ordenada en la sentencia de extinción de dominio de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 793 de 2002.

Así mismo, tendrá funciones de índole administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación-Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado Frisco-Dirección Nacional de Estupefacientes DNE, de los bienes respecto de los cuales la autoridad judicial haya decretado las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo. En este evento,

las oposiciones presentadas serán dirimidas por la autoridad judicial de conocimiento en la oportunidad procesal respectiva y, en este caso no se suspenderá el cumplimiento de la medida cautelar decretada, ni el curso de la diligencia.

Las autoridades de Policía locales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar el apoyo que requiera el Subdirector Jurídico para estas actuaciones.

Corresponde al Subdirector Jurídico en el término de cuarenta y ocho (48) horas hacer efectiva la entrega ordenada por la Autoridad Judicial competente de bienes sobre los cuales recae la medida cautelar o la sentencia de extinción de dominio.

El acto que disponga hacer efectiva la entrega, se comunicará por el medio más expedito al poseedor, tenedor o persona que a cualquier título se encuentre ocupando o administrando el bien.

Transcurridos tres (3) días desde la fecha de comunicación del acto, el Subdirector Jurídico practicará la diligencia directamente o por comisión al Inspector, Corregidor o Comisario de Policía.

Artículo 74. La Ley 793 de 2002 tendrá un nuevo artículo, cuyo texto será el siguiente:

**Artículo 9A. De los medios de prueba.** Son medios de prueba la inspección, la peritación, el documento, el testimonio y la confesión, y el *indicio*.

El fiscal podrá practicar otros medios de prueba no contenidos en esta ley, de acuerdo con las disposiciones que lo regulen, respetando siempre los derechos fundamentales.

Artículo 75. La Ley 793 de 2002 tendrá un nuevo artículo, cuyo texto será el siguiente:

**Artículo 10A. Del Trámite Abreviado.** En caso de incautación de dineros o valores tales como metales preciosos, joyas u otros similares que no tengan propietario, poseedor o tenedor identificado o identificable, una vez surtido el emplazamiento, y siempre que no comparezca alguien que demuestre interés legítimo, el operador judicial de conocimiento dictará, dentro de los diez días siguientes, resolución de procedencia de la acción de extinción de dominio, y la remitirá al juez competente para que adelante el trámite correspondiente para la declaración de extinción de dominio a favor del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, a más tardar dentro de los quince días siguientes al recibo de la respectiva resolución.

Artículo 76. El artículo 11 de La Ley 793 de 2002 quedará así:

**Artículo 11. De la competencia.** Conocerá de la acción el Fiscal General de la Nación directamente, o a través de los Fiscales Delegados que conforman la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos o en su defecto los Fiscales Delegados ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de cada seccional.

La segunda instancia de las decisiones proferidas en el trámite de extinción se surtirá ante la Unidad de Fiscalías Delegadas ante Tribunal-Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos.

Corresponde a los jueces penales del circuito especializados del lugar donde se encuentren ubicados los bienes, proferir la sentencia que declare la extinción de dominio. Si se hubieren encontrado bienes en distintos distritos judiciales, será competente el juez determinado por reparto, de aquel distrito que cuente con el mayor número de jueces penales del circuito especializado. La aparición de bienes en otros lugares, posterior a la resolución de inicio de la acción, no alterará la competencia.

Artículo 77. Los incisos 1° y 2° del artículo 12 de la Ley 793 de 2002 quedarán así:

**Artículo 12. Fase Inicial.** El fiscal competente para conocer la Acción de Extinción de Dominio, iniciará la investigación, de oficio o por información que le haya sido suministrada de conformidad con el artículo 5° de la presente ley, con el fin de identificar los bienes sobre los cuales podría iniciarse la acción, recaudar los medios de prueba que evidencien cualquiera de las causales previstas en el artículo 2° y quebranten la presunción de buena fe respecto de bienes en cabeza de terceros.

En el desarrollo de esta fase, el fiscal podrá decretar medidas cautelares, o solicitar al Juez competente, la adopción de las mismas, según corresponda, que comprenderán la suspensión del poder dispositivo, el embargo y el secuestro de los bienes, de dinero en depósito en el sistema financiero, de títulos valores, y de los rendimientos de los anteriores, lo mismo que la orden de no pagarlos cuando fuere imposible su aprehensión física. En todo caso la Dirección Nacional de Estupefacientes será el secuestro o depositario de los bienes embargados o intervenidos.

Artículo 78. La Ley 793 de 2002 tendrá un nuevo artículo, cuyo texto será el siguiente:

**Artículo 12A.** Durante la fase inicial y con el exclusivo propósito de identificar bienes y recaudar elementos materiales probatorios que fundamenten la causal a invocar, el fiscal podrá utilizar las siguientes técnicas de investigación:

Registros y Allanamientos.

Interceptaciones de comunicaciones telefónicas y similares.

Recuperación de información dejada al navegar por Internet u otros medios tecnológicos que produzcan efectos equivalentes; y

Vigilancia de cosas.

Cuando se decrete la práctica de las anteriores técnicas de investigación se deberá proferir decisión de sustanciación que contenga las razones o motivos fundados para su práctica.

Se cumplirá con las exigencias previstas para ellas en la Ley 906 de 2004.

Artículo 79. La Ley 793 de 2002 tendrá un nuevo artículo 12B, del siguiente tenor:

**Artículo 12B.** Si durante la fase inicial no se logran identificar bienes sobre los cuales podría iniciarse la acción o no se acredita la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 2° de esta ley, el Fiscal competente se abstendrá de iniciar trámite de extinción de dominio mediante resolución

interlocutoria contra la cual proceden los recursos de ley.

Esta decisión podrá ser revocada de oficio o a petición de parte aunque se encuentre ejecutoriada, siempre que aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para proferirla.

Artículo 80. El artículo 13 de la Ley 793 de 2002 quedará así:

**Artículo 13. Del procedimiento.** El trámite de la acción de extinción de dominio se cumplirá de conformidad con las siguientes reglas:

1. El Fiscal que inicie el trámite dictará resolución interlocutoria en la que propondrá los hechos en que se funda, la identificación de los bienes que se persiguen, la causal que se predica sobre los bienes afectados y las pruebas directas o indiciarias conducentes que evidencien la causal invocada. Tratándose de bienes en cabeza de terceros se deberá relacionar y analizar los medios de prueba que quebranten la presunción de buena fe que se predica sobre los mismos.

Si aun no se ha hecho en la fase inicial, el fiscal decretará las medidas cautelares, o podrá solicitar al juez competente, la adopción de las mismas, según corresponda, las cuales se ordenarán y ejecutarán antes de notificada la resolución de inicio a los afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

2. La resolución de inicio se comunicará al Agente del Ministerio Público y se notificará dentro de los cinco (5) días siguientes a las personas afectadas enviándoles comunicación a la dirección conocida en el proceso y fijando en el inmueble objeto de la acción, noticia suficiente del inicio del trámite y el derecho que le asiste a presentarse al proceso.

Cuando el afectado se encuentre fuera del país la notificación personal se surtirá con su apoderado a quien se le haya reconocido personería jurídica en los términos de la ley.

3. Transcurrido cinco (5) días después de libradas las comunicaciones pertinentes y de haberse fijado la noticia suficiente, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos reales principales o accesorios según el certificado de registro correspondiente o en su defecto a sus herederos o beneficiarios en caso de bienes en sucesión por causa de muerte, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

4. El emplazamiento se surtirá por edicto, que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días y se publicará por una vez dentro de dicho término, en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora con cobertura en la localidad. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del curador ad litem, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso a favor de los afectados que no hayan comparecido al trámite.

5. Posesionado el curador ad litem o notificados personalmente todos los afectados, por Secretaría se correrá un traslado común de cinco (5) días a los intervinientes, quienes podrán solicitar las pruebas que estimen conducentes y eficaces para fundar su oposición.

6. Transcurrido el término anterior, se decretarán, las pruebas solicitadas que se consideren conducentes y las que oficiosamente considere oportunas el investigador, las que se practicarán en un término de treinta (30) días que no será prorrogable. La negativa de decretar pruebas solicitadas por el afectado será susceptible de los recursos de ley.

La decisión que decreta pruebas de oficio no será susceptible de recurso alguno.

7. Concluido el término probatorio, el fiscal ordenará que por Secretaría se corra el traslado por el término común de cinco (5) días, durante los cuales los intervinientes alegarán de conclusión. Esta decisión solo será susceptible del recurso de reposición.

8. Transcurrido el término anterior, durante los quince (15) días siguientes el fiscal dictará una resolución en la cual decidirá respecto de la procedencia o improcedencia de la extinción de dominio.

9. Ejecutoriada la resolución de que trata el numeral anterior se remitirá el expediente completo al juez competente, quien dará el traslado de la resolución a los intervinientes por el término de cinco (5) días, para que puedan controvertirla aportando o solicitando pruebas.

Dentro de los quince (15) días siguientes de practicadas las pruebas solicitadas el juez dictará la respectiva sentencia que declarará la extinción de dominio o se abstendrá de hacerlo. La sentencia que se profiera tendrá efectos *erga omnes*.

10. En contra de la sentencia que decreta la extinción de dominio solo procederá el recurso de apelación, interpuesto por las partes o por el Ministerio Público, que será resuelto por el superior dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que el expediente llegue a su Despacho. La sentencia de primera instancia que niegue la extinción de dominio y que no sea apelada, se someterá en todo caso al grado jurisdiccional de consulta.

11. Cuando se decreta la improcedencia sobre un bien de un tercero de buena fe, el fiscal deberá someter la decisión al grado jurisdiccional de consulta. En los demás casos, será el Juez quien decida sobre la extinción o no del dominio, incluida la improcedencia que dicte el fiscal sobre bienes distintos a los mencionados en este numeral. En todo caso, se desestimará de plano cualquier incidente que los interesados propongan con esa finalidad.

Los términos establecidos en el presente artículo son improrrogables y de obligatorio cumplimiento, y su desconocimiento se constituirá en falta disciplinaria gravísima.

Artículo 81. La Ley 793 de 2002 tendrá un nuevo artículo, cuyo texto será el siguiente:

**Artículo 14A. De los recursos.** Contra las providencias interlocutorias proferidas por el fiscal que conoce del trámite proceden los recursos de reposición, apelación y queja, que se interpondrán por

escrito y se tramitarán conforme al procedimiento establecido en la Ley 600 de 2000, en lo que no sea incompatible con lo dispuesto en la presente ley.

Las decisiones que declaran desierto el recurso de apelación y la que ordena el traslado a los sujetos procesales para alegar de conclusión, serán las únicas resoluciones de sustanciación impugnables, contra las cuales solo procederá el recurso de reposición.

Parágrafo. En los eventos en que el material probatorio allegado por el recurrente demuestre de manera anticipada que sobre el bien de su propiedad no concurre la causal invocada en la resolución de inicio, el fiscal que conozca de los recursos podrá excluir el bien como objeto de la acción, siempre que tal decisión no se funde en un medio de prueba que requiera ser controvertido en el debate probatorio.

## CAPÍTULO VII

### Reformas al Código de Procedimiento Penal

Artículo 82. El artículo 57 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 57. Trámite para el impedimento.** Cuando el funcionario judicial se encuentre incurso en una de las causales de impedimento deberá manifestarlo a quien le sigue en turno, o, si en el sitio no hubiere más de uno de la categoría del impedido o todos estuvieren impedidos, a otro del lugar más cercano, para que en el término improrrogable de tres (3) días se pronuncie por escrito.

En caso de presentarse discusión sobre el funcionario a quien corresponda continuar el trámite de la actuación, el superior funcional de quien se declaró impedido decidirá de plano dentro de los tres días siguientes al recibo de la actuación.

Para tal efecto, el funcionario que tenga la actuación la enviará a la autoridad que deba resolver lo pertinente.

Artículo 83. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo, cuyo texto será el siguiente:

**Artículo 58A. Impedimento de magistrado.** Del impedimento manifestado por un magistrado conocen los demás que conforman la sala respectiva, quienes se pronunciarán en un término improrrogable de tres días. Aceptado el impedimento del magistrado, se complementará la Sala con quien le siga en turno y si hubiere necesidad, se sorteará un conjuer. Si no se aceptare el impedimento, tratándose de Magistrado de Tribunal Superior, la actuación pasará a la Corte Suprema de Justicia para que dirima de plano la cuestión.

Si el magistrado fuere de la Corte Suprema de Justicia y la Sala rechazare el impedimento, la decisión de esta lo obligará. En caso de aceptarlo se sorteará un conjuer, si a ello hubiere necesidad.

Artículo 84. El artículo 60 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 60. Requisitos y formas de recusación.** Si el funcionario en quien se dé una causal de impedimento no la declarare, cualquiera de las partes podrá recusarlo.

Si el funcionario judicial recusado aceptare como ciertos los hechos en que la recusación se funda, se continuará el trámite previsto cuando se admite cau-

sal de impedimento. En caso de no aceptarse, se enviará a quien le corresponde resolver para que decida de plano. Si la recusación versa sobre Magistrado decidirán los restantes magistrados de la Sala.

La recusación se propondrá y decidirá en los términos de este Código, pero presentada la recusación, el funcionario resolverá inmediatamente mediante providencia motivada.

Artículo 85. El artículo 96 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 96. Desembargo.** Podrá decretarse el desembargo de bienes, cuando el imputado preste caución en dinero efectivo o mediante póliza de compañía de seguros o garantía bancaria, por el monto que el juez señale para garantizar el pago de los daños y perjuicios que llegaren a establecerse, como de las demás obligaciones de contenido económico a que hubiere lugar.

La caución en dinero efectivo se considerará embargada para todos los efectos legales.

Señalado el monto de la caución, el interesado deberá prestarla dentro de un término no mayor de veinte (20) días contados a partir de la fecha en que se impuso.

Cuando se profiera preclusión o sentencia absolutoria se condenará al peticionario temerario al pago de los perjuicios que con la práctica de las medidas cautelares se hubieren ocasionado al imputado.

También se levantará el embargo cuando se profiera preclusión o sentencia absolutoria o vencidos los treinta días previstos en el artículo 106 sin que se hubiere promovido el incidente de reparación integral o transcurridos 60 días contados a partir de la ejecutoriada de la providencia del artículo 105 condenatoria en perjuicios sin que se presentare demanda ejecutiva ante el juez civil.

Artículo 86. El artículo 102 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 102. Procedencia y ejercicio del incidente de reparación integral.** En firme la sentencia condenatoria y, previa solicitud expresa de la víctima, o del fiscal o del Ministerio Público a instancia de ella, el juez fallador convocará dentro de los ocho (8) días siguientes a la audiencia pública con la que dará inicio al incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y ordenará las citaciones previstas en los artículos 107 y 108 de este Código, de ser solicitadas por el incidentante.

Artículo 87. El artículo 103 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 103. Trámite del incidente de reparación integral.** Iniciada la audiencia el incidentante formulará oralmente su pretensión en contra del declarado penalmente responsable, con expresión concreta de la forma de reparación integral a la que aspira e indicación de las pruebas que hará valer.

El juez examinará la pretensión y deberá rechazarla si quien la promueve no es víctima o está acreditado el pago efectivo de los perjuicios y esta fuera la única pretensión formulada. La decisión negativa al reconocimiento de la condición de víctima será

objeto de los recursos ordinarios en los términos de este código.

Admitida la pretensión el juez la pondrá en conocimiento del condenado y acto seguido ofrecerá la posibilidad de una conciliación que de prosperar dará término al incidente. En caso contrario el juez fijará fecha para una nueva audiencia dentro de los ocho (8) días siguientes para intentar *nuevamente* la conciliación y de no lograrse, el sentenciado deberá ofrecer sus propios medios de prueba.

Artículo 88. El artículo 105 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 105. Decisión de reparación integral.** En la misma audiencia el juez adoptará la decisión que ponga fin al incidente, mediante sentencia.

Artículo 89. El artículo 106 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 106. Caducidad.** La solicitud para la reparación integral por medio de este procedimiento especial caduca treinta (30) días después de haber quedado en firme el fallo condenatorio.

Artículo 90. El artículo 178 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 178. Trámite del recurso de apelación contra autos.** Se interpondrá, sustentará y correrá traslado a los no impugnantes en la respectiva audiencia. Si el recurso fuere debidamente sustentado se concederá de inmediato ante el superior en el efecto previsto en el artículo anterior.

Recibida la actuación objeto del recurso el juez lo resolverá en el término de cinco (5) días y citará a las partes e intervinientes a audiencia de lectura de auto dentro de los cinco (5) días siguientes.

Si se trata de juez colegiado, el Magistrado ponente dispondrá de cinco (5) días para presentar proyecto y de tres (3) días la Sala para su estudio y decisión. La audiencia de lectura de providencia será realizada en 5 días.

Artículo 91. El artículo 179 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 179. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.** El recurso se interpondrá en la audiencia de lectura de fallo, se sustentará oralmente y correrá traslado a los no recurrentes dentro de la misma o por escrito en los cinco (5) días siguientes, precluido este término se correrá traslado común a los no recurrentes por el término de cinco (5) días.

Realizado el reparto en segunda instancia, el juez resolverá la apelación en el término de 15 días y citará a las partes e intervinientes para lectura de fallo dentro de los diez días siguientes.

Si la competencia fuera del Tribunal superior, el magistrado ponente cuenta con diez días para registrar proyecto y cinco la Sala para su estudio y decisión. El fallo será leído en audiencia en el término de diez días.

Artículo 92. La Ley 906 de 2004, tendrá un nuevo artículo 179A, del siguiente tenor:

**Artículo 179A.** Cuando no se sustente el recurso de apelación se declarará desierto, mediante providencia contra la cual procede el recurso de reposición.

Artículo 93. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 179B, del siguiente tenor:

**Artículo 179B. Procedencia del recurso de queja.** Cuando el funcionario de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja, dentro del término de ejecutoria de la decisión que deniega el recurso.

Artículo 94. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 179C, del siguiente tenor:

**Artículo 179C. Interposición.** Negado el recurso de apelación, el interesado solicitará copia de la providencia impugnada y de las demás piezas pertinentes, las cuales se compulsarán dentro del improrrogable término de un (1) día y se enviarán inmediatamente al superior.

Artículo 95. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 179D, del siguiente tenor:

**Artículo 179D. Trámite.** Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de las copias deberá sustentarse el recurso, con la expresión de los fundamentos.

Vencido este término se resolverá de plano.

Si el recurso no se sustenta dentro del término indicado, se desechará.

Si el superior necesitare copia de otras piezas de la actuación procesal, ordenará al inferior que las remita con la mayor brevedad posible.

Artículo 96. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 179E, del siguiente tenor:

**Artículo 179E. Decisión del recurso.** Si el superior concede la apelación, determinará el efecto que le corresponda y comunicará su decisión al inferior.

Artículo 97. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 179F, del siguiente tenor:

**Artículo 179F. Desistimiento de los recursos.** Podrá desistirse de los recursos antes de que el funcionario judicial los decida.

Artículo 98. El artículo 183 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 183. Oportunidad.** El recurso se interpondrá ante el Tribunal dentro de los cinco (5) días siguientes a la última notificación y en un término posterior común de treinta (30) días se presentará la demanda que de manera precisa y concisa señale las causales invocadas y sus fundamentos.

Si no se presenta la demanda dentro del término señalado se declara desierto el recurso, mediante auto que admite el recurso de reposición.

Artículo 99. El artículo 341 de la Ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 341. Trámite de impugnación de competencia.** De las impugnaciones de competencia conocerá el superior jerárquico del juez, quien deberá resolver de plano lo pertinente dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de lo actuado.

En el evento de prosperar la impugnación de competencia, el superior deberá remitir la actuación al funcionario competente. Esta decisión no admite recurso alguno.

Artículo 100. El artículo 447 de la ley 906 de 2004 quedará así:

**Artículo 447. Individualización de la pena y sentencia.** Si el fallo fuere condenatorio, o si se aceptare el acuerdo celebrado con la Fiscalía, el juez concederá brevemente y por una sola vez la palabra al fiscal y luego a la defensa para que se refieran a las condiciones individuales, familiares, sociales, modo de vivir y antecedentes de todo orden del culpable. Si lo consideraren conveniente, podrán referirse a la probable determinación de pena aplicable y la concesión de algún subrogado.

Si el juez para individualizar la pena por imponer, estimare necesario ampliar la información a que se refiere el inciso anterior, podrá solicitar a cualquier institución, pública o privada, la designación de un experto para que este, en el término improrrogable de diez (10) días hábiles, responda su petición.

Escuchados los intervinientes, el juez señalará el lugar, fecha y hora de la audiencia para proferir sentencia, en un término que no podrá exceder de quince (15) días contados a partir de la terminación del juicio oral.

Parágrafo. En el término indicado en el inciso anterior se emitirá la sentencia absolutoria.

Artículo 101. El artículo 210 de la ley 600 de 2000 quedará así:

**Artículo 210. Oportunidad.** El recurso se interpondrá dentro de los quince (15) días siguientes a la última notificación de la sentencia de segunda instancia y en un término posterior común de treinta (30) días se presentará la demanda.

Si la demanda se presenta extemporáneamente, el tribunal así lo declarará mediante auto que admite el recurso de reposición.

## CAPÍTULO VIII

### Reformas del Proceso Contencioso Electoral

Artículo 102. El artículo 232 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

**Artículo 232. Trámite de la demanda electoral.** Recibida la demanda deberá ser repartida el mismo día o a más tardar el siguiente hábil.

Contra el auto que admita la demanda o su reforma no habrá recursos; contra el que la rechaza, cuando el proceso fuere de única instancia, procede el recurso de súplica ante el resto de los magistrados o de reposición ante el juez administrativo y cuando fuere de dos, el de apelación. Los recursos deberán proponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del auto y se resolverán de plano.

El auto admisorio de la demanda se ejecutará al día siguiente de su notificación.

Artículo 103. El artículo 235 del Código Contencioso Administrativo, quedará así:

**Artículo 235. Intervención de terceros-Desistimiento.** En los procesos electorales cualquier persona puede pedir que se la tenga como impugnador o coadyuvante.

Las intervenciones de terceros solo se admitirán hasta cuando finalice el término de fijación en lista.

En estos procesos, ni el demandante ni los intervinientes podrán desistir.

Artículo 104. El Código Contencioso Administrativo tendrá un nuevo artículo, cuyo texto será el siguiente:

**Artículo 236A. Acumulación de pretensiones en la demanda electoral.** En una misma demanda electoral no pueden acumularse pretensiones de nulidad relativas a vicios en las calidades, requisitos e inhabilidades del elegido o nombrado, con las que se funden en irregularidades en el proceso de votación y en los escrutinios. La indebida acumulación de pretensiones es causal de inadmisión de la demanda para que el demandante, dentro del término legal, las separe en demandas diferentes y se proceda al reparto.

Artículo 105. El artículo 237 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

**Artículo 237. Acumulación de procesos.** Deberán fallarse en una sola sentencia:

a) Los procesos en que se impugne una misma elección o un mismo nombramiento, cuando la nulidad se impetire por irregularidades en la votación o en los escrutinios.

b) Los procesos fundados en falta de calidades, requisitos o en inhabilidades cuando se refieran al mismo demandado.

En el Consejo de Estado y en los Tribunales Administrativos, vencido el término para la fijación en lista en el proceso que llegue primero a esta etapa, el Secretario informará al ponente el estado en que se encuentren los demás procesos posibles de acumulación.

En los juzgados administrativos y para efectos de la acumulación, proferido el auto admisorio de la demanda el Despacho ordenará remitir oficios a los demás Juzgados del Circuito Judicial comunicando el auto respectivo.

Si se decreta la acumulación, se ordenará fijar aviso que permanecerá en la Secretaría por un (1) día, convocando a las partes para la audiencia pública de sorteo del magistrado ponente o del juez que deba conocer de los procesos acumulados. Contra estas decisiones, no procede recurso.

Para la diligencia se señalará el día siguiente a la desfijación del aviso. Esta se practicará en presencia de los jueces o de los magistrados de la Sección, o del tribunal a quienes fueron repartidos los procesos. Al acto asistirán el Secretario, el Ministerio Público, las partes, y los demás interesados.

La inasistencia de alguna o algunas de las personas que tienen derecho a hacerlo no invalidará la audiencia, siempre que se verifique con asistencia de la mayoría de los jueces o magistrados o, en su lugar, por ante el Secretario correspondiente y dos testigos.

Artículo 106. El artículo 242 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

**Artículo 242. Términos para fallar.** En los procesos electorales de competencia del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos el ponente deberá registrar proyecto de sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que haya entrado el expediente para fallo, y este deberá proferirse dentro del término improrrogable de treinta (30) días contados desde la fecha en que se regis-

tró el proyecto. En los juzgados administrativos el término para proferir sentencia será de veinte (20) días siguientes a la fecha en que el expediente haya entrado para fallo.

En los procesos que se refieran a elecciones de corporaciones públicas de origen popular, por ningún motivo podrán prorrogarse los términos.

No obstante, en todos los procesos podrá dictarse auto para mejor proveer con el fin de aclarar los puntos dudosos de la controversia.

Las pruebas así decretadas se practicarán en el término improrrogable de diez (10) días y una vez recaudadas el Secretario correrá traslado a las partes por tres (3) días. Contra el auto que las decreta no cabrá recurso alguno.

El incumplimiento de los términos para fallar previstos en este artículo constituirá causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del empleo.

Vencido el término para alegar no se admitirá incidente alguno distinto de recusación, si el magistrado o juez hubiere comenzado a conocer después de aquel, y de nulidad por falta de competencia funcional sobre el cual, una vez decidido, no cabrá recurso.

Artículo 107. El Código Contencioso Administrativo tendrá un nuevo artículo, cuyo contenido será el siguiente:

**Artículo 242A. Nulidades procesales y no remisión inmediata de escritos y recursos improcedentes.** En la segunda instancia no se podrán proponer hechos constitutivos de nulidad que debieron ser alegados en primera instancia, salvo la falta de competencia funcional y la indebida notificación del auto admisorio de la demanda al demandado o a su representante.

Los escritos y peticiones diferentes a los citados solo se pondrán en conocimiento del Despacho por el Secretario en la siguiente actuación procesal.

La nulidad procesal generada en la sentencia solo procederá por incompetencia funcional, indebida notificación del auto admisorio de la demanda al demandado o a su representante, por omisión de la etapa de alegaciones y cuando la sentencia haya sido adoptada por un número inferior de magistrados al previsto por la ley.

Mediante auto no susceptible de recurso, el Juez o Magistrado Ponente rechazará de plano por improcedente la solicitud de nulidad contra la sentencia que se funde en causal distinta de las mencionadas.

Artículo 108. El artículo 246 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

**Artículo 246. Aclaración y adición.** Hasta los dos días siguientes a aquel en el cual quede notificada la sentencia podrán las partes o el Ministerio Público pedir que la sentencia se aclare o se adicione.

También podrá aclararse el fallo de oficio, dentro de dicho término, en caso de que se hubiere incurrido en error aritmético o hubiere motivo de duda respecto de conceptos o frases que estén contenidos en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

Deberá adicionarse de oficio o a solicitud de parte, dentro del término previsto, por medio de senten-

cia complementaria, cuando omita la resolución de cualquiera de los extremos de la *litis* o de cualquier otro punto que de conformidad con la ley deba ser objeto de pronunciamiento.

El superior deberá complementar la sentencia del *a quo* cuando pronuncie la de segunda instancia, siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado o adherido a la apelación; pero si dejó de resolver la demanda de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que se dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio o a solicitud de parte dentro del término de ejecutoria.

La decisión sobre la aclaración o adición no es susceptible de recursos. Los escritos y peticiones que contravengan esta disposición son improcedentes y el Secretario los enviará al Despacho una vez comunicada la sentencia.

Artículo 109. El Código Contencioso Administrativo tendrá un nuevo artículo, cuyo texto será el siguiente:

**Artículo 246A. Incidente de regulación de honorarios.** En el proceso electoral, en segunda instancia no se tramitará incidente de regulación de honorarios. Resuelta la apelación, el proceso se remitirá al juez de primera instancia para que lo tramite y decida.

En primera y en única instancia el incidente de regulación de honorarios no suspende el proceso y se resuelve como un asunto accesorio.

Artículo 110. El artículo 250 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

**Artículo 250. Apelación.** El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el *a quo* en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes. Esta apelación se concederá en el efecto suspensivo.

Si el recurso no es sustentado oportunamente el inferior lo declarará desierto y ejecutoriada la sentencia.

Sustentado el recurso, se enviará al superior a más tardar al día siguiente para que decida sobre su admisión. Si reúne los requisitos legales, será admitido mediante auto en el que ordenará a la Secretaría poner el memorial que lo fundamente a disposición de la parte contraria, por tres (3) días.

Si ambas partes apelaren, los términos serán comunes.

Contra el auto que concede y el que admite la apelación no procede recurso.

Los Secretarios serán responsables de las demoras que ocurran en el envío de los expedientes.

Artículo 111. El artículo 251 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

**Artículo 251. Trámite en segunda instancia.** La segunda instancia se regirá por el siguiente trámite:

El reparto del negocio se hará, a más tardar, dentro de los dos (2) días siguientes a su llegada al Consejo de Estado o al Tribunal Administrativo.

Para la apelación de sentencias el mismo día o al siguiente, el ponente dispondrá en un solo auto que se fije en lista el negocio por tres (3) días, vencidos los cuales quedará en la Secretaría por otros tres (3) días para que las partes presenten sus alegatos por escrito. Cumplido el término anterior el Ministerio Público tendrá cinco (5) días para que emita su concepto.

Vencido este término, al día siguiente se enviará el expediente al Despacho del ponente.

Los términos para fallar se reducirán a la mitad de los señalados en el artículo 242.

Artículo 112. El Código Contencioso Administrativo tendrá un nuevo artículo, cuyo texto será el siguiente:

**Artículo 251A. Aspectos no regulados.** En lo no regulado, al proceso contencioso-electoral se aplicarán, las normas consagradas en este Código y en subsidio las disposiciones del Código de Procedimiento Civil en lo que sea estrictamente compatible con la naturaleza de la acción electoral.

## CAPÍTULO IX

### Disposiciones varias

Artículo 113. *Pruebas extraprocesales.* Podrán practicarse ante notario pruebas extraprocesales destinadas a procesos de cualquier jurisdicción, salvo la penal, con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

La citación de la contraparte para la práctica de pruebas extraprocesales deberá hacerse mediante notificación por aviso, con no menos de diez días de antelación a la fecha de la diligencia.

Para estos efectos, facúltase a los notarios para que reciban declaraciones extraproceso con fines judiciales.

Artículo 114. Las entidades públicas de cualquier orden, encargadas de reconocer y pagar pensiones de jubilación, prestaciones sociales y salariales de sus trabajadores o afiliados, o comprometidas en daños causados con armas de fuego, vehículos oficiales, daños a reclusos, conscriptos, o en conflictos tributarios o aduaneros, para la solución de peticiones o expedición de actos administrativos, tendrán en cuenta los precedentes jurisprudenciales que en materia ordinaria o contenciosa administrativa, por los mismos hechos y pretensiones, se hubieren proferido en cinco o más casos análogos.

Artículo 115. Facúltase a los jueces, tribunales, altas cortes del Estado, Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que cuando existan precedentes jurisprudenciales, conforme al artículo 230 de la Constitución Política, el artículo 10 de la Ley 153 de 1887 y el artículo 4° de la Ley 169 de 1896, puedan fallar o decidir casos similares que estén al Despacho para fallo sin tener que respetar el turno de entrada o de ingreso de los citados procesos, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 446 de 1998.

Artículo 116. *Experticios aportados por las partes.* La parte que pretenda valerse de un experticio podrá aportarlo en cualquiera de las oportunidades para pedir pruebas. El experticio deberá aportarse acompañado de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

El juez citará al perito para interrogarlo en audiencia acerca de su idoneidad y del contenido del dictamen, si lo considera necesario o si la parte contra la cual se aduce el experticio lo solicita dentro del respectivo traslado. La inasistencia del perito a la audiencia dejará sin efectos el experticio.

Artículo 117. *Designación de secuestre.* Solo podrán ser designados como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura. Dicha licencia solo se concederá a las personas naturales o jurídicas que previamente garanticen la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por el incumplimiento de sus deberes o por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En las ciudades con más de quinientos mil habitantes, la cuantía de la póliza será equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales. En las demás ciudades y municipios la cuantía será determinada por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta el índice de población.

Artículo 118. *Inscripción de actos jurídicos, hechos jurídicos y providencias.* Todos los actos, hechos y providencias que deban inscribirse en el registro civil o que afecten el mismo, podrán inscribirse en cualquier oficina autorizada para cumplir con la función de registro civil del territorio nacional o en los consulados de Colombia en el exterior.

Artículo 119. El numeral 7 del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) quedará así:

**7. Entrega de dineros sin juicio de sucesión.** Si muriere una persona titular de una cuenta en la sección de ahorros, o de una cuenta corriente, o de dineros representados en certificados de depósito a término o cheques de gerencia, cuyo valor total a favor de aquella no exceda del límite que se determine de conformidad con el reajuste anual ordenado en el artículo 29 del Decreto 2349 de 1965, y no hubiera albacea nombrado o administrador de los bienes de la sucesión, el establecimiento bancario puede, a su juicio, pagar el saldo de dichas cuentas, o los valores representados en los mencionados títulos valores – previa exhibición y entrega de los instrumentos al emisor– al cónyuge sobreviviente, al compañero o compañera permanente, o a los herederos, o a uno u otros conjuntamente, según el caso, sin necesidad de juicio de sucesión. Como condición de este pago el establecimiento bancario puede requerir declaraciones juradas respecto a las partes interesadas, la presentación de las debidas renunciaciones, la expedición de un documento de garantía por la persona a quien el pago se haga y el recibo del caso, como constancia de pago. Por razón de tal pago, hecho de acuerdo con

este numeral, el establecimiento bancario no tendrá responsabilidad para con el albacea o el administrador nombrados después.

Artículo 120. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se implementará la notificación por medios electrónicos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 121. La implementación y desarrollo de la presente ley, se atenderá con los recursos que el Gobierno Nacional viene asignando a la Rama Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 1º de la Ley 1285 de 2009, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano.

Artículo 122. Esta ley rige a partir de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

*Javier Cáceres Leal, Alfonso Valdivieso Sarmiento, Samuel Arrieta Vuelvas, Héctor Helí Rojas Jiménez, Senadores de la República; Zamir Silva Amín, Germán Varón Cotrino, Óscar Arboleda Palacio, Telésforo Pedraza Ortega, Representantes a la Cámara.*

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto IV del Orden del Día.

#### IV

#### **Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate**

**Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado,** por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur.

Palabras de la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Luzelena Restrepo Betancur:**

Muchas gracias señor Presidente, en cuanto a este proyecto de ley, primero yo quiero anunciar mi voto positivo, porque durante todos estos 3 años que he estado en el Congreso me he caracterizado, por tratar de apoyar mucho todo lo que tiene que ver con las iniciativas de las mujeres, pero sí me deja un pequeño sin sabor, el saber que al ver el Orden del Día, se habla en este proyecto de que están allí representadas todas las Senadoras y Representantes que estuvimos en el Congreso en este tiempo que termina en el día de hoy, y noto que al menos el nombre mío no se encuentra y creo que hay otras Senadoras y Representantes que manifestaron lo mismo, pero pues no se atreven hablar acá. Me puse en la tarea de investigar y más o menos he visto que cuando se presentó

el proyecto, inicialmente mi nombre aparecía allí, pero por algún motivo fue tachado y se le colocó encima la palabra anulado.

Entonces lo que yo quiero dejar como reflexión para las mujeres que lleguen en el futuro, es el hecho de que nosotras las mujeres hablamos acerca de la discriminación de la que somos objeto, pero nosotras mismas muchas veces no nos apoyamos mutuamente en las distintas iniciativas que tenemos, el hecho de que se trate de tener una Comisión de Mujeres, no quiere decir que toda iniciativa que salga de allí tenga que ser aprobada o que estemos siempre de acuerdo, pero sí podemos aprender muchos de los hombres, tanto que yo he aprendido acá en estos días, en estos 3 años que he estado acá, como cuando llega un proyecto de ley acá y hay alguna pregunta o discrepancia inmediatamente se procura negociar, no negociar sino hablar con las personas y mirar de qué forma podemos explicar cómo es la iniciativa y llegar a algún acuerdo para que todo el mundo esté satisfecho, pero no fue igual en este proyecto, hice simplemente una pregunta que no quería decir que no fuera a apoyar y nunca me fue contestada esta pregunta.

En realidad creo que nosotros debemos aprender mucho de los hombres que llevan muchísimo tiempo en el poder por siglos y que han aprendido este arte de poder llevar a cabo las iniciativas ayudándonos mutuamente, las mujeres tenemos mucho que aprender todavía, pero estoy muy contenta de saber que se han hecho muchos avances, hay una cosa en la que yo personalmente no estoy de acuerdo cuando tratamos en algunas oportunidades, de llegar a algunos acuerdos para sacar adelante iniciativas en la bancada de mujeres y es el hecho de que se piense que la mujer solamente tiene que estar sacando adelante proyectos que tengan que ver, con la familia o con sacar adelante más tiempo libre para la mujer que tenga un hijo, o cosas por el estilo y que en ningún momento se piense que la mujer puede tratar temas distintos que tengan que ver por ejemplo con la economía, con la arquitectura, con la ingeniería industrial y temas por el estilo.

Entonces no debemos encasillarnos en ciertos temas, entonces sería como una recomendación que dejaría para las mujeres que lleguen en el futuro, yo he estado apoyando a la mujer y prueba de ello es de que siempre que tuvimos la oportunidad de votar y que yo veía que se podía entregar un apoyo a una mujer, ya fuera para Magistrada, para cualquiera de las votaciones que tuvimos, así lo hice, también para las elecciones al ver que había una necesidad de una segunda vuelta, también vote por la doctora Noemí para la Presidencia de la República y lo hice también para las distintas posiciones dentro del Congreso. Así que no es que yo no esté de acuerdo con los proyectos de las mujeres, sino que debemos trabajar un poco más unidas en un futuro y sacar adelante las iniciativas y manifiesto que voto positivamente este proyecto; muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:**

Gracias señor Presidente, primero que todo como veo ya en el tablero electrónico que ha sido apro-

bado el proyecto, yo quisiera una vez más reiterarle las gracias a todos los colegas por este proyecto de ley, que indudablemente es de vital importancia, yo quiero lamentar lo que ha planteado la doctora Luzelena Restrepo y con toda razón, pero yo quiero decirle doctora Luzelena que no es con el ánimo discriminatorio sino que el proyecto de ley fue trabajado en la bancada de mujeres y se sobrentiende que la bancada de mujeres de este Congreso es bicameral, donde estamos todas las mujeres, e incluso han asistido algunos hombres que nos han acompañado en estas propuestas e indudablemente todo el Senado y la Cámara han acompañado las propuestas como fue la ley por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Sin embargo, yo quiero reiterar que este proyecto de ley es de vital importancia, porque hoy está como una comisión accidental, o sea como algo marginal y dada las condiciones del país, sobre todo que Colombia sigue con unos niveles de discriminación reales, aunque en la formalidad hemos avanzado, es muy importante que haya una comisión especial, para mirar políticas públicas y sobre todo generar unos procesos de equidad y de igualdad que van a beneficiar a todo el país y en principio a 51.8% de la población que somos las mujeres. Yo quiero decir y con eso concluyo señor Presidente, que yo acabo de venir de la Cumbre que hubo en Washington y estuve en Ottawa también la Comisión Mundial de la Unión Interparlamentaria y el tema de la discriminación de la mujer fue vital, se nos colocó y nos comprometimos a generar un decálogo del trabajo que los parlamentos debiéramos hacer para acabar con las prácticas discriminatorias y en ese sentido señor Presidente yo quiero saludar no solamente la iniciativa que como bancada de mujeres hemos tenido, sino la de todo este Congreso por hacer posible que esta comisión juegue un papel en los procesos de igualdad, frente a la lucha contra la salud, frente a la mortalidad materna que Colombia sigue con un cuarto lugar en América Latina y eso hace necesario que haya una comisión específica, con todas las condiciones, que tenga Secretaría, coordinación, los asistentes universitarios que nos permitan actuar, no solamente con la claridad argumentativa, sino con la profundidad de la investigación; muchas gracias a usted por su gentileza señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 63**

**TOTAL: 63 Votos**

*Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la equidad de la mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Aguirre Muñoz Germán Antonio  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arenas Parra Luis Elmer  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cristo Bustos Juan Fernando  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 Char Chaljub Arturo  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Enríquez Maya Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Hurtado Enrique  
 Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Olano Becerra Plinio Edilberto  
 Pérez Pineda Oscar Darío  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique

Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Torrado García Efraín  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Velásquez Reyes Víctor  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zuccardi de García Piedad  
 16. VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Esneda Córdoba Ruiz:**

Gracias Presidente, muy brevemente también porque creo que para muchos de mis compañeros que llevan mucho tiempo aquí en el Senado de la República, es absolutamente claro que esta ha sido una pelea, que ha sido aspiración de las mujeres desde hace muchísimos años y sobre todo desde que cuando tuvimos la oportunidad con la Senadora Cecilia López de ir a la Conferencia de Pekín ya hace algún tiempo, ya estamos hablando de Beijín más quince pues deberíamos haber puesto a funcionar esta comisión. Yo creo y no le veo ningún inconveniente que la Senadora Luzelena Restrepo firme el proyecto con las otras Senadoras que no lo hayan hecho; porque no se vería bien que todas las que estamos aquí lo hayamos firmado y que no tengamos la deferencia de plantearle a ella que por alguna circunstancia pudo de pronto no haber estado en el momento oportuno para suscribirlo o para participar en el debate de la bancada de mujeres, que no fue nada fácil tampoco, para que lo haga en este momento y sobre todo conociendo de tiempo atrás cuál ha sido la vocación de ella y la vocación también de Regina Once, que es su mamá.

Por eso me parece que hoy es un día muy importante en ese sentido, hemos venido haciendo unos balances algunas mujeres en los distintos eventos que se han dado a nivel mundial, yo participé hace poco en Granada en España, haciendo un balance de

lo que han sido la plataforma de acción de Pekín y lo cierto es que el balance es bastante negativo, es bastante preocupante y sobre todo en un país en guerra como Colombia, donde el desplazamiento tiene rostro de mujer, donde la pobreza tiene rostro de mujer, donde además cada vez es más imposible lograr que las mujeres participen, en cargos de decisión y de elección o de elección popular como estos y sobre todo dentro de los partidos, por eso yo celebro enormemente que se haya logrado tomar esta decisión.

Señor Presidente, hay 2 proyectos más que van en la misma vía de este proyecto, que son supremamente importantes y que el Senado, yo diría que cerraría con broche de oro esta legislatura donde pudieran aprobarse como creo que va ser en el día de hoy o en el de mañana, el que tiene que ver con el de los artistas, que conforma una especie de fondo para ellos, algo que es muy importante en la vida cultural y del país y tercero, el que mencioné inicialmente, que es ponente el Senador del PIN, que es ponente el Presidente de la Comisión Primera del Senado y que quisiéramos que se aprobara también, el Senador Arrieta, que es ponente y que sería muy importante lograr aprobarlo, porque los 3 proyectos, son 3 proyectos que caminan en la misma dirección, lograr acciones afirmativas para desestructurar la desigualdad tanto en mujeres como en afrodescendientes, indígenas y el caso de los artistas, que es un tema muy importante para la cultura como elemento integrador de este país.

Así señor Presidente que yo le rogaría que a renglón seguido de que votemos este proyecto, no sin antes invitar a las compañeras Senadoras, que no lo hayan rubricado que lo hagan, porque creo que es un ejemplo de solidaridad de las mujeres pedirle que someta a votación los otros 2 proyectos, que además enaltecen la labor que el Congreso de la República hace al incluir sectores marginalmente excluidos desde hace mucho tiempo en la sociedad colombiana; muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Cecilia López Montaño:**

Gracias señor Presidente, también muy breve quiero expresar mi complacencia y agradecimiento con nuestros colegas, porque este proyecto es un paso más en un esfuerzo muy grande que se ha hecho en esta legislatura y como decía la Senadora Piedad Córdoba, desde hace mucho tiempo se estaba tratando de consolidar un esfuerzo que ya ha dado sus frutos, la Ley de Violencia es absolutamente oportuna, hoy que los feminicidios están presentando una cifras absolutamente vergonzosas en Colombia, quiero decir además que hoy hay la posibilidad de que saquemos otro proyecto en la Cámara, que ya fue aprobado en el Senado, que es la economía del cuidado Senadora Piedad Córdoba y queridas colegas, eso ha sido un esfuerzo muy grande que finalmente logró el apoyo del Gobierno y que reivindica ese trabajo no remunerado de la mayoría de mujeres y algunos hombres en el hogar.

Con esto logramos consolidar y contrarrestar un poco el deterioro que ha habido en el acceso de la mujer a la política, en estas últimas elecciones mu-

chas mujeres importantes no lograron acceder ni al Senado ni a la Cámara, pero creo que queda una tarea y una experiencia muy positiva y apoyo sin duda el proyecto de ley que favorece a los actores, creo que eso es parte de estos grupos que no han recibido la atención suficiente; gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Gloria Isabel Cuartas Montoya:**

Gracias Presidente, quiero agradecer a todas las mujeres que durante esta legislatura, trabajaron incansablemente para que esta comisión fuera hoy una realidad, creo fundamentalmente que el debate político en el Congreso de la República va a articular estos derechos, hacer mucho más visible la diversidad de las mujeres, la diversidad sexual, la diversidad étnica, la diversidad religiosa y cómo cada uno de los proyectos que se debaten en el Congreso de la República tienen que garantizar los derechos de las niñas y las mujeres en todo su ciclo vital y entender que por ejemplo, el debate que hoy teníamos sobre la salud, la visión que las mujeres tenemos sobre cómo invertir el presupuesto público en la vida, en el cuidado de ella, en la protección ambiental, en parar la guerra, en trabajar por la paz, en hacer que la economía tenga una visión de un esfuerzo fundamental por el desarrollo, seguramente la comisión que se ha creado permitirá que las mujeres potenciemos este diálogo político, con nuestros compañeros en el Senado.

Me satisface profundamente haber votado positivamente y me encantaría si el trámite lo permite, que mi nombre como Senadora que llegué tardamente a esta legislatura en el Congreso, por ser una defensora de los derechos de las mujeres, por creer en la participación política de las mujeres en este país, me encantaría que mi nombre hiciera parte de este esfuerzo y que sigamos avanzando en Colombia, para que en vez de retroceder por la guerra, por la violencia, por los presupuestos dirigidos a la muerte, al exterminio, a la enemistad, las mujeres potenciemos en el Congreso de la República una luz de esperanza en Colombia. Gracias a todas las mujeres, a todos los hombres que hoy le están diciendo a Colombia que esta comisión va a potenciar con mayor fuerza la participación desde la diferencia de las mujeres en la política.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente muchas gracias, pues obviamente yo voté afirmativamente este proyecto y pienso que las señoras Senadoras no tienen por qué darnos gracias, la verdad es que estamos cumpliendo con un deber que está claramente determinado en la Constitución, es muy importante este proyecto porque va ser un instrumento para favorecer a millones de mujeres que hoy sufren discriminaciones negativas en el país.

Señor Presidente ya se aprobó el proyecto, yo voy a hacer la siguiente proposición: la Senadora Piedad Córdoba y algunos otros senadores han hablado de unos importantes proyectos que siguen en el Orden del Día, yo le voy a pedir a su señoría, que modifiquemos el Orden del Día, para que nos ocupemos de algunos proyectos que deben tener una prioridad el día de hoy, yo le propongo señor Presidente que el tema de la regulación de los tratamientos para los adictos portadores de droga, se ponga en el siguiente punto del Orden del Día, eso no va ser ley todavía, es para que haga tránsito a la Cámara, la Senadora Piedad Córdoba habló de los artistas, ese me parece que también es muy importante y que deberíamos pasarlo también en el Orden del Día y no sé si algún otro Congresista, algún otro Senador o el Ministro o alguien quiera que se suba, que se suba otro proyecto. Señor Presidente pero es que yo me enredé, entonces el de la regulación del porte de droga, el de los artistas y el de los afrodescendientes que también mencionó la Senadora Piedad Córdoba, hasta ahí voy yo; muchas gracias, le ruego poner en consideración la proposición.

**La Presidencia interviene para aclarar:**

Yo le explico al Senador Héctor Helí, mire el proyecto de ley de los artistas no puede entrar hoy por términos, tendría que ser, en el día de mañana.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:**

Gracias Presidente, Senador, como el de los artistas no puede subir, mantengamos el Orden del Día, ahí hay un proyecto supremamente importante, vamos a evacuar varios hoy cierto, y mañana arrancamos con esos proyectos que propone el Senador Héctor Helí, entonces para que mantengamos el Orden del Día Presidente y votemos 4, alcanzamos a votar 5 proyectos si nos quedamos juiciosos un rato.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.**

Gracias señor Presidente, usted había alcanzado a anunciar el Proyecto 257, es un proyecto que no suscita la mayor discusión, relacionado con el tema de Derechos Humanos, es un proyecto de 3 artículos, que sé que no va a suscitar ninguna discusión y yo le pediría al señor Presidente que a continuación de que cierre esta votación, pusiera en consideración este proyecto que le acabo de mencionar; muchas gracias, además está en el Orden del Día.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado, y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado con las modificaciones presentadas, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado, por la cual**

*se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones propuestas, título y que surta su tránsito en la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el Sí: 60**

**TOTAL: 60 Votos**

*Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, título y que surta su tránsito en la honorable Cámara de Representantes, del Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arenas Parra Luis Elmer  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Enríquez Maya Eduardo

Enríquez Rosero Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Hurtado Enrique  
 Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 López Sabogal Ramón Elías  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Ramírez Ríos Gloria Inés  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Torrado García Efraín  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velásquez Reyes Victor  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad  
 16. VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones propuestas, título y que surta su tránsito en la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado,**  
*por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo en ma-*

*teria de informes anuales sobre Derechos Humanos y libre comercio entre la República de Colombia y Canadá”,* hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Manuel Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:**

El Congreso de Colombia aprobó el Tratado de Libre Comercio entre nuestro país y Canadá, el proyecto está actualmente pendiente de la aprobación en el Congreso en el Canadá, pero una de las exigencias que ha hecho Canadá, es precisamente sobre el tema de Derechos Humanos, cuál sería el impacto que va a producir la implementación del Tratados de Libre Comercio en el tema de Derechos Humanos, en este acuerdo los Gobiernos se obligan, tanto el Gobierno del Canadá como el Gobierno colombiano, a presentar anualmente a sus respectivos Congresos un informe sobre ese impacto que generará la implementación de ese Tratados de Libre Comercio, un informe que estará no solamente a consideración de los Congresos, sino que también estará a consideración del público en general.

De tal manera que esto me parece que es un avance y en ese sentido lo que se busca es que haya un mayor conocimiento sobre el tratamiento de estos temas. De tal manera que yo le pediría señor Presidente, que una vez aprobada la proposición con que termina el informe, es un proyecto de 3 artículos, que se omita la lectura de estos artículos y que se someta a votación. Muchas gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Sí señor Presidente, el Senador Enríquez Rosero ha dicho que este proyecto de ley es una exigencia del Gobierno canadiense, que tiene que ver con que el Congreso de ese país ratifique el Tratado de Libre Comercio que suscribieron los 2 Gobiernos, ya de entrada es perturbadora la idea de que este proyecto sea una exigencia de un Gobierno extranjero, no, no deja de llamar la atención y que el Ponente eso lo diga con toda tranquilidad y no haya una exclamación aquí en este Congreso, sino que pase como otra normalidad a la que nos tiene acostumbrados el actual Gobierno del Presidente Uribe; pero yo le quiero explicar a los Congresistas y a los colombianos, que espero algún día nos escuchen, cuál es el cuento de la exigencia y por qué.

Todos sabemos que el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Canadá, y Colombia y Estados Unidos, están varados en esos países no por razones económicas, los canadienses saben que son ganadores en ese negocio, los gringos saben que saben que son ganadores en ese negocio, pero en esas sociedades hay sectores que repudian los horrores de la persecución al sindicalismo, las violaciones a los Derechos Humanos, en estos últimos 15 días asesinaron un dirigente sindical del INPEC y está gravemente

herido un dirigente sindical de la Frontino Gold Mines, que es una empresa que va a ser vendida a menos precio a una Trasnacional Canadiense. Entonces el Gobierno de Canadá ha hecho esta exigencia, que se supone debe darles garantías a los canadienses, de que el Gobierno de Colombia no va a seguir haciéndose el de la vista gorda frente a las violaciones de los Derechos Humanos, esta se supone que es la lógica de este proyecto y así se lo van a vender a los canadienses y así se lo van a vender a los colombianos, no me sorprendería que el doctor Plata que vi por ahí, se pare ahora y nos diga que este proyecto de ley es el que va a garantizar que en el TLC entre Colombia y Canadá no va a haber más violaciones a los Derechos Humanos, fundamentalmente por supuesto en Colombia.

Pues bien, yo me tomé el trabajo Senadores, y colombianos de leer el proyecto de ley y lamento decirle que el proyecto de ley no contiene absolutamente nada, repito nada que apunte a mejorar la situación de los Derechos Humanos en Colombia, nada es nada, está cuidadosamente redactado para confundir a la opinión pública, para transmitir una idea que no corresponde con la realidad del articulado, todo se reduce a que el Gobierno de Colombia y el de Canadá cada uno por su cuenta, le presentarán cada año un informe al Congreso colombiano, diciendo cómo está la situación de Derechos Humanos en relación con los Tratados de Libre Comercio, eso no es nada, no es nada, aquí estamos hablando de que en los últimos 15 días hay un dirigente sindical asesinado y otro en grave estado de salud, porque fue abaleado, estoy hablando de dirigentes sindicales, no de trabajadores de base.

Entonces yo tengo que lamentar y tengo que repudiar doctor Plata y colombianos, que el Gobierno de Colombia y el Gobierno del Canadá, se presten para esto que es una pantomima, porque aquí no hay absolutamente nada que apunte a resolver el problema en la dirección que se supone se debería resolver, es un falso positivo diplomático, utilicemos ese nombre, un falso positivo diplomático que están esperando las trasnacionales de la Minería Canadiense en Canadá, para seguir impulsando ese Tratado de Libre Comercio que se diseña en su beneficio. Yo quiero contarles Senadores que aquí hay un problema demasiado grave, con la operación de las Trasnacionales de la minería canadiense en este país, hace 2 años una Trasnacional Canadiense, la Colombia Gold Field, compró 150 pequeñas minas, de pequeños mineros en Marmato, cerró las minas, destruyó los molinos con el cuento de que iba a hacer un proyecto de gran envergadura y esta es la hora en que ese proyecto no se ha iniciado, y hay un problema gravísimo de desempleo en el municipio de Marmato en Caldas.

También en este momento se adelanta la venta, a mi juicio ilegal de la Frontino Gold Mine del Gobierno colombiano a otra Trasnacional Canadiense, la Medoro Resort, venta a menos precio, violando los derechos de propiedad de los trabajadores de esa mina, sobre ese subsuelo que les pertenece, Medoro Resort, que acaba de comprar también el negocio que era de la Colombia Gold Field en el municipio de Marmato en el departamento de Caldas, y hay

otra Trasnacional Canadiense, para no mencionar más, porque podría mencionar más, la Greystar Resort que quiere operar en el Páramo de Santurbán, que abastece de agua al municipio de Bucaramanga. Entonces aquí lo que tenemos es la clásica operación de las trasnacionales canadienses auspiciadas por el Gobierno de Canadá y por el Gobierno de Colombia para permutar, para permutar negocios por Derechos Humanos.

Concluyo señor Presidente, pero además bueno, eso habrá que discutirlo en el próximo período de sesiones, pero este estilo de que no se puede hablar en el Congreso de Colombia, yo quiero dejar constancia desde ya que no entiendo cuáles son los afanes, pero concluyo diciendo esto, aquí lo que hay entonces es una operación para reemplazar Derechos Humanos en Colombia, sacrificados por negocios para las Trasnacionales Canadienses, y esto es que no es como una hojita de parra microscópica, de hojita de parra subdesarrollada para tapar las desnudeces del Gobierno Nacional, y del Gobierno Canadiense en lo que a esto respecta, porque repito este proyecto para lo único que podrá servir es para producir titulares de prensa, y para que en Canadá, en Ottawa y en Bogotá se diga que se va a proteger mediante ese Tratado los Derechos Humanos, cosa que repito, no es de ninguna manera cierta, quien lea el articulado encontrará que aquí ante lo que estamos es ante una farsa.

Yo le pido entonces a los Senadores colombianos que no nos prestemos para esto, que actuemos con responsabilidad, que si va a haber protección de Derechos Humanos, doctor Plata, se haga en serio, pero que no se hagan estas pantomimas para producir titulares en la prensa, para hacerles negocios al capital extranjero, mientras que en Colombia suceden los horrores que están sucediendo a este respecto. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón.

Palabras del honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón:**

Gracias señor Presidente. Es que el honorable Senador Robledo acaba de intervenir, pues prácticamente diciendo que este proyecto no sirve absolutamente para nada, pero a dónde están los dolientes del proyecto, a ver, quien es el ponente, quien va a defender el proyecto, porque yo no me he leído el proyecto, ni lo conozco, así que otros Senadores igual, pero a dónde están los que van a hablar sobre el proyecto, porque si, si es como lo manifiesta el doctor Robledo, pues hay que votarlo negativo, así de sencillo, o hay quien hable del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Manuel Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:**

Sí Senador Ubéimar, este proyecto indudablemente que significa un avance en el sentido de que los Gobiernos quedan obligados mediante este acuerdo a presentar un informe detallado anualmente a sus respectivos Congresos, el Congreso para que haga el control político respectivo, conocerá de los informes sobre cuál realmente fue el impacto que causará el Tratado de Libre Comercio en su implementación.

Yo no participo de la idea de que sea inocuo, de que este proyecto no sirva, me parece que es un gran avance en el sentido de que sus Congresistas tendrán la oportunidad de hacer una evaluación y no se puede desconocer lo que hemos venido haciendo en Colombia, todos los esfuerzos que ha venido haciendo el Gobierno colombiano, no solamente por proteger a sus sindicalistas, sino también para proteger a sus trabajadores.

Es que a nosotros no se nos puede olvidar de dónde venimos, claro, hoy tenemos dificultades, pero también nosotros tenemos que reconocer que infortunadamente aquí tenemos una violencia generalizada que muchos de los colombianos, no solamente los sindicalistas, no solamente los trabajadores, no solamente los docentes que infortunadamente ha sido víctimas de, no solamente de los delincuentes, del narcotráfico, de los terroristas, aquí, y lamentablemente cuando se participa de la idea de una posición política, indudablemente se convierte en blanco de quienes no comparten en ese tema de polarización que tanto daño nos está causando y que ojalá podamos superar muy pronto en este país. Yo creo que con este proyecto, doctor Ubéimar, vamos a avanzar sustancialmente porque esos Congresos van a conocer realmente el impacto de lo que está ocurriendo en una materia tan compleja y tan delicada como es la protección a los Derechos Humanos.

Y otro tema que uno no puede desconocer, hoy todos los esfuerzos que está haciendo nuestra Fuerza Pública, lo que viene haciendo el Ejército, la Policía Nacional, es que hace unos años lamentablemente, no solamente los trabajadores, los sindicalistas caían víctimas de las balas que en muchos casos aún no se sabe de dónde provenían, hoy hay un mayor control, un control efectivo en los diferentes municipios, en los diferentes rincones de la Patria colombiana que en el pasado no lo tenían, por eso las estadísticas hoy nos muestran cuánto hemos avanzado, y claro, tenemos hoy asesinatos, lamentables pero comparado con lo que teníamos hace unos años, me parece que hemos avanzado y obviamente Presidente y honorables Senadores, el Estado seguirá haciendo estos esfuerzos.

De tal manera que yo les ruego a los honorables Senadores votar positivamente este proyecto porque sin lugar a dudas significa un paso en la dirección correcta, muy amable.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez:**

Presidente, sí, es que yo quiero recordar que este proyecto de ley, dice aquí claramente fue aprobado

en primer debate por la Comisión Segunda del Senado de la República el día 2 de junio de 2010 por siete votos a favor y ninguno en contra, es que no había más gente, inclusive me quedé muy, me quedé la duda de que si, sí estaban los 7 Senadores, yo me atrevería a decir que de pronto no estaban.

Este fue un proyecto que se aprobó sin discusión, hubo necesidad de traer en forma muy rápida al doctor Angarita y tal vez al doctor Juan Manuel Galán, y no sé si el doctor Juan Manuel Galán sabía exactamente qué era lo que estaban votando, a mí sí me queda la duda porque yo tuve la oportunidad de presentar el debate sobre el tema de la megaminería, el martes pasado, hace 8 días, y uno de los temas que más me preocupa acá es que la mayor inversión que hay en Colombia durante este tiempo es fundamentalmente a favor de la minería.

Es el petróleo, la minería, la extracción de recursos naturales, ese es el gran impacto de la inversión en Colombia en este momento, y uno de los grandes inversionistas es desafortunadamente el Canadá, el que no contamina allá en Canadá, pero que viene a contaminar acá, y entre lo que yo presenté, un informe de las Naciones Unidas en donde se demuestra que las dos terceras partes, óigase bien, las dos terceras partes de las violaciones, de Derechos Humanos, de Derechos Laborales y del Medio Ambiente, la hacen estas industrias extractoras, y por eso a nosotros sí nos preocupa fundamentalmente este tema.

Porque es ahí donde está Canadá, y es ahí donde se están violando Derechos Humanos, Derechos Laborales y se está dañando el medio ambiente que también es un Derecho de los Colombianos, y aquí no se dice absolutamente, yo estoy totalmente identificado con el doctor Robledo, este es un saludo a la bandera, esto es algo que nos quieren a nosotros hacer aprobar aquí para tratar de presentar de que sí hay interés en poder resolver problemas gravísimos que hay acá.

Podrá el Gobierno, podrá el Parlamento Gubernista ocultar todo lo que quieran, pero todos los días salen a la luz los Derechos Humanos violados, los Derechos Laborales violados, los Derechos del Medio Ambiente violados, más pobreza, más miseria y una cosa más grave, la minería no puede ser el modelo de desarrollo para este país, y esto todo tiene que ver con la minería que quieren implantar y tratar de implantar este Gobierno a través de Gobiernos amigos como el caso concreto del Canadá, desafortunadamente, entonces sí estoy de...

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Sí señor Presidente, no voy a repetir lo que ya dije, simplemente para leerle al Senado tres renglones para que quede claro que yo sí tengo razón en lo que estoy diciendo, el proyecto lo que dice es esto textualmente, cada parte proporcionará un informe a su respectivo poder Legislativo nacional a más tardar el 15 de mayo y cada año, cada parte, o sea el Gobierno de Canadá al Congreso Canadiense, y el Gobierno de Colombia, al Congreso colombiano, dice, estos informes tratarán sobre el efecto de las medidas tomadas en virtud del Tratado de Libre

Comercio entre la República de Colombia y Canadá, sobre los Derechos Humanos, tanto en los territorios de la República de Colombia, como del Canadá, o sea cualquiera que lea esto sabe que ahí no hay nada.

Tiene más dientes doctor Plata un recién nacido, o sea, esto servirá para que usted haga titulares y los haga el señor en Ottawa, pero ahí no hay nada, absolutamente nada, este es el texto, la parte medular del texto, tiene otro par de frases, pero esta es la parte medular del texto, nada dice además en el texto del tratado que por mucho que se violen los Derechos Humanos en cualquiera de las partes, podrá denunciarse el tratado, no importa que haya un horror de violación de Derechos Humanos, o en Canadá, o en Colombia no podrá denunciarse el tratado por esa razón, luego aquí ante lo que estamos es ante unas astucia de índole política señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado, cierra su discusión y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 48**

**Por el NO: 13**

**TOTAL: 61 Votos**

*Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Enríquez Maya Eduardo

Enríquez Rosero Manuel  
 Ferro Solanilla Carlos Roberto  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Hurtado Enrique  
 Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Olano Becerra Plinio Edilberto  
 Pérez Pineda Oscar Darío  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Torrado García Efraín  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Velásquez Reyes Víctor  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad  
 16. VI. 2010

*Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del proyecto de ley Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Aguirre Muñoz Germán Antonio  
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Pinto Afanador Yolanda

Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 16. VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado.

#### Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Isabel Cuartas Montoya.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Isabel Cuartas Montoya.

#### Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Isabel Cuartas Montoya:

Gracias Presidente, como defensora de Derechos Humanos, como mujer que hago parte del Polo Democrático Alternativo, uniéndonos a lo expresado por el Senador Jorge Enrique Robledo, con el Senador Guillermo Alfonso Jaramillo, quiero dejar constancia de la gravedad de lo que está ocurriendo en este momento, la experiencia nos ha demostrado por ejemplo que en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o en las instancias de Derechos Humanos a nivel internacional.

El Gobierno colombiano ha construido un discurso que exonera al Estado, exonera a la fuerza pública como responsable de la violación a los Derechos Humanos, y siempre asume que es una víctima y no asume su responsabilidad como Estado en la protección de la vida de niñas, niños, indígenas, poblacional, pueblo y de lo que está ocurriendo hoy en las regiones cuando la exploración a cielo abierto hace un desarrollo forzado.

Quiero advertir que si este articulado por lo menos hubiese dejado planteado que se presentará el informe por parte de las organizaciones de la sociedad civil expertas en Derechos Humanos, pero han dejado solo un articulado que favorece proyectos económicos y desconoce proyectos sociales, el desarrollo de derechos económicos, sociales y culturales, por eso advierto como mujer y defensora de Derechos Humanos, que se ha generado en este momento en el Congreso una votación que desconoce los Derechos Humanos en Colombia y le entrega a las multinacionales la favorabilidad y una negociación entre Canadá y Colombia, que desconoce los efectos de las exploraciones a cielo abierto invisibiliza la situación de Derechos Humanos y exonera a la fuerza pública y al Estado como responsable también de violaciones a los Derechos Humanos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado, y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y libre comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que surta su tránsito en la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 50**

**Por el NO: 11**

**TOTAL: 61 Votos**

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, bloque del articulado, título y que surta su tránsito en la honorable Cámara de Representantes, el Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.

#### Honorables Senadores

##### Por el Sí

Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Angarita Medellín Darío  
 Arenas Parra Luis Elmer  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Cortés Torres Marco Alirio

Corzo Román Juan Manuel  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Enríquez Maya Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Hurtado Enrique  
 Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia  
 Iragorri Hormaza Aurelio  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Pérez Pineda Oscar Darío  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Toro Torres Dilian Francisca  
 Torrado García Efraín  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Velásquez Reyes Víctor  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad

16. VI. 2010

***Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, título y que surta su tránsito en la honorable Cámara de Representantes, del Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.***

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Aguirre Muñoz Germán Antonio  
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Córdoba Ruiz Piedad  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 López Montaña Cecilia Matilde

Náder Muskus Mario Salomón  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 16. VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que surta su tránsito en la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 Cámara), por medio de la cual se establece un procedimiento para la liquidación de los intereses anuales de las cesantías de los docentes oficiales.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Velásquez Reyes.

Palabras del honorable Senador Víctor Velásquez Reyes.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Velásquez Reyes:**

Señor Presidente para dos proposiciones, la primera tiene que ver con una proposición que está presentada ahí en la Secretaría para que se autorice a la Comisión de Derechos Humanos para que en época de vacaciones pueda seguir sesionando ante el cúmulo de quejas y ante la problemática carcelaria que se está presentando con los atropellos por parte de Guardianes del INPEC, a los internos y a los visitantes y sobre todo también por un problema de salud que hay que tiene que ver con las clínicas prestadoras de este servicio en la ciudad de Bogotá para infantes.

Esa proposición pues está presentada por mí y la segunda, es para presentar una proposición basado en la carta que el doctor Juan Manuel Santos les ha enviado a los artistas colombianos que está en mi poder y dice así la carta del doctor Juan Manuel Santos:

Bogotá, mayo del 2010. Es para mí un honor escribirle a alguien que trabaja en un sector que le ha dado tantas glorias y tantas alegrías a nuestro país, la carta es extensa, él la está remitiendo y le está diciendo a los artistas colombianos que él respalda el proyecto donde ellos piden que se aplique el principio de igualdad con los artistas, con los músicos colombianos, en consecuencia la proposición dice así:

Como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, y como Senador, me permito solicitarle a la Plenaria del Senado se abra el debate al Proyecto de ley número 213 del 2010 por la que piden los artistas colombianos

se aplique el derecho de igualdad que se viene violando al no tener los mismos derechos que corresponden a los Artistas, Intérpretes y ejecutantes de la música, esa es la segunda proposición que yo solicito se someta a votación señor Presidente, muchas gracias.

**La Presidencia manifiesta:**

En el momento del Orden del Día se someterán a discusión todas las proposiciones que están en Secretaría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:**

Presidente, yo quiero que por Secretaría se le diga a la Corporación cuál es el proyecto que corresponde a la propositif BL29409S, porque no está el título y quisiera por lo menos este servidor suyo conocer ¿qué proyecto es para saber que voy a votar?

**El Secretario informa:**

Señor Senador, el título completo se leyó, tuvimos una falla técnica y la doctora Doli hizo ahí algo rápido, pero el proyecto es el 4° que es el Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara, acumulado al 126 de 2008, *por medio de la cual se establece un procedimiento para la liquidación de los intereses anuales de las cesantías de los docentes oficiales.*

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente, se lo acepto porque usted está de salida señor Senador, además que me siento orgulloso de que me represente en el Parlamento Andino, Presidente sobre este proyecto me pronuncié la semana inmediatamente anterior, yo voy a anunciar mi voto negativo de manera pública con las razones y argumentos que expuse ese día y este proyecto comporta costo fiscal.

Quiero aprovechar la oportunidad que en esta sesión se encuentra o bien el Ministro de Hacienda, o bien la Viceministra de la misma cartera para que nos den su opinión sobre el tema y si eventualmente tienen ellos algún argumento para acompañar el proyecto o sugerirle a esta Corporación, ¿cuánto vale en términos totales lo que allí se está proponiendo?, gracias.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 Cámara), cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación; e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 50**

**Por el NO: 5**

**TOTAL: 55 Votos**

*Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 Cámara), por medio de la cual se establece un procedimiento para la liquidación de los intereses anuales de las cesantías de los docentes oficiales.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Aguirre Muñoz Germán Antonio  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Arenas Parra Luis Elmer  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Cortés Torres Marco Alirio  
 Corzo Román Juan Manuel  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 Delgado Blandón Ubéimar  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Ferro Solanilla Carlos Roberto  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Realpe Guillermo  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 Gerlén Echeverría Roberto  
 Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 González Villa Carlos Julio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Irigorri Hormaza Aurelio  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Olano Becerra Plinio Edilberto  
 Pérez Pineda Oscar Darío  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rojas Jiménez Héctor Helí

Salazar Cruz José Darío  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Velásquez Reyes Víctor  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Vélez Uribe Juan Carlos  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Córdoba Ruiz Piedad  
 Gómez Hurtado Enrique  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 López Montaña Cecilia  
 Náder Muskus Mario Salomón

16. VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 cámara).

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Viceministra de Hacienda y Crédito Público, doctora Gloria Inés Cortés Arango.

Palabras de la señora Viceministra de Hacienda y Crédito Público, doctora Gloria Inés Cortés Arango.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Viceministra de Hacienda y Crédito Público, doctora Gloria Inés Cortés Arango:**

Con carta remitida el día 8 de junio, el Ministerio de Hacienda le hace una respetuosa recomendación al Congreso de la República, al Senado exactamente para que no se apruebe esta iniciativa, en la medida que tiene un costo fiscal exorbitante y no hay recursos para atender dicho costo, los técnicos han calculado que el costo fiscal de este proyecto de ley supera el billón doscientos mil millones de pesos, por lo tanto no hay espacio en el marco fiscal y no tenemos forma de atender lo establecido en este proyecto de ley, un billón doscientos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:**

Gracias Presidente, yo lamento, lamento informarle a esta Plenaria, que los funcionarios de Hacienda están terriblemente desinformados, ¿qué es lo que estamos haciendo con este proyecto?, la Ley 91 de 1989, que, de la cual fue ponente el actual Presidente de la República tomó una decisión, los maestros nombrados después del año 1990, no tendrían derecho a la retroactividad de las cesantías.

Los maestros que se van nombrando, entran con la fórmula de intereses anuales a sus cesantías, yo tengo el informe de la Fiduciaria La Previsora que es la entidad encargada de pagar las prestaciones sociales del Magisterio, en el año 2007, renunciaron 13.071 maestros que costaron 185.321 millones de pesos, en el año 2008, 11.670, por 213.000 millones, en el año 2009, 11.077 por 242.000, es decir, que por esos maestros en los tres años se pagaron \$613.000 millones de pesos en cesantías definitivas.

Los maestros nuevos han sido nombrados con interés anual y no con retroactividad, porque esa fórmula de la retroactividad como dije inicialmente la cambió la Ley 91, en el 2007, se pagaron \$90.000 millones en intereses y luego en el 2008 y en el 9, se pagaron \$115.000 y \$160.000 millones, ¿qué es lo que estamos haciendo aquí?, a un grupo de 250.000 maestros que le pagan intereses de las cesantías porque hoy los que tienen retroactividad son menos de 50.000 maestros, creo que son por hay unos 40.000 maestros, porque hay un cambio anual de cerca de 10, 12.000 maestros.

Entonces ¿qué es lo que está haciendo la Nación?, un ahorro, y está transfiriendo un pago de retroactividad a intereses anuales, ¿qué es lo que ha hecho el Consejo de Estado en fallos reiterados y sucesivos?, el régimen especial no puede ser inferior al régimen general y el régimen general que es la Ley 50 de 1990, establece intereses anuales del 12%, que es lo que se le está aplicando con esta decisión a los maestros y las maestras.

Eso tendría un costo cercano a los \$40.000 millones, y el Gobierno se está ahorrando aproximadamente \$120, \$150.000 mil millones anuales, porque deja de pagarle la retroactividad a los maestros para volverlos maestros de pago de intereses anuales, es la fórmula del fondo del ahorro, yo finalmente quiero decirle al Congreso, lo que estamos proponiendo, es evitarle una demanda multitudinaria, multimillonaria, perdón, a la nación.

Porque una demanda de esos maestros, que es parecido a la demanda de la pensión de sobreviviente que nunca quiso reconocer el fondo y que hoy ha tenido que reconocerla, porque la Ley 100 sí la estableció con 26 semanas de aporte, y lo que era una pensión, de, para pagar de \$20, \$25 millones, terminó convirtiéndose en 80, 100, 150 con indemnización y con intereses moratorios.

Esa es la realidad, yo creo que es un acto de justicia con los maestros y las maestras de este país, por esa razón yo invito al Congreso a que nos acompañe en esta propuesta que no tiene el costo que ha señalado el Ministerio y puedo aquí entregarle copia del informe que en esta semana actualizado, enviado la fiduciaria, La Previsora que administra el fondo nacional de prestaciones sociales del Magisterio, gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la señora Viceministra de Hacienda y Crédito Público, doctora Gloria Inés Cortés Arango:**

Yo le solicito, respetuosamente que atiendan el concepto emanado por el Gobierno Nacional, el costo es un billón, más de un billón doscientos, no es la suma mínima. Presentaron con anterioridad, es un

billón doscientos, no está dentro del marco fiscal, no podemos atender.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado, y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones propuestas, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la Plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 Cámara)**, por medio de la cual se establece un procedimiento para la liquidación de los intereses anuales de las cesantías de los docentes oficiales.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones, título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 cámara), cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 40**

**Por el NO: 19**

**TOTAL: 59 Votos**

*Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, título del Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 Cámara), por medio de la cual se establece un procedimiento para la liquidación de los intereses anuales de las cesantías de los docentes oficiales.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Sí**

Aguirre Muñoz Germán Antonio  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Angarita Medellín Darío  
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Avellaneda Tarazona Luis Carlos

Cáceres Leal Javier Enrique  
Cárdenas Ortiz Carlos  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys  
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
Córdoba Ruiz Piedad Esneda  
Cuartas Montoya Gloria Isabel  
Estacio Ernesto Ramiro  
Ferro Solanilla Carlos Roberto  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
García Realpe Guillermo  
García Valencia Jesús Ignacio  
González Villa Carlos Julio  
Guevara Jorge Eliécer  
Iragorri Hormaza Aurelio  
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
López Maya Alexander  
Moreno Piraquive Alexandra  
Moreno Rojas Néstor Iván  
Pinto Afanador Yolanda  
Piñacué Achicué Jesús Enrique  
Restrepo Betancur Luzelena  
Restrepo Escobar Juan Carlos  
Restrepo Gallego Griselda Janeth  
Reyes Cárdenas Oscar Josué  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Rodríguez Rodríguez Carlina  
Rojas Jiménez Héctor Helí  
Tapias Ospina Jairo de Jesús  
Toro Torres Dilian Francisca  
Torrado García Efraín  
Vélez García Jorge Enrique  
Vélez Uribe Juan Carlos  
Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
16. VI. 2010

*Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, título del Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 Cámara), por medio de la cual se establece un procedimiento para la liquidación de los intereses anuales de las cesantías de los docentes oficiales.*

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Arenas Parra Luis Elmer  
Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
Cortés Torres Marco Alirio  
Delgado Blandón Ubéimar  
Enríquez Rosero Manuel  
Gómez Hurtado Enrique  
Gómez Montealegre Jorge Enrique

Guerra de la Espriella Antonio  
 López Montaña Cecilia Matilde  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Salazar Cruz José Darío  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Velásquez Reyes Víctor  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad  
 16. VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las modificaciones, título y que sea ley de la República el proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 Cámara).

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 002 de 2009 Senado,** *por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afrocolombianas e indígenas en los niveles decisorios de la administración pública.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:**

Gracias señor Presidente, no solamente quiero proponerle, preguntarle más bien al Senador ponente, Senador Samuel Arrieta, si este proyecto tiene consulta previa, porque hemos visto como para este tipo de temas, pues la Ley Forestal, la Ley de Desarrollo Rural, pues prácticamente tuvieron dificultad de no tener consulta previa y se cayó en la Corte Constitucional, de manera preguntarle para esto, para que no tengamos ningún inconveniente, gracias Presidente.

Perdón, Presidente, es que no me han contestado la pregunta y tiene consulta previa, porque si no así votaríamos afirmativo el proyecto se cae, entonces la verdad que es muy difícil el tema del proyecto, entonces quería preguntarle al señor ponente si tiene consulta previa, gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Samuel Benjamín Arrieta Buelvas:**

Presidente, gracias yo estaba haciendo la consulta con la doctora, la Senadora Piedad Córdoba, me dice que hizo, que este proyecto lleva 3 Legislaturas, que se ha hecho un debate con las comunidades afrodes-

cendientes básicamente e Indígenas, no sé si sean del marco de lo que pregunta el Senador Mora, si es una consulta digamos en el orden de los temas ambientales o de la modificación de los temas étnicos y esto requiere de consulta previa.

Realmente es un proyecto que la Comisión Primera consideró viable, le dio todo el debate correspondiente y lo trae pues a la consideración de la Plenaria señor Presidente, muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:**

Sí gracias Presidente, no es que me refiero a la consulta previa de todo lo que tenga que ver con las etnias y las comunidades afrodescendientes, pues deben tenerlo, así lo hemos visto en la Comisión Quinta en donde hay senadores precisamente que están pendientes de esto, porque en este proyecto hay artículos que dicen que todas las ternas deben tener como mínimo, un afrodescendiente o un indígena, cualquier que sea distrito o municipio, entidad gubernamental, nacional, entonces es la preocupación que tenemos en este momento, simplemente quería dejar claro esta posición, gracias Presidente.

*Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto legislativo 01 de 2009, por Secretaría se anuncian los proyectos para la próxima sesión:*

Señor Presidente, honorables Senadores, los proyectos para debatir y votar en la siguiente sesión Plenaria:

**Para segundo debate:**

- **Proyecto de ley número 32 de 2008 Senado,** *por la cual se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Integral para los pueblos indígenas y afrodescendientes, y se adoptan medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio en estas poblaciones y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 034 de 2008 Senado (Acumulado con el Proyecto de ley número 133 de 2008 Senado),** *por la cual se establecen normas para la promoción, prevención y protección de la salud mental y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 36 de 2008 Senado,** *por la cual se dictan normas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción y se expiden otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 47 de 2008 Senado,** *por la cual se establece un Régimen de Contratación Directa para las Organizaciones de Acción Comunal.*

- **Proyecto de ley número 67 de 2008 Senado (Acumulado 129 de 2008 Senado),** *por la cual se modifica y complementa el Capítulo IV de la integración laboral de la Ley 361 de 1997.*

- **Proyecto de ley número 78 de 2008 Senado,** *por medio de la cual se crea el certificado verde natural que promueve la conservación del bosque natural.*

- **Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado,** *por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de*

*Envases y Empaques, se restringe el uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas, supermercados y grandes superficies en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje.*

• **Proyecto de ley número 98 de 2008 Senado**, por la medio de la cual se regula la condición de estudiante para acceder a la pensión de sobrevivencia.

• **Proyecto de ley número 105 de 2008 Senado**, por la cual se establecen medidas para la protección, conservación y recuperación ecológica de los ecosistemas forestales naturales y se dictan otras disposiciones

• **Proyecto de ley número 119 de 2008 Senado**, por medio de la cual se regula la actividad de Remolque y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 161 de 2008 Senado (Acumulados 188 de 2008 Senado - 285 de 2009 Senado)**, por la cual se dictan disposiciones relativas a la Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia.

• **Proyecto de ley número 157 de 2008 Senado**, por la cual se establecen los referentes generales para la implementación del Sistema Nacional de la Formación de Docentes y Directivos Docentes.

• **Proyecto de ley número 159 de 2008 Senado**, por la cual se crea el Programa de Escuelas de Educación en Democracia y formación política en Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 174 de 2008 Senado**, por la cual se establecen normas sobre territorio costero en Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado**, por la cual se adicionan sendos parágrafos a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los hogares conformados por voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana.

• **Proyecto de ley número 205 de 2008 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 110 de 1962 en honor a la memoria del educador e historiador Julio César García, padre de la Educación Superior Universitaria Nocturna en Colombia.

• **Proyecto de ley número 225 de 2008 Senado, 037 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los setenta y cinco (75) años de fundación y actividades académicas del Instituto Técnico Industrial “Antonio José Camacho” del municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 002 de 2009 Senado**, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afrocolombianas e Indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública.

• **Proyecto de ley número 16 de 2009 Senado, 070 de 2009 Cámara**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

• **Proyecto de ley número 019 de 2009 Senado**, por medio de la cual se reconoce y regula la actividad de las Parteras.

• **Proyecto de ley número 36 de 2009 Senado**, por medio de la cual la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación del municipio de Madrid en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 39 de 2009 Senado**, por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, y obra del maestro de música Vallenata Leandro Díaz.

• **Proyecto de ley número 41 de 2009 Senado**, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás, en el municipio de Santo Tomás, departamento del Atlántico, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 062 de 2009 Senado**, por la cual se rinde homenaje al maestro Rafael Calixto Escalona Martínez: Ley Escalona.

• **Proyecto de ley número 69 de 2008 Senado**, por la cual se promueve la simplificación normativa, se modifican los artículos 139, 145, 156, 195 y se adicionan los artículo 230 y 254 de la Ley 5ª de 1992.

• **Proyecto de ley número 72 de 2009 Senado**, por la cual se honra la memoria del doctor Jorge Palacio Preciado y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 75 de 2009 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 6° de la Ley 71 de 1988.

• **Proyecto de ley número 084 de 2009 Senado, 217 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 362 años de la fundación del municipio de San Antero, Córdoba.

• **Proyecto de ley número 88 de 2009 Senado**, por la cual se incluye a los bomberos de la Aeronáutica Civil en el Decreto 2090 del 28 de julio de 2003, (Mediante la cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades).

• **Proyecto de ley número 98 de 2009 Senado**, por medio del cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.

• **Proyecto de ley número 103 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura”, adoptado por el 31° período de sesiones de la Conferencia de la FAO, en Roma, en noviembre de 2001.

• **Proyecto de ley número 105 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional de maderas tropicales, 2006”, hecho en Ginebra el 27 de enero de 2006.

• **Proyecto de ley número 106 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el establecimiento de la Red Internacional del Bambú y Ratan”; dado en Beijing República Popular de China, el 6 de noviembre de 1997.

• **Proyecto de ley número 107 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención In-

*teramericana para facilitar la asistencia en casos de desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991.*

• **Proyecto de ley número 117 de 2009 Senado**, por la cual se modifican los artículos 79 y 84 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 120 de 2009 Senado**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación el “Festival Nacional de Acordeoneros”, en el municipio de San Juan de Nepomuceno (Bolívar), y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 136 de 2009 Senado**, por la cual se crea la Carrera Administrativa Especial para los trabajadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

• **Proyecto de ley número 168 de 2009 Senado**, por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria del honorable ciudadano y ex congresista Luis Guillermo Vélez Trujillo.

• **Proyecto de ley número 170 de 2008 Senado**, por la cual se establece el sistema único de protección, emprendimiento y formación integral de la familia, se crea el Ministerio de la Familia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 178 de 2009 Senado**, por medio de la cual se establece el día 10 de octubre de cada año como el día de la integración de la Región Caribe en Colombia.

• **Proyecto de ley número 196 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Colombia y de la República Federativa del Brasil para el establecimiento de la zona de Régimen Especial Fronterizo para las localidades de Tabatinga (Brasil) y Leticia (Colombia)”, firmado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2008.

• **Proyecto de ley número 206 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, suscrito en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho.

• **Proyecto de ley número 209 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, adoptada en Nueva York, el 20 de diciembre de 2006.

• **Proyecto de ley número 243 de 2009 Senado**, por medio de la cual se expide el Régimen de Responsabilidad Administrativa, por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ramo de la Defensa Nacional.

• **Proyecto de ley número 250 de 2009 Senado**, por medio de la cual se transforma la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General “Ricardo Charry Solano”, en Universidad de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General “Ricardo Charry Solano” –UICI– y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 260 de 2009 Senado**, por medio de la cual se adiciona el numeral 3 del artículo 254 de la Ley 5ª de 1992 de la obligatoriedad de presentar informes al Congreso de la República.

• **Proyecto de ley número 269 de 2009 Senado**, por medio de la cual se declara como patrimonio cultural y patrimonio genético nacional las razas bobinas criollas y colombianas puras, se adiciona un párrafo a la Ley 89 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 288 de 2009 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 975 de 2005.

• **Proyecto de ley número 305 de 2009 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 4 del artículo 52 y el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

• **Proyecto de ley número 315 de 2009 Senado**, por la cual se modifica la Ley 486 del 24 de diciembre de 1998 y la Ley 999 de diciembre 29 de 2005.

• **Proyecto de ley número 318 de 2009 Senado, 083 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se crea el Festival Internacional de la Cultura Popular Santandereana y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 319 de 2009 Senado, 169 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario del natalicio del ex Gobernador, doctor Mario Aramburo Restrepo y rinde homenaje al municipio de Andes en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 324 de 2009 Senado, 149 de 2008 Cámara**, por la cual se rinde homenaje al eximio General y Mártir de la Patria, Rafael Uribe Uribe, en el sesquicentenario de su nacimiento en el municipio de Valparáiso, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 330 de 2009 Senado, 170 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de la fundación del municipio de San Vicente Ferrer, en el departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 336 de 2009 Senado, 076 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la Diócesis de El Espinal y se declara Monumento Nacional a la Catedral de El Espinal, en el departamento del Tolima.

• **Proyecto de ley número 337 de 2009 Senado, 110 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 408 años de creación del municipio de Nemocón (Cundinamarca), y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 339 de 2009 Senado, 188 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 160 años de la fundación del municipio de Caldas, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 340 de 2009 Senado, 060 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Tello, en el departamento del Huila, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 343 de 2009 Senado, 056 de 2008 Cámara**, por la cual se crea el Programa Escuela para Padres y Madres en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del país.

• **Proyecto de ley número 355 de 2009 Senado, 325 de 2009 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de la fundación del municipio de San Pedro de los Milagros en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 360 de 2009 Senado, 327 de 2009 Cámara**, por medio de la cual se declara como Patrimonio Cultural de la Nación el Festival de la Cumbia José Benito Barros Palomino, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 362 de 2009 Senado, 229 de 2008 Cámara**, por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio del derecho a la expresión en lugares públicos en las modalidades de graffiti y similares y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 187 de 2009 Senado**, por medio de la cual la Nación rinde homenaje póstumo en memoria del General de División José María Córdova Muñoz, héroe de Boyacá, Chorros Blancos, Pichincha y Ayacucho.

• **Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 035 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 228 de 2010 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo relativo a los Servicios postales de Pago”, firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

• **Proyecto de ley número 234 de 2010 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre municiones en racimo”, hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008.

• **Proyecto de ley número 248 de 2010 Senado**, por la cual se desarrolla el Acto Legislativo 02 de 2009, se establecen medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico y terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o psicotrópicas, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 135 de 2009 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia (**Acumulado al proyecto de Ley 155 de 2009 Senado**).

• **Proyecto de ley número 149 de 2009 Senado**, mediante la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en la aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones en relación con el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral.

• **Proyecto de ley número 11 de 2008 Senado, (acumulado al Proyecto de Ley 28 de 2008 Senado)**, por la cual se dictan disposiciones para garan-

tizar la preservación, conservación y regeneración de los ecosistemas de páramos y el desarrollo sostenible de las regiones de páramos en Colombia.

• **Proyecto de ley número 213 de 2009 Senado, 157 de 2008 Cámara**, por la cual se adiciona la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, se establece una remuneración por comunicación pública a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras y grabaciones audiovisuales o “Ley Fanny Mikey”.

• **Proyecto de ley número 79 de 2008 Senado**, por la cual se establece el marco legal de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

#### Con Informe de Conciliación:

• **Proyecto de ley número 245 de 2010 Senado, 280 de 2010 Cámara (acumulado 279 de 2010 Cámara y 282 de 2010 Cámara)**, por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 002 de 2009 Senado, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

**Por el SÍ: 47**

**Por el NO: 5**

**TOTAL: 52 Votos**

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 002 de 2009 Senado**, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afrocolombianas e indígenas en los niveles decisorios de la administración pública.

#### Honorables Senadores

##### Por el Sí

Aguirre Muñoz Germán Antonio  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Cáceres Leal Javier Enrique  
 Cárdenas Ortiz Carlos  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys

Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino  
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda  
 Cristo Bustos Juan Fernando  
 Cuartas Montoya Gloria Isabel  
 Estacio Ernesto Ramiro  
 García Realpe Guillermo  
 García Valencia Jesús Ignacio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra de la Espriella Antonio  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 López Maya Alexander  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Néstor Iván  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Núñez Lapeira Alfonso María  
 Pérez Pineda Oscar Darío  
 Pinto Afanador Yolanda  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Restrepo Betancur Luzelena  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Restrepo Gallego Griselda Janeth  
 Reyes Cárdenas Oscar Josué  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tapias Ospina Jairo de Jesús  
 Torrado García Efraín  
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio  
 Valdivieso Sarmiento Alfonso  
 Vélez García Jorge Enrique  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Gómez Montealegre Jorge Enrique  
 Irigorri Hormaza Aurelio  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Toro Torres Dilian Francisca

16. VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del proyecto de ley número 002 de 2009 Senado.

V

#### **Negocios sustanciados por la Presidencia**

Por Secretaría se radican los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

Senado de la República  
 Bogotá D. C., abril 23 de 2010  
 Honorable Senador  
 JAVIER CÁCERES LEAL  
 Presidente  
 Senado de la República  
 Ciudad

**Asunto:** Informe viaje oficial a Bangkok, Tailandia - 122ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria.

Respetado Presidente:

En calidad de delegados por el Senado de la República a participar en la 122ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria y de acuerdo a la Resolución número 237 de 2010, me permito rendir informe de la labor desarrollada en dicha asamblea, la cual tuvo lugar en Bangkok- Tailandia.

El tema principal de la conferencia fue cómo los gobiernos pueden evaluar los riesgos de una catástrofe con el fin de planear la recuperación y reconstrucción del territorio afectado, teniendo presente los casos de Haití y Chile.

Así mismo, en esta Asamblea se desarrollaron varias discusiones relacionadas con la protección de las mujeres y de los niños en las situaciones poscatástrofes; la lucha mundial contra el crimen organizado, el tráfico de drogas, la trata de personas y el terrorismo transfronterizo. Frente a este último tema, la Asamblea invitó a las Naciones Unidas a convocar una conferencia internacional con el fin de analizar la incidencia de las nuevas formas de terrorismo y determinar si la legislación existente está en conformidad con las Normas Internacionales de Derecho Humanitario y los Derechos Humanos.

La Asamblea General y los diferentes comités analizaron los temas y adoptaron las resoluciones que a continuación se presentan:

- Los Parlamentarios llaman a los Estados a luchar en contra de todas las violaciones de derechos humanos e insisten en combatir el terrorismo, particularmente, rechazando que su territorio sea utilizado para los fines del terrorismo transfronterizo y llevando a la justicia a las personas que han cometido estos fatales casos.

- Invita a los Parlamentos Miembros de la UIP a reforzar sus respectivos sistemas jurídicos y velar para que todas las medidas jurídicas tomadas sean conformes a las obligaciones internacionales de sus Estados.

- Se insiste sobre la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y, demanda a los parlamentos a que apoyen el mecanismo de examen de la Convención recientemente establecido.

De igual forma se reitera la necesidad de que los parlamentos nacionales prevean penas más severas para la corrupción y el crimen organizado e implementen normas de buena gobernanza y de transparencia en las instituciones públicas para combatir la corrupción.

- Se deben redoblar los esfuerzos para luchar contra el cultivo, la producción, la fabricación, la venta, el consumo, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícita de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, particularmente la heroína, la cocaína y sus derivados.

- La Asamblea invita a los parlamentos, que aún no lo han hecho, a crear órganos especializados para integrar las cuestiones concernientes a los jóvenes al trabajo parlamentario en su conjunto y a asegurar que los gobiernos cumplan sus obligaciones conforme a la Convención relativa a los derechos del niño.

- Frente a este punto, la resolución adoptada en la Asamblea, establece que los Estados, los parlamentos, los parlamentarios, los partidos políticos, la UIP y las organizaciones de jóvenes deben promover y adelantar iniciativas en pro de la participación y dinamismos de los jóvenes en la democracia, sin exclusión de género, raza o capacidades físicas.

- El Programa Mundial de Acción de las Naciones Unidas para la Juventud y la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio exigen la participación plena y efectiva de los jóvenes y sus organizaciones, para que se pueda realizar una democracia auténtica, ya que esta exige la participación plena y activa de los jóvenes en los procesos democráticos a nivel local, nacional, regional e internacional.

- La Asamblea resalta la importancia que tiene movilizar a los jóvenes y sensibilizarlos con respecto a los derechos humanos y a la democracia, la promoción del diálogo intercultural y de la comprensión respetuosa de la diversidad, así como respecto a la lucha contra todas las formas de discriminación y todas las acciones contrarias a la democracia. Además, la contribución de la cohesión social, en particular a las actividades que ellos rechazan para combatir la exclusión.

- La participación de los jóvenes favorece el ejercicio activo de la ciudadanía, que debería ser considerada como una oportunidad para reforzar la democracia y colocar nuevas cuestiones en la agenda política de los países. Hacer política con los jóvenes significa la inclusión de estos en procesos públicos de toma de decisiones, generándoles un compromiso cívico, un conocimiento sobre el funcionamiento de las instituciones y la responsabilidad social.

- La Asamblea considerando las necesidades y aspiraciones de los jóvenes desplazados internamente y de los jóvenes discapacitados:

1. Llama a los Estados a tomar medidas conformes al Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas para la Juventud.

2. Invita a los parlamentos a crear, si no lo han hecho, órganos especialmente encargados de integrar las cuestiones concernientes a los jóvenes al trabajo parlamentario en su conjunto.

3. Llama a la UIP, los parlamentos, las organizaciones de jóvenes y otras partes interesadas, a incrementar los esfuerzos para asegurar una representación suficiente de los jóvenes en las instancias de decisión, teniendo presente que las niñas, niños, mujeres y hombre jóvenes tienen los mismos derechos.

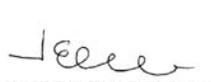
4. Insta a los Estados, los parlamentos, los parlamentarios, los partidos políticos, la UIP y las organizaciones de jóvenes, a promover una mayor representación de las niñas y las mujeres jóvenes, tomando medidas que apunten a promover modelos con los que se identifiquen y mejoren sus condiciones de trabajo y vida familiar.

5. Alienta a la Unión Interparlamentaria a lanzar un proyecto para los jóvenes, que será implementado por el Programa de Naciones Unidas sobre la Juventud de la División de Políticas Sociales y de Desarrollo Social de la ONU y con el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (Internacional IDEA).

6. Finalmente, llama a los parlamentos a asegurar que los jóvenes con discapacidades, socialmente y económicamente desfavorecidos se...

  
 CARLOS R. FERRO SOLANILLA  
 Senador de la República

  
 JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN  
 Senador de la República

  
 JORGE ENRIQUE VELEZ GARCÍA  
 Senador de la República

  
 ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE  
 Senadora de la República

\* \* \*

Bogotá D. C., 15 de junio de 2010

Honorable Senador

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente del Senado de la República.

**Asunto: Recurso de reposición a la Resolución 130 de 2010.**

Atento saludo:

En atención a la Resolución 130 de 2010, por la cual la Mesa Directiva del Senado de la República toma la decisión de realizar descuentos, manifiesto que no asistí a la sesión plenaria del día 25 de noviembre de 2009, en razón a que me encontraba realizando actividades propias de mi cargo como militante de la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres, gestión ampliamente reconocida por el país y con ocasión a la conmemoración del **DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, todos los 25 de noviembre de cada año, según la Declaración de la Organización de Naciones Unidas en Asamblea General del 17 de diciembre de 1998, **(Y QUE CADA AÑO ES NUESTRO DEBER HACER ACTIVISMO EN ESTA CAUSA QUE NOS CONVOCA NUESTRA LUCHA POR LA MUJER)**, situación que incluso le puse de manifiesto verbalmente y por escrito ese mismo día al señor Presidente y a la Secretaría.

Por tanto, dada la anterior eventualidad y sumada a la circunstancia de que presenté debida excusa el mismo día 25 de noviembre de 2009 verbalmente y escrita, según documento anexo, cordialmente le solicito se reconsidere la decisión tomada en la resolución citada.

Así mismo, manifiesto que no he sido notificada en legal forma del contenido de la resolución, ni he tenido acceso a la misma, por lo que a la fecha resulta inoponible sus efectos y sólo sé del citado descuento por rumores que me llevaron a acudir a la Subsecretaría del Senado y conseguir los documentos que anexo y que apoyan mi petición.

Por lo anterior, reitero mi petición de reponer la citada resolución y que se acepte como excusa lo enunciado, de conformidad con lo previsto en la Ley 5ª de 1992 y la Resolución 54 de 2006.

Cordialmente,

*Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu,*  
Senadora de la República.

cc: Integrantes de la Comisión de Acreditación.

La Biblioteca Dag Hammarskjöld marca...



## EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

25 de noviembre

El 17 de diciembre de 1999, a través de la Resolución 54/134, la Asamblea General ha declarado el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y **ha invitado a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer.** Desde 1981, las militantes en favor del derecho de la mujer observan el 25 de noviembre como el día contra la violencia. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961).

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/RES/48/104).

<http://www.un.org/depts/dhl/spanish/violence/index.html>

Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer - 25 de noviembre Página 1 de 7

La Biblioteca Dag Hammarskjöld marca...



العربية 中文 Français Pycckий English  
Títulos adicionales sobre la violencia  
contra la mujer disponibles en  
UNBISnet  
[ ONU ] [ General ]

el Día Internacional de la Eliminación de  
la Violencia contra la Mujer

25 de noviembre

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General ha declarado el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y ha invitado a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer. Desde 1981, las militantes en favor del derecho de la mujer observan el 25 de noviembre como el día contra la violencia. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961).

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/RES/48/104).

Enlaces con sitios de las Naciones Unidas y del sistema de la ONU:

Naciones Unidas

- Día Internacional de la Mujer 2007
- La ONU y la Mujer
- LA ONU Trabaja para la Mujer
- International Day for the Elimination of Violence against Women
- Women Watch: UN Inter-agency Network on Women and Gender Equality
- Commission on the Status of Women
- Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
- UN Division for the Advancement of Women
- Comisiones Regionales
- Unidad Mujer y Desarrollo, Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- African Centre for Gender & Development, Comisión Económica para África

## SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA MESA DIRECTIVA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE 2010

(mayo 20)

*por la cual la Mesa Directiva del Senado de la República toma una decisión.*

La Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y en especial las conferidas en el Reglamento Interno del Congreso, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interno del Congreso, la Mesa Directiva como órgano de orientación y dirección del Senado de la República, debe adoptar las decisiones y medidas necesarias para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor Legislativa y Administrativa.

Que el artículo 90 del Reglamento Interno del Congreso establece que la incapacidad física debidamente comprobada, la autorización expresa por parte de la Mesa Directiva o del Presidente del Senado, el caso fortuito y la fuerza mayor son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones de las Plenarias y a las Comisiones a las cuales estos pertenecen.

Que el Reglamento Interno del Congreso prescribe en su artículo 271 que las faltas de asistencia de los Senadores de la República a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes.

Que son excusas válidas las expedidas (...) “por médico oficial o por quien corresponda de acuerdo con el régimen de salud al que pertenezca el Congresista dentro del Sistema General de Seguridad Social, ello en el evento expresamente descrito en el artículo 90, es decir, cuando se trata de excusar las ausencias de Congresistas a las sesiones...” así lo afirmó el honorable Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, al ser consultado por el Ministro del Interior y de Justicia con ponencia del Magistrado Luis Fernando Álvarez Jaramillo, el día 12 de diciembre de 2007. (Nº 11001-03-06-000-000-2007-00102.00).

Que el día 27 de abril del año que transcurre, según constancia expedida por la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República y que fuera radicada el día 29 de abril del presente, dictaminó: (...) “que en aplicación imperativa del artículo 271 de la Ley 5ª de 1992 en concordancia con la Resolución número 54 de 2006, los Senadores de la República que se encuentran relacionados con el título que estipula: “EXCUSAS Y PERMISOS QUE NO FUERON ACREDITADOS EN DEBIDA FORMA” inmersos en el informe precitado, son los Congresista susceptibles de descuento salarial derivado del hecho consistente en que no procedieron a justificar las excusas presentadas para su inasistencia a las sesiones plenarias de la Corporación, bajo el respaldo legal y reglamentario que se estatuye para dicho tema.”. Entendiéndose que la Comisión de Acreditación Documental, afirma que por no existir

excusas aceptables los siguientes honorables Senadores de la República están obligados a reembolsar el salario cancelado por los días que a continuación se relacionan: CARLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, el día 28 de julio de 2009; JORGE ENRIQUE GÓMEZ MONTEALEGRE, el día 28 de julio de 2009; HERNÁN ANDRADE SERRANO, el día 28 de julio de 2009; RAMÓN ELÍAS LÓPEZ SABOGAL, el día 18 de agosto de 2009; ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA, el día 19 de agosto de 2009; LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVEZ, el día 19 de agosto de 2009; PIEDAD CÓRDOBA RUIZ, el día 19 de agosto de 2009; ALIRIO VILLAMIZAR AFANADOR, los días 18 y 19 de agosto de 2009; JORGE ANTONIO TRUJILLO SARMIENTO, el día 1° de septiembre 2009; CLAUDIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS, el día 1° de septiembre de 2009; HÉCTOR HELÍ ROJAS, el día 15 de septiembre de 2009; ALIRIO VILLAMIZAR AFANADOR, los días 1°, 8, 15 y 22 de septiembre de 2009; GUILLERMO GARCÍA REALPE, el día 13 de octubre de 2009; PIEDAD CÓRDOBA RUIZ, el día 20 de octubre de 2009; CLAUDIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS, el día 20 de octubre de 2009; GUSTAVO PETRO URREGO, el día 20 de octubre de 2009; CLAUDIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS, el día 27 de octubre de 2009; CHARLES SHCHULTZ NAVARRO, el día 4 de noviembre de 2009; ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, el día 4 de noviembre de 2009; JAIRO CLOPATOFSKY GHISAYS, el día 4 de noviembre de 2009; ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE, el día 17 de noviembre de 2009; GABRIEL ZAPATA CORREA, el día 24 de noviembre de 2009; ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU, el día 25 de noviembre de 2009; ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, el día 25 de noviembre de 2009; y LUIS ÉLMER ARENAS PARRA, el día 25 de noviembre de 2009.

Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el parágrafo del artículo 90 del Reglamento Interno del Congreso, los miembros de la Comisión de Acreditación Documental, dictaminan a la Mesa Directiva, se ordene el descuento o reembolso salarial, derivados de la inasistencia de los honorables Senadores de la República, a las sesiones de Plenarias y Comisiones, las cuales no fueron justificadas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordénese al Director General Administrativo, realizar el descuento y la solicitud de reintegro salarial derivado de la inasistencia a las sesiones por no existir excusas aceptables, a los honorables Senadores de la República: CARLINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, el día 28 de julio de 2009; JORGE ENRIQUE GÓMEZ MONTEALEGRE, el día 28 de julio de 2009; HERNÁN ANDRADE SERRANO, el día 28 de julio de 2009; RAMÓN ELÍAS LÓPEZ SABOGAL, el día 18 de agosto de 2009; ALEXÁNDER LÓPEZ MAYA, el día 19 de agosto de 2009; LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVEZ, el día 19 de agosto de 2009; PIEDAD CÓRDOBA RUIZ, el día 19 de agosto de

2009; ALIRIO VILLAMIZAR AFANADOR, los días 18 y 19 de agosto de 2009; JORGE ANTONIO TRUJILLO SARMIENTO, el día 1° de septiembre 2009; CLAUDIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS, el día 1° de septiembre de 2009; HÉCTOR HELÍ ROJAS, el día 15 de septiembre de 2009; ALIRIO VILLAMIZAR AFANADOR, los días 1°, 8, 15 y 22 de septiembre de 2009; GUILLERMO GARCÍA REALPE, el día 13 de octubre de 2009; PIEDAD CÓRDOBA RUIZ, el día 20 de octubre de 2009; CLAUDIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS, el día 20 de octubre de 2009; GUSTAVO PETRO URREGO, el día 20 de octubre de 2009; CLAUDIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS, el día 27 de octubre de 2009; CHARLES SHCHULTZ NAVARRO, el día 4 de noviembre de 2009; ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, el día 4 de noviembre de 2009; JAIRO CLOPATOFSKY GHISAYS, el día 4 de noviembre de 2009; ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE, el día 17 de noviembre de 2009; GABRIEL ZAPATA CORREA, el día 24 de noviembre de 2009; ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU, el día 25 de noviembre de 2009; ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, el día 25 de noviembre de 2009; y LUIS ÉLMER ARENAS PARRA, el día 25 de noviembre de 2009.

Artículo 2°. Ordénese al Director General Administrativo del Senado de la República, que para dar cumplimiento a la decisión tomada por la Mesa Directiva y al artículo 271 del Reglamento Interno del Congreso, se debe tener en cuenta los salarios y las prestaciones correspondientes al año fiscal 2009.

Artículo 3°. Notifíquese personalmente a los honorables Senadores de la República que fueron afectados con esta decisión, expidiéndoles copia del presente Acto Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la Mesa Directiva de esta corporación.

Artículo 4°. Comuníquese de la presente resolución a los miembros de la Comisión de Acreditación Documental, al Director General Administrativo y al jefe de la sesión de pagaduría para lo de su competencia.

Artículo 5°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

20 de mayo de 2010.

El Presidente,

*Javier Enrique Cáceres Leal.*

El Primer Vicepresidente,

*Efraín Torrado García.*

El Segundo Vicepresidente,

*Jorge Eliécer Guevara.*

El Secretario General,

*Emilio Otero Dajud.*

Bogotá D. C., noviembre 25 de 2009  
 Honorable Senador  
 JAVIER CÁCERES  
 Presidente del Congreso de la República  
 La ciudad  
 Respetado Presidente:

Acorde a la conversación sostenida con usted en horas de la mañana, le reitero y presento excusa formal ante la imposibilidad para asistir a la sesión Plenaria programada para el día de hoy.

Le agradezco la colaboración prestada,

*Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu,*  
 Senadora de la República.

\* \* \*

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MESA DIRECTIVA

**RESOLUCION NÚMERO 137 DE 2010**

(junio 15)

*por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.*

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Congresistas requieren previa autorización.

Que el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de dinero del erario.

Que el día 8 de junio de 2010, fue aprobada en sesión plenaria de Senado de la República, la designación de una Comisión Oficial para realizar visitas a los detenidos en cárceles de los EE. UU. Señores Salvatore Mancuso, Diego Fernando Murillo Bejarano (“Don Berna”), Juan Carlos Sierra Ramírez (El Tuso), Hebert Veloza García (H.H.), Carlos Mario Jiménez Naranjo (Macaco), Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40), Ramiro Vanoy (Cuco Vanoy), Miguel Ángel Mejía Múnera (El Mellizo), Ricardo Palmera (Simón Trinidad), Iván Ramírez, Omaira Rojas (So-

nia) y lo demás extraditados, integrada por los Senadores Gloria Inés Cuartas Montoya, Rodrigo Lara Restrepo y Piedad Córdoba Ruiz, quienes viajarán a los Estados Unidos de Norteamérica a partir 21 de junio del año 2010.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Autorizar a los honorables Senadores Gloria Inés Cuartas Montoya, Rodrigo Lara Restrepo y Piedad Córdoba Ruiz en comisión oficial para que viajen a los Estados Unidos de Norteamérica a partir del 21 de junio del año 2010 con el propósito de realizar visitas a los detenidos en cárceles del mencionado país, Señores Salvatore Mancuso, Diego Fernando Murillo Bejarano (“Don Berna”), Juan Carlos Sierra Ramírez (El Tuso), Hebert Veloza García (H.H.), Carlos Mario Jiménez Naranjo (Macaco), Rodrigo Tovar Pupo (Jorge 40), Ramiro Vanoy (Cuco Vanoy), Miguel Ángel Mejía Múnera (El Mellizo), Ricardo Palmera (Simón Trinidad), Iván Ramírez, Omaira Rojas (Sonia) y los demás extraditados.

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que harán los honorables Senadores de la República fuera del país, no generará erogación alguna al presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría, Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 15 de junio de 2010.

El Presidente,

*Javier Cáceres Leal.*

El Secretario General,

*Emilio Otero Dajud.*

Siendo las 8:50 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día jueves 17 de junio de 2010, a las 10:00 a. m.

El Presidente,

*JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL*

El Primer Vicepresidente,

*EFRAÍN TORRADO GARCÍA*

El Segundo Vicepresidente,

*JORGE ELIÉCER GUEVARA*

El Secretario General,

*EMILIO OTERO DAJUD*